

22
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

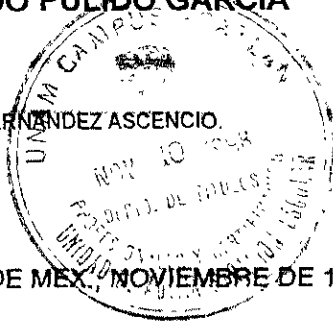
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA
RECIPROCA, UN INSTRUMENTO DE POLITICA
INTERNACIONAL (APLICACIONES, NO
APLICACIONES E IMPEDIMENTOS)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES
P R E S E N T A:
FRANCISCO LEONARDO PULIDO GARCIA

ASESOR: LIC. HALYVE HERNANDEZ ASCENCIO.



SANTA CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEX., NOVIEMBRE DE 1998.



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

267619



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:

Por tu amor, por la vida que me has regalado, por todas tus bendiciones, por estar siempre a mi lado, por levantarme cada vez que caigo, por impulsarme a seguir siempre adelante y por ser para mí "el camino la verdad y la vida".

A MIS PADRES:

Por su amor, cuidados, comprensión y apoyo.

Teresa: Por todas esas tardes que pasaste a mi lado ayudándome con mis tareas escolares y enseñándome a ser dedicado y cumplido en la vida.

Leonardo: Por tu ejemplo de fortaleza, rectitud y responsabilidad que influyó profundamente en mi vida impulsándome a ser como tú.

A MIS HERMANOS:

Por su amor y apoyo.

Miguel: Por tu ejemplo de superación.

Sandra: Por tu ejemplo de lucha.

Mayra: Por ser la luz que iluminó de alegría nuestras vidas.

A NORA:

Por haberme permitido descubrir en ti un nuevo sentido del amor, por compartir tu vida, sueños e ilusiones conmigo y por amarme de esa forma tan hermosa y especial como solo tú sabes.

A MIS ABUELOS:

Por su amor.

Memena: Por haberme dejado la preciosa herencia que representa tu ejemplo de fe, valor y coraje, lo cual ha sido de gran valor en mi vida.

Pipicho: Por haber sembrado en mi la semilla del ejemplo de tu bondad, sabiduría, sinceridad e integridad que ya ha fructificado en mi vida.

Mami: Por tu ejemplo de optimismo y alegría.

Graciela: Por tu ejemplo de fortaleza.

A MIS AMIGOS:

Ustedes saben quienes son.

Por brindarme su amistad desinteresada y permitirme brindarles la mía.

A MIS PROFESORES:

Por transmitirme sus conocimientos y algo más.

Halive: Por haber inyectado en mi el deseo y el gusto por el saber y por permitirme realizar este trabajo con tu ayuda.

INDICE

INTRODUCCION.....	1
MARCO CONCEPTUAL.....	6
- Tratado.....	6
- Asistencia Recíproca.....	12
- Conflicto.....	13
- Agresión.....	14
- Dependencia.....	15
- Zona de Influencia.....	16

CAPITULO I

EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA (TIAR)

1.1. Rasgos generales del Tratado.....	17
1.2. La consulta para la discusión de un conflicto.....	30
1.3. La aplicación del Tratado ante un conflicto.....	35
1.4. El Protocolo de Reformas al TIAR.....	39

CAPITULO II

APLICACIONES DEL TIAR ENTRE 1948 Y 1981

2.1. Casos de conflictos entre países centroamericanos y del Caribe.....	51
2.1.1. El asunto entre Costa Rica y Nicaragua.....	52
2.1.2. El asunto entre Haití y República Dominicana.....	64
2.1.3. El asunto entre Honduras y Nicaragua.....	80
2.1.4. El asunto entre El Salvador y Honduras.....	87
2.2. Casos en los que se atacó al comunismo.....	104
2.2.1. Situación de Guatemala.....	104
2.2.2. Situación de Cuba.....	107
2.3. Casos en los que hubo agresión sin acusarse a un país determinado.....	120
2.3.1. Situación de Panamá.....	120
2.3.2. Situación de Nicaragua.....	126
2.4. Casos de agresión contra un país sudamericano.....	132
2.4.1. El asunto entre Venezuela y República Dominicana.	132
2.4.2. El asunto entre Venezuela y Cuba.....	137
2.5. Casos de agresión por parte de Estados Unidos.....	144
2.5.1. El asunto entre Panamá y Estados Unidos.....	144

CAPITULO III

NO APLICACIONES DEL TIAR, CASOS DE LAS MALVINAS Y EL CANAL DE PANAMA

3.1. El caso de las Malvinas.....	153
-----------------------------------	-----

3.1.1.	Desarrollo del conflicto.....	154
3.1.2.	Artículos del Tratado aplicables a este caso.....	168
3.1.3.	Razones por las cuales no se aplicó el Tratado...	173
3.2.	El caso del Canal de Panamá.....	180
3.2.1.	Desarrollo del conflicto.....	181
3.2.2.	Artículos del Tratado aplicables a este caso.....	189
3.2.3.	Razones por las cuales no se aplicó el Tratado...	197

CAPITULO IV

ASPECTOS QUE IMPIDEN EL FUNCIONAMIENTO DEL TIAR

4.1.	Aspecto militar.....	204
4.1.1.	Las diferencias en poderío.....	205
4.1.2.	La dependencia militar de América Latina.....	214
4.2.	Aspecto político.....	220
4.2.1.	La situación política en América Latina.....	221
4.2.2.	Estados Unidos y su interés por asegurar una zona de influencia.....	231
4.3.	Aspecto económico.....	237
4.3.1.	Las diferencias económicas entre los miembros del TIAR.....	238
4.3.2.	La dependencia económica de América Latina.....	252
CONCLUSIONES.....		263
FUENTES BIBLIOGRAFICAS.....		269

FUENTES HEMEROGRAFICAS.....	283
OTRAS FUENTES.....	306
ANEXOS.....	307
ANEXO 1 TEXTO DEL TIAR.....	308
ANEXO 2 RELACION DE LOS PAISES SIGNATARIOS DEL TIAR.....	315
ANEXO 3 MAPA DE LA ZONA GEOGRAFICA QUE ABARCA EL TIAR.....	316
ANEXO 4 TEXTO DEL PROTOCOLO DE REFORMAS AL TIAR.....	317
ANEXO 5 RELACION DE LOS PAISES SIGNATARIOS DEL PROTOCOLO DE REFORMAS AL TIAR.....	328
ANEXO 6 MAPA DE LA ZONA GEOGRAFICA QUE ABARCA EL PROTOCOLO DE REFORMAS AL TIAR.....	329
ANEXO 7 CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL TIAR Y SU PROTOCOLO DE REFORMAS.....	330

ABREVIATURAS

E.U.	Estados Unidos de Norte América.
OEA	Organización de los Estados Americanos.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
TIAR	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.
URSS	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

INTRODUCCION

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca surge al poco tiempo de finalizada la Segunda Guerra Mundial como un acuerdo multilateral de defensa recíproca suscrito por diversos Estados americanos, con el cual se pretendía hacer frente a todo tipo de agresión, que se diera en contra de cualquier nación americana, por medio de la solidaridad y la cooperación continental provista a través de la ayuda recíproca.

Podría decirse que este Tratado representaba un excelente medio de cooperación y ayuda mutua en el cual se daría la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros; sin embargo, esta pretendida igualdad enfrenta grandes dificultades, como las diferencias en poderío militar y económico entre los miembros del TIAR, o mejor dicho, entre E.U. y el resto de los integrantes del Tratado, así como los diversos intereses y problemas políticos de cada uno de ellos. Tales dificultades llevan a plantear diversas situaciones como: ¿Hasta dónde llega la igualdad en el derecho de los países latinoamericanos miembros del TIAR de votar a favor o en contra de la aplicación del Tratado, si el poder de E.U. es tan grande que puede influir en

las decisiones de ellos?; ¿hasta dónde se puede responder en igualdad de condiciones a la obligación de ayuda mutua si el potencial militar y económico de E.U. es mucho mayor que el del resto de los miembros del TIAR?; ¿cómo se podrían aplicar a E.U. las medidas que dispone el Tratado, o cómo se le podría exigir el cumplimiento de ellas si el resto de los miembros del TIAR no cuentan con el suficiente poder militar y económico para ello?; o ¿cómo se podría ir en defensa de un miembro si el atacante es una potencia mundial y no se cuenta con el apoyo de E.U.?

Estos problemas se vieron reflejados de una forma clara en los casos de las Malvinas y el Canal de Panamá, en los cuales, el TIAR se enfrentó a una realidad de intereses diversos que ventilaron las dificultades existentes en el Tratado, relacionadas con la dependencia económica y militar, así como con fallas y manipulación en la interpretación del mismo, que dieron como consecuencia un grave resquebrajamiento del TIAR.

En relación a lo anterior, en la presente tesis estudiaremos el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, sus aplicaciones, así como los casos en los que no se logró su aplicación, con el propósito de identificar y analizar los factores que impiden funcionar en forma plena al Tratado.

Para lograr lo arriba expuesto, este trabajo de tesis se estructuró en cinco partes divididas en un Marco Conceptual y cuatro Capítulos.

En la parte titulada "Marco Conceptual", se incluyeron los principales conceptos mencionados a lo largo de toda la tesis y que se creyó pertinente incluirlos como medio para facilitar la comprensión del estudio realizado.

En el capítulo I titulado "el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)", se pretenden mostrar los rasgos generales del Tratado, así como de su Protocolo de Reformas, analizando ciertos puntos relevantes, pero sin pretender hacer una especie de exégesis o estudio jurídico minucioso; asimismo, se estudiará la Consulta como medio para la aplicación del Tratado, al igual que las situaciones que determinan su actuación.

En el capítulo II titulado "Aplicaciones del TIAR entre 1948 y 1981", se expondrán los casos en los cuales se aplicó el TIAR durante el periodo comprendido de 1948 a 1981, tomando en cuenta en cada uno de ellos: La denuncia del conflicto, la solicitud de aplicación del Tratado, los hechos que dieron lugar a la denuncia, las medidas adoptadas por el TIAR y los resultados finales; todo ello sin pretender profundizar o analizar exhaustivamente las causas que dieron lugar a cada conflicto.

En el capítulo III titulado "No aplicaciones del TIAR, casos de las Malvinas y el Canal de Panamá", se presentan los dos casos más sobresalientes, el de las Malvinas y el del Canal de Panamá, en los cuales no se llegó a aplicar el Tratado a pesar de estar

justificada su aplicación; para ello se expondrá el desarrollo del conflicto, los artículos que justificaban la aplicación del TIAR y las razones por las cuales no se aplicó.

En el capítulo IV titulado "Aspectos que impiden el funcionamiento del TIAR", se pretende analizar parte de los aspectos militar, político y económico prevalecientes entre los miembros del TIAR, con el fin de identificar en ellos los principales factores que impiden el funcionamiento del Tratado.

Por último, se han incluido una serie de anexos que servirán como material de apoyo para la presente tesis.

"Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz"

BENITO JUAREZ

MARCO CONCEPTUAL

Esta parte que titulamos Marco Conceptual la hemos incluido en la presente tesis con el fin de exponer los conceptos que consideramos más relevantes para el tema que trataremos en este trabajo y con ello tener un buen apoyo para una mejor comprensión del mismo.

Dichos conceptos que expondremos a continuación son: Tratado, Asistencia Recíproca, Conflicto, Agresión, Dependencia y Zona de Influencia.

-Tratado.

Ya que en la presente tesis estaremos hablando del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, es conveniente que tengamos presente los conceptos de estas palabras; así, iremos tratando cada uno de ellos, con excepción de Interamericano, ya que la palabra en sí muestra su propio concepto que es entre o dentro de América.

De acuerdo a lo anterior, el primer concepto a ver será el de tratado; así encontramos que los tratados son "aquellos acuerdos entre sujetos de Derecho internacional (Estados, organismos internacionales, o sujetos de otra naturaleza), en cuya conclusión participa el órgano previsto del poder de concluir tratados (cuya determinación queda para el derecho interno del sujeto que se trate), y están contenidos en un instrumento formal único"¹, así tenemos que el TIAR es un acuerdo entre Estados americanos, cuyo contenido se encuentra establecido en los artículos del mismo Tratado, de lo cual hablaremos en el capítulo I.

Asimismo, tenemos que "los tratados están destinados a producir obligaciones Jurídicas"², por lo que se deduce que todo lo estipulado dentro de sus artículos deberá cumplirse en forma obligatoria por los Estados que forman parte del mismo.

Por otro lado, tenemos que los tratados tienen diferentes clasificaciones, dentro de las cuales están "los tratados-contratos, de finalidad limitada a crear una obligación jurídica que se extingue con el cumplimiento del tratado"³, o sea, aquellos tratados que fueron concebidos para un objetivo específico y al lograrlo llegan a su fin; también tenemos los "tratados-leyes, destinados a crear una reglamentación jurídica

¹ SEARA, Vázquez Modesto.
Derecho Internacional Público; pp. 63-64.

² Idem.; p. 64.

³ Idem.

permanentemente obligatoria"⁴, o sea que no se extinguen sino que perduran, ya que su objetivo es establecer una reglamentación perdurable, como lo es el caso del TIAR que en su artículo 25 dice que "este Tratado regirá indefinidamente"⁵, aunque el mismo artículo nos habla también de la denuncia, que es "el acto jurídico por el cual un Estado parte en un tratado declara su voluntad de retirarse"⁶, siendo esta la forma en cual el Tratado puede quedar sin efecto para un Estado.

De igual forma, encontramos que "según las partes que intervienen en un tratado, se puede hablar de tratados bilaterales o bipartitos cuando sólo hay dos partes, o de tratados multilaterales, plurilaterales, o multipartitos, cuando participan más de dos Estados"⁷, dentro de estos últimos se encuentra el TIAR, el cual fue firmado por diversos países de América (ver anexo 2).

Por otro lado, cabe mencionar que todo tratado lleva un proceso de elaboración o conclusión, así tenemos que "el procedimiento tradicional para la conclusión de los tratados, elaborado por el uso y aplicado en un principio a los tratados-contrato bilaterales, comprende: la negociación, la firma y la

⁴ Idem.

⁵ COLINA, Rafael de la.

El Protocolo de Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; p. 119.

⁶ SEARA, Vázquez Modesto; Op. Cit.; p. 208.

⁷ Idem.; p. 65.

ratificación"⁸; ahora bien, de cada una de estas fases podemos mencionar lo siguiente:

a) La negociación es "el conjunto de operaciones encaminadas a establecer el texto del tratado"⁹, para lo cual, en el caso de los tratados multilaterales como el TIAR, "el procedimiento normal es establecer el texto por discusiones celebradas dentro de una conferencia o congreso internacional"¹⁰, respecto a ésto tenemos que las discusiones para establecer el texto del TIAR se llevaron a cabo en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, tal como lo veremos en el capítulo I; asimismo, podemos decir que tales discusiones o negociaciones son llevadas a cabo por los "órganos estatales que tienen la competencia de las relaciones internacionales: generalmente, y por encargo del gobierno, el Ministerio de Asuntos Exteriores"¹¹, así, en el caso de México las negociaciones estarían a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado que en los tratados multilaterales participan más de dos Estados, es muy probable que no todos hablen el mismo idioma, por ello "las partes generalmente eligen el idioma en que el instrumento deberá ser redactado, si hablan el mismo idioma de uno de los Estados contratantes, o en cualquier idioma de facil

⁸ ROUSSEAU, Charles.
Derecho Internacional Público; p. 27.

⁹ SEARA, Vázquez Modesto; OP. Cit.; p. 196.

¹⁰ Idem.

¹¹ Idem.

comprensión"¹², así vemos que en el caso del TIAR su texto fue redactado en cuatro idiomas, español, inglés, francés y portugués (ver anexo 1).

b) La firma es "el reconocimiento, por parte de los representantes de los Estados, del contenido del tratado"¹³; para la firma de un tratado, es necesario que los representantes de los Estados estén provistos de "los llamados 'plenos poderes', expresados en un documento escrito que designa la persona autorizada para firmar por el órgano estatal que, según disponga la Constitución interna, pueda comprometer internacionalmente al Estado. La persona provista de los plenos poderes es el 'plenipotenciario'"¹⁴, dicho documento es muy importante, ya que sin éste el representante designado no tendría la capacidad de firmar a nombre de su Estado.

c) La ratificación es "la aprobación del tratado, hecha por los órganos internos constitucionalmente competentes para ligar al Estado en las relaciones internacionales, y que determina su obligatoriedad definitiva"¹⁵, o sea, la aceptación de un Estado de los términos de un tratado a través del órgano que para ello faculta su Constitución, que en el caso de México es el Senado de acuerdo al artículo 76, I de su Constitución.

¹² LLANES, Torres Oscar.

Derecho Internacional Público; p. 92.

¹³ SEARA, Vázquez Modesto; Op. Cit.; p. 199.

¹⁴ Idem.

¹⁵ Idem.

En el caso en el que un Estado que no hubiera participado en la negociación y firma de un tratado quisiera entrar a formar parte del mismo, lo debe hacer a través de la adhesión, que es cuando "terceros Estados, que no fueron parte de un compacto, pueden llegar a participar en el mismo, poniéndose bajo el imperio de sus estipulaciones"¹⁶; en lo que respecta al TIAR hubo dos países que realizaron una adhesión, estos fueron Bahamas y Trinidad y Tobago (ver anexo 2).

Existen también situaciones en las que puede no estarse de acuerdo con alguna de las partes de un tratado, ante esto "un Estado, al demostrar su consentimiento a un pacto, puede desear no quedar obligado por una determinada disposición y entonces formula una reserva, quedando en ese caso fuera del tratado las disposiciones reservadas"¹⁷, o sea que esas disposiciones no aplican para dicho Estado, pero tampoco puede pedir su aplicación para otros; también existen las llamadas declaraciones, a través de las cuales "quiere un Estado manifestar que el tratado, para él, tiene tal o cual interpretación"¹⁸; éstas son dos formas con las que un Estado puede hacer ciertas aclaraciones a un tratado, que a su juicio considere pertinentes, aunque claro está, ellas no deben ir en contra del objetivo o la finalidad del tratado, ya que en todo caso sería mejor que no lo firmara; en el TIAR se

¹⁶ SEPULVEDA, Cesar.
Derecho Internacional; p. 136.

¹⁷ Idem.

¹⁸ Idem.

dieron varias reservas y una declaración, mismas que se incluyeron al final del Tratado (ver anexo 1).

Por último, en cuanto a la vigencia de los tratados tenemos que "muy comúnmente queda prevista en el tratado la duración del mismo"¹⁹, así tenemos que dentro del TIAR ésta queda estipulada en su artículo 25, como lo veremos en el capítulo I.

-Asistencia Recíproca.

Ya hemos visto lo que es un tratado, ahora veremos lo referente a asistencia recíproca, para ello tomaremos cada palabra por separado; así tenemos que asistencia es una "organización de ayuda regular y sistemática, que puede ser de diversas clases, esto es, económica, social, cultural, política, militar, etc."²⁰, y tomando en cuenta lo que se menciona en el párrafo resolutivo del preámbulo del TIAR que indica que el Tratado se elaboró "a fin de asegurar la paz por todos los medios posibles; proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos"²¹, entonces tenemos que dentro del TIAR la asistencia vendría a ser principalmente una ayuda militar.

¹⁹ Idem; p. 143.

²⁰ GARZARO, R.
Diccionario de Política; p. 25.

²¹ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; pp. 113-114.

Por otro lado tenemos la palabra recíproca, la cual podría entenderse como "igual en la correspondencia de uno a otro"²², ésto sería una acción mutua o de respuesta igual, que en el caso del TIAR, queda contenida en el primer párrafo del artículo tercero que dice que "un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas partes contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque"²³, de esta forma tenemos que dentro del TIAR la asistencia recíproca viene a ser una acción de ayuda militar mutua entre Estados americanos.

-Conflicto.

En lo que respecta al concepto de conflicto tenemos que en el ámbito internacional es aquella "situación que se presenta al chocar los objetivos antagónicos que persiguen, en un mismo espacio, dos o más sujetos de la sociedad internacional"²⁴ ésto es que un conflicto se refiere al choque de intereses entre dos o más países que, como veremos en los siguientes capítulos, puede provocar intervenciones diplomáticas o armadas.

²² Diccionario Enciclopédico Terranova; p. 1221.

²³ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 114.

²⁴ HERNANDEZ-VELA, Salgado Edmundo.

Diccionario de Política Internacional; p. 50.

-Agresión.

El concepto que trataremos ahora es el de agresión, específicamente la agresión a nivel internacional, la cual queda claramente definida por el artículo 9 del Protocolo de Reformas al TIAR, que indica que "la agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o en cualquier otra forma incompatible con las Cartas de las Naciones Unidas, o de la Organización de los Estados Americanos o con el presente Tratado"²⁵, asimismo, este artículo nos indica que "ninguna consideración, cualquiera que sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión"²⁶, por lo que podemos decir que una agresión es el uso de la fuerza armada por parte de un Estado o grupo de Estados en contra de otro Estado o grupo de Estados bajo cualquier pretexto.

Como hemos visto, la agresión es el uso de la fuerza armada, aunque no es lo único, también se dan otros casos considerados como agresión, así "al tipo de agresión clásica, es decir el cruce de las fronteras de un estado por parte de las fuerzas armadas de otro estado; se agregaron otras formas de agresión, indicadas a veces con el término de agresión indirecta, como en el caso del apoyo a los rebeldes de una guerra civil en un estado

²⁵ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 126.

²⁶ Idem.

extranjero, la subversión, la propaganda (por ejemplo, la incitación a la sedición mediante la radio), el espionaje, la exploración aérea y por medio de satélites, la penetración económica"²⁷, algunas de estas formas de agresión se dieron en varios de los casos que veremos más adelante en esta tesis.

Aunado a estos ejemplos se tienen aquellos que considera el Protocolo de Reformas al TIAR como actos de agresión, mismos que están previstos en su artículo 9 y que mencionaremos dentro del primer capítulo.

-Dependencia.

El concepto que ahora veremos será el de dependencia, no a nivel general sino concretamente en el plano internacional, así tenemos que dependencia es la "relación de subordinación, específica o global, que guardan entre sí los sujetos de la sociedad internacional en relación a su poder"²⁸, de esta forma se puede decir que la dependencia es aquella situación en la que un Estado está sujeto a otro con respecto a su capacidad; tal capacidad se refiere a "los elementos parciales, tanto cuantitativa como cualitativamente, que se encuentran estrechamente vinculados y que configuran la dependencia global de cada sujeto de la sociedad internacional frente a los demás, son de índole económica, política, social, técnica, científica,

²⁷ BOBBIO, Norberto, et al.

Diccionario de Política Tomo I; p. 23.

²⁸ HERNANDEZ-VELA, Salgado Edmundo; Op. Cit.; p. 59.

cultural, etc."²⁹, así podemos decir, por ejemplo, que la dependencia económica es aquella situación en la que un Estado con problemas de índole económico (como la falta de recursos monetarios) está sujeto a otro con mayor capacidad económica (quien puede prestar dinero); por lo que a menor capacidad mayor dependencia.

-Zona de Influencia.

Finalmente tenemos como último concepto el de zona de influencia, que es aquel "ámbito geográfico dentro del cual una potencia ejerce su poder hegemónico"³⁰, de acuerdo a esto podemos decir que la zona de influencia es un espacio o extensión geográfica en el cual una potencia tiende a ejercer su dominio o poder.

Hasta aquí hemos tratado lo que a nuestro parecer son los principales conceptos que han de ser mencionados a lo largo de la presente tesis y que servirán de apoyo conforme se vaya leyendo este trabajo.

²⁹ Idem.

³⁰ Idem: p. 270.

CAPITULO I

EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR)

En el presente capítulo analizaremos en forma general el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y el Protocolo de Reformas al mismo, sin pretender realizar algún tipo de exégesis o un exhaustivo análisis jurídico, sino solamente daremos una visión panorámica de lo que se trata en cada uno de ellos; asimismo, mencionaremos lo relativo al procedimiento de consultas por medio del cual ha de ser aplicado el TIAR, así como bajo que circunstancias deberá emplearse.

1.1. Rasgos generales del Tratado.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), tiene su antecedente inmediato en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de Guerra y de Paz, específicamente en la "resolución VIII de la conferencia celebrada en México en 1945, conocida con el nombre de Acta de Chapultepec, en la cual se proclamó la existencia de un acuerdo regional para tratar de los asuntos concernientes a la consolidación de la paz y de la seguridad internacional, susceptibles de acción regional en este

hemisferio, y se comprometieron la repúblicas americanas a concertar entre ellas un tratado en el que se dieran obligatoriedad jurídica a estos compromisos"³¹; así fue como de esta forma se dio que "de conformidad con la Resolución VIII de la Conferencia Interamericana de Chapultepec sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz, los delegados de veinte naciones se reunieron en Petrópolis, Brasil, del 15 de agosto al 2 de septiembre de 1947, en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la seguridad del Continente, a fin de concertar el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, conocido desde entonces como Tratado de Río"³², el cual fue firmado inicialmente por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (ver anexo 2).

En lo que respecta a la mencionada Acta de Chapultepec, encontramos que dentro de ella quedo claramente marcada la influencia de Estados Unidos, que después impactaría en el TIAR, ya que "en el Acta de Chapultepec, fuente del TIAR, se consagró la pretendida continentalización de la Doctrina Monroe"³³, esto es que dicha doctrina, en la cual queda establecido "un principio básico de la política exterior de los Estados Unidos, que se opone a la intervención extranjera en el hemisferio

³¹ GOMEZ, Robledo Antonio.

La Seguridad Colectiva en el Continente Americano; p. 113.

³² COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 45.

³³ ~~Idea~~; p. 29.

occidental"³⁴, influyó en el Acta de Chapultepec al ser implantada en su parte II que dice que "con el fin de hacer frente a las amenazas o actos de agresión que después del establecimiento de la paz se presentan contra cualquiera de las Repúblicas americanas, los Gobiernos de estas Repúblicas deberán considerar de acuerdo con sus procedimientos constitucionales la celebración de un tratado que estipule medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos"³⁵, con lo que esta política de E.U. de oponerse a la intervención extranjera se generalizó en todo el continente; así fue como "finalizada la II Guerra Mundial e iniciado el periodo de la denominada Guerra Fría, EE.UU. plantea la posibilidad de una agresión de tipo intercontinental y sugiere la necesidad de un Sistema de Seguridad Continental"³⁶, que se vio concretizado en el TIAR, el cual, por lo que vimos, heredó la influencia de la Doctrina Monroe.

De acuerdo a lo anterior, podemos decir que prácticamente el TIAR surgió bajo los intereses norteamericanos como "una parte del Sistema Defensivo de los EE.UU."³⁷, lo cual resultó como una "consecuencia de su confrontación con la Unión Soviética a partir de la terminación de la Segunda Guerra Mundial"³⁸; con lo que se deja ver que E.U. encontraría en el TIAR un instrumento que

³⁴ PLANO, Jack C. y Olton Roy. Diccionario de Relaciones Internacionales; p. 223.

³⁵ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 187.

³⁶ MARTINEZ, Javier, et al.

América Latina en el Mundo Actual; p. 175.

³⁷ Idem; p. 180.

³⁸ GUEVARA, Walter A.

El TIAR a la luz del conflicto de las Malvinas.

Revista Nueva Sociedad no. 62; septiembre-octubre de 1982; p. 45.

sirviera a sus propios intereses, los cuales, en el momento de su concertación, "cuando todavía estaba fresca la memoria de la Segunda Guerra Mundial, y la Guerra Fría había cobrado ya las características de un grave conflicto ideológico"³⁹, eran principalmente, como pudimos darnos cuenta, el hacer frente al comunismo encabezado por la URSS.

Otro problema con el que se encontró el TIAR desde un principio fue "la insalvable disparidad en influencia y poderío entre uno de los Estados Miembros de la Organización y todos los demás"⁴⁰, ésto es, si partimos de la consideración de que "la existencia y el funcionamiento del sistema interamericano presupone la soberanía, la independencia y la igualdad de obligaciones y derechos de todos los Estados miembros entre sí y respecto del conjunto. Por supuesto que esto es ilusorio si se compara el poder real de los Estados Unidos con el de cualquiera de las naciones latinoamericanas"⁴¹, dada esta situación, podemos decir que sería difícil que cualquiera de los países latinoamericanos pudiera aplicar una sanción a E.U., y mucho menos hacerle frente militarmente, dada la supremacía de ese país, lo cual trataremos en nuestro último capítulo, por lo que ante cualquier conflicto entre E.U. y un país latinoamericano el TIAR resultaría inoperante, como lo veremos en el capítulo III en el caso del Canal de Panamá.

³⁹ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 51.

⁴⁰ Idem; p. 53.

⁴¹ GUEVARA, Walter A.; Op. Cit.; p. 52.

Como ya mencionamos, el TIAR se formuló en base al Acta de Chapultepec o Resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, aunque ésto no es lo único en lo que está respaldado el Tratado, ya que "en el TIAR convergen el Acta de Chapultepec y el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual reconoce expresamente el derecho inminente de legítima defensa individual o colectiva"⁴²; por lo que, como veremos, este artículo es mencionado en varias ocasiones dentro del Tratado.

Una vez visto lo anterior, pasaremos ahora al contenido del TIAR, así tenemos que este Tratado "consta de un Preámbulo y 26 artículos. El proemio, que comienza con la frase 'en nombre de sus pueblos', contiene seis 'considerandos' y termina con un párrafo resolutivo"⁴³; en este último queda establecida la finalidad para lo cual se creó el TIAR, que es "asegurar la paz por todos los medios posibles, proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos"⁴⁴, lo que es un reflejo de lo establecido en la parte II del Acta de Chapultepec, y por ende una extensión de la influencia de la Doctrina Monroe, como ya hemos visto.

Dentro del articulado del TIAR tenemos que los primeros tres artículos, así como el 5º, hablan acerca de los pronunciamientos

⁴² COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 52.

⁴³ Idem; pp. 45-46.

⁴⁴ Idem; pp. 113-114.

de las partes contratantes, las cuales "condenan formalmente la guerra y se comprometen, en sus relaciones internacionales, a no emplear la fuerza ni la amenaza de ella sino de acuerdo con lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas o en el Tratado"⁴⁵; dado ésto, las Altas Partes Contratantes "acuerdan resolver pacíficamente todas las controversias que pudieran surgir entre ellas y usar los procedimientos puestos en vigor en el Sistema Interamericano antes de referir sus disputas a la Asamblea General o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas"⁴⁶; por otro lado, se considera en su artículo 3 "que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas"⁴⁷, con ésto se reconoce el respaldo que tiene el TIAR en el artículo 51 de la Carta de la ONU, y también se toca lo que podría definirse como asistencia recíproca, tal como lo vimos en la parte del Marco Conceptual.

De igual forma se puede notar, de acuerdo a lo anterior, que no se hace distinción de si el ataque debe ser o no contra un Estado miembro del TIAR, ya que sólo menciona "Estados Americanos" en general, lo cual podría traer confusiones de

⁴⁵ CONNELL-SMITH, Gordon.

El Sistema Interamericano; pp. 229-230.

⁴⁶ Idem; p. 230.

⁴⁷ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 114.

aplicación; asimismo, en este artículo se indica que "de ocurrir tal ataque armado en una región definida en el artículo siguiente, o en el territorio de un estado americano, cada uno de los signatarios, a solicitud del estado o estados directamente agredidos 'y hasta que el Organo de Consulta del Sistema Interamericano adopte una decisión', podría determinar las medidas inmediatas a tomarse para cumplir con sus obligaciones. El Organo de Consulta se reunirá lo más pronto posible para examinar tales medidas y acordar las colectivas"⁴⁸, ésto es, que en este artículo se estipulan las medidas de defensa individuales que cada Estado podrá determinar en apoyo del agredido, y las colectivas que se determinarán a través del Organo de Consulta, sobre el que se hablará más adelante.

En relación a dichas medidas de defensa, el punto 4 del mismo artículo 3 nos indica que "podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este Artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales"⁴⁹, lo que implica que mientras dentro del Consejo de Seguridad de la ONU no se trate un conflicto que caiga dentro del régimen del Tratado, ni se acuerden dentro de este las medidas de defensa individuales o colectivas para el mantenimiento de la paz, el TIAR tiene toda la libertad de actuación.

⁴⁸ CONNELL-SMITH, Gordon; Op. Cit.

⁴⁹ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.

Con respecto a lo anterior, en el artículo 5 se determina que las Altas Partes Contratantes deberán enviar al Consejo de Seguridad de la ONU "información completa sobre las actividades desarrolladas o proyectadas en ejercicio del derecho de legítima defensa o con el propósito de mantener la paz y la seguridad interamericanas"⁵⁰, ésto con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado tanto en el artículo 51 de la carta de la ONU, en el cual se sustenta el TIAR, que dice que "las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad"⁵¹, así como en su artículo 54 que indica que "se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales"⁵², por lo que con ésto se reafirma la compatibilidad del TIAR frente a la Carta de la ONU.

En lo que se refiere a los límites que comprende el Tratado, el artículo 4 nos indica que van "desde el Polo Norte hasta el Polo Sur e incluyen no solamente los territorios continentales de las veintiún repúblicas americanas, sino también Canadá, las colonias europeas del hemisferio occidental y Groenlandia, pero con excepción de Islandia. Comprende una extensa área de los Océanos Atlántico y Pacífico, pero con exclusión de las islas de

⁵⁰ Idem.

⁵¹ SEARA, Vázquez Modesto; Op. Cit.; p. 395.

⁵² Idem; p. 396.

Hawai"⁵³; esta zona es la que determina la región geográfica de seguridad del TIAR y en caso de ocurrir un ataque armado dentro de ella se podrá aplicar el Tratado.

En lo referente a las consultas, el TIAR nos indica que el Organó de Consulta "lo constituirá normalmente la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que hayan ratificado el tratado (art. 11), pero el Consejo Directivo de la Unión Panamericana podrá tomar medidas provisionales, como órgano de consulta, hasta que tenga lugar la Reunión (art. 12). Cualquier Estado que hubiera ratificado el tratado, podrá promover una Reunión de Consulta a través del Consejo Directivo (art. 13), el cual decide, mediante mayoría absoluta, si ésta se deberá efectuar (art. 16)"⁵⁴; aquí se plantean varios puntos interesantes, uno es que el Organó de Consulta que actúa para la aplicación del TIAR se conformará solo por los representantes de los países miembros del mismo; otro es que la Reunión del Organó de Consulta debe ser solicitada al Consejo de la Unión Panamericana, el cual decide por el voto de mayoría absoluta si dicha reunión deberá efectuarse o no, lo que implica que si dentro del Consejo se decide no convocar a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir como Organó de Consulta respecto al TIAR, el Tratado quedará sin aplicación; asimismo, si se decide convocar la Reunión de

⁵³CONNELL-SMITH, Gordon; Op. Cit.

⁵⁴Idem; p. 233.

Consulta, dicho Consejo podrá actuar provisionalmente como Organó de Consulta hasta llevarse a cabo tal reunión.

Para lo referente a la votación, los artículos 14,17,18 y 19 del TIAR mencionan que "solo podrán tomar parte los representantes de los Estados Signatarios que lo hayan ratificado"⁵⁵, asimismo, a diferencia del Consejo Directivo, "el Organó de Consulta toma sus decisiones mediante el voto de dos tercios de los Estados que han ratificado, menos las partes afectadas en el caso de una disputa entre estados americanos"⁵⁶, por lo que mínimamente deben estar presentes esta cantidad de Estados con derecho a voto en toda Reunión de Consulta.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6, la reunión del Organó de Consulta arriba mencionado, se celebrará "si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectados por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organó de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la ~~defensa común~~ y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente"⁵⁷, en este artículo se puede ver que existen

⁵⁵ Idem; p. 117.

⁵⁶ CONNELL-SMITH, Gordon; Op. Cit.

⁵⁷ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 115.

varios puntos no muy claros, primero, la frase "cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América" resulta demasiado amplia, ya que implica la no existencia de un parámetro que considere los actos que atenten contra la paz en el continente, pudiéndosele considerar a cualquier acto como tal; segundo, se mencionan "agresión" y "agresión que no sea ataque armado", pero en ninguna parte del Tratado se establecen los conceptos que nos indiquen que debemos entender por ello.

En relación a este último punto tenemos que dentro del Tratado solamente se establecen ejemplos de actos de agresión en su artículo 9, el cual dice que "además de otros actos que en reunión de consulta puedan caracterizarse como de agresión, serán considerados como tales:

- a) El ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;
- b) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado"⁵⁸; en este artículo encontramos primeramente que no se da una definición de agresión, sino solo ejemplos de actos que pueden considerarse como de agresión; en segundo lugar, de acuerdo a la primera parte de este artículo, se

⁵⁸ Idem; p. 116.

tiene que un acto de agresión puede ser cualquier cosa que determine la Reunión de Consulta como tal, lo que puede dar lugar a serias confusiones en la aplicación del TIAR; y en tercer lugar, el inciso b) deja ver que el Tratado puede aplicarse en un territorio fuera de la región establecida en el artículo 4, siempre y cuando dicho territorio esté bajo jurisdicción de un Estado americano.

En lo que respecta a las medidas que puede acordar el Organo de Consulta, el artículo 8 estipula como tales "el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada"⁵⁹, estas medidas, de acuerdo con lo que establece el artículo 20, "serán obligatorias para todos los Estados signatarios del presente tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento"⁶⁰; asimismo, el artículo 7 nos indica que en caso de conflicto entre 2 o más Estados americanos, antes de pensar en la adopción de cualquier medida en contra o a favor de alguno de ellos, "se instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al statu quo ante bellum y tomaran, además,

⁵⁹ Idem.

⁶⁰ Idem; p. 118.

todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas, y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la Reunión de Consulta"⁶¹; este artículo hace una distinción, dando un trato especial a los conflictos entre países americanos, aplicando primero las gestiones pacificadoras antes de cualquier otra medida, lo que no se indica para conflictos donde exista un agresor extracontinental.

Finalmente tenemos que "el Tratado entrará en vigor (entre los estados que lo ratifiquen) con el depósito de dos tercios de las ratificaciones y quedará luego inscrito ante la Secretaria General de las Naciones Unidas. Quedará en vigor indefinidamente, aunque podrá ser denunciado por cualquier signatario con un aviso previo de dos años"⁶², con lo que el TIAR quedará sin efecto para dicho Estado. Tras haberse completado los dos tercios de las ratificaciones, "el Tratado entró en vigor el 3 de diciembre de 1948, una vez que Costa Rica entregó al Secretario General el decimocuarto instrumento"⁶³; a partir de ese momento y hasta la fecha el Tratado continúa en vigor.

⁶¹ Idem; p. 116.

⁶² Idem.

⁶³ Idem; p. 46.

1.2. La consulta para la discusión de un conflicto.

Como ya hemos visto, el TIAR establece el Procedimiento de Consulta en casos de ataque armado, actos de agresión que no sean ataque armado o amenazas en contra de la paz, solo que éste no nació con el Tratado, ya que dicho procedimiento "se originó en la Conferencia de Consolidación de la Paz que se celebró en Buenos Aires en 1936"⁶⁴, el cual, de acuerdo con lo establecido en esta conferencia, "consiste fundamentalmente en que frente a un amago de intervención extracontinental que surja de este mismo hemisferio, o en el evento de cualquier asunto urgente o de interés común, los países americanos convienen en consultarse entre sí con respecto a las medidas pertinentes para buscar el restablecimiento de la paz, o la solución del conflicto"⁶⁵, así fue como quedó estipulada la consulta.

A pesar de lo anterior, lo convenido como consulta resultaba en cierta forma insuficiente, ya que "aunque la Conferencia de Buenos Aires instituyó el principio de la consulta, no preveyó los medios o procedimientos adecuados para darle vida. El mecanismo necesario fue creado dos años más tarde, en la VIII Conferencia Internacional Americana, efectuada en Lima en 1938"⁶⁶, en esta conferencia los países americanos resolvieron

⁶⁴ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.
Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones;
Vol. I 1948-1959; p. 6.

⁶⁵ SEPULVEDA, Cesar.

El Sistema Interamericano; Génesis, Integración, Decadencia; p. 30.

⁶⁶ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 38.

"coordinar sus respectivas voluntades soberanas mediante el procedimiento de consulta, el cual se realizaría por medio de las Reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores"⁶⁷, de esta forma fue como se estableció el medio por el que serían realizadas las consultas.

Las Reuniones de Consulta fueron nuevamente analizadas en la ya antes mencionada Conferencia de Chapultepec de 1945; en ésta el procedimiento de consulta adquiere una doble función, en primer lugar, "la Resolución IX sobre reorganización del Sistema Interamericano asignó a las Reuniones de Consulta la función de tomar decisiones sobre los problemas de mayor urgencia e importancia dentro del Sistema Interamericano y sobre las situaciones y disputas de todo género que pudieran perturbar la paz del hemisferio"⁶⁸, en segundo lugar tenemos lo estipulado en la resolución que dio origen al TIAR, de la cual ya hemos hablado, así, dicha "Resolución VIII sobre Asistencia Recíproca, mejor conocida con el nombre de 'Acta de Chapultepec', estableció la consulta para los casos en que se ejecutaran actos de agresión o de que hubiera razones para creer que se preparaba una agresión por parte de un Estado cualquiera contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano"⁶⁹, esta doble función del Procedimiento de Consulta fue tomada en cuenta dentro del artículo 6 del TIAR, el cual vimos anteriormente.

⁶⁷ Idem.

⁶⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; p. 8.

⁶⁹ Idem.

En relación a esto último, tenemos que si bien el TIAR adopta tal procedimiento de consulta, lo hace con ciertas modificaciones, así podemos observar como el Tratado establece que la consulta "se efectúa también mediante Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores, pero solo de los países que hayan ratificado el Tratado"⁷⁰, a lo que se le llama, como ya hemos expuesto, Organo de Consulta; asimismo, tenemos que "en tanto no se reúna el Organo de Consulta, es decir, mientras no se efectúe la Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores, el Consejo de la OEA puede actuar provisionalmente con ese carácter"⁷¹, lo cual, de acuerdo a lo que vimos, queda establecido en el artículo 12 del Tratado; dicho Consejo de la OEA "se compone de un representante por cada Estado miembro, nombrado especialmente por el Gobierno respectivo con la categoría de embajador"⁷², por lo que cada integrante de esta Organización estará representado en el Consejo aunque no sea parte del TIAR.

De igual forma, tenemos que dentro de lo establecido en el TIAR, "la consulta se limita a casos de ataque armado que se efectúe dentro de la zona definida en el Tratado o dentro del territorio de un Estado Americano, o a hechos y situaciones que puedan poner en peligro la paz de América; dentro de las

⁷⁰ Idem.

⁷¹ Idem.

⁷² SEARA, Vázquez Modesto; Op. Cit.; p. 446.

circunstancias previstas en ese instrumento"⁷³, lo que queda estipulado en los artículos 3 y 6 mencionados con anterioridad.

Para promover una consulta por parte de un Estado, tenemos que "fuera del caso de ataque armado, en todos los demás debe mediar solicitud dirigida al Consejo de la Organización (que se ha subrogado en todas las atribuciones que al antiguo Consejo Directivo discernió el Tratado) por cualquiera de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado"⁷⁴; una vez que recibió la solicitud, será "el propio Consejo quien decida si la consulta es o no procedente, puesto que el artículo 16 dispone que los acuerdos que tome en caso del artículo 13 (el de la sobredicha solicitud) serán por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto, es decir signatarios y ratificantes del Tratado"⁷⁵, y mientras se toma la decisión de convocar al Organo de Consulta será el propio Consejo, como ya vimos, quien actúe provisionalmente como tal.

Por otro lado tenemos una situación distinta para la convocación de la Reunión de Consulta, y es aquella que estipula el artículo 63 de la carta de la OEA, reformada por el protocolo de Buenos Aires, el cual dispone que "en caso de ataque armado, dentro del Territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimitan los tratados vigentes, la Reunión de Consulta se efectuará sin demora por convocatoria que

⁷³ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit..

⁷⁴ GOMEZ, Robledo Antonio; Op. Cit.; p. 148

⁷⁵ Idem.

deberá hacerle inmediatamente el Presidente del Consejo Permanente de la Organización, quien al mismo tiempo, hará reunir al propio Consejo"⁷⁶, siendo ésta la excepción en la cual no media solicitud alguna.

Las decisiones dentro la Reunión de Consulta, de acuerdo al TIAR, serán tomadas "por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado"⁷⁷, siendo obligatorio para éstos, tal como se dijo anteriormente, la aplicación de las medidas adoptadas en dichas decisiones, a excepción del empleo de la fuerza armada sin su previo consentimiento; asimismo, si el asunto estudiado en la Reunión de Consulta se trata de alguna situación o disputa entre dos o más Estados Americanos "se excluye de las votaciones a las partes directamente interesadas"⁷⁸, o sea que se deja sin derecho a voto a las partes en conflicto.

En relación a lo anterior, referente a las votaciones se tiene que "la regla de votación enunciada para los casos en que se aplica el Tratado de Río de Janeiro rige tanto para el Organó de Consulta, es decir, la Reunión de Cancilleres, como para el Consejo Permanente de la OEA cuando este actúa provisionalmente como órgano de consulta"⁷⁹, por lo que en ambos casos las

⁷⁶ SEARA, Vázquez Modesto; Op. Cit.; p. 443.

⁷⁷ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 117.

⁷⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; p. 18.

⁷⁹ Idem.

decisiones se tomarán por el voto de las dos terceras partes de los Estados signatarios.

Por último, en base a lo antes expuesto podemos decir que de acuerdo al TIAR el procedimiento de consulta consiste en convocar a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países ratificantes del Tratado, toda vez que exista un ataque armado dentro de la región descrita en el artículo 4 del mismo o dentro del territorio de un Estado americano, o en caso de surgir una agresión que no sea ataque armado que afectara la inviolabilidad o integridad territorial, así como la soberanía o independencia política de un Estado de América; y también bajo cualquier situación de conflicto o hecho que pusiera en peligro la paz del Continente Americano.

1.3. La aplicación del Tratado ante un conflicto.

Las circunstancias que determinan la aplicación del TIAR, como ya hemos visto, son aquellas en las cuales se presenta un caso de ataque armado que se efectúe dentro de la zona definida en el artículo 4 del Tratado o dentro del territorio de un Estado americano, o cuando ocurren hechos o situaciones que puedan poner en peligro la paz del Continente Americano, aunque "es de evidencia inmediata que el Tratado ha de tener su más enérgica aplicación en caso de ataque armado, y con esta situación se enfrenta desde luego el artículo tercero, disponiendo que 'un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado

Americano será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos"⁸⁰; así tenemos que en caso de existir un ataque armado este mismo artículo "deja a la discreción de las partes el determinar a su arbitrio las medidas inmediatas que adopten individualmente mientras no se reúna el Organo de Consulta, el cual examinará esas medidas y acordará las de carácter colectivo que convenga adoptar"⁸¹, por lo que este paso de adopción de medidas individuales a colectivas, tomadas en Reunión de Consulta, es el que nos permite ver si ha sido o no aplicado el TIAR, ya que "en los casos extremos en los que proceda aplicar el Tratado de Río de Janeiro y en los que el mantenimiento de la paz es más difícil y grave, la acción es colectiva y se impone por la mayoría dentro de los límites establecidos en el Tratado"⁸², esta acción, de acuerdo a lo mencionado con anterioridad, es determinada dentro del Organo de Consulta, por lo que este órgano es el encargado de la aplicación del TIAR, aunque, de acuerdo a lo que vimos anteriormente, es el Consejo Permanente de la OEA quien decide si se reúne o no dicho órgano o si actúa él mismo provisionalmente como tal, o sea que decide si se aplica o no el TIAR.

En relación a lo anterior, el artículo 9 del Tratado nos indica que para que un ataque armado sea considerado como acto de agresión, este deberá ser "un ataque armado no provocado; por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas

⁸⁰ GOMEZ, Robledo Antonio; Op. Cit.; p. 117.

⁸¹ Idem; p. 121.

⁸² SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; p. 18.

terrestres, navales o aéreas de otro Estado"⁸³, por lo que dicho artículo complementa al artículo 3 al dejar claro que ante un ataque armado el agredido no debió haber provocado la agresión.

Por otro lado, tenemos que el TIAR establece en su artículo 6 que "si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente"⁸⁴, por lo que el Tratado también es aplicado para "casos que no sean ataque armado", aunque, como ya hemos visto, no existe dentro del TIAR una definición para ello ni para "ataque armado".

Cuando ocurra alguno de los casos anteriores, el Organo de Consulta, de acuerdo al artículo 8 del Tratado, podrá acordar medidas que comprendan desde "el retiro de los Jefes de Misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas y el empleo de la fuerza armada"⁸⁵, estas medidas serán obligatorias para todos los

⁸³ COLINA Rafael de la; Op. Cit.; p. 116.

⁸⁴ Idem; p. 115.

⁸⁵ Idem; p. 116.

Estados ratificantes del TIAR, a excepción del uso de la fuerza armada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 mencionado en la primera parte de este capítulo.

En el caso de conflicto entre dos Estados americanos, primeramente se "instaran a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al statu quo ante bellum y tomarán, además, todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas, y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de consulta"⁸⁶; esta aplicación de métodos de solución pacífica previos a la aplicación de medidas descritas en el artículo 8, sólo lo estipula el TIAR, como ya hemos visto, para casos de conflicto entre países americanos, puesto que no indica algo al respecto para conflictos entre un país americano y uno que no lo sea.

Por último, cabe mencionar que, de acuerdo a lo que hemos visto, el organismo encargado de llevar a cabo la ejecución del Tratado es el Organo de Consulta, aunque algunas veces podrá actuar provisionalmente como tal el Consejo Permanente de la OEA en tanto no se reúna dicho órgano; asimismo, toda medida que acuerde el Organo de Consulta o el Consejo Permanente de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta, de acuerdo a

⁸⁶ Idem.

lo que se mencionó en el punto anterior, será de carácter obligatorio para todos los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado, con la única excepción del empleo de la fuerza armada, la cual sólo la aplicará un Estado si así lo aprobara el mismo.

1.4. El Protocolo de Reformas al TIAR.

El Protocolo de Reformas al TIAR, como su nombre lo indica, es el instrumento que enmienda al Tratado original; su antecedente se tiene cuando en "su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Washington en abril de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución AG/RES.127 (III-O/73), mediante la cual creó la Comisión Especial para Estudiar el Sistema Interamericano y Proponer Medidas para su Reestructuración (CEESI), a fin de que realizase integralmente el examen, análisis y evaluación críticos de la concepción, instrumentos, estructura y funcionamiento del Sistema Interamericano y que propusiese las reformas y medidas necesarias con el objeto de que dicho Sistema responda adecuadamente a las nuevas condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de todos los Estados Americanos y a las circunstancias hemisféricas y mundiales"⁸⁷, es así como esta comisión elaboró el proyecto de reformas al TIAR.

⁸⁷ SECRETARÍA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. III 1973-1976; p. 3.

Lo anterior se vio concretizado en "la Conferencia de Plenipotenciarios, celebrada en la ciudad de San José, Costa Rica, en julio de 1975"⁸⁸, específicamente cuando en su "Segunda Sesión Plenaria celebrada el 25 de julio de 1975 la Conferencia consideró y aprobó el Protocolo de Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"⁸⁹, cuyo contenido veremos a continuación.

El Protocolo de Reformas al TIAR abre con un preámbulo del que cabe destacar lo mencionado respecto al preámbulo del Tratado original, sobre el cual dice que "posee un valor intrínseco que hace necesario su mantenimiento en cuanto sea compatible con las disposiciones del presente Protocolo, por lo que se transcribe a continuación"⁹⁰, así que se adopta al pie de la letra, y sin ningún cambio, el proemio y los 6 considerandos del TIAR original.

Dicho Protocolo describe en su artículo I la nueva redacción de los artículos 1, 2, 3, 4, 6 (el cual pasó a ser el 5), 8, 9, 5 (el cual pasó a ser el 10), 17 (el cual pasó a ser el 20) y 20 (el cual pasó a ser el 23) del TIAR, quedando a grandes rasgos como sigue:

a) Artículo 1.- En esencia no cambia, sigue hablando de la condena que hacen las Altas Partes Contratantes hacia la guerra y

⁸⁸ Idem.

⁸⁹ Idem; p. 5.

⁹⁰ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 122.

de que no recurrirán ni a la amenaza ni al uso de la fuerza, como lo vimos en el primer punto de este capítulo, sólo que esta vez se agrega que eso no debe ser "incompatible con las disposiciones de las Cartas de la Organización de los Estados Americanos"⁹¹, además, como ya se ha apuntado, de la Carta de la ONU ni con el TIAR mismo.

b) Artículo 2.- Al igual que el artículo anterior, éste también se conserva esencialmente igual, "solo se reitera el contenido del actual Artículo 2 y se sistematiza mejor los aspectos relacionados con el derecho de las Partes en el TIAR de recurrir al ámbito de las Naciones Unidas cuando así lo consideraran justificado"⁹², ésto es que toca lo relacionado a la solución pacífica y entre si de los conflictos surgidos entre las Altas Partes Contratantes, como se vio en el primer punto de este capítulo, y deja claro que no debe existir controversia alguna entre el TIAR y la ONU.

c) Artículo 3.- A este artículo se le agregan nuevos elementos; primeramente tenemos que "sólo un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado americano que sea parte contratante, será considerado como un ataque contra todas éstas"⁹³, por lo que ahora no sólo debe ser un ataque contra un Estado americano, como vimos que lo indica el Tratado original,

⁹¹ Idem; p. 124.

⁹² SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. III 1973-1976; p. 6.

⁹³ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 58.

sino que esta vez establece que además debe ser un Estado miembro del TIAR, con lo que se reafirma la reciprocidad, ya que se compromete a ser solidario con quien se ha comprometido a ser solidario.

Un segundo elemento que se modifica en este artículo "es el referido a la distinción introducida por los párrafos 2 y 3 del mismo entre un ataque intracontinental, es decir proveniente de entre uno o más Estados americanos, y otro de origen extracontinental"⁹⁴, con lo que se hace la clara diferencia en trato ante un ataque entre Estados americanos y uno entre éstos con un Estado no americano.

d) Artículo 4.- Este artículo define la nueva zona de seguridad, la cual "en términos generales puede decirse que abraza, sobre todo en el Atlántico Norte y en el Pacífico Septentrional, áreas más reducidas que las del presente Tratado. Además se eliminó completamente a Groenlandia"⁹⁵, con lo que la zona considerada en el Tratado original fue modificada con respecto a los límites geográficos que contemplaba, disminuyendo los especificados en la región considerada originalmente.

e) Artículo 6.- A este artículo se le modificó su numeración quedando como artículo 5; aunque esencialmente alude a lo mismo, se marca una diferencia en cuanto a los Estados partes y al resto

⁹⁴ SECRETARÍA GENERAL, ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op.Cit.; Vol. III 1973-1976; p. 7.

⁹⁵ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 60.

de los Estados americanos; así, tal artículo se encuentra "dividido en dos párrafos. El primero se refiere a actos, conflictos y hechos que afecten a un Estado Parte o puedan poner en peligro la paz de América; el segundo a esos mismos actos conflictos o hechos, pero si afectan, esta vez, a cualquier otro Estado Americano, o, igual que en el caso anterior, si ponen en peligro la paz de América"⁹⁶; la diferencia que marca el trato para una u otra situación es que de ocurrir tales hechos en ambos casos se reunirá el Organo de Consulta, sólo que para el primero será "a fin de acordar las medidas que deban tomarse en ayuda del Estado Parte afectado y las medidas y gestiones que convenga adoptar y realizar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente"⁹⁷, y para el segundo se reunirá solamente para "proveer las medidas que convengan para la defensa común y el mantenimiento de la paz y seguridad del Continente"⁹⁸, con lo cual se pone en claro que sólo se puede ofrecer ayuda directa por medio del TIAR a los países miembros del mismo.

Otras modificaciones que se hacen a este artículo es que "desaparece la expresión 'agresión que no sea ataque armado'"⁹⁹, así como también "se eliminó la frase 'o por cualquier otro hecho o situación' en el texto vigente y se substituyó por la frase 'un

⁹⁶ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. III 1973-1976.

⁹⁷ Idem.

⁹⁸ Idem.

⁹⁹ Idem.

conflicto o hecho grave"¹⁰⁰, con estas dos modificaciones se nota que tratan de poner un alto en el abuso del TIAR para que no sea aplicado en situaciones de escasa importancia o no muy bien definidas, ya que, como vimos en el primer punto de este capítulo, no se incluía en el Tratado un concepto para la primera expresión eliminada, y en cuanto a la segunda expresión, esta resultaba demasiado amplia.

f) Artículo 8.- Al igual que el artículo original, se mencionan las medidas que puede adoptar el Organo de Consulta, sólo que ahora se especifica que serán adoptadas para "los casos previstos en los artículos 3, 5 y 7"¹⁰¹ y sin que esto perjudique "las gestiones de orden conciliador o pacificador que el Organo de Consulta realice"¹⁰², por lo que tales medidas, que como ya hemos visto pueden ir desde el retiro de los jefes de misión hasta el empleo de la fuerza armada, se adoptarán únicamente en los casos determinados en los artículos mencionados y sin afectar las gestiones pacificadoras o conciliadoras.

g) Artículo 9.- En este artículo se especifica el término de agresión, por el cual debe entenderse, de acuerdo a esta reforma del TIAR, que es el "uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier forma incompatible con las Cartas de las Naciones Unidas o de la Organización de los

¹⁰⁰ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 64.

¹⁰¹ Idem; p. 126.

¹⁰² Idem.

Estados Americanos o con el presente Tratado"¹⁰³; asimismo, estipula que "ninguna consideración, cualquiera que sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión"¹⁰⁴; el resto del artículo puntualiza los diferentes actos que pueden considerarse como de agresión (ver anexo 4).

h) Artículo 5.- Este cambió de numeración y pasó a ser el 10; se mantuvo la misma redacción cambiando sólo el término de "Carta de San Francisco" por el de "Carta de las Naciones Unidas".

i) Artículo 17.- Este pasó a ser el artículo 20; en el se sustituyó "Estados Signatarios que hayan ratificado el Tratado" por "Estados Partes"; además se le agrega que "para dejar sin efecto las medidas adoptadas de conformidad con el artículo 8, se requerirá el voto de la mayoría absoluta de dichos Estados"¹⁰⁵, aunque ésto no modificó la votación para la adopción de tales medidas, la cual, como ya hemos visto, se realiza por el voto de los dos tercios de los Estados partes del Tratado.

j) Artículo 23.- Este artículo originalmente era el 20, el cual fue modificado de forma que "a diferencia del artículo 20 del TIAR vigente, en el que se prevén únicamente decisiones 'obligatorias' para la aplicación de las medidas contempladas por

¹⁰³ Idem.

¹⁰⁴ Idem.

¹⁰⁵ Idem; p. 128.

el artículo 8, en el nuevo Artículo 23 se prevén tanto decisiones de aplicación obligatorias por los Estados Partes, como recomendaciones de estos Estados"¹⁰⁶; asimismo, este artículo también plantea la situación de que "cualquier Estado que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de las medidas en cuestión, podrá consultar al Organo de Consulta acerca de la solución de esos problemas"¹⁰⁷; esto último permite a los Estados el no ver afectada su economía ante el costo que podría tener el aplicar determinadas sanciones.

Otros cambios realizados al Tratado fueron la modificación de la numeración de los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22 y 23 que se les desplazó tres números hacia arriba y de los artículos 24, 25 y 26 que se les desplazó cuatro números hacia arriba, con lo que "el 10 será 13; el 11 será 14; el 12 será 15; el 13 será 16; el 14 será 17; el 15 será 18; el 16 será 19; el 18 será 21; el 19 será 22; el 21 será 24; el 22 será 25; el 23 será 26; el 24 será 28; el 25 será 29, y el 26 será 30"¹⁰⁸; asimismo, se sustituyeron dos términos en todo el Tratado, con lo cual "'Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos' y 'Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos' sustituirán, respectivamente, a las expresiones 'Consejo Directivo de la Unión Panamericana' y 'Unión Panamericana'"¹⁰⁹, por lo que en cualquier parte del Tratado que

¹⁰⁶ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. III 1973-1976; p. 8.

¹⁰⁷ Idem.

¹⁰⁸ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 129.

¹⁰⁹ Idem.

aparezcan estos últimos términos deberán ser reemplazados por los primeros.

Asimismo, el Protocolo de Reformas incorpora cuatro nuevos artículos al TIAR, que son el 6, 11, 12 y 27, los cuales se describen a continuación:

a) Artículo 6.- Menciona que "toda ayuda que el Organo de Consulta acordara prestar a un Estado Parte deberá contar para su ejecución con el consentimiento de dicho Estado"¹¹⁰, con lo que se mantiene plenamente la libertad que debe tener todo Estado de aceptar o no la ayuda que se le pudiese proporcionar.

b) Artículo 11.- En éste se reconoce que "la paz y la seguridad colectivas en el aspecto militar y político de los Estados se vinculan a la seguridad económica colectiva con propósitos de desarrollo. Es decir, la paz y la seguridad militar y política en el Continente ya no sólo es un fin, sino asimismo un medio propicio para que la voluntad de los gobiernos, mediante otros mecanismos, aseguren a sus pueblos el desarrollo económico y social"¹¹¹, con ésto se forma un vínculo estrecho entre los aspectos político, económico y militar, aspectos que tocaremos en el último capítulo de la presente tesis.

¹¹⁰ Idem; p. 128.

¹¹¹ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. III 1973-1976; p. 9.

c) Artículo 12.- Este artículo toca dos puntos importantes que se quisieron resaltar en el Tratado: "a) reafirmar por medio de este artículo el principio de no intervención, y b) reconocer una vez más el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social"¹¹², por lo que se reconocen claramente los principios de "no intervención" y de "libre autodeterminación".

d) Artículo 27.- Habla de que el "Tratado sólo podrá ser reformado en una conferencia especial convocada con tal objeto por la mayoría de los Estados Partes"¹¹³, con lo que toca un punto importante que se había pasado en el Tratado original y que es el dejar claro el procedimiento para reformarlo.

El Protocolo de Reformas al TIAR entrará en vigor, de acuerdo a su artículo VIII, "entre los Estados que lo ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios del mismo hayan depositado su instrumento de ratificación. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus instrumentos de ratificación"¹¹⁴; de igual forma, una vez que haya entrado en vigor el Protocolo, "el Tratado enmendado regirá entre los Estados que hayan ratificado este Protocolo"¹¹⁵, por lo que no serán 2 instrumentos, Tratado y Protocolo, sino uno solo, dado lo cual "la Secretaría General de la Organización de los

¹¹² COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 86.

¹¹³ Idem; p. 129.

¹¹⁴ Idem; p. 130.

¹¹⁵ Idem; p. 131.

Estados Americanos elaborará un texto integrado del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que comprenderá las partes no enmendadas de dicho Tratado y las reformas introducidas por el presente Protocolo"¹¹⁶, teniéndose así un único texto para el TIAR.

Por último, se menciona que los Estados partes del TIAR que no hayan ratificado el Protocolo cuando este ya hubiera entrado en vigor "podrán solicitar la convocación del Organo de Consulta, así como participar plenamente en todas las reuniones que dicho Organo pudiera efectuar si asumen, en cada caso, el compromiso formal de aceptar las decisiones del Organo de Consulta, adoptadas de conformidad con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca enmendado por el Protocolo de Reformas"¹¹⁷, por lo que el TIAR reformado entraría en vigor provisionalmente para ellos, si es que tales Estados deciden seguir sin ratificarlo.

Como hemos visto, el Protocolo de Reformas al TIAR corrige varias de las imperfecciones del Tratado original, algunas de las cuales se mencionaron en el primer punto de este capítulo, sólo que por ahora este continuará en su forma original, ya que su Protocolo de Reformas aún no ha sido ratificado por el número de Estados necesario para su entrada en vigor (ver anexo 5), por lo

¹¹⁶ Idem; p. 130.

¹¹⁷ Idem; p. 131.

que las modificaciones hechas por éste todavía no pueden ser aplicadas, dejando así al Tratado con sus mismas deficiencias.

CAPITULO II

APLICACIONES DEL TIAR ENTRE 1948 Y 1981

En el capítulo anterior se han expuesto los rasgos generales del TIAR así como las situaciones que determinan su actuación y la forma como puede solicitarse su aplicación, ahora veremos como todo ello es llevado a la práctica en diversas disputas; así tenemos que a un año de haberse creado el Tratado se originó el primer conflicto en el cual tuviera que emplearse por primera vez y a partir de esa fecha (1948) y hasta 1981 se ha aplicado 14 veces, mismas que desarrollaremos a lo largo del presente capítulo.

2.1. Casos de conflictos entre países centroamericanos y del Caribe.

Con respecto a los conflictos entre países centroamericanos y del Caribe, hubo siete casos en los que se aplicó el TIAR, mismos que se presentan a continuación:

2.1.1. El asunto entre Costa Rica y Nicaragua.

Entre Costa Rica y Nicaragua se dieron una serie de conflictos para los cuales hubo de ser aplicado el Tratado en tres ocasiones:

a) 1948-1949.

Este primer conflicto entre Costa Rica y Nicaragua fue a su vez el primer caso examinado a través del TIAR, por lo que representó la ocasión inicial de ver la actuación del Tratado ante un conflicto, la cual fue muy satisfactoria, ya que el problema se resolvió en muy corto tiempo (menos de tres meses) y obrándose de acuerdo a los lineamientos del Tratado, con lo que se dio por manifiesto la operabilidad e importancia del TIAR al no solo evitar el agravamiento de un conflicto sino también lograr su solución; asimismo cabe resaltar la importancia que tuvo la cooperación de los países americanos para con el TIAR, ya que sin ella no se hubiera logrado la aplicación correcta del mismo ni llegado a una solución rápida y satisfactoria del conflicto que a continuación se presenta.

El 11 de diciembre de 1948 el Embajador de Costa Rica en Washington, Dr. Mario Esquivel, entregó una nota al Presidente del Consejo de la OEA informándole que "la noche del 10 de diciembre había sido 'invadido el territorio de Costa Rica por

fuerzas armadas procedentes de Nicaragua"¹¹⁸, sosteniendo además, que esta invasión había sido la culminación de varios preparativos llevados a cabo en aquel vecino país; dados estos acontecimientos, el gobierno de Costa Rica invocó al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca en base a su artículo sexto, que ya hemos visto anteriormente, acusando a "Nicaragua de haber violado la integridad territorial de Costa Rica y amenazado su soberanía e independencia política, tolerando, fomentando y auxiliando una conspiración fraguada en Nicaragua para derrocar por medio de las armas al Gobierno de Costa Rica y facilitándole finalmente su territorio y medios materiales para atravesar la frontera e invadir el suelo Costarricense"¹¹⁹, lo cual ponía en peligro la paz y la seguridad en el Continente Americano y daba la pauta para que el TIAR pudiera ser aplicado de acuerdo a lo estipulado en él.

Dado lo anterior se llevó a cabo una sesión el día 14 de diciembre en la que los representantes de ambos países rindieron su informe de los hechos ante el Consejo de la OEA, el cual, después de un cuidadoso examen del caso, resolvió aprobar la resolución de "convocar a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para estudiar la situación"¹²⁰, aunque no se dio fecha para ello, y mientras tanto él se constituiría en ~~Organo Provisional de Consulta de acuerdo al artículo 12 del TIAR~~

¹¹⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 33.

¹¹⁹ Idem; p. 34.

¹²⁰ Idem; p. 35.

mencionado en el Capítulo I; asimismo resolvió "nombrar una Comisión que investigue sobre el terreno los hechos denunciados y sus antecedentes"¹²¹; por último se pidió a todos los gobiernos americanos "que presten su amplia cooperación para facilitar los trabajos de la Comisión"¹²², la cual fue conformada por el "Embajador Luis Quintanilla, de México, Presidente de la Comisión; Embajador José María Bello, de Brasil; Embajador Silvio Villegas, de Colombia; Embajador Paul C. Daniels, de los Estados Unidos"¹²³, así como consejeros militares y asesores civiles de cada uno de ellos.

La Comisión viajó a los dos países en conflicto para recabar datos e información y el 24 de diciembre presentó al Organo Provisional de Consulta las siguientes conclusiones: Se encontró "que el movimiento revolucionario que ha brotado en Costa Rica se organizó principalmente en territorio de Nicaragua. Fue en Nicaragua en donde un grupo importante de exiliados políticos costarricenses, encabezados por Calderón Guardia preparó la expedición que más tarde cruzó la frontera entre Nicaragua y Costa Rica. No cabe la menor duda de que el gobierno de Nicaragua no tomó medidas adecuadas para prevenir el desarrollo de actividades revolucionarias dirigidas en contra de un país vecino"¹²⁴ sino hasta que los rebeldes ya habían cruzado la frontera y penetrado a territorio costarricense; a pesar de esto

¹²¹ Idem.

¹²² Idem.

¹²³ Idem; p. 37.

¹²⁴ Idem; p. 39.

no se "encontró prueba alguna de que las fuerzas armadas del Gobierno de Nicaragua hubiesen participado en territorio costarricense en este movimiento revolucionario"¹²⁵; en este sentido consideramos que si bien Nicaragua no participó directamente, si es culpable de permitir que tales hechos se organizaran en su territorio.

Después de haber analizado el informe de la Comisión, el Organismo Provisional de Consulta resolvió solicitar a los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua que ofrecieran garantías "de que se abstendrán inmediatamente de todo género de actos hostiles entre ellos"¹²⁶, así como el que observarían "lealmente los principios y normas de no intervención y solidaridad"¹²⁷; asimismo, se designó "una Comisión Interamericana de Expertos Militares, compuesta de 5 miembros"¹²⁸, que se trasladó a ambos países en conflicto con el fin de contribuir con el cumplimiento de la resolución.

La comisión de expertos militares propuso a ambas partes un Pacto de Amistad, mismo que fue redactado en siete puntos que plantearon principalmente el compromiso entre Costa Rica y Nicaragua de tomar "medidas efectivas para resguardo de los principios de no intervención y de solidaridad continental, así como para el fiel cumplimiento de los tratados, convenciones y demás instrumentos interamericanos, destinados a asegurar la paz

¹²⁵ Idem.

¹²⁶ Idem; p. 40.

¹²⁷ Idem; p. 41.

¹²⁸ Idem.

y la buena vecindad"¹²⁹ y a solucionar pacíficamente los conflictos que surjan entre ellos. Este Pacto de Amistad fue firmado por Costa Rica y Nicaragua "en la Ciudad de Washington, D.C., el día 21 de febrero de 1949"¹³⁰, aunque entró en vigor el 15 de julio del mismo año, con lo cual se dio por solucionado el conflicto en forma breve y pacífica, dando por terminada a su vez la actuación Provisional del Consejo de la OEA como Organo de Consulta.

b) 1955.

Este nuevo conflicto entre Costa Rica y Nicaragua se presentó bajo las mismas circunstancias que el anterior, como lo veremos adelante, solo que esta vez la situación se había agravado, por lo que, además de haberse aplicado resoluciones muy parecidas, en esta ocasión hubo participación más directa, ya que se instauraron zonas de seguridad y se realizaron vuelos de observación; asimismo, para la solución del conflicto se tomó como base el Pacto de Amistad firmado como parte de la solución del conflicto anterior y se complementó con otros acuerdos bilaterales, mismos que al firmarse se dio por solucionado el caso tal como se describe a continuación.

El 8 de enero de 1955 el Embajador de Costa Rica en Washington, Dr. Antonio A. Facio, dirigió un comunicado al

¹²⁹ Idem; p. 59.

¹³⁰ Idem; p. 60.

Presidente del Consejo de la OEA solicitando, a nombre de su gobierno, se convocase a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en base al artículo 6 del TIAR dado que el gobierno de Nicaragua había generado "una campaña sistemática contra el de Costa Rica"¹³¹, asimismo lo acusó de dar facilidades "a los enemigos internos y externos de Costa Rica para organizarse militarmente y conjurar contra la estabilidad de las instituciones democráticas costarricenses y la seguridad y la paz de la Nación"¹³², estos actos resultaron similares a los del conflicto de 1948-1949, solo que esta vez se acusaba además a Nicaragua de realizar acciones directas.

Aunado a lo anterior, el día 11 de enero el Embajador de Costa Rica envió otra nota al Presidente del Consejo de la OEA informando que había sido "invadido el territorio de Costa Rica por fuerzas militares con procedencia del exterior"¹³³, por lo que solicitó la convocatoria urgente del Consejo; ese mismo día se realizó la sesión extraordinaria del Consejo aprobándose una resolución "mediante la cual acordó convocar al Organo de Consulta, se constituyó provisionalmente como Organo de Consulta, y autorizó al presidente para designar una comisión que investigara sobre el terreno, los hechos pertinentes y sometiera un informe al respecto"¹³⁴, asimismo, solicitó la cooperación de todos los Estados americanos para facilitar los trabajos de esta

¹³¹ Idem; p. 159.

¹³² Idem; p. 160.

¹³³ Idem; p. 162.

¹³⁴ Idem; p. 163.

Comisión y a los dos en conflicto se les pidió que se abstuvieran de agravar la situación, con lo cual entró en aplicación el TIAR, aunque como en el caso anterior tampoco se estableció fecha para la Reunión de Consulta.

La Comisión Investigadora que quedó integrada por los representantes de "Brasil, Ecuador, Estados Unidos, México y Paraguay"¹³⁵ salió el día 12 de enero hacia los dos países en conflicto para realizar su investigación; ese mismo día se reunió el Consejo actuando como Organo de Consulta acordándose "solicitar de los Gobiernos, que se encontraran capacitados para hacerlo, que pusieran a disposición de la Comisión Investigadora aviones que realizaran vuelos pacíficos de observación sobre las regiones afectadas por la situación"¹³⁶, a este llamado acudieron los gobiernos de Ecuador, Estados Unidos, México y Uruguay; con esto, la Comisión formó un comité de expertos militares que realizó "todo un sistema de observación pacífica, terrestre y aérea, en las diversas zonas de Costa Rica y Nicaragua en cuya vigilancia se tenía interés especial, e investigar cualquier hecho de intervención extranjera en el conflicto"¹³⁷ y con ello determinar la situación que prevalecía en este asunto; asimismo "se establecieron Zonas de Seguridad, aéreas y terrestres, a ambos lados de la frontera"¹³⁸, con el fin de evitar enfrentamientos entre los ejércitos de ambos países; en todas

¹³⁵ Idem; p. 178.

¹³⁶ Idem; p. 164.

¹³⁷ Idem; p. 180.

¹³⁸ Idem; p. 182.

estas acciones se apoyó la Comisión para realizar sus trabajos de investigación.

La Comisión Investigadora regresó a Washington el 28 de enero, concluyendo como resultado de sus trabajos e investigaciones que efectivamente "hubo intervención extranjera en la preparación, financiamiento, suministro de armas y municiones, y facilidades de transporte de los elementos que entraron en Costa Rica por la fuerza"¹³⁹, de lo cual una parte de ello "entró por la frontera de Costa Rica con Nicaragua"¹⁴⁰; además, diversas "estaciones clandestinas de radio que evidentemente operaban fuera de Costa Rica estuvieron incitando al pueblo de ese país a que apoyara el movimiento rebelde"¹⁴¹; de igual forma se detectó que "aviones de transporte y de combate procedentes del exterior y sin marcas de identificación, aterrizaron clandestinamente en territorio de Costa Rica y efectuaron vuelos de bombardeo y ametrallamiento sobre varias poblaciones de ese país"¹⁴²; de acuerdo a estos hechos se determinó que hubo violación de la integridad territorial de Costa Rica, así como de su soberanía e independencia política, aunque no se acusó directamente a Nicaragua.

Dado lo anterior, el 24 de febrero de 1955 el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Órgano de Consulta emitió su

¹³⁹ Idem; p. 184.

¹⁴⁰ Idem.

¹⁴¹ Idem; p. 185.

¹⁴² Idem.

resolución en la que hace "un cordial llamado a los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua para que designen a sus respectivos Miembros de la Comisión de Investigación y Conciliación que les corresponde integrar"¹⁴³, con el fin de solucionar sus controversias en forma pacífica; asimismo, les solicitó tomar las "medidas necesarias para impedir que los elementos que han sido internados se organicen o realicen actividades legítimas que puedan poner en peligro las buenas relaciones entre Costa Rica y Nicaragua"¹⁴⁴; de igual forma, se instó a ambos gobiernos a suscribir un acuerdo bilateral conforme al Pacto de Amistad firmado por ambos en 1949 "para una mejor supervisión y control de sus respectivas fronteras con respecto a las actividades ilegales de exiliados y de tráfico de armas"¹⁴⁵, con el fin de evitar acontecimientos como los sucedidos que pudieran amenazar las buenas relaciones entre ambos; por otro lado se recomendó a todos los Estados de América a evitar el tráfico ilegal de armas y municiones, así como no fomentar el excesivo armamentismo de los países.

Finalmente el 9 de enero de 1956, después de una larga serie de esfuerzos y negociaciones, lograron firmarse "un acuerdo sobre el funcionamiento de la Comisión de Investigación y Conciliación constituida de conformidad con el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas y otro Acuerdo en cumplimiento del artículo IV del

¹⁴³ Idem; p. 193.

¹⁴⁴ Idem.

¹⁴⁵ THOMAS, Ann Van Wynen y A. J. Thomas.

La Organización de los Estados Americanos; p. 408.

Pacto de Amistad suscrito el 21 de febrero de 1949"¹⁴⁶; de este último cabe destacar el deseo de ambas partes por "mantener entre ellos la más estrecha amistad como corresponde a dos Pueblos hermanos y vecinos, y de evitar en lo futuro toda diferencia que interfiera con sus fraternales relaciones"¹⁴⁷, para lo cual se decidió: Mantener "la vigilancia de su frontera común como medio de evitar que del territorio de una de las Partes puedan introducirse ilegalmente al de la otra, ya sea armas o grupos armados"¹⁴⁸, asimismo se comprometieron a "evitar que en su territorio se promuevan o lleven a cabo movimientos revolucionarios contra la otra parte"¹⁴⁹, con lo que se retomaron las recomendaciones hechas por el Consejo de la OEA; así fue que con la firma de estos tratados se dio por solucionado este conflicto finalizando así la actuación provisional del Consejo como Organo de Consulta.

c) 1978-1979.

Nuevamente vuelve a surgir un conflicto entre Costa Rica y Nicaragua a 23 años del anterior, solo que esta vez hubo una serie de acusaciones mutuas, de las cuales tomo nota el Consejo de la OEA adoptando únicamente resoluciones en forma de recomendaciones, como veremos a continuación.

¹⁴⁶ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 199.

¹⁴⁷ Idem; p. 201.

¹⁴⁸ Idem.

¹⁴⁹ Idem.

El día 27 de diciembre de 1978 el Sr. Luis E. Guardia, Representante Interino de Costa Rica en Washington, envió un comunicado al Presidente del Consejo Permanente de la OEA, Sr. Fabian Alexis Redhead, solicitando con urgencia la Reunión de Consulta del TIAR en base a su artículo 6, "con el objeto de que se tomen las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente y la soberanía del territorio de Costa Rica"¹⁵⁰, esta solicitud se fundamentaba principalmente en declaraciones hechas por el presidente de Nicaragua en una conferencia de prensa realizada en Managua. Al siguiente día se reunió en sesión el Consejo Permanente de la OEA para analizar el caso, resolviendo "convocar el Organo de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6° del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"¹⁵¹, aunque no se puso fecha para ello, así como constituirse provisionalmente como tal.

El Consejo Permanente de la OEA se reunió el 30 de diciembre actuando provisionalmente como Organo de Consulta, el cual, una vez habiendo escuchado a los representantes de Costa Rica y Nicaragua, resolvió que era necesario que ambos países reafirmaran "el principio de proscripción de la amenaza y del uso de la fuerza en las relaciones internacionales"¹⁵², como base de la convivencia pacífica, enfatizándole a Nicaragua que evitara el rompimiento de este principio; asimismo, se requirió realizar "la

¹⁵⁰ Idem; Vol. III Segunda Parte 1977-1981; p. 21.

¹⁵¹ Idem; p. 23.

¹⁵² Idem; p. 24.

constitución de la Comisión de Observadores Civiles"¹⁵³ para que viajase a la frontera de ambos países en conflicto e investigara la situación.

Tiempo después, el gobierno de Nicaragua a través de su representante en el Consejo Permanente de la OEA envió tres notas al presidente de dicho Consejo, la primera el 30 de mayo, la segunda el 8 de junio y la tercera el 9 de julio de 1979, en las cuales solicitó que se convocara "una Sesión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Organo de Consulta"¹⁵⁴, alegando la existencia de "nuevas invasiones de que ha sido víctima Nicaragua, causadas por terroristas procedentes de Costa Rica"¹⁵⁵, por lo cual pide se adopten las medidas pertinentes de acuerdo con el TIAR.

El Consejo Permanente de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta tomó conocimiento de las notas recibidas reuniéndose en tres ocasiones, el 4 de junio, el 11 de junio y el 12 de julio de 1979 respectivamente para cada nota; en la tercera y última reunión se destacó la importancia de conservar la paz y la seguridad del continente solicitándose a ambos países en conflicto a abstenerse de llevar a cabo cualquier acto de agresión o uso de la fuerza de uno en contra del otro.

¹⁵³ Idem.

¹⁵⁴ Idem; p. 25.

¹⁵⁵ Idem.

2.1.2. El asunto entre Haití y República Dominicana.

Entre Haití y República Dominicana sucedieron una serie de conflictos para los cuales hubo de ser aplicado el Tratado en dos ocasiones.

a) 1950.

Este conflicto entre Haití y la República Dominicana tenía un precedente, ya que en febrero de 1949 hubo una acusación del gobierno de Haití referente a que en República Dominicana se encontraba asilado un ex-coronel haitiano, el cual estaba fraguando una conspiración para derrocar dicho gobierno; en aquel momento el Consejo de la OEA determinó que la disputa no afectaba ni la inviolabilidad o integridad territorial, ni la soberanía o independencia política de Haití, por lo que se decidió no aplicar el TIAR. Un año después de esto, volvió a resurgir el conflicto entre ambos países, emitiéndose acusaciones mutuas; además, en esta ocasión se vieron implicados dentro del conflicto los gobiernos de Cuba y Guatemala, pasando de un conflicto bilateral a uno multilateral, como veremos a continuación.

El 3 de enero de 1950 el gobierno de Haití, a través de su embajador en la OEA el Sr. Joseph L. Dejean, envió un comunicado al Presidente del Consejo de la OEA, Dr. Luis Quintanilla, en el cual solicitó la convocación del Organo de Consulta a fin de aplicar el TIAR, alegando que la República Dominicana había

cometido "una serie de actos de intervención flagrante que afectan la inviolabilidad, la soberanía y la independencia política del Estado haitiano"¹⁵⁶, temiéndose con ellò una posible invasión dado que "el 26 de diciembre de 1949 el Congreso de República Dominicana otorgó al jefe del Estado Dominicano los plenos poderes por el solicitados para declarar la guerra a cualquier Estado del Caribe que deliberadamente concediera asilo a los enemigos de su Gobierno"¹⁵⁷; asimismo, sustentaba su temor en una serie de incidentes ocurridos entre ambos países, tales como el haberse permitido que "el ciudadano haitiano Alfred Viau renovara sus ataques contra el Gobierno haitiano por conducto de la radioemisora 'Voz Dominicana'"¹⁵⁸, así como diversas violaciones del territorio de éste por parte de aviones y soldados dominicanos.

Además de esto, también descubrieron la existencia de una conspiración para "asesinar a numerosos altos funcionarios del Estado, causar incendios y, aprovechando el pánico general, el ex-coronel Roland, acantonado en Jimani, en territorio dominicano, debía atravesar la frontera a la cabeza de un bando armado y derrocar el gobierno"¹⁵⁹; todo ésto teniendo el apoyo económico del Primer Secretario de la Embajada Dominicana en Haití, Sr. Rafael Oscar de Moya, según declaraciones de los conspiradores detenidos por la policía hondureña, lo cual

¹⁵⁶ Idem; Vol. I 1948-1959; p. 81.

¹⁵⁷ Idem.

¹⁵⁸ Idem; p. 82.

¹⁵⁹ Idem.

representaba un grave conflicto y una seria acusación contra la República Dominicana.

Por su parte, el 6 de enero de 1950, el gobierno de la República Dominicana a través de su Embajador en Washington, Sr. Joaquín E. Salazar, envió un comunicado al Presidente del Consejo de la OEA en el que negó rotundamente los "hechos que en la nota haitiana mencionada se le imputan, inaceptables por su evidente falta de fundamento y seriedad"¹⁶⁰; asimismo informó que si el Congreso Nacional Dominicano otorgó al presidente de esa república plenos poderes para ejercer el derecho de legítima defensa, fue con el fin de responder a cualquier posible atentado que pudiera sufrir debido al temor que habían causado una serie de acontecimientos, tales como que en 1945 "agentes de los Gobiernos de Venezuela, Cuba y Guatemala propusieron en Puerto Príncipe, al presidente de Haití, un plan de ataque contra la República Dominicana a cuya ejecución sólo aportaría este último país el libre tránsito por su territorio de las fuerzas de invasión que debían organizarse en Cuba con recursos comunes"¹⁶¹; asimismo, acusó a esos países de llevar a cabo desde esa fecha una campaña de desprestigio en su contra, con el fin de obtener apoyo de la opinión pública internacional en el momento en que se diera la invasión.

¹⁶⁰ Idem; p. 85.

¹⁶¹ Idem; p. 86.

Dicha conspiración no se llevó a cabo, pero las brigadas formadas por los agentes de esos países siguieron funcionando al "transformarse en lo que luego se llamó Legión del Caribe, organización militar, de tipo internacional, destinada también a ejecutar nuevos planes de invasión contra la República Dominicana"¹⁶², con el fin de suplantar al poder político de este país. Por estas razones la República Dominicana solicitó al Consejo de la OEA la convocación del Organo de Consulta así como la aplicación del TIAR, para que se estudiase dicho caso y se tomaran las medidas pertinentes para terminar con todas las agresiones.

Tras haber tomado nota de los escritos antes mencionados, el Consejo de la OEA resolvió convocar al Organo de Consulta previsto en el TIAR y por lo pronto éste se constituyó provisionalmente como tal, asimismo decidió "nombrar una Comisión que investigue sobre el terreno los hechos y sus antecedentes"¹⁶³, misma que fue conformada por "los representantes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Estados Unidos y Uruguay"¹⁶⁴, y a la cual, en la reunión del Consejo de fecha 11 de enero de 1950, se le concedieron "facultades para tomar testimonios, recibir deposiciones y utilizar cualquier fuente de información que juzgue pertinente para el mayor esclarecimiento de los hechos"¹⁶⁵ relacionados con las notas enviadas por Haití y

¹⁶² Idem; p. 87.

¹⁶³ Idem; p. 90.

¹⁶⁴ Idem; p. 93.

¹⁶⁵ Idem; p. 94

República Dominicana al Consejo de la OEA, quien a su vez "decidió que debía atender las acusaciones de Haití y la República Dominicana como casos separados"¹⁶⁶, por lo que dicha Comisión optó por preparar y enviar los informes y conclusiones dividiéndolos por cada caso.

El 13 de marzo de 1950, la Comisión Investigadora presentó sus informes referentes a las notas de ambos países: Con respecto a la solicitud de Haití concluye que efectivamente hubo un complot contra Haití desarrollado en la República Dominicana y que el gobierno de ese país "no tomó las medidas necesarias para evitar que en su territorio los señores Astrel Roland y Alfred Viau desarrollaran actividades con el objeto de alterar la paz interna de Haití"¹⁶⁷, entre los cuales estaban los mensajes contra el gobierno haitiano transmitidos por ambos desde la emisora "La Voz Dominicana"; asimismo, se mencionó que "algunas autoridades dominicanas no solamente toleraron las actividades de Astrel Roland sino que prestaron ayuda en la conspiración"¹⁶⁸ que tenía como fin derrocar al gobierno de Haití, misma que mencionamos anteriormente, con lo que se confirmó la participación de los funcionarios de Moya y Rodríguez Lora en el apoyo a dicha conspiración.

¹⁶⁶ THOMAS, Ann Van Wynen y A. J. Thomas; Op. Cit; p. 389.

¹⁶⁷ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 114.

¹⁶⁸ Idem.

Con respecto a la solicitud de la República Dominicana, la Comisión concluyó que efectivamente "los gobiernos de Cuba y Guatemala habían tolerado, y en algunos casos apoyado actividades que pretendían el derrocamiento del gobierno dominicano. La comisión también averiguó que varios grupos de exiliados políticos estaban comprometidos en actividades revolucionarias y recibían estímulo y apoyo de las autoridades Gubernamentales, y que la existencia de esas actividades ponía en constante peligro la paz de las Américas"¹⁶⁹, lo que confirmaba las declaraciones dominicanas, aunque no se veía involucrado a Haití.

Como consideraciones generales, la Comisión Investigadora apunto que era necesario llevar a cabo una "adecuada vigilancia de las actividades ilegítimas de los exiliados políticos y la prevención del tráfico ilegal de armamentos"¹⁷⁰, todo ello con el fin de poder evitar situaciones similares a las de este conflicto.

En sesiones llevadas a cabo el 3, 4, 5 y 8 de abril de 1950, el Organo Provisional de Consulta analizó el informe de la Comisión Investigadora y resolvió para la nota presentada por Haití, que debido a los hechos ocurridos y provocados por la República Dominicana, se pidió al gobierno de este último "que tomara medidas inmediatas y efectivas para evitar que funcionarios del gobierno toleraran, instigaran o estimularan

¹⁶⁹ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.

¹⁷⁰ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; pp. 124-125.

movimientos subversivos o sediciosos contra otros gobiernos"¹⁷¹; con respecto a la nota de la República Dominicana, el Organó Provisional de Consulta declaró que, una vez comprobado que tanto en Cuba como en Guatemala se planeó y preparó un movimiento armado en contra de la República Dominicana, se pidió a los gobiernos de ambos países "que tomaran medidas adecuadas para no permitir la existencia, en su territorio, de grupos de nacionales o extranjeros, militarmente organizados con el deliberado propósito de conspirar contra la seguridad de otros países, y para impedir la adquisición de materiales de guerra por los grupos conspiradores"¹⁷², así como evitar el tráfico ilegal de armas; de igual forma, se solicitó "a los Gobiernos de Guatemala, Cuba, Haití y República Dominicana su adhesión estricta al principio de no intervención y que cada uno de estos países se esforzara por evitar cualquier propaganda sistemática y hostil contra los demás"¹⁷³, estas resoluciones fueron planteadas para lograr eliminar las dificultades existentes y permitir el restablecimiento de la paz.

Por otro lado, con el fin de atender y dar solución a los conflictos suscitados entre los cuatro países arriba descritos, se resolvió nombrar a "una comisión provisional especial, integrada por cinco miembros, que se pondría al servicio de las partes interesadas para facilitar el acatamiento de estas

¹⁷¹ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.

¹⁷² Idem.

¹⁷³ Idem; pp. 389-390.

resoluciones"¹⁷⁴ mencionadas anteriormente; dicha comisión, llamada "Comisión Especial Para el Caribe", se instaló el 20 de abril de 1950 y fue conformada por los "Embajadores José A. Mora, del Uruguay; Paul C. Daniels, de los Estados Unidos de América; Guillermo Gutiérrez, de Bolivia; Eduardo Zulueta Angel, de Colombia; y Ministro Alfonso Moscoso, del Ecuador"¹⁷⁵; asimismo, como consideración general se resolvió recomendar al Consejo de la OEA el estudio "sobre las posibilidades de estimular y fomentar el ejercicio efectivo de la democracia representativa; sobre el fortalecimiento y perfeccionamiento de la Convención de la Habana de 1928 sobre Deberes y Derechos de los Estados en el Caso de Contiendas Civiles; y sobre las reglas aplicables a los refugiados y desterrados políticos"¹⁷⁶, todo ésto con el propósito de que acontecimientos similares a los ocurridos no vuelvan a producirse; por último, el Consejo dio por terminada su actuación provisional como Organo de Consulta y canceló la convocatoria de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Finalmente, la Comisión Especial para el Caribe rindió su informe final el 14 de mayo de 1951, en el cual indicó que los gobiernos de Haití, República Dominicana, Cuba y Guatemala le reiteraron "el alto espíritu que los anima, para propender el creciente mejoramiento de sus relaciones mutuas"¹⁷⁷, por lo que

¹⁷⁴ Idem; p. 390.

¹⁷⁵ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 138.

¹⁷⁶ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.

¹⁷⁷ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 148.

se esperaba que hicieran todo lo posible para cumplir con las resoluciones hechas por el Consejo, elaborando acuerdos bilaterales para solucionar sus conflictos y mejorar sus relaciones, así como tomando las medidas necesarias para evitar la ayuda a grupos subversivos, la propaganda en contra de otros gobiernos y el tráfico ilegal de armas; con este informe la Comisión dio por terminada su labor.

b) 1963-1966.

Este nuevo conflicto entre República Dominicana y Haití se generó 13 años después del anterior, aunque en esta ocasión la acusación no fue hecha basándose tan sólo en temores de posibles o latentes agresiones, sino que ahora la República Dominicana denunció el hecho de una agresión directamente en su contra por parte del gobierno de Haití, como lo veremos a continuación.

El 28 de abril de 1963, el Embajador de la República Dominicana en la OEA, Sr. Arturo Calventi, envió una nota al Presidente del Consejo de la OEA, Dr. Gonzalo J. Facio, en la cual solicitaba a nombre de su gobierno la convocatoria urgente de una Sesión Extraordinaria del Consejo, debido a que se habían estado dando "numerosas actitudes y hechos del Gobierno haitiano que ponen en peligro la paz y la seguridad del Continente"¹⁷⁸; esa misma tarde se reunió el Consejo de la OEA en sesión extraordinaria, en la cual el representante de la República

¹⁷⁸ Idem; Vol. II 1960-1972; p. 161.

Dominicana expuso que se tenía el conocimiento de que el 27 de abril de 1963 la embajada de su país en Haití había sido allanada "por miembros de la fuerza pública haitiana y que miembros de esa fuerza permanecen allí y se han introducido también en la residencia de la Embajada interfiriendo groseramente el libre movimiento de esa última"¹⁷⁹; por ello exigía que el gobierno haitiano retirara dichas fuerzas e indicó que si este problema continuaba su gobierno adoptaría "las medidas necesarias para hacer respetar la dignidad y la soberanía de la nación dominicana"¹⁸⁰; ante estas declaraciones el representante de Haití negó el que dichos acontecimientos fueran verdad e indicó que "desde hacía largo tiempo se venía preparando en la República Dominicana una acción militar contra su país"¹⁸¹, de lo cual dijo que presentaría las pruebas posteriormente.

Dado lo anterior el Consejo de la OEA decidió resolver que se convocaría la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aunque no puso fecha para ello, para que estudiara tal situación y mientras tanto dicho Consejo se constituiría provisionalmente como Organo de Consulta, reuniéndose ese mismo día a las 10:00 p.m. resolviendo crear "una comisión de cinco miembros que estudie sobre el terreno los hechos denunciados por la República Dominicana"¹⁸², para lo que solicitó el apoyo de los gobiernos americanos, especialmente de los que estaban en

¹⁷⁹ Idem; pp. 161-162.

¹⁸⁰ Idem; p. 162.

¹⁸¹ Idem.

¹⁸² Idem; p. 164

conflicto, con el fin de dar facilidades en los trabajos realizados por ésta; asimismo solicitó a los gobiernos de Haití y República Dominicana a abstenerse de "realizar cualquier acto susceptible de agravar la situación"¹⁸³, ya que ello podría hacer más difícil la solución del conflicto.

El 13 de mayo del mismo año la Comisión presentó su primer informe, en el cual indicó que en su visita a Haití el Secretario de Asuntos Exteriores de ese país denunció que el gobierno de la República Dominicana "sigue una política tendiente a liquidar la colonia haitiana"¹⁸⁴ que se encontraba en ese país; de igual forma, lo acusó de haber dado "asilo a enemigos del Gobierno actual de Haití y permitirles llevar a cabo actividades en contra del Gobierno haitiano"¹⁸⁵; también dijo que "altos funcionarios del Gobierno dominicano han mantenido una constante campaña de difamación contra el Gobierno de Haití"¹⁸⁶; asimismo, le hizo saber que "aviones dominicanos han violado en muchas ocasiones el espacio aéreo haitiano"¹⁸⁷; por último, se refirió a que el gobierno haitiano solicitó "que fuera retirado el personal de la Misión Diplomática dominicana como consecuencia de la ruptura de relaciones entre ambos países"¹⁸⁸ y que además había estado realizando gestiones "respecto a la transferencia de los asilados

¹⁸³ Idem.

¹⁸⁴ Idem; p. 168.

¹⁸⁵ Idem; p. 169.

¹⁸⁶ Idem.

¹⁸⁷ Idem.

¹⁸⁸ Idem.

en la Embajada dominicana a la Embajada de otro país"¹⁸⁹, con lo que se puede decir, al contrario de lo que acusaba la República Dominicana, que el gobierno de Haití no actuó violentamente contra la embajada dominicana.

Por otra parte, en su visita a la República Dominicana, la Comisión recibió acusaciones de este país en contra de Haití con respecto "al allanamiento de la Cancillería de la Embajada dominicana en Puerto Príncipe por miembros de la fuerza pública haitiana"¹⁹⁰ y que se indicó a sus funcionarios que salieran del país sólo con objetos personales y dejando sus archivos, lo cual no podía permitir el gobierno dominicano; asimismo, denunció "la presencia en Haití de varios miembros de la familia Trujillo y de otros elementos peligrosos para la seguridad dominicana"¹⁹¹, los cuales habían estado tramando el asesinato del presidente de la República Dominicana; por último, con respecto a los asilados en la embajada dominicana en Haití, indicó que se había dado una "negativa de dicho Gobierno para extender a todos el respectivo Salvoconducto"¹⁹², lo que dejaba a éstos en un estado de incertidumbre.

El 10 de junio de 1963 la Comisión presentó su segundo informe; en el que, una vez estudiados los hechos mencionados en el primero, recomendó: Solicitar a los gobiernos de Haití y

¹⁸⁹ Idem.

¹⁹⁰ Idem; p. 171.

¹⁹¹ Idem.

¹⁹² Idem.

República Dominicana a abstenerse "de realizar acto alguno incompatible con la obligación que impone la Carta de la Organización de no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, y la de someter todas sus controversias internacionales a los procedimientos de arreglo pacífico"¹⁹³; solicitar al gobierno de Haití "el otorgamiento de los respectivos salvoconductos a los asilados que aún se encuentran en las sedes de diversas Misiones Diplomáticas en Puerto Príncipe"¹⁹⁴ y que respete la inviolabilidad de residencias y oficinas de Misiones Diplomáticas y los derechos humanos; manifestar al gobierno haitiano la inquietud por la presencia en su país de "miembros de la familia Trujillo y de otras personas vinculadas a la pasada dictadura dominicana, por considerar que dicha presencia entraña un peligro para la seguridad del Gobierno de la República Dominicana"¹⁹⁵, lo que ratificaba la denuncia expuesta por este gobierno.

Asimismo, invitó a ambos gobiernos "a que observen en su condición de Partes, las obligaciones previstas en la Convención de sobre Asilo Territorial de 1954 y en la Convención de Derechos y Deberes de los Estados en caso de Luchas Civiles y su Protocolo Adicional"¹⁹⁶ y con ello poder encontrar una salida pacífica del conflicto; por último, le solicitó a los dos "evitar actos de hostilidad a los nacionales de un Estado en el territorio del

¹⁹³ Idem; p. 173.

¹⁹⁴ Idem.

¹⁹⁵ Idem; p. 174.

¹⁹⁶ Idem.

otro Estado"¹⁹⁷; todas estas recomendaciones, salvo lo que se refiere a la presencia en Haití de personas riesgosas para su gobierno, fueron adoptadas como resoluciones en la reunión del Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta celebrada el 16 de julio de 1963.

El 6 de agosto del mismo año se reunió nuevamente el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta a solicitud del representante haitiano, quien expuso "ciertos hechos denunciados por el Gobierno de ese país que se referían a una invasión armada por un grupo de exiliados haitianos efectuada 'desde territorio dominicano' en la noche del 4 al 5 de agosto de 1963"¹⁹⁸; una vez escuchada esta exposición se resolvió encargar a la Comisión el estudio urgente de dichos acontecimientos, misma que "celebró sesiones los días 7, 8, 9, 12 y 14 de agosto de 1963"¹⁹⁹, presentando un informe preliminar el 15 de agosto en el cual indicó que una vez escuchadas ambas partes decidió "viajar a la región en los próximos días"²⁰⁰ para estudiar más a fondo el caso y así aclararlo; ésto fue aceptado por el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta en sesión celebrada ese día.

El 24 de octubre del mismo año, la Comisión elaboró su tercer informe, indicando que una vez examinadas las pruebas

¹⁹⁷ Idem.

¹⁹⁸ Idem; p. 176.

¹⁹⁹ Idem.

²⁰⁰ Idem; p. 177.

presentadas y los testimonios obtenidos, se concluye que "las invasiones al territorio de Haití, efectuada por nacionales de ese país los días 5 y 15 de agosto de 1963, provinieron de territorio dominicano pero no le había sido posible determinar si en la preparación y realización de esas invasiones tuvieron alguna participación las autoridades del Gobierno dominicano"²⁰¹, por lo que recomendó instar a ambos gobiernos a cumplir estrictamente las recomendaciones hechas en su segundo informe, las cuales vimos anteriormente, así como que ambos países negocien directamente para concertar un acuerdo de solución a sus conflictos.

El 30 de noviembre de 1964 el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta celebró una sesión con el motivo de poder "conocer las denuncias recíprocas hechas tanto por el Gobierno de Haití como por el Gobierno de la República Dominicana, con respecto a los acontecimientos ocurridos en la frontera de ambos países entre el 31 de agosto y el 1 de septiembre de 1964"²⁰²; de ésto la Comisión presentó un informe en el que además hizo saber sobre la aceptación del proyecto de acta presentado a ambos países para dar solución a su conflicto, en el cual quedó establecido "el cese de las actividades subversivas de los elementos haitianos en la República Dominicana y de dominicanos en la República de Haití, y el compromiso del Gobierno de Haití de dar autorización para la salida de los

²⁰¹ Idem; pp. 179-180.

²⁰² Idem; p. 180.

asilados diplomáticos; el compromiso de los gobiernos de ambas partes de que no ingresarían al territorio de ninguna de las partes ni las personas que estaban consignadas en la nómina de exiliados territoriales, ni aquellas personas que habían sido asilados diplomáticos en las sedes diplomáticas de las repúblicas americanas en Puerto Príncipe"²⁰³, además de comprometerse ambos para que dichas personas salgan de su territorio; por último las dos partes convinieron en llevar a cabo conversaciones y negociaciones directas para dar fin al conflicto, para lo cual intercambiaran visitas de sus secretarios de relaciones exteriores.

Finalmente, después de casi dos años de esfuerzos y negociaciones entre ambos países para dar cumplimiento a lo pactado en el acta arriba descrita y terminar el conflicto, el 12 de agosto de 1966 se realizó la última sesión del Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta, en la cual se presentó el informe final de la Comisión; en dicho informe se manifestó que los gobiernos de Haití y República Dominicana adoptaron un verdadero espíritu de cooperación para superar todo tipo de dificultades, destacándose "la firme voluntad demostrada por los gobiernos interesados para solucionar sus diferencias en un ambiente de paz y mutuo respeto"²⁰⁴, lo que culminó en diversas pláticas y negociaciones bilaterales con las que se reanudaron las relaciones diplomáticas y consulares entre ambos

²⁰³ Idem; p. 190.

²⁰⁴ Idem; p. 209.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

países quedando resuelto el conflicto, con lo que se dio por terminada la actuación del Consejo de la OEA en calidad de Organó Provisional de Consulta.

2.1.3. El asunto entre Honduras y Nicaragua.

El conflicto entre Honduras y Nicaragua se inició por una disputa de fronteras, lo cual tenía sus antecedentes en "el Laudo del Rey de España de 1906 que había otorgado el territorio a Honduras"²⁰⁵, solo que esta vez el asunto desencadenó en un conflicto militar; este caso fue tratado por el TIAR aunque al final se solucionó por medio de la Corte Internacional de Justicia como se verá a continuación.

El 30 de abril de 1957 el Embajador de Honduras ante la OEA, Sr. Ramón Villeda Morales, envió una nota al Presidente del Consejo de la OEA, Dr. Fernando Lobo, en la cual acusa a Nicaragua de "haber invadido con fuerzas militares el territorio hondureño, traspasando la línea divisoria del Río Coco ó Segovia fijada por el Laudo del Rey de España pronunciado el 23 de diciembre de 1906"²⁰⁶, por lo que solicitó la reunión inmediata del Consejo, así como la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; dado esto "el Consejo de la Organización celebró una sesión extraordinaria el 1º de mayo de 1957"²⁰⁷ para

²⁰⁵ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.; p. 409.

²⁰⁶ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 234.

²⁰⁷ Idem; p. 237.

considerar dicha nota, acordando reunirse el 3 de mayo para continuar su estudio.

Por su parte el gobierno de Nicaragua envió una nota al Consejo de la OEA el 2 de mayo, en la que "reiteraba que Honduras no tenía derecho a decir que el territorio disputado era hondureño, pues Nicaragua había impugnado con motivos fundados el Laudo del Rey de España de 1906, que había otorgado el territorio a Honduras. Nicaragua entonces acusó a Honduras de ser el agresor"²⁰⁸, por lo que dicho gobierno solicitó la convocación de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de acuerdo con el TIAR, con el fin de tomar las medidas para solucionar el conflicto entre ambos.

Por la tarde de ese mismo día se reunió nuevamente el Consejo de la OEA, el cual, tomando en cuenta las notas de los gobiernos de ambos países en conflicto y habiendo escuchado a sus representantes, emitió su resolución en la que "convocó al Organo de Consulta, de acuerdo con el Tratado de Río, sin fijar sitio o fecha para la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores. Se constituyó como Organo Provisional, autorizó la designación de una Comisión Investigadora y pidió a los dos gobiernos que se abstuviera de toda acción que pudiera agravar la situación"²⁰⁹; dicha Comisión estaba encargada de investigar el caso sobre el terreno de los hechos con el fin de esclarecer el asunto, por lo

²⁰⁸ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.

²⁰⁹ Idem.

que viajó a Honduras y Nicaragua y después de haberse reunido con los representantes de ambos gobiernos logró la firma de un acuerdo en el que ambos se comprometían a una "inmediata cesación del fuego"²¹⁰, así como a "abstenerse de cualquier acto o actividad inclusive el avance de tropas que en forma alguna sea susceptible de agravar la presente situación"²¹¹, para ésto, la Comisión elaboraría un plan de retiro de las tropas de ambos países para evitar nuevos actos de violencia.

El optimismo que generó la firma de este acuerdo duró poco, ya que el día 7 de mayo de 1957 el Embajador de Honduras ante la OEA, Sr. Ramón Villeda Morales, envió una nota al Presidente del Consejo, Dr. Fernando Lobo, en la cual acusa al gobierno de Nicaragua de no haber respetado el acuerdo suscrito por ambos países, dado que "quinientos hombres de la Guardia Nacional nicaragüense atacaron el lugar denominado Las Manos en territorio hondureño sumándose esta nueva agresión a la efectuada en Cifuentes"²¹², asimismo, afirmó tener conocimiento de "que un barco de nombre y procedencia desconocida trajo anoche a Nicaragua aviadores, aviones e implementos bélicos procedentes de la República Dominicana"²¹³, por lo que pidió con urgencia que se aplicaran las medidas necesarias que establece el TIAR ante tal situación.

²¹⁰ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 246.

²¹¹ Idem.

²¹² Idem; p. 251.

²¹³ Idem.

Por su parte, el día 13 de mayo el Embajador de Nicaragua ante la OEA, Sr. Guillermo Sevilla Sacasa, envió también un comunicado al Presidente del Consejo, en el que negó rotundamente las acusaciones hechas a su gobierno a través de la nota del representante de Honduras indicando que esto era una "campaña de descrédito que han emprendido la Junta Militar de Gobierno de Honduras"²¹⁴, por lo que las denuncias en su contra eran falsas, y que en cambio "el día 1° de mayo en curso tropas hondureñas atacaron sorpresivamente la pequeña guarnición de Mocerón, situada en territorio que legítimamente ha poseído Nicaragua y donde sus autoridades han ejercido jurisdicción"²¹⁵, por lo que resulta que Honduras no respetó el acuerdo.

Debido a que se suscitaron otros reclamos de ataques por ambos países, la Comisión Investigadora decidió "que en vista de circunstancias que requieren mayor número de elementos militares para las importantísimas funciones encomendadas a Asesores de la OEA, solicita encarecidamente a la Presidencia haga ante este Consejo un urgente llamado a los Estados Miembros para que los Gobiernos que no han enviado esta clase de elementos pongan a disposición de la Comisión Investigadora dos o más oficiales o Jefes con rango no superior a Coronel"²¹⁶, lo cual fue atendido por el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta, quien en su reunión del 9 de mayo decidió hacer esta solicitud para que "cada uno de los Gobiernos de los Estados

²¹⁴ Idem; p. 254.

²¹⁵ Idem.

²¹⁶ Idem; p. 260.

Miembros que se hallen en condición de hacerlo"²¹⁷ colaboraran prestando personal militar a la Comisión, la que con ayuda de los asesores militares logró "la aceptación y firma de los Gobiernos de Honduras y Nicaragua de los planes de retiro de tropas"²¹⁸, los cuales entraron en vigor el 10 de mayo de 1957, con lo que la Comisión Investigadora dio por concluida su labor regresando a Washington ese mismo día.

El 16 de mayo de 1956, la Comisión Investigadora presentó su informe completo de actividades, en el que concluye que la situación entre Honduras y Nicaragua es demasiado compleja, ya que "el territorio en el que se produjeron los acontecimientos es considerado como propio por Honduras, en cuyo favor se invoca el Laudo de S.M. el Rey de España (del 23 de diciembre de 1906), pero ese mismo Laudo no es aceptado por Nicaragua y, por lo tanto, el Gobierno de este último país no reconoce el derecho territorial de Honduras sobre esa región"²¹⁹, siendo muy difícil para la Comisión determinar quién invadió el territorio de cual hasta no quedar clara la delimitación de fronteras aceptada por ambos; asimismo no fue posible para la Comisión establecer quién había cometido la agresión, ya que a pesar de que el artículo 9 del TIAR indica en su inciso b), como vimos en el capítulo anterior, que una agresión puede determinarse por la invasión de un Estado al territorio de otro a través del traspaso de sus fronteras demarcadas por medio de un Tratado, sentencia judicial

²¹⁷ Idem; p. 261.

²¹⁸ Idem; p. 270.

²¹⁹ Idem; p. 271.

o laudo arbitral, "las reservas hechas tanto por el Gobierno de Honduras como por el Gobierno de Nicaragua, precisamente respecto a las disposiciones del inciso b) de este artículo noveno, confirman el total desacuerdo entre uno y otro Gobierno sobre el Laudo de 1906"²²⁰, por lo que resultaba difícil determinar por medio del TIAR el tipo de sanciones que debían aplicarse al no poder distinguirse un agresor.

Dado lo anterior, la Comisión recomendó al Consejo de la OEA que se pidiera a los gobiernos de Honduras y Nicaragua el respetar y mantener "el retiro de tropas dispuesto en los respectivos Acuerdos suscritos por cada uno de ellos"²²¹, mismos que ya hemos mencionado; asimismo solicitó "encomendar a una Comisión ad-hoc que inicie inmediatamente el examen de las posibilidades de arreglo pacífico y definitivo de la controversia jurídica"²²² que originó este conflicto; de igual forma sugirió instar a ambos países a solucionar el conflicto mediante negociaciones bilaterales, y de no tener éxito con ello "la Comisión ad-hoc prestará sus servicios para ayudar a las partes a encontrar algún procedimiento de solución pacífica que sea aceptable para ambas y ponga fin al conflicto"²²³; por último, de no funcionar lo anterior, deberá trasladarse el conflicto a la Corte Internacional de Justicia como "organismo apropiado para resolver de una vez por todas esta controversia"²²⁴; todas estas

²²⁰ Idem; p. 272.

²²¹ Idem.

²²² Idem.

²²³ Idem; p. 273

²²⁴ Idem.

recomendaciones fueron adoptadas como resoluciones en la sesión del 24 de mayo del Consejo de la OEA en su carácter de Organó Provisional de Consulta.

El 17 de mayo de 1957, el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organó de Consulta, una vez que consideró el informe de la Comisión Investigadora, resolvió "dar por terminadas las actividades de la Comisión Investigadora y creó una Comisión ad-hoc, compuesta de cinco miembros (la Argentina, Bolivia, los Estados Unidos, México y Panamá). Para que asumiera las responsabilidades de la Comisión Investigadora y procurara lograr una solución pacífica de la controversia"²²⁵, esta Comisión ad-hoc presentó su informe al Consejo de la OEA el 28 de junio de 1957, en el que indicó que había llevado a cabo diversas reuniones conjuntas con ambos gobiernos en las que presentó sus propuestas de solución al conflicto, decidiéndose por un procedimiento judicial.

Dado lo anterior los gobiernos de Honduras y Nicaragua firmaron un acuerdo el 21 de julio de 1957 mediante el cual ambos deciden someter ante "la Corte Internacional de Justicia, dentro de las disposiciones del Estatuto y del Reglamento de la misma, el diferendo que existe entre ellos en torno al Laudo dictado por S.M. el Rey de España el 23 de diciembre de 1906"²²⁶, asimismo, ambos acuerdan que la sentencia emitida sería acatada de

²²⁵ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.; p. 410.

²²⁶ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 301.

inmediato por ellos con el fin de terminar con el conflicto. El estudio del asunto ante la Corte Internacional de Justicia duró un par de años, hasta que ésta "resolvió el caso en 1960, a favor de Honduras, sosteniendo que Nicaragua estaba obligada a aceptar el laudo arbitral de 1906"²²⁷, con lo que se resolvió la disputa entre Honduras y Nicaragua.

Por último, en lo que respecta al Consejo de la OEA se tiene que este resolvió en su reunión del 27 de junio de 1958 "cancelar la convocatoria de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores"²²⁸, con lo que dio por terminada su actuación provisional como Organo de Consulta, finalizando con ello este caso.

2.1.4. El asunto entre El Salvador y Honduras.

El conflicto entre El Salvador y Honduras fue uno de los casos más largos en que se aplicó el TIAR, teniendo una duración de 11 años, tal como se desarrolla a continuación; asimismo, se verá como a lo largo de éste se fueron implementando adecuadamente los instrumentos necesarios para solucionar el conflicto por medios pacíficos, lo que finalmente conllevó a una total y satisfactoria solución, a pesar de haberse extendido el conflicto por tanto tiempo.

²²⁷ THOMAS, Ann Van Wynen y A. J. Thomas; Op. Cit.; p. 410.

²²⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. I 1948-1959; p. 305.

El día 4 de julio de 1969, el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, Sr. Tiburcio Carias Castillo, envió una serie de mensajes al Presidente del Consejo de la OEA, Sr. Carlos Olguín, en los cuales acusaba a El Salvador de realizar un "ataque por fuego de fusilería de tropas salvadoreñas a un avión comercial hondureño al despegar del aeropuerto de la ciudad fronteriza de Nueva Ocotepeque"²²⁹, también dijo que se cometió otro "ataque por tropas salvadoreñas a instalaciones y oficinas aduaneras en el puerto fronterizo de Poy"²³⁰, asimismo denunció la existencia de una violación de su espacio aéreo dado el "sobrevuelo del territorio hondureño por aviones salvadoreños"²³¹, por lo que pedía la aplicación del TIAR en base a su artículo 9 que señala, como vimos en el capítulo I, los casos de ataque armado e invasión como actos de agresión.

Por su parte, el Sr. Francisco José Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, envió ese mismo día al Presidente del Consejo de la OEA un comunicado en el cual acusa a Honduras de que su fuerza aérea "violó espacio aéreo de El Salvador y atacó fuerzas salvadoreñas de resguardos fronterizos que respondieron el fuego"²³², también indicó que dos aviones de guerra hondureños volaron "en la misma zona y fueron puestos en fuga por aviones salvadoreños"²³³ y que además "soldados hondureños atacaron los mismos resguardos fronterizos

²²⁹ Idem; Vol. II 1960-1972; p. 277.

²³⁰ Idem; p. 278.

²³¹ Idem.

²³² Idem; p. 279.

²³³ Idem.

salvadoreños, quienes repelieron el ataque"²³⁴, por lo que El Salvador no hizo otra cosa que responder en legítima defensa a dichos ataques.

Dado lo anterior el Consejo de la OEA celebró una sesión extraordinaria en esa misma fecha, en la cual, una vez analizado el asunto y habiendo escuchado las posiciones de los dos países, resolvió instar a ambos gobiernos a "tomar las medidas que ellos estimen pertinentes a fin de evitar cualquier acto susceptible de agravar la actual situación"²³⁵; por otro lado, manifestó su deseo "porque la mediación de los Excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Guatemala y Nicaragua alcance el mejor éxito en la búsqueda de una solución que satisfaga a las partes"²³⁶; asimismo, convocó a una nueva sesión para el 10 de julio de 1969, con el "fin de llevar adelante la consideración de este asunto y tomar la determinación correspondiente"²³⁷; en dicha sesión no se dio resolución alguna, tan sólo se leyeron los comunicados de varios países miembros en los cuales expresaban su confianza hacia una solución pacífica del conflicto y por su parte los países mediadores solicitaron al Secretario General de la OEA que se les facilitara "asistencia técnica, económica y secretarial"²³⁸ para apoyarlos en sus labores, ante lo cual la Secretaría envió a dos de sus funcionarios.

²³⁴ Idem.

²³⁵ Idem; p. 281.

²³⁶ Idem.

²³⁷ Idem.

²³⁸ Idem; p. 287.

El Consejo de la OEA se reunió nuevamente 14 de julio de 1969 resolviendo constituirse provisionalmente como Organo de Consulta; ya conformado como tal sesionó ese mismo día y resolvió "crear una comisión de siete miembros para que estudie sobre el terreno la situación surgida entre Honduras y El Salvador y los hechos que la han motivado"²³⁹ y de todo ello debía elaborar un informe; dicha Comisión fue conformada por los representantes de "Argentina, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Nicaragua y la República Dominicana"²⁴⁰, asimismo pidió a todos "los gobiernos de los Estados Miembros y al Secretario General de la Organización su colaboración para facilitar los trabajos de la comisión"²⁴¹; por otro lado, instó a los gobiernos de Honduras y El Salvador a abstenerse "de realizar todo acto susceptible de agravar la situación entre las dos repúblicas hermanas o de quebrantar la paz internacional"²⁴², a fin de que el conflicto no tomara mayores proporciones.

La Comisión Investigadora viajó el 15 de julio al área en conflicto y después de permanecer en el lugar envió un comunicado el 17 del mismo mes al Presidente del Consejo de la OEA, en el cual presentó una relación de sus actividades realizadas hasta ese momento, indicando que los gobiernos de ambos países en conflicto se encontraban en la mejor disposición de solucionar sus controversias por medios pacíficos; asimismo, informó que se

²³⁹ Idem; p. 290.

²⁴⁰ Idem; p. 291.

²⁴¹ Idem; p. 290.

²⁴² Idem.

había presentado un proyecto a los dos gobiernos en el que se les solicitó: "1. Concertar el cese del fuego con efectos a partir de las 5:00 a.m. del 18 de julio; 2. Retiro de tropas dentro del plazo de 72 horas; 3. Acordar simultánea y separadamente las garantías de protección de los derechos de los nacionales de un país en el territorio del otro, y 4. La aceptación por parte de ambos países del establecimiento de un sistema de vigilancia según el cual observadores militares de la Organización de los Estados Americanos verificarían adecuadamente el cumplimiento de los puntos 1 y 2 y observadores civiles actuarían como fiscalizadores del tratamiento que se diera a los nacionales mencionados en el punto 3"²⁴³; este proyecto, a pesar de haber sido aceptado por ambos países en conflicto, no se había logrado concretar debido a que "los defectos de la comunicación impidieron conocer los términos exactos de aceptación por parte de ambos gobiernos"²⁴⁴, tales defectos fueron causados por fallas técnicas en los medios de comunicación.

Por otro lado, la Comisión solicitó dentro del mismo comunicado que el Consejo adoptara en su próxima reunión una "resolución que contemple los cuatro puntos"²⁴⁵ del proyecto arriba citado, así como el instar "a las partes para que cese en sus respectivos territorios la campaña radial y de prensa"²⁴⁶ de

²⁴³ Idem; p. 298.

²⁴⁴ Idem; p. 300.

²⁴⁵ Idem; p. 302.

²⁴⁶ Idem.

uno en contra del otro, con el fin de evitar el agravamiento de la situación.

Dada la información anterior el 18 de julio de 1969 se reunió el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta, y basándose en el proyecto de la Comisión arriba descrito resolvió: "Disponer la suspensión de hostilidades a partir de las 22 horas del día 18 de julio de 1969"²⁴⁷; solicitar a ambos gobiernos el "replegar las tropas que estén ocupando porciones del territorio del otro Estado"²⁴⁸; crear un sistema de vigilancia que supervise la aplicación de las medidas para "dar cumplimiento a la suspensión de hostilidades y al repliegue de las tropas respectivas"²⁴⁹, para lo cual deberán levantarse actas al respecto de ello; "instar a los Gobiernos de El Salvador y de Honduras a que den garantías eficaces para asegurar el respeto a la vida, a la seguridad personal y a la propiedad de los nacionales de cada uno de estos países que residan en el territorio del otro"²⁵⁰, lo que sería supervisado por una comisión de observadores; por último, se solicitó a ambos países a "poner término a las campañas que contribuyan a exaltar los ánimos a través de la prensa, la radio y la televisión"²⁵¹; todo ésto se dispuso con el fin de que las cosas volvieran al estado en que se encontraban hasta antes del 14 de julio de 1969.

²⁴⁷ Idem; p. 304.

²⁴⁸ Idem.

²⁴⁹ Idem; pp. 304-305.

²⁵⁰ Idem; p. 306.

²⁵¹ Idem; p. 308.

Ese mismo día fueron enviadas dichas resoluciones a los gobiernos de ambos países en conflicto para su estudio, a lo cual el gobierno de Honduras respondió que "las acepta y esta dispuesto y en capacidad de darles fiel cumplimiento"²⁵², por su parte el gobierno de El Salvador hizo la salvedad de que el conflicto no comenzó el 14 de julio como lo daba a entender la resolución del consejo, sino que "las hostilidades por parte de honduras dieron principio el día 15 de junio de 1969"²⁵³, por lo cual pidió que las medidas tomadas en la resolución sean consideradas a partir de esta fecha como fin para restablecer los derechos y garantías de los salvadoreños afectados desde entonces; a pesar de ésto el acuerdo de cese al fuego entró en vigor el 18 de julio, pero al día siguiente comenzaron a surgir los primeros problemas, ya que la Comisión recibió "de parte de ambos gobiernos denuncias sobre violación del cese al fuego"²⁵⁴, por lo que el 20 de julio viajó a Honduras un grupo de observadores militares para analizar los hechos.

La Comisión continuó con sus trabajos junto con los grupos de observadores civiles y militares y el 22 de julio de ese mismo año, envió un comunicado al Consejo, en el cual informó que tuvieron una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, quien hizo las siguientes dos manifestaciones: "Primera, el Gobierno de el Salvador no desea conservar ni conservará ninguna de las zonas del territorio de Honduras que

²⁵² Idem; p. 308.

²⁵³ Idem; p. 310.

²⁵⁴ Idem; p. 313.

tienen ocupadas las tropas Salvadoreñas. Segunda, el Gobierno de el Salvador no hará replegar las tropas que están ocupando parte del territorio de la República de Honduras"²⁵⁵ hasta que se garantice el "respeto de los derechos humanos de los salvadoreños expulsados y residentes en la República de Honduras"²⁵⁶, aunque también indicó que esta decisión no debía afectar el cese al fuego.

Al siguiente día la Comisión volvió a enviar otro comunicado al Consejo, en el cual indicó que tanto Honduras como El Salvador habían respetado "el cese del fuego en todos los frentes con las explicables excepciones de esporádicos disparos de una u otra parte"²⁵⁷; asimismo, dijo que mientras que Honduras no ocupa con sus tropas territorio alguno de El Salvador, el gobierno salvadoreño "no ha procedido a replegar las tropas que están ocupando porciones de territorio de la República de Honduras, las cuales por el contrario han avanzado aún más en algunas zonas"²⁵⁸, por lo que diversas "ciudades y poblaciones ocupadas por el ejército de El Salvador no han sido entregadas a la Comisión"²⁵⁹, y por ello no se pudo realizar un informe del estado en que se encontraban dichas poblaciones; por último se informó que en Honduras se habían "establecido puestos de observación a cargo de elementos civiles de la Secretaría General

²⁵⁵ Idem; p. 320.

²⁵⁶ Idem; p. 321.

²⁵⁷ Idem; p. 326.

²⁵⁸ Idem.

²⁵⁹ Idem; p. 327.

de la OEA"²⁶⁰, con el fin de cuidar en sus bienes y en sus personas a los nacionales salvadoreños en Honduras y que puestos como éstos serían implementados en otras zonas.

El Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta se reunió ese mismo día y una vez analizado todo el caso desde el principio, y de acuerdo al artículo 7 del TIAR que mencionamos en el capítulo anterior, resolvió instar nuevamente a ambos países a continuar "la suspensión de las hostilidades y a la necesidad de restablecer las cosas al estado en que se hallaban con anterioridad al conflicto armado"²⁶¹; por otro lado se fijó "las 17 horas del día 26 de julio, para que se inicie en la sede de la Unión Panamericana la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores"²⁶² de acuerdo a lo estipulado en el TIAR. Así fue como en esta fecha tuvo lugar la Decimotercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores con el fin de funcionar como Organo de Consulta en aplicación del TIAR, en esta sesión se decidió poner "el lunes 28 a las 24:00 horas como término máximo para presentar proyectos de resolución"²⁶³, esta determinación de encontrar un proyecto de resolución tuvo una gran posibilidad cuando el día 29 de julio el gobierno de El Salvador anunció su decisión de "replegar las tropas salvadoreñas que están ocupando territorio hondureño"²⁶⁴, en virtud de esta decisión que representaba un paso importante en

²⁶⁰ Idem.

²⁶¹ Idem; p. 331.

²⁶² Idem.

²⁶³ Idem; p. 332.

²⁶⁴ Idem; p. 333.

la solución del conflicto se conformó "un grupo de trabajo integrado por los señores Cancilleres de Argentina, Estados Unidos, Guatemala y Venezuela"²⁶⁵, para que preparara y presentara los proyectos de resolución.

Dichos proyectos se presentaron el día 30 de julio y una vez que fueron analizados se conformaron y aprobaron tres resoluciones y una declaración; en la primera resolución se indicó que, una vez que el gobierno salvadoreño anunció su decisión de salirse de los territorios hondureños que tenían ocupados, es necesario "disponer que el retiro de las tropas se cumpla inmediatamente"²⁶⁶ y de acuerdo con la resolución del Consejo de la OEA del 18 de julio de 1969; asimismo indicó que la Comisión creada por el Consejo de la OEA actuando como Organo de Consulta provisional junto con sus observadores deben vigilar "los términos y la forma como se realice el retiro de las tropas y dé cuenta a la Reunión de Consulta"²⁶⁷; en la segunda resolución se instruyó a dicha Comisión a vigilar "el fiel y exacto cumplimiento de las garantías eficaces otorgadas por los Gobiernos de El Salvador y de Honduras con objeto de asegurar el respeto a la vida, a la seguridad personal, a la libertad y a la propiedad de los nacionales de cada uno de estos países residentes en el otro"²⁶⁸, para lo cual se solicitaría la colaboración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

²⁶⁵ Idem; pp. 333-334.

²⁶⁶ Idem; p. 336.

²⁶⁷ Idem.

²⁶⁸ Idem; p. 337.

debiendo enviar un informe de esto a la Reunión de Consulta, asimismo se solicitó a ambos países enjuiciar "a los responsables de comisión de delitos y violación de derechos humanos, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos jurídicos"²⁶⁹, así como su cooperación para facilitar "el regreso a sus hogares de las personas desplazadas que así lo soliciten"²⁷⁰; en la tercera resolución se decidió "mantener abierta la Decimotercera Reunión de Consulta"²⁷¹ para vigilar el cumplimiento de las resoluciones; finalmente en la declaración se reafirmó que "el uso de la fuerza como medio para resolver las controversias ha sido definitivamente proscrito entre los Estados Miembros de la Organización"²⁷²; asimismo indicó que "no es admisible el reconocimiento de conquistas ni la ocupación de territorios logrados por medio de la fuerza"²⁷³; todo ésto fue adoptado por la Decimotercera Reunión de Consulta en su sesión del 30 de julio, lo que representaba un paso más en la solución de este conflicto.

Durante los primeros días de agosto de 1969 se dieron a conocer los avances respecto al cumplimiento de la resolución arriba citada, tales como el anuncio de que "las tropas salvadoreñas han desocupado el territorio hondureño con excepción del sector denominado Sabanetas"²⁷⁴ y la noticia de que "el día

²⁶⁹ Idem; p. 338.

²⁷⁰ Idem.

²⁷¹ Idem; p. 339.

²⁷² Idem; p. 340.

²⁷³ Idem.

²⁷⁴ Idem; p. 341.

martes 12 de agosto a las 5:00 p.m. se efectuó el canje de prisioneros de guerra²⁷⁵; estos avisos que resultaban muy alentadores se vieron ensombrecidos a fines del mismo mes cuando el día 22 el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador entregó una nota a los miembros de la Comisión, en la cual denunciaba continuas "agresiones por parte del gobierno y pueblo de Honduras, cometidas dentro del territorio hondureño"²⁷⁶ en contra de los nacionales salvadoreños establecidos en Honduras, a lo que el gobierno de Honduras respondió negando todas las acusaciones hechas en su contra y diciendo que era su país el que "había sido la víctima de un ataque armado y una invasión de su territorio"²⁷⁷ por parte de El Salvador; estas acusaciones dejaban ver que a pesar de los avances logrados la situación continuaba deteriorándose.

En vista de lo anterior, la Comisión realizó durante septiembre y octubre diversas gestiones con ambos países intentando lograr un acuerdo entre ellos respecto a "el repliegue de tropas de puntos fronterizos de peligrosa confrontación a puntos más alejados de acuerdo con la costumbre en tiempos de paz, a procurar una morigeración de las campañas de prensa escrita y oral, a la protección de los derechos humanos, al libre tránsito de la carretera panamericana, al restablecimiento de las comunicaciones telefónicas, postales y telegráficas y a la

²⁷⁵ Idem; p. 344.

²⁷⁶ Idem; p. 384.

²⁷⁷ Idem; p. 350.

limitación de armamento y la no agresión"²⁷⁸, todo esto encaminado a lograr una solución pacífica del conflicto.

Por su parte, la Decimotercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores llevó a cabo diversas sesiones plenarias para atender el avance con respecto a la solución del conflicto, y en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1969 aprobó varias resoluciones, entre las que se encuentran: Solicitar a ambos gobiernos el "preservar la paz entre ambos países, absteniéndose de tomar cualesquiera medidas que puedan comprometerla, y a dar cumplimiento a todos los acuerdos y tratados en que sean partes"²⁷⁹; de igual forma los invita a suprimir toda medida encaminada a impedir "la libre disposición de los bienes de las personas naturales y jurídicas de un país que se encuentran bajo la jurisdicción del otro"²⁸⁰; asimismo, les recomienda que cada uno de ellos "permita el libre tránsito por su territorio de mercancías"²⁸¹ provenientes del otro; también los insta "a que restablezcan a la mayor brevedad sus relaciones consulares y diplomáticas"²⁸²; por otro lado, solicita a los dos gobiernos "que definan sus cuestiones limítrofes"²⁸³ de acuerdo a los convenios firmados por ambos; sugiere también a ellos el iniciar "conversaciones con los demás gobiernos del istmo, con el fin de lograr un consenso regional que permita

²⁷⁸ Idem; p. 354.

²⁷⁹ Idem; p. 361.

²⁸⁰ Idem.

²⁸¹ Idem; p. 362.

²⁸² Idem.

²⁸³ Idem; p. 363.

revisar la actual estructura del Mercado Común Centroamericano para perfeccionar su funcionamiento, con el propósito de mejorar el nivel de vida de los habitantes de la región"²⁸⁴; de igual forma, recuerda a ambos "su aceptación de someter a procedimientos de solución pacífica las reclamaciones y diferencias surgidas con motivo del conflicto"²⁸⁵ de acuerdo con la resolución del 30 de julio, antes citada; por último, les pide "que al aplicar sus respectivas legislaciones internas a los extranjeros, lo hagan dentro del máximo respeto a los derechos humanos y, en especial, a los derechos a la vida, la seguridad personal, la libertad, la propiedad y la familia"²⁸⁶ y ésto sería supervisado por la Comisión del Organo de Consulta junto con la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

Atendiendo a estas resoluciones, se llevaron a cabo durante los meses de noviembre y diciembre varias reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores Centroamericanos, en las cuales acordaron "crear una Comisión ad-hoc para la reorganización del sistema institucional centroamericano"²⁸⁷, así como "un Grupo Bilateral de Trabajo, integrado por Representantes de El Salvador y de Honduras, que tendrá por objeto el estudio y adopción de fórmulas que le permitan solucionar, en forma gradual y progresiva, las diferencias surgidas entre los dos países"²⁸⁸, asimismo, se comprometieron a realizar todo tipo de esfuerzos

²⁸⁴ Idem; p. 364.

²⁸⁵ Idem.

²⁸⁶ Idem; p. 365.

²⁸⁷ Idem; p. 367.

²⁸⁸ Idem.

para lograr la solución pacífica del conflicto entre Honduras y El Salvador.

La Comisión continuó su labor en el proceso de pacificación y en su informe del 11 de septiembre de 1973 indicó que el 20 y 21 de agosto del mismo, después de haberse reunido los cancilleres de Honduras y El Salvador, informaron su acuerdo de "negociar, suscribir y someter a ratificación conforme a sus respectivos ordenamientos internos un Tratado General que tomando específicamente en cuenta las Resoluciones aprobadas por la Decimotercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de América, el 27 de octubre de 1969"²⁸⁹, regule lo concerniente a las materias descritas en estas resoluciones, vistas anteriormente; las negociaciones comenzaron el 15 de septiembre de 1973 teniendo como sede a México, aunque por diversos problemas dicho tratado no logró concretarse.

No fue sino hasta el 6 de octubre de 1976 que se suscribió un convenio entre El Salvador y Honduras, por el cual se "somete a la mediación todas las cuestiones que fueron objeto de las siete resoluciones aprobadas por la XIII Reunión de Consulta en octubre de 1969. Esas resoluciones se refieren a paz y tratados, libre tránsito, relaciones diplomáticas y consulares, cuestiones limítrofes, mercado común centroamericano, reclamaciones y diferencias, así como a derechos humanos y familia"²⁹⁰; como

²⁸⁹ Idem; Vol. III 1973-1976; p. 17.

²⁹⁰ Idem; p. 51.

mediador fue designado el Dr. José Luis Bustamante y Rivero de Perú, el cual ayudaría a los dos países "en el arreglo de sus controversias de la manera más sencilla y directa, procurando hallar una solución aceptable"²⁹¹, para que finalmente se lleve a cabo la elaboración y firma de un acuerdo definitivo de paz.

El proceso de mediación tuvo una etapa escrita y una oral; "durante todo el curso de 1978 se procedió al desarrollo de la fase escrita"²⁹², en la que ambas partes presentaron sus propuestas al mediador; la segunda fue entre "1978 y gran parte de 1979"²⁹³, en la cual se llevaron a cabo reuniones y pláticas bilaterales de negociación con la participación del mediador.

Finalmente, el 30 de octubre de 1980 se llevó a cabo la firma del Tratado General de Paz en Lima, Perú, en el que se señaló que Honduras y El Salvador "dan por terminado el conflicto que las había mantenido separadas y declaran que a partir de esa fecha habrá paz permanente entre los dos Estados"²⁹⁴, con lo cual se liberan las tensiones ocasionadas por esta situación.

De igual forma, en este Tratado ambos países acuerdan que "en cuanto a los tratados bilaterales, las partes le dan vigencia de acuerdo con sus propias normas, naturaleza y disposiciones. Con respecto a los tratados multilaterales, las partes asumen las

²⁹¹ Idem; p. 54.

²⁹² Idem; Vol. III Segunda Parte 1977-1981; p. 5.

²⁹³ Idem.

²⁹⁴ Idem; p. 9.

obligaciones que tenían entre sí dentro de estos instrumentos"²⁹⁵, por lo que en caso de existir otro desacuerdo entre ellos, éste sería ventilado a través de tales instrumentos.

Asimismo se comprometieron a normalizar "el libre tránsito de personas, bienes y vehículos"²⁹⁶; también indicaron que "en cuanto a las relaciones diplomáticas y consulares, se establece que a partir de la vigencia del Tratado quedan establecidas las relaciones entre los dos Estados"²⁹⁷; por otro lado se mencionó la existencia de "un Tratado de Límites que permite la solución total y definitiva de las cuestiones limítrofes entre Honduras y El Salvador"²⁹⁸; en lo referente al Mercomún Centroamericano "las dos partes se comprometen a hacer todos sus esfuerzos para que se suscriba un tratado de integración económico centroamericano más justo y equitativo"²⁹⁹; otra cuestión es la de que "ambas partes renuncian entre sí a hacer reclamaciones por los hechos que tengan vinculación con los sucesos de 1969"³⁰⁰; por último, "en lo que toca a los derechos humanos y familias, las partes se comprometen a darle cumplimiento a todas las normas de carácter internacional, de las cuales son parte"³⁰¹; todo esto representaba un convenio de solución que abarcaba las

²⁹⁵ Idem.

²⁹⁶ Idem.

²⁹⁷ Idem.

²⁹⁸ Idem.

²⁹⁹ Idem; pp. 9-10.

³⁰⁰ Idem; p. 10.

³⁰¹ Idem.

resoluciones del Organó de Consulta adoptadas en su octava sesión.

Una vez acordado y firmado el Tratado antes descrito, mediante el cual Honduras y El Salvador "reafirman su convencimiento de que la paz es indispensable para la convivencia y desarrollo armónico de sus pueblos, y convienen formal y solemnemente en tener por concluidas las diferencias que han distanciado temporalmente a ambos Estados"³⁰², se decidió clausurar la Decimotercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores el día 17 de noviembre de 1980 con lo que se dio por concluido este caso.

2.2. Casos en los que se atacó al comunismo.

Con respecto a los casos en los que se atacó al comunismo, hubo de aplicarse el Tratado en dos ocasiones las cuales se presentan a continuación.

2.2.1. Situación de Guatemala.

Este resultó ser el caso más corto en el cual intervino el TIAR, ya que su actuación duró escasamente una semana, aunque lo sobresaliente de él, como lo veremos adelante, es que a diferencia de los anteriores en que se convocaba a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores sin ponerse una fecha al

³⁰² Idem; p. 11.

respecto, ésta es la primera vez que desde un principio y sin haberse estudiado el asunto, se dictamina una fecha específica para dicha reunión, por lo que podría pensarse que hubo ciertos intereses que lo motivaron, persiguiendo una actuación rápida del Tratado.

El día 26 de junio de 1954, los representantes de Nicaragua, Cuba, Estados Unidos, Haití, Brasil, Perú, Honduras, Panamá, República Dominicana y Costa Rica, enviaron una nota al Dr. Héctor David Castro, Presidente del Consejo de la OEA, en la cual manifestaban su inquietud por "la intervención demostrada por el movimiento comunista internacional en la República de Guatemala y el peligro que esta entraña para la paz y la seguridad del continente"³⁰³ ya que se habían suscitado diversos brotes de violencia, por lo que solicitaban una reunión del Organismo de Consulta de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6 y 11 del TIAR, mismos que vimos en el capítulo pasado.

Debido a ésto, el Consejo de la OEA celebró una sesión extraordinaria el 28 de junio de 1954, en la que resolvió "convocar una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para que actuara como Organismo de Consulta con el fin de considerar todos los aspectos del peligro a la paz y seguridad de continente, engendrado por la infiltración del movimiento comunista internacional en las instituciones políticas de

³⁰³ Idem; Vol. I 1948-1959; p. 153.

Guatemala"³⁰⁴, para ello puso como fecha y lugar de reunión del Organo de Consulta "el día 7 de julio de 1954, en Río de Janeiro"³⁰⁵, solo que ésta no se llevó a cabo, ya que el 2 de julio el Consejo realizó nuevamente una reunión en la que se "informó que las negociaciones de paz en Guatemala habían terminado venturosamente con la formación de una junta de oficiales militares que actuaría como gobierno provisional de Guatemala. Se declaró que la nueva junta había afirmado su oposición a la infiltración comunista y había dado pruebas de su determinación de hacer que esta penetración terminara"³⁰⁶, por lo que considerando dicha situación, se resolvió aplazar y finalmente cancelar la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, terminando así este caso.

Aunque si bien la intención en este capítulo es visualizar los hechos de cada caso a través del TIAR sin profundizar en otros aspectos, es importante mencionar que los E.U. tuvieron una gran injerencia en la situación de Guatemala, ya que actuando "por intermedio de la Central Intelligence Agency, habían alentado y proporcionado armas a rebeldes con base en Honduras y Nicaragua, y cuando Carlos Castillo Armas ocupó la ciudad de Guatemala en julio de 1954, los Estados Unidos lo reconocieron sin demora y lo apoyaron con prestamos y subvenciones"³⁰⁷; con lo que podría decirse que los Estados Unidos cometieron una

³⁰⁴ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.; p. 401.

³⁰⁵ Idem.

³⁰⁶ Idem; p. 402.

³⁰⁷ HERRING, Hubert.

Evolución histórica de America Latina; Tomo II; p. 1117.

violación a la Carta de la OEA, y específicamente a su artículo 18 que indica que ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos de otro Estado.

2.2.2. Situación de Cuba.

La situación de Cuba, como lo veremos a continuación, fue el caso más extenso en el cual hubo de aplicarse el TIAR, habiendo durado más de 10 años; asimismo, en llama la atención que éste fue el único caso en el que hubo la actuación de tres Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores: la Octava Reunión de Consulta en 1962, la Decimoquinta Reunión de Consulta en 1974, y la Decimosexta Reunión de Consulta en 1975.

De igual forma, cabe mencionar que el conflicto paso de ser un asunto entre los países de América en contra de Cuba, a un asunto entre Estados Unidos y la URSS, por lo que podría decirse que el mayor interés al respecto de esta situación en Cuba lo tenía Estados Unidos, quien perseguía sus propios intereses en contra del bloque socialista.

El 12 de octubre de 1961 el gobierno del Perú envió una nota al Presidente del Consejo de la OEA en la que acusaba al gobierno cubano de realizar diversos actos de agresión en contra de "ciudadanos de esa nación y extranjeros, tales como fusilamientos, prisiones, deportaciones, maltratos físicos y

confiscaciones de bienes"³⁰⁸; asimismo, denunció la "incorporación del Gobierno cubano al bloque chino-soviético"³⁰⁹, así como la "infiltración comunista por el Gobierno de Cuba en los demás países de América"³¹⁰ con el propósito de crear en ellos un clima de violencia contra sus gobiernos, por lo que solicitó que se convocara la Reunión de Consulta de acuerdo al TIAR; al mismo tiempo, el 9 de noviembre de 1961, el gobierno colombiano envió una nota al Consejo de la OEA en la que decía que dadas las "amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos que puedan surgir de la intervención de potencias extracontinentales encaminadas a quebrantar la solidaridad americana"³¹¹, solicita la convocación del Organo de Consulta de acuerdo al TIAR.

Debido a esta situación el Consejo de la OEA se reunió el 4 de diciembre de 1961 resolviendo "convocar a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organo de Consulta, de acuerdo con los Artículos 6 y 11 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos"³¹²; así fue como "la Octava Reunión de Consulta tuvo lugar del 22 al 31 de enero de 1962"³¹³, en la cual, una vez estudiados los hechos expuestos hasta ese momento

³⁰⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. II 1960-1972; p. 51.

³⁰⁹ Idem.

³¹⁰ Idem; p. 52.

³¹¹ Idem; p. 57.

³¹² Idem; p. 58.

³¹³ Idem; p. 59.

se concluyó que se había venido dando "una intensificación de la ofensiva subversiva de gobiernos comunistas, sus agentes y las organizaciones controladas por ellos. El propósito de esta ofensiva es la destrucción de las instituciones democráticas y el establecimiento de dictaduras totalitarias al servicio de potencias extracontinentales"³¹⁴, a través de diversos métodos subversivos que pretenden imponer el comunismo en los países americanos, como lo es el caso de Cuba.

Dado lo anterior, la Octava Reunión de Consulta resolvió: solicitar al Consejo de la OEA el establecimiento de "una Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad, integrada por expertos en materia de seguridad, con el fin de asesorar a los Estados Miembros"³¹⁵ en todo lo relacionado al asunto antes mencionado; dejar al libre albedrío de los Estados miembros lo referente a la aplicación de "medidas que estimen convenientes a los efectos de su legítima defensa individual o colectiva, y cooperen según sea necesario o conveniente, con el fin de fortalecer su capacidad de contrarrestar las amenazas o los actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad que resulten de la intervención continuada en este Continente de las potencias Chino-soviéticas"³¹⁶, ésto de acuerdo con su compromiso con el TIAR; reafirmar "su adhesión a los principios de autodeterminación y de no intervención"³¹⁷ como

³¹⁴ Idem; p. 59.

³¹⁵ Idem; p. 62.

³¹⁶ Idem.

³¹⁷ Idem; p. 63.

reglas de convivencia americana; exhortar a los gobiernos americanos a que "se constituyan mediante elecciones libres que expresen sin restricciones la voluntad popular"³¹⁸, en especial a aquellos que no estén constituidos en forma democrática; instar a una cooperación entre los países americanos por lo que "se adoptó una declaración a favor del programa de la Alianza para el progreso para promover el desarrollo económico y social de la América Latina como un factor esencial para la seguridad del hemisferio"³¹⁹; todas estas resoluciones se adoptaron en forma general como recomendaciones para cada uno de los Estados miembros del Tratado.

Por otro lado, en lo que respecta a las sanciones aplicadas a Cuba, se tiene que se adoptó una "resolución que calificaba el marxismo-leninismo cubano como incompatible con los principios y finalidades del sistema interamericano y declaraba que esta incapacidad excluía a Cuba de la OEA, y pedía al Consejo de esa organización y a sus comisiones que adoptaran sin demora las medidas necesarias para llevar a cabo la resolución"³²⁰, así fue que al término de la Octava Reunión de Consulta, "el 14 de febrero de 1962, el Consejo oficialmente excluyó a Cuba del seno de la Organización de los Estados Americanos"³²¹, por esa misma razón también se resolvió "excluir a Cuba de la Junta Interamericana de Defensa"³²², la cual tiene la función de

³¹⁸ Idem; p. 64.

³¹⁹ THOMAS, Ann Van Wynen y A. J. Thomas; Op. Cit.; p. 425.

³²⁰ Idem; p. 424.

³²¹ Idem; p. 425.

³²² Idem; p. 424.

colaborar "con los gobiernos de los Estados miembros, con el objeto de mantener preparados los planes para la defensa común del Hemisferio occidental"³²³; de igual manera, se adoptó otra "resolución que suspendía inmediatamente el comercio de armas y materiales de guerra con Cuba, y ordenaba al Consejo de la OEA que estudiara la posibilidad y la conveniencia de extender esta suspensión a otros artículos, prestando especialmente atención a aquellos artículos de importancia estratégica"³²⁴; por último, se resolvió recomendar la "ampliación y robustecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos"³²⁵, con el fin de extender y reforzar sus atribuciones y facultades.

Con la adopción de estas resoluciones se dio por concluida la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, manteniéndose la idea de haber solucionado el asunto de Cuba; pero no fue así, ya que a finales de 1962 vuelven a surgir acusaciones en contra de Cuba, esta vez por parte del gobierno de los Estados Unidos, quien en su nota del 22 de octubre dirigida al Presidente del Consejo de la OEA declaró tener "pruebas concluyentes de que el Gobierno de Cuba ha permitido que su territorio se use para el establecimiento de armas ofensivas con capacidad nuclear suministradas por potencias **extracontinentales**"³²⁶, con lo cual se veía afectada la paz y la

³²³ ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

La OEA y la evolución del Sistema Interamericano; p. 30.

³²⁴ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.

³²⁵ Idem; p. 425.

³²⁶ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. II 1960-1972; p. 103.

soberanía de los países de América, por lo que solicitó la convocación del Organo de Consulta de acuerdo al artículo 6 del TIAR; asimismo, indicó que consideraría "cualquier proyectil nuclear lanzado desde Cuba, contra cualquier nación en el hemisferio occidental, como un ataque de la Unión Soviética contra los Estados Unidos, que exigiría una respuesta completa de represalias contra la Unión Soviética"³²⁷, con lo que E.U. le da un giro al asunto pasando a tomarlo unilateralmente como un conflicto directo contra la URSS.

Al siguiente día, 23 de octubre, se resolvió en sesión extraordinaria del Consejo de la OEA "convocar el Organo de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"³²⁸ y por lo pronto el Consejo se constituiría provisionalmente como tal, mismo que sesionó por la tarde de ese día resolviendo exhortar al gobierno cubano "a que se desmantelen inmediatamente y se retiren de Cuba todos los proyectiles y cualesquiera otras armas con capacidad ofensiva"³²⁹; asimismo se recomendó a los Estados americanos "de conformidad con los artículos 6 y 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, que adopten todas las medidas individuales y colectivas, incluso el empleo de la fuerza armada, que consideren necesarias para asegurar que el Gobierno de Cuba no pueda continuar recibiendo de las potencias chino-soviéticas

³²⁷ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.; P. 429.

³²⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. II 1960-1972; p. 104.

³²⁹ Idem; p. 106.

pertrechos y suministros militares que amenacen la paz y la seguridad del Continente, y para impedir que los proyectiles en Cuba con capacidad ofensiva se conviertan en cualquier momento en una amenaza activa contra la paz y la seguridad del Continente"³³⁰, debiendo informar al Organó de Consulta sobre todas las medidas que hubieran adoptado.

De acuerdo a la resolución arriba descrita algunos países adoptaron las siguientes medidas: Estados Unidos anunció que implementaría "las medidas apropiadas para impedir la entrega de material prohibido a Cuba, empleando las fuerzas terrestres, marítimas y aéreas de los Estados Unidos en cooperación con cualesquiera fuerzas que puedan facilitarse por otros Estados Americanos"³³¹; a lo cual se obtuvo como respuesta de los países americanos que "los gobiernos de Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Haití, ofrecieron a Estados Unidos sus bases aéreas y navales, e incluso el permitir la instalación de bases de proyectiles en su territorio con el fin de apoyarlo; por su parte, Panamá y la República Dominicana pusieron sus recursos e instalaciones a disposición de los Estados miembros de la OEA; Argentina y Venezuela ofrecieron la colaboración de su Marina de Guerra con las demás fuerzas del Continente Americano; Honduras prohibió a todas las embarcaciones mercantes con bandera de este país el arribar a Cuba; Nicaragua decidió llevar a cabo un patrullaje aéreo de sus costas, el cierre de sus puertos a naves

³³⁰ Idem.

³³¹ Idem; p. 109.

que transporten armamento con destino a Cuba y ofrecer sus puertos así como el apoyo de sus fuerzas armadas a los demás países del Continente Americano"³³²; ésto dejaba ver una clara demostración de que si se quiere, puede darse la unidad entre los países de América para hacer frente a cualquier conflicto, lo que no ocurrió en los casos de las Malvinas y el Canal de Panamá, como lo veremos en el capítulo III, pues la diferencia es que en el caso de Cuba fue E.U., la potencia mayor del mundo, quien promovió esta unión por convenirle así a sus propios intereses.

Por otro lado se llevaron a cabo una serie de intercambios de notas entre el Presidente de E.U. y el Primer Ministro de la URSS, así como entre el Secretario General Interino de la ONU con el Presidente de los E. U. y con los Primeros Ministros de la URSS y Cuba; en tales comunicados se notaba una gran preocupación por el problema acontecido, por ejemplo, en las notas enviadas por el Secretario General Interino de la ONU a los mandatarios de la URSS y E.U. los instaba a "evitar cualquier acción que pueda agravar la situación y provocar con ello el riesgo de una guerra"³³³, por lo que sugirió que se llevara a cabo "la suspensión de todos los embarques de armas a Cuba y también la suspensión voluntaria de las medidas de cuarentena relativas a la búsqueda de barcos con destino a Cuba"³³⁴, por supuesto que lo primero iba dirigido a la URSS y lo segundo a E.U. con el fin de

³³² Información sintetizada de Idem; pp. 110-146.

³³³ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. II 1960-1972; p. 117.

³³⁴ Idem.

aliviar un poco la tensión del conflicto y con ello pudieran "reunirse y discutir con miras a encontrar una solución pacífica del problema"³³⁵; con todo ésto estuvieron de acuerdo ambos mandatarios, manifestándolo así en sus notas de respuesta.

Por su parte, en las notas que intercambiaron los mandatarios de la URSS y los Estados Unidos, expusieron sus propuestas de pacificación, llegando al acuerdo de que ante la ONU, la URSS se comprometía a "poner fin a la construcción de las bases soviéticas, desmantelar y devolver a Rusia las armas ofensivas existentes en Cuba, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, y detener la futura introducción de armas similares en la isla"³³⁶; por su parte, los E.U. se comprometieron a que "levantarían la cuarentena cubana y asegurarían que no se llevaría a cabo una invasión de Cuba"³³⁷; asimismo, ambos mandatarios adquirirían el compromiso de que, una vez solucionado este problema, se sentarían a discutir otras situaciones de carácter mundial como lo es el desarme.

Por otro lado, el Secretario General Interino de la ONU, Sr. U Thant, informó al mandatario cubano sobre lo contenido en las notas arriba descritas y le solicitó "suspender la construcción y el desarrollo de importantes facilidades e instalaciones en Cuba, y especialmente de instalaciones destinadas al lanzamiento de

³³⁵ Idem.

³³⁶ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.; p. 431.

³³⁷ Idem.

proyectiles balísticos de alcance medio e intermedio"³³⁸, con el fin de contribuir a la paz mundial, a lo que Cuba respondió que estaba dispuesto a cooperar siempre y cuando "el Gobierno de los Estados Unidos desista de las amenazas y acciones agresivas contra Cuba, incluso el bloqueo naval"³³⁹, lo que pensamos estaba por demás decirlo, ya que E.U. se había comprometido a ello en la nota arriba mencionada.

Todas estas notas fueron presentadas por Estados Unidos al Presidente del Consejo de la OEA junto con diversas "fotografías de bombarderos soviéticos a retropropulsión sobre un aeródromo cubano y de instalaciones para emplazamientos de proyectiles balísticos en Cuba"³⁴⁰; de igual forma envió otra nota en la que indicaba que su operativo de búsqueda e intercepción de barcos con destino a Cuba "se suspendió por 48 horas a partir de la madrugada del 30 de octubre de 1962. La cuarentena se reanudó desde el amanecer del 1° de noviembre de 1962"³⁴¹, lo que dejaba ver que su compromiso hecho ante la ONU de levantar la cuarentena contra Cuba había durado muy poco.

El 5 de noviembre de 1962 sesionó el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta, y una vez **analizados los acontecimientos ocurridos hasta ese momento resolvió "recomendar a los Estados miembros que participen con**

³³⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. II 1960-1972; p. 131.

³³⁹ Idem; p. 132.

³⁴⁰ Idem; p. 136.

³⁴¹ Idem; p. 142.

efectivos militares u otra contribución a la defensa del Continente, que tomen directamente entre ellos las medidas de carácter técnico necesarias para establecer una acción coordinada y eficaz de las fuerzas combinadas y que mantengan informado al Organo de Consulta sobre esta acción"³⁴²; dicha fuerza conjunta se conformó por Argentina, República Dominicana y Estados Unidos, quien comandaba esta, y fue denominada por ellos mismos como "Fuerza Combinada de Cuarentena".

Entre el 5 y el 9 de noviembre de 1962, los Estados Unidos enviaron un nuevo juego de fotografías al Organo de Consulta, las cuales "revelan que se están tomando medidas para desmantelar los emplazamientos de proyectiles soviéticos en Cuba"³⁴³, así como la salida de este país de dichos equipos en barcos soviéticos; estos acontecimientos llevaron a E.U. a tomar una importante decisión, así fue como el 21 de noviembre de 1962 se anunció que "los Estados Unidos levantaron la cuarentena naval"³⁴⁴, por lo que se ordenó a sus fuerzas armadas la suspensión del operativo de búsqueda e intercepción de barcos con destino a Cuba; asimismo el 30 de noviembre del mismo año Argentina, E.U. y República Dominicana dieron "por terminadas las operaciones de cuarentena naval en las inmediaciones de Cuba"³⁴⁵, con lo que quedaba disuelta la "Fuerza Combinada de Cuarentena"; aunado a estos acontecimientos que permitían una distensión del conflicto, se

³⁴² Idem; p. 155.

³⁴³ Idem; p. 143.

³⁴⁴ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.

³⁴⁵ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit ; Vol. II 1960-1972; p. 157.

tiene que el 26 de enero de 1963 el representante de los E.U. envió una nota al Presidente del Organo de Consulta, en la que informó que el gobierno de la URSS comunicó a su gobierno sus "intenciones de retirar de Cuba, para el 15 de marzo de 1963, varios miles de miembros del personal militar soviético"³⁴⁶ destacado en ese país, lo cual sería un gran paso para el logro de la paz.

Durante el periodo comprendido entre 1963 y 1973 no se generó información sobresaliente ante el Consejo de la OEA con respecto a la situación en Cuba, y no fue sino hasta noviembre de 1974 que se celebró en Quito, Ecuador, la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores "convocada a solicitud de los Gobiernos de Colombia, Costa Rica y Venezuela, los cuales presentaron un proyecto de resolución conjunta que proponía 'descontinuar la aplicación de la Resolución No. 1 de la Novena Reunión de Consulta....', la que había pedido la suspensión de relaciones con el Gobierno de Cuba"³⁴⁷; este proyecto no se aprobó debido a que "no tuvo la mayoría de votos necesaria para su aprobación de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"³⁴⁸, cancelándose con el resultado de esta votación la Decimoquinta Reunión de Consulta.

³⁴⁶ Idem; pp. 157-158.

³⁴⁷ ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; p. 45.

³⁴⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. III 1973-1976; p. 71.

A pesar del fracaso anterior, nuevamente se retomó la idea de ese proyecto de resolución conjunta, es así que el 24 de julio de 1975 los gobiernos de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago y Venezuela enviaron una nota al Presidente del Consejo de la OEA, en la que solicitaban la convocación del Organo de Consulta en aplicación del TIAR, con el fin de considerar la "libertad de acción de los Estados Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para normalizar o conducir sus relaciones con la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estimare conveniente"³⁴⁹; dada esta situación, el Consejo celebró una sesión extraordinaria el 25 de julio de 1975, en la cual, una vez analizada la nota antes mencionada y habiendo escuchado las exposiciones de cada uno de los países que la firmaron, resolvió "convocar a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organo de Consulta, en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"³⁵⁰, con el fin de estudiar y dar solución al asunto expuesto en dicha nota.

Así fue como la Décimo Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Organo de Consulta se llevó a cabo el 29 de julio de 1975 en San José, Costa Rica, resolviendo "~~dejar en libertad a los Estados Partes en el TIAR para que de acuerdo con la política e intereses nacionales de cada uno, normalicen o conduzcan sus relaciones con~~

³⁴⁹ Idem; p. 81.

³⁵⁰ Idem; p. 83.

la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estimare conveniente"³⁵¹, dándose con ésto por terminada la Décimo Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, quedando así solucionado el asunto de Cuba dentro del TIAR.

2.3. Casos en los que hubo agresión sin acusarse a un país determinado.

Como se verá a continuación, existen dos casos en los que hubo de ser aplicado el TIAR por diversos actos de agresión en los cuales no se determinó su procedencia, por lo que no hubo acusación directa contra algún país en específico.

2.3.1. Situación de Panamá.

La cuestión de Panamá, como podremos darnos cuenta en el desarrollo de este punto, fue la primera ocasión dentro del Tratado en la cual no se acusó directamente a un país determinado sino a un grupo de individuos, que si bien procedían de Cuba, no tenían nexo alguno con el gobierno de ese país, habiendo actuado por cuenta propia en apoyo de un grupo rebelde panameño, por lo que la sola rendición de dicho grupo fue suficiente para dar por terminado el asunto, sin que tuviera que haber de por medio algún tipo de negociación entre dos o más Estados americanos.

³⁵¹ Idem; p. 85.

El 27 de abril de 1959 el representante de Panamá ante la OEA, Sr. Ricardo A. Arias Espinosa, envió una nota al Presidente del Consejo de la OEA en la que solicitaba la aplicación del TIAR de acuerdo a su artículo 6, debido a que "el territorio de su país había sido invadido por fuerzas compuestas en su casi totalidad por elementos extranjeros"³⁵², al parecer procedentes "de algún lugar en la Isla de Cuba"³⁵³, las cuales tenían la intención de ayudar a un grupo de panameños a derrocar al gobierno existente en Panamá; esto fue expuesto el mismo día por el Sr. Arias en la sesión extraordinaria realizada por el Consejo de la OEA, asimismo comentó que este caso "es novedoso, por que es la primera vez que a este Consejo se presenta una solicitud invocando el Tratado de Río sin que medie una acusación de un Estado contra otro Estado"³⁵⁴, ya que se señaló como agresor a un grupo de individuos, que si bien eran extranjeros en su mayoría, no contaban con el apoyo de ningún gobierno.

Al día siguiente el Consejo efectuó una nueva reunión en la que el representante de Cuba, Dr. Raúl Roa García, declaró que "el Gobierno Revolucionario de Cuba es absolutamente contrario a toda intervención, directa o indirecta, por el motivo que fuera, de un Estado o de un grupo de Estados, en los asuntos internos o **externos de otro**"³⁵⁵, por lo que dicho gobierno contactó al de Panamá para ofrecerle su ayuda poniendo a la disposición de éste

³⁵² Idem; Vol. I 1948-1959; p. 309.

³⁵³ Idem; p. 310.

³⁵⁴ Idem; p. 311.

³⁵⁵ Idem; p. 313.

una fragata de su "Marina de Guerra a los efectos de que patrullase las costas de Panamá, y ha enviado a dos oficiales del ejército rebelde a los efectos de que procedan lo más rápidamente posible a tratar de impedir que la acción emprendida contra la República de Panamá continúe su desarrollo"³⁵⁶, de lo cual el gobierno de Panamá no aceptó la fragata ya que se consideró más necesaria para patrullar las costas cubanas.

Una vez escuchados a los representantes de Cuba y Panamá, el Consejo resolvió convocar al Organo de Consulta de conformidad con el TIAR y mientras tanto, el se constituiría provisionalmente como tal; asimismo, decidió crear "una comisión para que investigue, sobre el terreno, los hechos pertinentes y someta un informe al respecto"³⁵⁷, dicha Comisión fue conformada por "los representantes de Argentina, Brasil, Costa Rica, Estados Unidos y Paraguay"³⁵⁸; de igual forma, se solicitó a todos "los Gobiernos americanos y al Secretario General de la Organización que presten amplia cooperación para facilitar los trabajos de la Comisión"³⁵⁹; asimismo, pidió a "los Gobiernos que se encuentren capacitados para hacerlo que pongan a disposición de la Comisión Investigadora aviones que realicen vuelos pacíficos de observación sobre el territorio de la República de Panamá y las áreas pertinentes de alta mar y naves de superficie para observación e identificación de naves en estas áreas"³⁶⁰; también

³⁵⁶ Idem.

³⁵⁷ Idem; p. 315.

³⁵⁸ Idem; p. 320.

³⁵⁹ Idem; p. 315.

³⁶⁰ Idem; p. 316.

que "los Gobiernos de los Estados Miembros consideren favorablemente, dentro de sus posibilidades, las solicitudes que pueda formular el Gobierno de Panamá para la obtención de armas necesarias para su legítima defensa"³⁶¹; por otro lado, indicó que si en algún país existe la posibilidad de que "haya personas que estén participando deliberadamente en la preparación u organización de actividades dirigidas contra la integridad territorial de la República de Panamá"³⁶², el gobierno de ese país debe tomar las medidas necesarias a fin de impedir tales actos.

La Comisión Investigadora salió de Washington a Panamá el 28 de abril regresando el 4 de mayo de 1959 y presentó su informe al Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta en su sesión del 18 de junio de 1959; en dicho informe hizo una relación de sus actividades, notificando que una vez que llegó a Panamá "se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia y el Comandante en Jefe de la Guardia Nacional de Panamá"³⁶³, quienes le dieron una relación de los hechos; asimismo se le permitió interrogar "a cuatro prisioneros que habían sido capturados por las autoridades panameñas"³⁶⁴; y por último "entrevistó a un Capitán del Ejército Cubano que de conformidad con los dos Gobiernos había establecido contacto con los invasores"³⁶⁵. De estas entrevistas se concluyó

³⁶¹ Idem.

³⁶² Idem.

³⁶³ Idem; p. 332.

³⁶⁴ Idem.

³⁶⁵ Idem.

que, efectivamente "la invasión del suelo panameño fue organizada en el extranjero, que el barco que transportó a los invasores zarpó de un puerto de Cuba y que los miembros de la fuerza invasora eran extranjeros en casi su totalidad. A esta altura de la investigación, la Comisión no encuentra antecedentes que permitan asegurar que los invasores actuaran en conexión con ningún Gobierno"³⁶⁶; tal presencia de invasores en Panamá representaba un serio problema, por lo que decidieron ponerse en contacto con los agresores que se encontraban en el poblado llamado Nombre de Dios.

Para poner en marcha lo anterior, un grupo de asesores militares "partieron en dos helicópteros para Nombre de Dios. Al volar sobre la población se lanzaron copias del mensaje de la Comisión Investigadora que se refería al origen y funciones de la Comisión, así como a la forma de realizar ese contacto"³⁶⁷; una vez aterrizando, se acercaron a ellos el jefe del grupo invasor, Sr. Cesar Vega, y dos colaboradores suyos, quienes se pusieron "a disposición de los asesores militares para presentarse a la Comisión"³⁶⁸, con el fin de entrevistarse con ésta, por lo que fueron trasladados en helicóptero ante ella. En dicha entrevista la Comisión les informó lo relacionado con su misión, indicándoles que como única solución viable del asunto, el gobierno de Panamá "sólo aceptaría la rendición incondicional y la entrega de armas de los invasores, garantizándoles sus vidas

³⁶⁶ Idem.

³⁶⁷ Idem; p. 323.

³⁶⁸ Idem.

en la seguridad de que el caso sería resuelto en forma expeditiva y con espíritu de benevolencia, particularmente, en razón de que no había habido derramamiento de sangre"³⁶⁹; ésto fue aceptado por el Sr. Vega, quien "manifestó en su nombre y el de sus compañeros su espontanea voluntad de deponer cualquiera actitud beligerante por considerar que habían sido engañados sobre la situación del país por los ciudadanos panameños que les habían comprometido en la empresa"³⁷⁰. La rendición incondicional y entrega de armas del grupo rebelde ante las autoridades panameñas se realizó el primero de mayo, entregándose 82 cubanos, un panameño y un norteamericano.

Dada la rendición incondicional y entrega de armas por parte de las fuerzas invasoras, la Comisión Investigadora decidió dar por terminada su labor, por lo que considerando que la situación anómala en Panamá se había resuelto, recomendó en la antes mencionada sesión del Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta de fecha 18 de junio de 1959, "cancelar la convocatoria de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores"³⁷¹ y con ello dar por terminada la actuación del Consejo como Organo Provisional de Consulta, así como instar a los miembros de la OEA a que "refuercen las medidas que actualmente aplican en sus respectivos territorios para prevenir situaciones como la que ha afectado a la República de

³⁶⁹ Idem.

³⁷⁰ Idem.

³⁷¹ Idem; p. 329.

Panamá"³⁷²; dichas recomendaciones fueron adoptadas por el Consejo durante la misma sesión, aprobándolas como resoluciones, con lo que se dio por terminado este asunto.

2.3.2. Situación de Nicaragua.

Al igual que el anterior caso, en éste tampoco hubo una acusación directa en contra de un país determinado, sino que también se denunció a un grupo de individuos de diferentes nacionalidades, quienes no contaban con el apoyo de gobierno alguno ya que actuaron por cuenta propia tal como lo veremos a continuación.

El 2 de junio de 1959 el representante de Nicaragua ante la OEA, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa, envió una nota al presidente del Consejo, Dr. Gonzalo Escudero, en la cual solicitó la convocatoria del Organo de Consulta de acuerdo al artículo 6 del TIAR, debido a que su país "había sido víctima de una invasión armada llevada a efecto por elementos revoltosos de varias nacionalidades que lograron arribar a territorio nicaragüense valiéndose de aviones que consiguieron en la República de Costa Rica"³⁷³; asimismo, indicó tener conocimiento de que "tres barcazas que traen a bordo un crecido número de revoltosos armados"³⁷⁴ se estaban acercando a costas nicaragüenses con el

³⁷² Idem.

³⁷³ Idem; p. 355.

³⁷⁴ Idem; p. 376.

fin de apoyar a las fuerzas invasoras antes citadas, lo cual ponía en peligro la paz del continente americano.

Atendiendo a la anterior solicitud se reunió el Consejo de la OEA el 4 de junio de 1959 en sesión extraordinaria; una vez analizada dicha nota y habiendo escuchado al representante de Nicaragua resolvió "convocar al Organo de Consulta de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"³⁷⁵ y mientras tanto él se constituiría provisionalmente como tal; asimismo, decidió conformar "una Comisión para recoger las informaciones complementarias que fueran indispensables sobre la situación que ha sido materia de denuncia del Gobierno de Nicaragua"³⁷⁶ y envíe al Consejo un informe al respecto de ello; para integrar dicha Comisión fueron designados "los Representantes de Brasil, Estados Unidos, México y Uruguay"³⁷⁷, quienes partieron a Nicaragua en un viaje que "se inició el 14 de junio y se completó el 20, regresando la Comisión a Washington el 21"³⁷⁸ para conformar y presentar su informe al Consejo de la OEA que actuaba provisionalmente como Organo de Consulta.

Dicho informe fue presentado al Consejo de la OEA en sus sesiones como Organo Provisional de Consulta "celebradas el 26 de junio y 28 de julio de 1959"³⁷⁹, en éste la Comisión notificó que había visitado Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

³⁷⁵ Idem; p. 360.

³⁷⁶ Idem.

³⁷⁷ Idem; p. 362.

³⁷⁸ Idem; p. 361.

³⁷⁹ Idem.

Mientras estuvieron en Nicaragua pudieron obtener información de que efectivamente había arribado a ese país "un grupo de 110 hombres armados, transportado los días 31 de mayo y 1° de junio a Nicaragua por un mismo avión, perteneciente a una empresa aérea particular costarricense, partió de Punta Llorona, situada en la región suroeste de Costa Rica, sobre el Océano Pacífico. Este grupo, integrado por 107 nicaragüenses y 3 costarricenses logró evadir la vigilancia de las autoridades costarricenses"³⁸⁰; asimismo se indicó que este grupo proveniente de Costa Rica "actuó a espaldas del Gobierno de ese país"³⁸¹, por lo que el gobierno costarricense no tuvo nada que ver con tal invasión; de igual forma se confirmó que "los componentes del grupo, en su totalidad o casi en su totalidad, fueron capturados por la Guardia Nacional de Nicaragua"³⁸², con lo cual se había logrado controlar la actividad de dicho grupo; por otro lado, con respecto a las embarcaciones que llevaban más hombres armados a Nicaragua, el gobierno nicaragüense dijo tener informes de que estas "habían partido de Cuba, una navegaba rumbo a Cozumel, México y las otras dos se dirigían a Puerto Cortés, Honduras"³⁸³, aunque tales hechos no pudieron ser comprobados dado, entre otras cosas, que no se confirmaron oficialmente.

En su visita a Honduras obtuvieron la información de que una Comisión Militar Mixta Hondureña-Nicaragüense (creada, como vimos

³⁸⁰ Idem; p. 374.

³⁸¹ Idem; p. 366.

³⁸² Idem; p. 367.

³⁸³ Idem.

anteriormente, en 1957 para vigilar el pacto de cese al fuego y retiro de tropas firmado por Honduras y Nicaragua durante el conflicto de ese año) tenía datos referentes a que "existe en Honduras una fuerza de aproximadamente 70 hombres, de distintas nacionalidades, que posee armamentos y equipos de manufactura dominicana y norteamericana, obtenidos en fuentes desconocidas. Este grupo se proponía cruzar la frontera para promover una lucha civil en Nicaragua"³⁸⁴, ante lo cual, el gobierno de Honduras envió patrullas a la zona donde estos habían sido vistos, logrando "la captura de cuatro guatemaltecos y un salvadoreño"³⁸⁵; asimismo, se indicó que dicho gobierno se comprometió a tomar las medidas necesarias para evitar que el resto de ese grupo entrara a Nicaragua.

Durante su estancia en Costa Rica, el gobierno de ese país le informó a la Comisión que había descubierto dentro de su territorio "en Punta Llorona un contingente bien armado, constituido al parecer por aproximadamente 160 hombres, reunidos con el supuesto fin de dirigirse a Nicaragua para luchar en contra del Gobierno"³⁸⁶, por lo que el gobierno costarricense envió a un destacamento de su guardia civil a dicha locación, éste contactó al grupo armado ofreciéndoles que "de entregar sus armas, no se les aplicarían sanciones, sino que se permitiría a los nacionales volver a sus hogares y a los extranjeros salir del

³⁸⁴ Idem; p. 374.

³⁸⁵ Idem; p. 368.

³⁸⁶ Idem; p. 374.

país"³⁸⁷, luego se supo que dicho grupo comenzó a disolverse en forma pacífica; de igual forma, el gobierno de Costa Rica informó sobre la existencia en su país de "un grupo de exiliados nicaragüenses, integrantes del Movimiento Revolucionario Nicaragüense, el cual, bajo la dirección del Dr. Enrique Lacayo Farfán, tiene el propósito de lograr la caída del Gobierno de Nicaragua. Cuenta con la simpatía y el apoyo de importantes elementos costarricenses"³⁸⁸, ante lo cual el gobierno de Costa Rica tomó diversas medidas como el patrullaje de fronteras, carreteras y aeropuertos, para evitar que este grupo traspasara sus límites territoriales con Nicaragua.

Por otro lado, la Comisión también indicó en su informe que "los Gobiernos de Costa Rica y Honduras en consonancia con el principio de no intervención, han declarado su neutralidad con respecto a los acontecimientos en Nicaragua, y tomado distintas medidas para impedir la organización de fuerzas armadas que se propongan penetrar a ese país con el propósito de promover una lucha civil"³⁸⁹, con lo que ambos países denotaban un claro interés en fortalecer, por todos los medios posibles, el mantenimiento de la paz.

Por último, con la información recopilada en sus visitas a los distintos países, la Comisión concluyó que existe un "tráfico clandestino de armas considerable en la zona del Caribe. Grupos

³⁸⁷ Idem; p. 371.

³⁸⁸ Idem; p. 375.

³⁸⁹ Idem.

rebeldes se han aprovechado de esta situación para obtener armas de diversas fuentes"³⁹⁰, logrando abastecerse de armamento en forma fácil; asimismo, indicó que a pesar de que existen diversos acuerdos bilaterales entre Nicaragua y sus vecinos, éstos "no han sido útiles en la medida que podría esperarse para prevenir el desarrollo de incidentes entre esos países o en la solución de los mismos"³⁹¹, lo cual puede deberse a diversas situaciones como la falta de ratificación de alguno de ellos.

Una vez habiendo estudiado el informe de la Comisión y teniendo en cuenta que los grupos armados que intentaron agredir al gobierno de Nicaragua habían sido detenidos o disueltos, el Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta en su sesión del 28 de julio de 1959, resolvió: "dar por terminadas las tareas de la Comisión"³⁹²; asimismo se adoptó una resolución para "cancelar la convocatoria de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y terminar la actuación provisional del Consejo como Organo de Consulta"³⁹³; por último, se recomendó a los Estados Miembros de la OEA "que refuercen las medidas encaminadas a mantener la paz, observando el principio de no intervención"³⁹⁴. Con la aprobación y adopción de estas resoluciones se dio por terminado el asunto de **Nicaragua.**

³⁹⁰ Idem.

³⁹¹ Idem.

³⁹² Idem; p. 396.

³⁹³ Idem.

³⁹⁴ Idem; p. 397.

2.4. Casos de agresión contra un país sudamericano.

Existen dos casos, los cuales se presentan a continuación, en los que se aplicó el TIAR ante una agresión en contra de un país sudamericano, y en ambas ocasiones el país agredido resultó ser Venezuela.

2.4.1. El asunto entre Venezuela y República Dominicana.

En el caso que trataremos en seguida, se acusó como agresor al gobierno de la República Dominicana, tal como lo veremos, haciéndolo responsable, entre otras cosas, del intento de asesinato en contra del Presidente venezolano Romulo Betancourt; asimismo, tenemos que ésta fue la primera ocasión en que actuó la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores como Organó de Consulta del TIAR.

El 6 de julio de 1960 el gobierno de Venezuela envió una nota al Consejo de la OEA solicitándole la convocatoria del "Organó de Consulta de acuerdo con el Artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere los actos de intervención y agresión del Gobierno de la República Dominicana contra el Gobierno de Venezuela que culminaron en el atentado contra la vida del Jefe de Estado Venezolano"³⁹⁵; esta nota fue leída en la sesión extraordinaria del Consejo realizada el mismo día, en donde también fueron expuestos los hechos por el

³⁹⁵ Idem; Vol. II 1960-1972; p. 3.

representante de Venezuela; asimismo, habló en dicha sesión el portavoz de la República Dominicana "con el objeto de rechazar los cargos levantados por el Gobierno de Venezuela"³⁹⁶, por lo que negó todas estas acusaciones declarándolas sin fundamento alguno.

Dos días después, el 8 de julio, el Consejo de la OEA tuvo una nueva sesión extraordinaria, en la cual, después de haber analizado la nota antes descrita así como las exposiciones de los representantes de Venezuela y República Dominicana, resolvió "convocar al Organo de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"³⁹⁷ y mientras tanto él se constituiría provisionalmente como tal; por otro lado, se decidió integrar "una Comisión que investigue los hechos denunciados y sus antecedentes"³⁹⁸, misma que debía informar al Consejo respecto a ello, esta Comisión fue conformada por "los representantes de Argentina, Estados Unidos, México, Panamá y Uruguay"³⁹⁹; asimismo, se solicitó a todos los gobiernos americanos su "amplia cooperación para facilitar los trabajos de la Comisión"⁴⁰⁰, la cual viajó a Venezuela "el día 16 de julio de 1960, para investigar los hechos denunciados y sus antecedentes, y regresó luego a Washington, el 20 del mismo mes"⁴⁰¹ para **preparar y presentar su informe.**

³⁹⁶ Idem.

³⁹⁷ Idem; p. 5.

³⁹⁸ Idem.

³⁹⁹ Idem.

⁴⁰⁰ Idem.

⁴⁰¹ Idem.

Por su parte, el Consejo de la OEA se reunió nuevamente en sesión extraordinaria, el 29 de julio de 1960, resolviendo "señalar el 16 de agosto del año en curso como fecha en que deberá iniciarse la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"⁴⁰², esta Reunión de Consulta se celebró en la ciudad de "San José, Costa Rica, del 16 al 21 de agosto de 1960"⁴⁰³, y durante ella la Comisión Investigadora presentó su informe final en el que concluyó que "el Gobierno de la República Dominicana expidió pasaportes diplomáticos para que fueran utilizados por venezolanos que participaron en el levantamiento militar que tuvo lugar en abril de 1960 en San Cristóbal, Venezuela"⁴⁰⁴; con respecto al atentado realizado en contra del presidente de Venezuela, la Comisión indicó que evidentemente "fue un episodio de un complot fraguado para derrocar al Gobierno de dicho país"⁴⁰⁵, y que los individuos implicados en ello "recibieron apoyo moral y ayuda material de altos funcionarios del Gobierno de la República Dominicana"⁴⁰⁶; todo ésto dejaba ver claramente la participación del gobierno dominicano en los actos de agresión e intervención en contra de Venezuela.

~~Una vez analizado dicho informe, la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores sirviendo como~~

⁴⁰² Idem; p. 6.

⁴⁰³ Idem; p. 8.

⁴⁰⁴ Idem; p. 9.

⁴⁰⁵ Idem.

⁴⁰⁶ Idem.

Organo de Consulta resolvió condenar la colaboración del gobierno de la República Dominicana en tales actos, por lo cual decidió aplicar como medidas en contra de la República Dominicana el "rompimiento inmediato de relaciones diplomáticas y una interrupción parcial de las relaciones económicas por todos los Estados miembros. Estas medidas habrían de perdurar hasta que el Consejo decidiera, mediante el voto de los dos tercios, que el gobierno de la República Dominicana había dejado de constituir un peligro para la paz y la seguridad del hemisferio"⁴⁰⁷, estas medidas adoptadas se encuentran consideradas, como vimos en el capítulo I, dentro del artículo 8 del Tratado.

El Consejo de la OEA, de acuerdo a la facultad que se le concedió para dejar sin aplicación las sanciones adoptadas contra la República Dominicana, "designó, en su sesión del 21 de septiembre de 1960, una Comisión Especial"⁴⁰⁸ para que estudiara la situación relacionada con el cambio de actitud del gobierno dominicano con respecto a los hechos acontecidos en Venezuela; dicha Comisión estudió, "con el detenimiento que la importancia de su cometido requiere, la situación de la República Dominicana"⁴⁰⁹, y como resultado de ello indicó en su primer informe "que no se ha producido ningún cambio en la actitud del Gobierno de la República Dominicana"⁴¹⁰, por lo cual recomendó que se continuaran aplicando las sanciones, así como "suspender

⁴⁰⁷ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.; p. 413.

⁴⁰⁸ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. II 1960-1972; p. 10.

⁴⁰⁹ Idem; p. 11.

⁴¹⁰ Idem

las exportaciones de petróleo y camiones a la República Dominicana"⁴¹¹, lo que incluía derivados del petróleo y refacciones para los camiones; dichas recomendaciones fueron adoptadas como resolución por el Consejo de la OEA en su sesión extraordinaria del 4 de enero de 1961.

La situación de la República Dominicana tuvo un giro cuando "la bala de un asesino puso fin a la vida del generalísimo Trujillo el día 30 de mayo de 1961, pero el régimen no fue derrocado inmediatamente"⁴¹², por lo que el 5 de junio de 1961 la Comisión Especial decidió enviar una subcomisión a la República Dominicana para que investigara la situación prevaleciente en ese país, dicha subcomisión realizó sus visitas entre junio y noviembre de 1961; durante ese lapso de investigación la subcomisión "siguió preocupándose de este problema hasta que finalmente fueron desalojados del país los herederos de Trujillo"⁴¹³, por lo que informó que una vez examinada la condición existente en ese país, concluía "que el Gobierno de la República Dominicana ha dejado de constituir un peligro para la paz y la seguridad de América, a la luz de las circunstancias específicas que determinaron la aplicación de las medidas impuestas al Gobierno dominicano"⁴¹⁴, por lo cual recomendaba **dejar sin efecto las medidas aplicadas a dicho país.**

⁴¹¹ THOMAS, Ann Van Wynen y A.J. Thomas; Op. Cit.; p. 414.

⁴¹² Idem.

⁴¹³ Idem.

⁴¹⁴ SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Op. Cit.; Vol. II 1960-1972; p. 15.

Finalmente, el 4 de enero de 1962 el Consejo de la OEA realizó una sesión extraordinaria, en la que una vez analizados los informes arriba descritos consideró "que el Gobierno de la República Dominicana ha dejado de constituir un peligro para la paz y la seguridad del Continente"⁴¹⁵, por lo que debido a ésto resolvió "dejar sin efecto las medidas acordadas por la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores"⁴¹⁶ actuando conforme al TIAR, así como las adoptadas por "la resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos del 4 de enero de 1961"⁴¹⁷, las cuales fueron todas mencionadas anteriormente; así tenemos que con la aprobación de estas resoluciones se dio por terminado el conflicto entre Venezuela y la República Dominicana.

2.4.2. El asunto entre Venezuela y Cuba.

Al igual que el anterior, el caso que se describe a continuación también presenta como país agredido a Venezuela, quien denunció al gobierno de Cuba de llevar a cabo actos de agresión e intervención en dicho país; asimismo, veremos como este asunto igualmente fue tratado por la Reunión de Consulta Ministros de Relaciones Exteriores, esta vez en su Novena Reunión, actuando como Organo de Consulta del TIAR, quien adoptó algunas resoluciones parecidas a las tomadas en el caso

⁴¹⁵ Idem; p. 16.

⁴¹⁶ Idem.

⁴¹⁷ Idem.

precedente, como lo fue el rompimiento de relaciones diplomáticas y la suspensión de relaciones comerciales.

El 29 de noviembre de 1963 el representante de Venezuela ante la OEA envió una nota al Presidente del Consejo de dicha Organización, en la cual denunció que se habían estado realizando diversos "actos de intervención y agresión del Gobierno de Cuba que afectan la integridad territorial y la soberanía de Venezuela, así como la vigencia de sus instituciones democráticas"⁴¹⁸, por lo que solicitó la convocatoria del Organo de Consulta de acuerdo con el artículo 6 del TIAR.

El Consejo de la OEA se reunió en sesión extraordinaria el 3 de diciembre de 1963 para estudiar la nota arriba descrita y escuchar la exposición al respecto por parte del representante de Venezuela, una vez hecho ésto resolvió "convocar al Organo de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"⁴¹⁹ y mientras tanto el se constituiría provisionalmente como tal. Ese mismo día se reunió nuevamente el Consejo, esta vez actuando provisionalmente como Organo de Consulta, resolviendo crear "una Comisión que investigue los hechos denunciados por Venezuela"⁴²⁰ y le informara acerca de ello; esta Comisión se conformó por los representantes de "Argentina, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos y Uruguay"⁴²¹,

⁴¹⁸ Idem; p. 215.

⁴¹⁹ Idem; p. 216.

⁴²⁰ Idem.

⁴²¹ Idem; p. 226.

asimismo, se solicitó a los gobiernos de América su "amplia cooperación para facilitar los trabajos de la Comisión"⁴²², misma que una vez integrada "partió de Washington, D.C., el 8 de diciembre de 1963 y llegó el mismo día a Venezuela, en donde permaneció por una semana"⁴²³ para después regresar a Washington y preparar su informe.

Dicho informe fue presentado al Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta en su sesión celebrada el 24 de febrero de 1964, en él se expuso que casi inmediatamente después de que el Dr. Fidel Castro ascendiera al poder en Cuba había "desarrollado, auspiciado y dirigido en diversas formas una política de intervención en el Continente con métodos de propaganda, suministro de fondos, entrenamiento en operaciones de sabotaje y de guerrillas y abastecimiento de armas para apoyar movimientos que pretenden subvertir las instituciones nacionales por medio de la fuerza a fin de implantar regímenes comunistas"⁴²⁴; tal es el caso que acontece en este conflicto en el que "los grandes recursos naturales de Venezuela, su importancia estratégica en el Continente y su condición de país democrático"⁴²⁵ ponían a ese país como uno de los objetivos principales del comunismo cubano.

⁴²² Idem; p. 217.

⁴²³ Idem.

⁴²⁴ Idem; p. 245.

⁴²⁵ Idem; pp. 245-246.

Con respecto a lo anterior, la Comisión declaró que tal política cubana se ve manifestada en Venezuela en la realización por parte de Cuba de "una campaña hostil y sistemática de propaganda contra el Gobierno de Venezuela, lo mismo que de incitación y apoyo a la subversión comunista que se realiza en dicho país"⁴²⁶, así como en "el suministro de fondos y el adoctrinamiento y adiestramiento en Cuba de numerosos venezolanos, quienes posteriormente regresaron a su país para actuar en movimientos subversivos"⁴²⁷, además de haber llevado a cabo "el abastecimiento de armas a los grupos de guerrilleros y terroristas que actúan en Venezuela, como lo demuestra el cargamento de armas descubierto el 1° de noviembre de 1963 en la Península de Paraguaná y el plan para la toma de la ciudad de Caracas"⁴²⁸, en el que se contemplaba utilizar tales armas no sólo para tomar la capital de Venezuela, sino también para "impedir la celebración de las elecciones del 1° de diciembre de 1963 y obtener el control del país"⁴²⁹, lo que representaba un grave problema de intervención.

En lo que respecta a la posición de Cuba en el conflicto, la Comisión dijo que había solicitado al gobierno de ese país que le enviara sus comentarios al respecto del asunto en el que estaba involucrado, a lo que éste le contestó que "no reconoce, no admite ni acepta la jurisdicción de la Organización de los

⁴²⁶ Idem; p. 236.

⁴²⁷ Idem; p. 246.

⁴²⁸ Idem; p. 236.

⁴²⁹ Idem; p. 247.

Estados Americanos"⁴³⁰, con lo que Cuba mostraba una posición intransigente y de poca o ninguna colaboración.

Finalmente la Comisión concluyó que todo el conjunto de actos arriba descritos constituían "una política de agresión del actual Gobierno de Cuba contra la integridad territorial, la soberanía política y la estabilidad de las instituciones democráticas de Venezuela"⁴³¹, con lo que se corroboraba la acusación hecha por el gobierno venezolano en su nota del 29 de noviembre dirigida al Presidente del Consejo de la OEA.

El Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta se reunió nuevamente el 26 de junio de 1964 resolviendo poner fecha y lugar para la celebración de la Reunión del Organo de Consulta en aplicación del TIAR, así fue que "la Novena Reunión de Consulta tuvo lugar en la sede de la Organización de los Estados Americanos, Unión Panamericana, Washington, D.C., del 21 al 26 de julio de 1964"⁴³²; en esta reunión fue analizado todo el caso así como el informe de la Comisión, después de lo cual se resolvió condenar al "Gobierno de Cuba por sus actos de agresión e intervención contra la inviolabilidad territorial, la soberanía y la independencia política de Venezuela"⁴³³, por lo que decide aplicar a Cuba las siguientes medidas que deberán tomar todos los miembros del

⁴³⁰ Idem; p. 245.

⁴³¹ Idem; p. 247.

⁴³² Idem; p. 218.

⁴³³ Idem; p. 220.

Tratado: Que no se "mantengan relaciones diplomáticas ni consulares con el Gobierno de Cuba"⁴³⁴; que lleven a cabo la interrupción de "todo su intercambio comercial, directo o indirecto, con Cuba, con excepción de los alimentos, medicinas y equipo médico que por razones humanitarias puedan ser enviados a Cuba"⁴³⁵; y por último, la interrupción de "todo transporte marítimo entre sus países y Cuba, con excepción del transporte necesario por razones de índole humanitaria"⁴³⁶; todas estas sanciones se encuentran contempladas, como lo vimos en el capítulo I, dentro del artículo 8 del Tratado.

De igual forma, se facultó al Consejo de la OEA para que dejara sin efecto estas medidas "desde el momento en que el Gobierno de Cuba haya cesado de constituir un peligro para la paz y la seguridad del Continente"⁴³⁷, lo cual debía ser adoptado "mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros"⁴³⁸; como podemos ver, estas resoluciones son muy parecidas a las adoptadas en el caso anterior.

Por otro lado, se indicó al gobierno cubano que de continuar realizando "actos que revistan características de agresión e intervención contra uno o más de los Estados miembros de la Organización, los Estados miembros preservarán sus derechos esenciales de Estados soberanos, mediante el uso de la legítima

⁴³⁴ Idem.

⁴³⁵ Idem.

⁴³⁶ Idem.

⁴³⁷ Idem.

⁴³⁸ Idem.

defensa en forma individual o colectiva, la cual podrá llegar hasta el empleo de la fuerza armada, mientras el Organó de Consulta no tome las medidas que garanticen la paz y la seguridad continentales"⁴³⁹, lo que se encuentra estipulado dentro del artículo 3 del TIAR, tal como vimos en el primer capítulo.

Para terminar, el Organó de Consulta hizo una declaración dirigida al pueblo cubano, en la cual le dejó saber acerca de la solidaridad de todos los pueblos de América para con ellos, expresándole su confianza de que pronto "pueda, por su propio esfuerzo y en un futuro próximo, libertarse de la tiranía del régimen comunista que lo oprime, y establecer en el país un Gobierno libremente elegido por voluntad popular y que asegure el respeto de los derechos humanos fundamentales"⁴⁴⁰, y con ello logre crearse un ambiente favorable para su desarrollo, con lo cual quedaba en claro que no se estaba de acuerdo con el gobierno comunista de Fidel Castro, lo que ya había quedado de manifiesto desde la expulsión de Cuba de la OEA en 1962, tal como pudimos verlo en la situación de Cuba expuesta anteriormente, por lo que estas sanciones se aumentan a las aplicadas en aquella ocasión, siendo por consiguiente levantadas al mismo tiempo que esas, lo cual ocurrió en 1975 como se observó en dicho caso.

⁴³⁹ Idem; pp. 220-221.

⁴⁴⁰ Idem; p. 222.

2.5. Casos de agresión por parte de Estados Unidos.

Sólo se dio un caso en el cual hubo de ser aplicado el TIAR ante una agresión cometida por los Estados Unidos de Norteamérica, mismo que se expone a continuación.

2.5.1. El asunto entre Panamá y Estados Unidos.

El 29 de enero de 1964, el representante de Panamá ante la OEA dirigió una nota al Presidente del Consejo de esta Organización solicitando la convocatoria del Organó de Consulta de acuerdo al TIAR, debido a que en Panamá se había llevado a cabo "un ataque armado no provocado contra su territorio y su población civil y cometido por las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América acantonadas en la zona del Canal el cual ha dejado un saldo de varios muertos y más de cien heridos panameños y creando una situación que pone en peligro la paz de América"⁴⁴¹; asimismo, mencionó que Panamá jamás provocó tal acto hostil, por lo que solicitó la reparación de los daños y perjuicios que ésto ocasionó.

Ante esta situación el 31 de enero de 1964 se reunió el Consejo de la OEA en sesión extraordinaria para analizar dicha nota, de igual forma se escuchó la exposición de los hechos por parte del representante de Panamá, quien dijo que el 7 de enero de 1963 los Estados Unidos y Panamá firmaron un comunicado que

⁴⁴¹ Idem; p. 251.

"contiene el compromiso contraído por las partes de que la bandera panameña sería izada en la Zona del Canal, en todos los sitios en que la administración hiciera ondear la bandera de los Estados Unidos"⁴⁴²; ante ésto, las autoridades estadounidenses establecidas en la Zona del Canal decidieron reducir los lugares donde se acostumbraba izar su bandera, dentro de los cuales estuvo el Colegio Balboa, en donde la mayoría de sus estudiantes eran norteamericanos y en cuyo sitio comenzó el conflicto, ya que tales alumnos "desafiando las órdenes dictadas por sus propias autoridades, decidieron izar su bandera frente al edificio de la escuela"⁴⁴³, violando con ello el compromiso hecho por E.U. y Panamá en el comunicado conjunto.

Estos hechos, indicó el representante de Panamá, aparecieron en la prensa panameña, lo que provocó reacciones de indignación, siendo así que "algunos jóvenes panameños, alumnos del Instituto Nacional que es el plantel principal de enseñanza secundaria en la capital, concibieron la idea de ir a Balboa a izar frente a ese Colegio, el pabellón nacional"⁴⁴⁴, sólo que al realizarlo "los estudiantes zoneítas y sus padres atacaron de hecho a los jóvenes panameños, secundados por agentes de su propia policía"⁴⁴⁵, además en todo ese alboroto "el pabellón panameño fue vejado y desgarrado por los norteamericanos"⁴⁴⁶; ante esta

⁴⁴² Idem; p. 253.

⁴⁴³ Idem.

⁴⁴⁴ Idem.

⁴⁴⁵ Idem.

⁴⁴⁶ Idem.

situación los estudiantes del Instituto Nacional tuvieron que regresar a territorio bajo jurisdicción panameña.

Dichos actos, continuó diciendo el representante panameño, fueron difundidos en la prensa de la ciudad de Panamá, lo que atrajo a varios ciudadanos panameños a "la Zona del Canal con el único propósito de colocar banderas panameñas en esa faja del territorio nacional"⁴⁴⁷, éstos fueron recibidos en forma muy agresiva "con el fuego combinado de la policía y de los civiles norteamericanos"⁴⁴⁸, lo que hizo que más panameños acudieran "desarmados a la Zona del Canal, con el fin de izar allí la bandera panameña y fueron nuevamente agredidos con saña por la policía y los civiles zoneítas armados"⁴⁴⁹; la situación se recrudeció aún más cuando "las fuerzas del ejército de los Estados Unidos de América, acantonadas en la Zona del Canal, entraron en acción con equipo de combate en la avenida limítrofe"⁴⁵⁰, toda esta agresión generó un saldo de "21 muertos y más de 300 heridos"⁴⁵¹; por si fuera poco, hubo la actuación en territorio panameño de "helicópteros y aviones de la Fuerza Aérea norteamericana que volaban a baja altura sobre la capital"⁴⁵², lo que representaba una invasión del espacio aéreo de Panamá.

⁴⁴⁷ Idem; p. 254.

⁴⁴⁸ Idem.

⁴⁴⁹ Idem.

⁴⁵⁰ Idem.

⁴⁵¹ Idem; p. 255.

⁴⁵² Idem; p. 254.

Por lo anterior, el representante de Panamá condenó los actos de violencia por parte del ejército de los Estados Unidos, diciendo que la intensión de los ciudadanos panameños era pacífica y lo que "pudo haberse solucionado como acto de policía dio origen a un exagerado despliegue de poderío militar por parte de una Gran Potencia, que hizo alarde de su fuerza ante un pueblo inerme"⁴⁵³, ya que, como se indicó, ninguno de los panameños iba armado; además el gobierno panameño nunca intentó llevar a cabo agresión alguna, puesto que "Panamá ni siquiera tiene un ejército; y un país sin ejército no está en capacidad de agredir militarmente a los Estados Unidos ni a ninguna otra potencia"⁴⁵⁴; es por esto que los acontecimientos suscitados en la Zona del Canal resultan un acto muy grave de agresión por parte del país más poderoso a uno débil y desarmado, siendo culpable de ello el gobierno de los Estados Unidos al no haber impedido la actuación de su ejército ni de las autoridades de la Zona del Canal.

Por su parte, el representante de los Estados Unidos rechazó todos los cargos de agresión que le imputó el gobierno de Panamá y dijo que "la policía civil y las fuerzas militares de los Estados Unidos estacionadas en la Zona del Canal nunca intentaron penetrar en la propia República de Panamá y, de hecho, únicamente trataron de proteger vidas y propiedades"⁴⁵⁵ de los ciudadanos de los Estados Unidos establecidos en dicha zona.

⁴⁵³ Idem; p. 256.

⁴⁵⁴ Idem; p. 258.

⁴⁵⁵ Idem; p. 259.

De igual forma, el representante de E.U. mencionó que de los hechos acontecidos resultaron "más de cien bajas entre civiles y militares norteamericanos, incluso cuatro muertos"⁴⁵⁶, y que en tales acontecimientos participaron "violentas turbas infiltradas y dirigidas por extremistas, incluso personas adiestradas en países comunistas para realizar actos políticos como los que se llevaron a cabo"⁴⁵⁷, mismas que incendiaron varios edificios de la Zona del Canal; además, indicó "que los propios panameños causaron una proporción no escasa de las bajas de Panamá"⁴⁵⁸; de todo esto culpó al gobierno panameño ya que "en lugar de intentar restablecer el orden, incitaba al pueblo a la agresión y a la violencia por intermedio de una prensa, radio y televisión controlada"⁴⁵⁹; por último, indicó que el gobierno de los Estados Unidos se había planteado como objetivo ante esta situación "el de reanudar las relaciones diplomáticas y de amistad con el Gobierno y el pueblo de Panamá y el de conferenciar con ellos para procurar resolver todas las cuestiones existentes"⁴⁶⁰; con todos estos argumentos podemos notar como E.U. le dio un giro a lo expuesto por Panamá, pasando de ser "el malo" a ser "el bueno", el que sólo se defendió de los ataques y el que siempre quiso resolver pacíficamente el conflicto.

Una vez analizada la nota de Panamá y habiendo escuchado a los representantes de ambos países, el Consejo de la OEA

⁴⁵⁶ Idem.

⁴⁵⁷ Idem.

⁴⁵⁸ Idem.

⁴⁵⁹ Idem.

⁴⁶⁰ Idem; p. 260.

solamente resolvió "convocar al Organó de Consulta de acuerdo a lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca"⁴⁶¹, aunque no se puso fecha ni lugar para ello, y mientras tanto él se constituiría provisionalmente como tal; ya conformado como Organó Provisional de Consulta, el Consejo de la OEA sesionó el 7 de febrero de 1964 resolviendo: "exhortar a ambos gobiernos a que se abstengan de ejecutar ningún acto que pudiera tener como consecuencia el quebrantamiento de la paz en Panamá"⁴⁶²; asimismo, y como caso único dentro de todos los aquí expuestos, se resolvió "crear una comisión general integrada por todos los miembros del Consejo, actuando provisionalmente como Organó de Consulta, con excepción de los representantes de las partes en conflicto"⁴⁶³, con el fin de investigar los acontecimientos desarrollados en Panamá, así como de "proponer a las Partes procedimientos encaminados a garantizar que no se quebrantaré la paz mientras se esté tratando de hallar una solución al conflicto"⁴⁶⁴, para lo cual también deberá "auxiliar a las Partes en su búsqueda de una solución justa"⁴⁶⁵; por último, se solicitó a los gobiernos de América su ayuda para facilitar los trabajos de la Comisión.

La Comisión General designó una delegación conformada por los representantes de "Brasil, Costa Rica, México, Paraguay y

⁴⁶¹ Idem; p. 262.

⁴⁶² Idem; p. 263.

⁴⁶³ Idem.

⁴⁶⁴ Idem.

⁴⁶⁵ Idem.

Uruguay"⁴⁶⁶, para que realizara las actividades encomendadas a ella, de tal forma que "el día 11 de febrero de 1964 salió para Panamá"⁴⁶⁷ a cumplir su labor, de la cual se desprende como resultado que el día 12 de marzo del mismo año los gobiernos de E.U. y Panamá aceptaron realizar una declaración conjunta en la que ambos acordaron "restablecer relaciones diplomáticas a la brevedad posible para procurar la pronta eliminación de las causas de conflicto relativas al Canal de Panamá y para tratar de resolver otros problemas existentes entre ellos, sin limitaciones o precondiciones de ninguna especie"⁴⁶⁸, lo que representaba una gran oportunidad para lograr la paz en el conflicto.

Esta declaración no pudo surtir efecto debido a diversas situaciones "que se relacionaban principalmente con la interpretación que se daba o podía darse a algunos términos contenidos en la misma"⁴⁶⁹, por lo que el presidente de la Comisión General realizó pláticas con los gobiernos de E.U. y Panamá, logrando la aceptación por parte de éstos de una nueva Declaración Conjunta, que como podremos ver es una reforma de la anterior, por medio de la cual convinieron "restablecer relaciones diplomáticas"⁴⁷⁰, así como "designar sin demora Embajadores Especiales con poderes suficientes para procurar la pronta eliminación de las causas de conflicto entre los dos

⁴⁶⁶ Idem; p. 264.

⁴⁶⁷ Idem.

⁴⁶⁸ Idem; p. 265.

⁴⁶⁹ Idem; p. 266.

⁴⁷⁰ Idem.

países, sin limitaciones ni precondiciones de ninguna clase"⁴⁷¹ ; dicha declaración fue firmada por los dos gobiernos el 3 de abril de 1964 en presencia de los miembros del Consejo de la OEA actuando provisionalmente como Organo de Consulta.

Por último tenemos que el 24 de septiembre de 1965, los presidentes de E.U. y Panamá emitieron una declaración conjunta con respecto al progreso de las negociaciones, en la que indicaron que "con el fin de satisfacer sus necesidades presentes y futuras los dos países están negociando separadamente un nuevo y moderno tratado que reemplace al tratado de 1903 y sus modificaciones; un acuerdo concerniente a bases militares y a status de fuerzas armadas; y un tratado conforme al cual pueda construirse en Panamá un nuevo canal al nivel del mar"⁴⁷² , o sea que se estaban sentando las bases para la creación de tres nuevos tratados, uno sobre el actual canal, otro sobre la permanencia de las fuerzas armadas e instalaciones militares de E.U. en Panamá y uno mas para que los E.U. construyan un nuevo canal en Panamá; como se puede ver en todos ellos el más beneficiado es E.U..

Las negociaciones entre Estados Unidos y Panamá continuaron por varios años con ocasionales interrupciones, dándose un gran avance en 1977 con los ~~Tratados Torrijos-Carter relativos a la transferencia del Canal, los cuales mencionaremos en el próximo capítulo dentro del caso del Canal de Panamá en el que trataremos~~

⁴⁷¹ Idem.

⁴⁷² Idem; p. 270.

un nuevo conflicto surgido entre ambos países y que representó, entre otras cosas, un grave deterioro en sus relaciones.

CAPITULO III
NO APLICACIONES DEL TIAR, CASOS DE LAS MALVINAS Y EL CANAL DE
PANAMA

En el presente capítulo se exponen los casos de las Malvinas y el Canal de Panamá como los dos más representativos en los cuales, de acuerdo a lo que veremos a continuación, se muestra la debilidad del TIAR.

3.1. El caso de las Malvinas.

El conflicto entre Argentina y Gran Bretaña por la disputa sobre la soberanía de las Malvinas "desencadenó una crisis internacional de 75 días"⁴⁷³, misma que culminó con el triunfo de la Gran Bretaña; este caso demostró, entre otras cosas, la debilidad del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca tal como se verá a continuación.

⁴⁷³ CUADRA, Hector.

Las relaciones latinoamericanas e interamericanas:
Tendencias permanentes y efectos del conflicto de las Malvinas.
Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales 1982; Vol. III Primera Parte;
p. 107.

Asimismo, cabe aclarar que este conflicto no sólo incluye las Islas Malvinas, sino también a las Islas Georgias y Sandwich del Sur, pero con el fin de abreviar únicamente emplearemos el término de Islas Malvinas o Malvinas simplemente.

3.1.1. Desarrollo del conflicto.

Las Islas Malvinas o Falklands, sobre las cuales trata este conflicto, se sitúan "en el Atlántico Sur a 500 Km. de distancia de la costa argentina"⁴⁷⁴; con respecto a éstas tenemos que "durante mucho tiempo los ingleses se adjudicaron su descubrimiento, pero algunos historiadores afirmaron después que el hallazgo lo efectuó la expedición de Magallanes"⁴⁷⁵, por lo que no se sabe con certeza quien las descubrió; asimismo, fueron ocupadas por varios países, "entre 1764 y 67 las ocuparon los franceses, para pasar unos años más tarde a poder de los españoles"⁴⁷⁶, quienes las conservaron en su poder hasta que tiempo después volvieron a cambiar de manos, debido a que "Argentina se había independizado y afirmado su soberanía sobre todos los territorios hasta entonces dominados por España"⁴⁷⁷, lo que obviamente incluía a las Malvinas; pero a Argentina no le iba

⁴⁷⁴ BOERSNER, Demetrio.
Relaciones Internacionales de América Latina; p. 24.

⁴⁷⁵ PASO, Fernando del.
El león británico, herido; el reprimido pueblo argentino festeja la invasión.
Revista Proceso no. 283; 5 de abril de 1982; p. 33.

⁴⁷⁶ Idem.

⁴⁷⁷ PASO, Fernando del.
Latinoamérica para los latinoamericanos.
Revista Proceso no. 284; 12 de abril de 1982; p. 38.

a durar mucho el gusto de poseer la islas, ya que "en 1832 un grupo de británicos desembarco en ella, expulsó a los argentinos que vivían allí y fundó una colonia"⁴⁷⁸, dandose con ello el inicio de la disputa entre Argentina y la Gran Bretaña por la soberanía de las Islas Malvinas.

Esta disputa por la soberanía de las Malvinas tuvo su episodio más terrible en 1982, el cual inició en el momento en que "el presidente de Argentina, Leopoldo Gltieri, en comunicado oficial, informó que las fuerzas armadas realizaron un operativo que permitió ocupar tres archipiélagos del Atlántico Sur: Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich"⁴⁷⁹, dicho operativo dio comienzo cuando "el viernes 2 de abril fuerzas militares argentinas ocuparon las Islas Malvinas"⁴⁸⁰, ocupación para la que realizaron un gran despliegue militar que contó con "2,000 soldados argentinos, apoyados por 15 barcos de guerra y aviones de combate"⁴⁸¹, logrando con ello obtener el control sobre las Malvinas.

⁴⁷⁸ PASO, Fernando del; El león británico, herido; el reprimido pueblo argentino festeja la invasión...; p. 33.

⁴⁷⁹ USCANGA, Carlos.
Cronología de los principales acontecimientos de la política internacional de América Latina del 1° de abril al 30 de junio de 1982.
Revista Relaciones Internacionales no. 32; abril-junio de 1982; p. 164.

⁴⁸⁰ MERGIER, Ann Marie.
La invasión argentina revive disputas por tierras en el continente.
Revista Proceso no. 284; 12 de abril de 1982; p.42.

⁴⁸¹ PASO, Fernando del; El león británico, herido; el reprimido pueblo argentino festeja la invasión...; p. 32.

Como hemos visto, históricamente las Malvinas le pertenecen a la Argentina por lo que le asiste el derecho sobre ellas; pero en realidad éste no fue el motivo de peso por el cual se llevó a cabo la ocupación de las islas, ya que podemos decir que ésta fue una medida estratégica del gobierno militar argentino del General Galtieri, quien "siguiendo una de las viejas tradiciones tiránicas, ha empleado la política exterior para tratar de legitimizar una política interna en crisis"⁴⁸², puesto que en esos momentos Argentina pasaba por fuertes problemas al interior, así se dio que "en el marco de la profunda crisis económica y política que vive la Argentina, Galtieri empezó a evidenciar los mismos síntomas de impotencia que su antecesor"⁴⁸³, lo cual obligó a su gobierno a buscar más allá de sus fronteras un pretexto para distraer la atención de sus gobernados fuera de los asuntos internos del país, y lo logró, ya que "todo el pueblo argentino unió su voz ante una instancia superior 'que es la patria'"⁴⁸⁴, por lo que en cierta forma dicha estrategia le dio resultado a Galtieri.

La respuesta de la Gran Bretaña no se hizo esperar y ese mismo día "anunció el rompimiento de relaciones con la Argentina y la expulsión de sus diplomáticos"⁴⁸⁵; asimismo, la Primer Ministro Margaret Thatcher declaró que "la invasión Argentina es

⁴⁸² CUADRA, Héctor; Op. Cit.; p. 109.

⁴⁸³ LUNA, Lucia.

Las Malvinas dieron a Galtieri fuerza para su "golpe de timón".
Revista Proceso no. 287; 3 de mayo de 1982; p. 44.

⁴⁸⁴ Idem; p. 45.

⁴⁸⁵ PASO, Fernando del; El león británico, herido;
el reprimido pueblo argentino festeja la invasión...; p. 32.

'un acto de agresión no provocado y una violación patente de los acuerdos internacionales'"⁴⁸⁶, ya que para la Gran Bretaña este asunto representaba un "acto de invasión de un trozo de territorio británico por un país extranjero"⁴⁸⁷, por lo cual se consideraba como un acto de agresión y provocación, además de una humillación, al ser visto como "una tragedia que habrá de manchar la imagen histórica y el prestigio mundial de la Gran Bretaña"⁴⁸⁸, puesto que un país débil como Argentina había sorprendido a una potencia como la Gran Bretaña.

De igual forma, el motivo que tenía la Gran Bretaña para defender las Malvinas, además de hacer frente a la humillación, se debe "a su ubicación estratégica como base para controlar las rutas marítimas del Atlántico Sur"⁴⁸⁹, ya que la zona de las islas, al igual que el Canal de Panamá, es un punto importante de paso entre los Océanos Atlántico y Pacífico; asimismo, ésta "encierra depósitos -que se calcula son inmensos- de oro, manganeso, diamantes, bauxita y uranio. Esto, aparte de otros recursos minerales del lecho marino y por supuesto del petróleo"⁴⁹⁰, por lo que dicha zona representaba una gran fuente de recursos económicos para Gran Bretaña, así como un punto importante para el control del paso entre los dos Océanos.

⁴⁸⁶ Idem; p. 34.

⁴⁸⁷ Idem; p. 35.

⁴⁸⁸ Idem; p. 33.

⁴⁸⁹ BOERSNER, Demetrio; Op. Cit.; p. 25.

⁴⁹⁰ PASO, Fernando del.

El conflicto sobre las Malvinas, causa de un "strip tease" de potencias.
Revista Proceso; 26 de abril de 1982; p. 44.

Ante los acontecimientos suscitados en las Malvinas, se aprobó una resolución en el Consejo de Seguridad de la ONU, dicha "resolución 502 del día 3 de abril de 1982, condenó la ocupación como una violación del derecho internacional y exhortó a Argentina a retirar sus tropas, y a ambas partes a buscar una solución diplomática en el marco de la carta de la ONU"⁴⁹¹, tal resolución obviamente buscaba un acuerdo entre las dos partes en conflicto para dar una solución pacífica. Al mismo tiempo, los Estados Unidos ofrecieron ayudar como mediadores en el conflicto, así fue que "el presidente de Estados Unidos, Ronald Reagan, después de una reunión con el Consejo Nacional de Seguridad, ordenó al Secretario de Estado, Alexander Haig, se dirigiera a Londres y Buenos Aires a fin de ayudar a los gobiernos de Gran Bretaña y Argentina a encontrar una solución negociada en la crisis de las Malvinas"⁴⁹², lo que llevó a E.U. a permanecer muy de cerca en este conflicto.

Haciendo caso omiso de la resolución de la ONU, la Gran Bretaña "anunció el envío de una flota de intervención de 40 buques de la armada hacia el Atlántico Sur a fin de recuperar la administración de las Islas Malvinas"⁴⁹³, asimismo, el gobierno de este país indicó al Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Alexander Haig, quien fungía como mediador del conflicto, que su país "está en pie de guerra, decidido a

⁴⁹¹ WALDMAN, Peter y Zelinsky Ulrich.

América Latina: Síntesis Histórica, Política, Económica y Cultural; p. 298.

⁴⁹² USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p. 166.

⁴⁹³ Idem; p. 164.

todo"⁴⁹⁴, tal declaración resultó muy preocupante, por lo que Haig viajó inmediatamente a Argentina para entrevistarse con el gobierno de ese país y tratar este asunto en busca de una solución pacífica, sólo que "no hubo acuerdo con las autoridades argentinas"⁴⁹⁵; ante estas posiciones de los dos países, Haig continuó entrevistándose con los mandatarios de ambos gobiernos, así "pasó varios días volando de Londres a Buenos Aires y de Buenos Aires a Londres"⁴⁹⁶ con el fin de lograr un acuerdo pacífico.

Por su parte, la OEA celebró una sesión extraordinaria para tratar la cuestión de las Malvinas; en esta sesión "el Consejo aprobó una resolución presentada por Colombia, Costa Rica y Ecuador encaminada a poner fin al enfrentamiento por medios pacíficos y pide la formación de una comisión integrada por los países miembros de la organización para encargarse, si así lo aceptan los dos gobiernos en conflicto, 'de buscar una solución que aleje definitivamente el peligro de una guerra'"⁴⁹⁷; asimismo, en dicha reunión el Canciller argentino Nicanor Costa Méndez indicó que, dados los aspectos del problema, esta era "la ocasión de probar si el TIAR es útil o si, como se ha dicho, es un instrumento para cierta clase de problemas y dirigido contra

⁴⁹⁴ PASO, Fernando del.

A la guerra, por lo desconocido y ajeno; el orgullo imperial, maltrecho.
Revista Proceso; 12 de abril de 1982; p. 36.

⁴⁹⁵ USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p. 168.

⁴⁹⁶ LUNA, Lucia.

Washington sigue empujando a Iberoamérica a buscar ayuda de Moscú.
Revista Proceso no. 289; 17 de mayo de 1982; p. 41.

⁴⁹⁷ USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p. 167.

cierta clase de ideas"⁴⁹⁸, ésto deja ver claramente la falta de credibilidad de algunos países con respecto a que el TIAR pudiera responder plenamente a la seguridad del Continente Americano.

Siguiendo el curso de los acontecimientos, Inglaterra declaró que a partir "del lunes 12 de abril a las 11 horas de México, la marina británica queda autorizada a hundir cualquier embarcación que se encuentre dentro de un radio de 200 millas náuticas alrededor de las Malvinas"⁴⁹⁹, lo que implicaba que atacaría cualquier embarcación argentina que estuviera dentro de esta zona; en respuesta a ello "el presidente Leopoldo Galtieri confirmó que su país recurrirá a acciones militares en caso de que la flota británica establezca un bloqueo sobre las islas Malvinas ocupadas por tropas argentinas"⁵⁰⁰, lo cual ponía muy tensa la situación.

Dado lo preocupante de estas circunstancias, Perú decidió hacer un llamado a los dos países en conflicto a cesar las hostilidades entre ambos, "proponiendo una tregua de 72 horas entre Argentina y el Reino Unido durante el ejercicio de buenos oficios, aceptado por ambas partes, proporcionado por los Estados Unidos"⁵⁰¹; en respuesta a ello, "el Reino Unido declaró que desde que Argentina había iniciado la confrontación armada, el

⁴⁹⁸ Deseamos arreglo pacífico, somos amigos de ambas partes: Reagan. Excélsior; 6 de abril de 1982; p.10

⁴⁹⁹ PASO, Fernando del; a la guerra, por lo desconocido y ajeno; el orgullo imperial, maltrecho...; p. 40.

⁵⁰⁰ USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p. 167.

⁵⁰¹ United Nations, Department of Public Information. Yearbook of the United Nations 1982, Vol. 36; p. 1323.

primer requerimiento para cualquier solución era el retiro de las fuerzas argentinas de las islas y de sus dependencias de acuerdo con la resolución del Consejo del 3 de abril⁵⁰²; por su parte, Argentina respondió que ella "no tuvo intención de iniciar o provocar hostilidades, sino que fue el Reino Unido quien cometió un acto de agresión armada decretando un bloqueo naval con la participación de buques de guerra y submarinos nucleares, de modo que si el Reino Unido estableció un bloqueo, ella respondería en legítima defensa"⁵⁰³, ya que con tales actos el gobierno británico no atendía el llamado del Consejo de Seguridad de la ONU del 3 de abril, por lo que no le quedaba otra salida mas que contestar a dichas agresiones.

Como hemos visto, Argentina demostró claramente su posición de mantener la defensa de las Malvinas, aunque también manifestó una postura conciliatoria "al anunciarse que Galtieri estaba dispuesto a sostener negociaciones"⁵⁰⁴; ésta parecía ser una decisión inteligente, ya que debido a la superioridad bélica de la Gran Bretaña, quien en ese momento contaba con "62 barcos de guerra contra 17, además de los mencionados submarinos y otros armamentos"⁵⁰⁵, la solución pacífica era la opción más viable para este conflicto, aunque también a Gran Bretaña le convenía esto, ya que se aborrraría muchísimo dinero de gastos militares.

⁵⁰² Idem.

⁵⁰³ Idem.

⁵⁰⁴ PASO, Fernando del.

A la guerra, por lo desconocido y ajeno; el orgullo imperial maltrecho...; p.39.

⁵⁰⁵ PASO, Fernando del; El león británico, herido;

el reprimido pueblo argentino festeja la invasión; p. 35.

Por su parte, al ver la posibilidad de un arreglo pacífico, se expuso una "propuesta formulada por el gobierno británico a través de Alexander Haig, para constituir una administración tripartita en las islas Malvinas, con carácter provisional y con el propósito de otorgar tiempo a las conversaciones sobre la soberanía del archipiélago"⁵⁰⁶, la cual no es aceptada por el gobierno argentino, quien así lo hizo notar cuando "el Ministro de Relaciones, Nicanor Costa Méndez, a nombre de Argentina, rechazó la propuesta formulada"⁵⁰⁷; ante esta respuesta Alexander Haig viajó nuevamente a la Argentina, haciendo notar que "la solución al conflicto de las Malvinas 'no será fácil', requerirá una gran 'flexibilidad de las partes'"⁵⁰⁸, ésto denotaba la posición neutral que hasta ese entonces mantenía E.U. al buscar una solución pacífica entre sus dos aliados.

Hasta este momento el conflicto se iba desarrollando en forma lenta, lo cual hacía notar "las expectativas, por ambas partes, de que pudiera encontrarse una solución negociada"⁵⁰⁹, que, como ya habíamos dicho anteriormente, era la mejor opción para ambas partes; sin embargo, como veremos adelante, la solución pacífica nunca se concretizó, ya que la situación comenzó a tensionarse cada vez más cuando "los gobiernos de Argentina y Gran Bretaña intensificaran los preparativos bélicos

⁵⁰⁶ USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p. 169.

⁵⁰⁷ Idem; pp. 168-169.

⁵⁰⁸ Idem; p. 170.

⁵⁰⁹ PAOLI, Francisco.

Las Malvinas y el gana-pierde.

Revista Proceso; 10 de mayo de 1982; p. 30.

en previsión de un eventual enfrentamiento"⁵¹⁰ ; aunado a ésto se tienen también "las sanciones económicas y militares que ocho países de la Comunidad Económica Europea (CEE) le aplicaron a la Argentina"⁵¹¹ , lo que trajo serios problemas económicos para este país.

Ante esta situación, Argentina resolvió convocar al TIAR, así se dio que "ante la inminencia de un ataque armado por parte de la Gran Bretaña, la Misión Permanente de la Argentina solicitó (19-IV-1982) una reunión extraordinaria del Consejo Permanente"⁵¹² , dicha reunión se llevó a cabo el 20 de abril, en ella "los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros TIAR, decidieron por 18 votos a favor y las abstenciones de Estados Unidos, Colombia y Trinidad y Tobago, reunirse para estudiar la posible aplicación del Tratado de Río en el caso de las Malvinas"⁵¹³ , así fue como Argentina logró que se realizara la Reunión de Consulta para actuar conforme al TIAR.

Nuevamente se reunió el Consejo de la OEA esta vez para actuar conforme al TIAR, así fue como en su resolución del 27 de abril la XX Reunión de Consulta del TIAR "exhorta a Inglaterra a poner fin a las hostilidades en el Atlántico Sur, y a los países del Mercado Común Europeo a levantar las sanciones económicas contra Argentina y reconocer la soberanía de este último país

⁵¹⁰ USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p. 169.

⁵¹¹ CUADRA, Hector; Op. Cit.; p.108.

⁵¹² Organización de Estados Americanos.
Anuario Jurídico Interamericano 1982; p. 523.

⁵¹³ USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p. 171.

sobre las islas Malvinas"⁵¹⁴ ; como podemos ver estas resoluciones dejaban en clara evidencia "la ineficacia del TIAR ante la acción de una potencia occidental extracontinental"⁵¹⁵ , ya que solamente se adoptaron como recomendaciones sin llegar a establecerse ningún tipo de sanciones en contra de la Gran Bretaña por sus acciones en el Continente Americano; asimismo, tenemos que "el texto de esta resolución se aprobó con 17 votos a favor y las abstenciones de Estados Unidos, Chile, Colombia y Trinidad y Tobago"⁵¹⁶ , por lo que se nota que Argentina no pudo lograr un consenso dentro del TIAR, aunque sí tuvo el respaldo de la mayoría de los países Latinoamericanos.

A partir de ese momento la situación se encrucece, ya que el 28 de abril el gobierno británico anunció que a partir "del viernes 30, la Gran Bretaña declaraba una 'zona de exclusión aérea' alrededor de las Malvinas, de la misma extensión de la ya existente zona de exclusión marina; o sea, el equivalente a 200 millas náuticas"⁵¹⁷ , con este establecimiento de una zona total de exclusión alrededor de las Malvinas "los ingleses se arrogaban el derecho a destruir cualquier avión que se internara en la zona, así fuera de guerra o civil, como antes se había arrogado el derecho de echar a pique cualquier clase de embarcación"⁵¹⁸ ,

⁵¹⁴ PASO, Fernando del.

Inglaterra y Argentina en un posible punto sin retorno.
Revista Proceso no. 287; 3 de mayo de 1982; p. 42.

⁵¹⁵ CUADRA, Héctor; Op. Cit.; p. 118.

⁵¹⁶ USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p. 174.

⁵¹⁷ PASO, Fernando del; Inglaterra y Argentina en un posible punto sin retorno...; p. 42.

⁵¹⁸ Idem.

ante tal amenaza la respuesta de Argentina no se hizo esperar, así es que "el gobierno de Leopoldo Galtieri resolvió que todo buque británico de guerra o mercante que navegue dentro de las 200 millas del mar argentino, considerado a partir del litoral máximo, las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, serán hostiles así como toda aeronave militar o civil británica que sobrevuele el espacio aéreo argentino"⁵¹⁹, estas declaraciones sólo dejaban entrever el inminente arribo de un terrible enfrentamiento armado entre los dos países en conflicto.

Por su parte, el Secretario de Estado norteamericano Alexander Haig continuó su papel de mediador entre Argentina y Gran Bretaña "en busca de una solución negociada que satisficiera a sus dos 'aliados'. Al ver que no podía lograrlo, optó por el que consideró más fuerte: Gran Bretaña"⁵²⁰, así fue como finalmente "el viernes 30 de abril, el gobierno del presidente Reagan anunció su apoyo a la Gran Bretaña en el conflicto angloargentino sobre las Islas Malvinas. Este apoyo, además de sanciones económicas serias, según declaró el Secretario norteamericano de Estado, Alexander Haig, incluye el apoyo material a las fuerzas británicas"⁵²¹, con ello se hace patente la realidad de aquella frase que dice: "Estados Unidos no tiene **amigos, sino intereses**".

⁵¹⁹ USCANGA, Carlos; Op. Cit.; p.174.

⁵²⁰ LUNA, Lucia.

Washington sigue empujando a Iberoamérica a buscar ayuda de Moscú.
Revista Proceso; 17 de mayo de 1982; p. 41.

⁵²¹ PASO, Fernando del; Inglaterra y Argentina en un posible punto sin retorno...; p. 40.

Como hemos visto, la situación cada vez se volvía más difícil, por lo que los ataques armados no se hicieron esperar, y el primero de mayo "el destructor argentino general Belgrano es hundido por un submarino británico a pesar de hallarse fuera de la zona de exclusión"⁵²² impuesta por la Gran Bretaña; ante esto Argentina respondió, y el 4 de mayo "un avión Super Etendar conducido por un piloto argentino lanza un cohete Exocet y hunde al destructor británico Sheffield"⁵²³, golpeando con ello el orgullo británico.

A partir de este momento se suscitaron una serie de enfrentamientos armados entre ambos países y el 27 de mayo Argentina asestó un nuevo golpe contra la Gran Bretaña cuando "la aviación argentina hunde el destructor Coventry y el carguero Atlantic Covenyor"⁵²⁴, ante lo cual la Gran Bretaña, al verse golpeada nuevamente en su orgullo, intensificó la fuerza de sus ataques para restablecer su imagen de potencia internacional; así, "a fines de mayo la flota inglesa llegó a la zona de las Malvinas. En los combates aeronavales iniciales fueron destruidos barcos argentinos y también uno británico. Finalmente los ingleses desembarcaron en las islas"⁵²⁵, lo que apuntaba un logro para la Gran Bretaña y le auguraba la posibilidad de triunfo en este conflicto.

⁵²² CUADRA, Héctor; Op. Cit.; pp. 124-125.

⁵²³ Idem; p. 125.

⁵²⁴ Idem.

⁵²⁵ BOERSNER, Demetrio; Op. Cit.; p. 27.

La situación se tornó gravemente tensa, por lo que el Consejo de Seguridad de la ONU se reunió nuevamente el 4 de junio, en esta reunión se hizo a un lado toda posibilidad de negociación cuando "el Reino Unido y EE.UU. vetan la resolución del Consejo de Seguridad que pide un alto al fuego"⁵²⁶; tal actitud dejaba en claro la posición intransigente de la Gran Bretaña y el apoyo incondicional de E.U. a esta, lo que "constata la imposibilidad de un país en desarrollo de avanzar en la defensa de su causa si no cuenta con el patronazgo de una superpotencia (o potencia con capacidad de veto)"⁵²⁷, ya que al vetar una propuesta de pacificación optaban por continuar con los ataques armados, lo cual dejaba ver claramente que el Consejo de Seguridad de la ONU es utilizado por las grandes potencias para perseguir sus propios fines.

Como observamos, era un hecho que al negarse la Gran Bretaña a toda posibilidad de negociación, optaba por continuar con la vía armada en este conflicto, así es como a partir del 12 de junio "se inicia la ofensiva final inglesa contra puerto Argentino"⁵²⁸, haciendo uso de una gran fuerza militar, y finalmente el 14 de ese mismo mes "la primera ministra Margaret Thatcher anuncia que banderas blancas de rendición ondean sobre

⁵²⁶ CUADRA, Héctor; Op. Cit.; p. 125.

⁵²⁷ MONETA, Carlos.

El Conflicto de las Malvinas: algunas consideraciones sobre sus efectos en el marco regional e internacional.

Revista Nueva Sociedad No. 62; septiembre-octubre 1982; p.36.

⁵²⁸ CUADRA, Héctor; Op. Cit.

Puerto Argentino"⁵²⁹, con lo que la Gran Bretaña se adjudicaba así el triunfo sobre Argentina en el conflicto de las Malvinas.

Por último, cabe decir que el conflicto de las Malvinas representó un hecho triste y deplorable de la historia. Por una parte, ocasionó la muerte de muchos soldados por ambos lados; por otra, si bien es cierto que Argentina tenía más derechos sobre las Malvinas que la Gran Bretaña, esto no justificaba el utilizar la causa de la recuperación de las islas para beneficio de un dictador sin escrúpulos que sólo buscaba recuperar la estabilidad de su gobierno; de igual forma, los actos desarrollados por Argentina tampoco justificaban el excesivo despliegue militar por parte del gobierno de la Gran Bretaña, quien perseguía con ello limpiar la humillación que le causó Argentina.

3.1.2. Artículos del Tratado aplicables a este caso.

Como vimos anteriormente, con la ocupación de las Malvinas por parte de la Gran Bretaña en 1832 comenzó la disputa por la soberanía de estas islas, para lo cual "Argentina nunca dejó de protestar contra la ocupación inglesa y de plantear su legítimo derecho sobre las Malvinas"⁵³⁰, ya sea directamente con la Gran Bretaña o en diversos foros internacionales; es así como en una de esas protestas que "el Comité Jurídico de la OEA declaró en 1976 el derecho de soberanía inalienable de Argentina sobre las

⁵²⁹ Idem.

⁵³⁰ BOERSNER, Demetrio; Op. Cit.; p. 25

Malvinas"⁵³¹, por lo que con ésto se consideraba a dichas islas como parte del territorio argentino.

Tomando en cuenta lo arriba expuesto, puede decirse que Argentina no agredió a la Gran Bretaña al tratar de recuperar un territorio considerado como suyo, aunque si bien, como ya dijimos, ésto no justifica la ocupación de las Malvinas por la fuerza armada ni los intereses de Galtieri que lo motivaron a ello, sí coloca a la Gran Bretaña en el papel de agresor al enviar una flota de guerra para atacar a la Argentina; por lo que bajo estas circunstancias, la aplicación del TIAR era justificable.

Dado lo anterior, tenemos primeramente que el TIAR en su artículo 6 nos dice que "si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Órgano de Consulta se reunirá inmediatamente a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar"⁵³², por lo que en este caso el artículo 6 del TIAR respaldaba la aplicación del Tratado, ya que al considerarse a las Malvinas como parte del territorio

⁵³¹ PASO, Fernando del.
Latinoamérica para los Latinoamericanos.
Revista Proceso; 12 de abril de 1982; p. 39.

⁵³² COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 115.

argentino, Gran Bretaña afectó la inviolabilidad y la integridad de este al lanzar una ofensiva militar en contra de Argentina con el fin de recuperar un territorio que, como ya vimos, no le pertenecía.

Asimismo tenemos que dichos ataques armados realizados por parte de la Gran Bretaña en contra de las fuerzas armadas argentinas, así como el desembarco de sus tropas en las Malvinas y los bloqueos que realizó alrededor de estas islas, constituían actos de agresión que caen dentro del régimen del artículo 9 del TIAR, el cual menciona los actos que son considerados como de agresión; así, el inciso a) dice que se considera como acto de agresión "el ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado"⁵³³, de acuerdo a esto, y si tenemos en cuenta de que el asunto no fue un acto de provocación argentino ya que, como vimos, el Consejo de la OEA había declarado el derecho de soberanía de Argentina sobre las Malvinas, entonces queda claro que la arremetida militar de la Gran Bretaña se considera como un acto de agresión según lo estipulado en el artículo 9 del TIAR, teniendo como ejemplos graves el hundimiento por parte de la Gran Bretaña del destructor argentino "General Belgrano" y el bloqueo que ésta impuso en las costas argentinas, por lo que la aplicación del TIAR se justificaba en forma evidente.

⁵³³ Idem; p. 116.

Por otro lado, dicho ataque armado en contra de Argentina era motivo para que los demás países miembros del TIAR tomaran algún tipo de acción al respecto de la situación, tal como se menciona en el artículo 3 inciso 1 del tratado, el cual indica que "un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque"⁵³⁴, por lo que los miembros del TIAR debieron haber apoyado a Argentina en contra de la Gran Bretaña, y no como lo hizo Estados Unidos, quien, como ya mencionamos, se puso en contra de Argentina en el momento en que más grave se encontraba la situación.

De acuerdo a lo que vimos, dado que el Comité Jurídico de la OEA declaró a las Malvinas como parte de Argentina, el TIAR tenía justificación plena para ser aplicado ante la agresión británica en base a los artículos antes mencionados; pero aún en el caso de que no se considerara el derecho de soberanía de Argentina sobre las Malvinas, el Tratado también podía ser aplicado de acuerdo a lo establecido en su artículo 3 inciso 3, el cual dice que "lo estipulado en este Artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe dentro de la región descrita en el Artículo 4"⁵³⁵, y dado que las Malvinas se encuentran dentro de esta región (ver anexo 3), entonces los ataques realizados por la

⁵³⁴ Idem; p. 114.

⁵³⁵ Idem.

Gran Bretaña constituían una agresión dentro de un territorio cubierto por el TIAR, por lo que los Estados miembros del Tratado debieron haber ayudado a hacer frente a tal agresión, siendo con ello aplicado el TIAR.

Como podemos ver, la aplicación del TIAR estaba bien justificada y era evidente su actuación ante este problema, por lo que debían haber sido aplicadas cualquiera de las medidas mencionadas en su artículo 8, las cuales pueden ser: "El retiro de los jefes de misión, la ruptura de las relaciones diplomáticas, la ruptura de las relaciones consulares, la interrupción parcial o total de las relaciones económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada"⁵³⁶, sólo que ninguna de éstas se aplicó y las únicas resoluciones adoptadas en la XX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, que actuó como Organó de Consulta del TIAR en este conflicto, fueron, como vimos en el punto anterior, solamente en forma de recomendaciones que pedían el cese de hostilidades a los países en conflicto, sin hacer referencia a algún tipo de sanciones en contra de la Gran Bretaña, por lo que, como veremos a continuación, podría decirse que no se dio una aplicación real del Tratado, ya que este actuó en forma muy débil.

⁵³⁶ Idem; p. 126.

3.1.3. Razones por las cuales no se aplicó el Tratado.

Como hemos visto, el ataque armado por parte de la Gran Bretaña se considera un acto de agresión, puesto que cae dentro del régimen del artículo 9 del TIAR, ya que "Inglaterra, al bloquear todo el litoral argentino está configurando una agresión a un país americano, por lo que es oportuno aplicar el Tratado de Asistencia Recíproca Interamericano"⁵³⁷, el cual debería haber impuesto a la Gran Bretaña una o varias de las medidas indicadas en su artículo 8, en lugar o además de únicamente solicitar el cese de hostilidades; evidentemente estas medidas se aplicarían como forma de presión en apoyo a una solución y no para agravar la situación.

Esta tibieza en la aplicación del TIAR, aunado a que su participación dentro del conflicto, como ya lo vimos, no logró un cese de hostilidades ni un arreglo pacífico del mismo ya que la Gran Bretaña no se detuvo hasta que consiguió la rendición Argentina, conllevan a decir que no hubo una aplicación real y satisfactoria del Tratado.

Esta ineficacia en la aplicación del TIAR se debió a **diversos factores; primeramente, Argentina no quiso convocar al Tratado sino hasta el 19 de abril, muy probablemente debido a que se pensaba que podría lograrse una solución negociada del**

⁵³⁷ VILLEGAS, Abelardo.

Los motivos del lobo.

Revista Proceso no. 289; 17 de mayo de 1982; p. 40.

conflicto, lo cual fue manifestado por Galtieri, como lo vimos en el primer punto de este capítulo, por lo "que no se esperaba una respuesta militar inglesa, o si ella se producía se consideraba que sería sumamente moderada y mas bien destinada a reforzar la posición negociadora de Londres"⁵³⁸, y al no esperar una respuesta militar no había motivo para solicitar la intervención del TIAR.

Por otro lado, tenemos también que Argentina al sentir "temor a no obtener los votos necesarios decidió no presionar a los países de la OEA a aprobar al amparo del Tratado de Río, medidas concretas contra la Gran Bretaña"⁵³⁹, este temor se fundaba principalmente debido a que "para los pueblos hispanoamericanos y sus dirigentes democráticos existía un dilema: por una parte la dictadura argentina era abominablemente opresiva y antipopular y no merecía ningún apoyo; por el otro, la nación argentina, perdurable más allá de regímenes cambiantes, forma parte de la confraternidad latinoamericana"⁵⁴⁰; asimismo, tenemos también que "Estados Unidos está en una situación contradictoria, por que es el signatario de la OTAN y del TIAR; por el primer tratado tiene que apoyar a la Gran Bretaña; por el segundo, a la Argentina"⁵⁴¹, por lo que no podía asegurarse un apoyo total o al menos mayoritario para Argentina.

⁵³⁸ MONETA, Carlos J.; Op. Cit.; p. 30.

⁵³⁹ PASO, Fernando del.

Inglaterra y Argentina en un posible punto sin retorno.

Revista Proceso; 3 de mayo de 1982; p. 42.

⁵⁴⁰ BOERSNER, Demetrio; Op. Cit.; p. 26.

⁵⁴¹ VILLEGAS, Abelardo; Op. Cit.

Cuando Argentina finalmente logró que se realizara la XX Reunión de Consulta para actuar conforme al TIAR, el 27 de abril de 1982, se obtuvo para la resolución propuesta, como ya vimos, la cantidad de 17 votos a favor y 4 abstenciones, "Chile, por el diferendo que mantiene con Argentina por las Islas del Canal de Beagle; Colombia, que rechaza los reclamos nicaragüenses a las islas de San Andrés; Estados Unidos, que adoptaría una posición pro-británica y Trinidad y Tobago, expresando la posición entendible de los países anglófonos del Caribe"⁵⁴², estas actitudes reflejaban no una búsqueda del bien común para América, sino la persecución de intereses propios; mientras los dos primeros temían que se diera una situación similar en algunas islas que consideraban parte de ellos, los dos últimos decidieron apoyar a la que podría considerarse como su "madre patria".

De estas posiciones, la de Estados Unidos es la que podría considerarse como la de mayor peso, ya que este país es la principal potencia de América y del mundo, y el único de este continente que tendría la capacidad tecnológica militar para hacer frente a la Gran Bretaña, dada "la situación de dependencia en que se hallan la mayor parte de los Estados de la región, en cuanto a la provisión de armamentos sofisticados provenientes de los Estados Unidos y Europa Occidental"⁵⁴³, sin olvidar también el peso diplomático que representa en la comunidad internacional.

⁵⁴² CUADRA, Héctor; OP. Cit.; p. 117.

⁵⁴³ MONETA, Carlos J.

Las fuerzas armadas y el conflicto de las Islas Malvinas:
su importancia en la política argentina y en el marco regional.
Revista Foro Internacional no. 9; enero-marzo de 1983; p. 281.

como lo hizo notar al vetar la resolución del Consejo de Seguridad de la ONU.

De esta forma la posibilidad de un triunfo en el conflicto descansaba en E.U., solo que éste, "desde la primera hora manifestó su oposición radical a la adopción de cualquier medida contra la Gran Bretaña, su socio principal en la coalición agresiva de la OTAN"⁵⁴⁴, con lo que dejaba ver bien claro que por encima de los intereses comunes de América estaban sus intereses propios, y en este caso optó por el de mayor peso, siendo así que el 30 de abril "se ubicó políticamente al lado de su hermano anglosajón y principal socio en la alianza occidental"⁵⁴⁵, ésto debido a que la Gran Bretaña representa una potencia mundial y su principal aliado no solo en la OTAN sino también en el Consejo de Seguridad de la ONU, el cual "resulta un foro adecuado solamente para los fines de las grandes potencias"⁵⁴⁶, como se notó en la reunión de ese Consejo de fecha 4 de junio de 1982 cuando ambos países vetaron la resolución que pedía el cese al fuego.

Por otro lado, tenemos la posición de los países latinoamericanos, la cual se puede decir que en cierta forma se vio obligada a tornarse débil; primero, ante el apoyo de Estados Unidos a la Gran Bretaña se quedaban sin el respaldo de la

⁵⁴⁴ SCHUARZ, Niko.

Réquiem para el TIAR.

El Día; 29 de abril de 1982; p.18

⁵⁴⁵ BOERSNER, Demetrio; Op. Cit.; p. 25.

⁵⁴⁶ MONETA, Carlos J.; El Conflicto de las Malvinas: algunas consideraciones sobre sus efectos en el marco regional e internacional...; p. 36.

principal potencia militar en América, careciendo así de capacidad bélica suficiente para hacer frente al ataque británico, ya que "las naciones de América Latina, individualmente o en conjunto, carecen no solo de los medios materiales sino también de la percepción conceptual indispensable para repeler una agresión de origen extracontinental"⁵⁴⁷, por lo que, de alguna manera, permanecía cierta incertidumbre entre los países de Latinoamérica en cuanto a si podrían o no enfrentar bélicamente a la Gran Bretaña, ya que "no podía confiar en las potencias del Norte para protegerla, sino que su defensa está en sus propias manos"⁵⁴⁸, por lo que se prefirió ser cautelosos en la adopción de medidas dentro del TIAR al no adoptarse, como ya vimos, sanciones contra la Gran Bretaña que implicaran el uso de la fuerza armada, puesto que solamente fueron en forma de recomendaciones.

Aunado a lo anterior, se encuentran también las sanciones económicas que adoptaron los Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea en contra de Argentina, lo que trajo mayor incertidumbre y nerviosismo a una América Latina dependiente económicamente de las grandes potencias, en cuanto a "la probabilidad de que sus países puedan sufrir sanciones económicas y/o militares por parte de actores industrializados

⁵⁴⁷ GUEVARA, Walter.

El TIAR a la luz del conflicto de las Malvinas.

Revista Nueva Sociedad No. 62: septiembre-octubre 1982; p.45.

⁵⁴⁸ BOERSNER, Demetrio; Op. Cit.; pp. 27-28.

occidentales"⁵⁴⁹ si adoptaban alguna acción o sanción en contra de Gran Bretaña, pudiendo con ello desestabilizarlos.

Asimismo, tenemos las distintas posiciones que tomaron los países latinoamericanos y del Caribe, las cuales iban "desde la plena solidaridad con Argentina hasta el respaldo a la expedición naval inglesa"⁵⁵⁰, lo cual trajo como consecuencia "una lamentable división temporal entre la América hispana y los países angloparlantes del Caribe que, con la sola excepción de Granada, condenaron la acción militar argentina y apoyaron la reacción inglesa"⁵⁵¹, esta posición se debe principalmente al temor de que la aventura argentina pudiera repetirse con ellos, como podría ser la "toma militar de Guyana Esequiba por Venezuela y de Belice por Guatemala"⁵⁵², por lo que Argentina no logró en este conflicto un respaldo total de los países del Continente Americano.

De igual forma, podemos ver que esta posición en la que se encontraban los países latinoamericanos con respecto a la adopción de medidas en conjunto para la defensa y apoyo común, solamente demostró que "América Latina carecía de una capacidad de respuesta inmediata y orgánica, capaz de proveer respuestas apropiadas ante acciones coercitivas por parte de terceros

⁵⁴⁹ MONETA, Carlos J.; Las fuerzas armadas y el conflicto de las Islas Malvinas: su importancia en la política argentina y en el marco regional...; p. 280.

⁵⁵⁰ BOERSNER, Demetrio; Op. Cit.; p. 25.

⁵⁵¹ Idem; p. 27.

⁵⁵² Idem.

actores"⁵⁵³, lo que deja ver la debilidad de estos países como reflejo de su dependencia económica y militar, sobre lo cual hablaremos en el capítulo IV, y que a su vez los lleva a una incapacidad de unidad, apoyo, organización y coordinación conjunta dentro de un organismo y/o tratado en el que también participe una potencia como E.U..

Por último, tenemos que el TIAR no podía haber sido aplicado para este asunto, dado que dentro del Consejo de Seguridad de la ONU ya se estaba tratando el conflicto de las Malvinas, por lo que "el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tiene 'primacía' sobre la Organización de Estados Americanos para tratar la disputa anglo-argentina"⁵⁵⁴, lo cual está indicado en el artículo 10 del TIAR que dice que "ninguna de las estipulaciones de este Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas"⁵⁵⁵; por ello, en el momento en que el Consejo de Seguridad condenó la acción de Argentina a través de su resolución 502 de fecha 3 de abril, este país quedaba sin la posibilidad de poder invocar al TIAR.

Finalmente, el conflicto de las Malvinas no solamente puso en duda la validez y eficacia del TIAR, sino también de

⁵⁵³ MONETA, Carlos; Op. Cit.; p. 38.

⁵⁵⁴ Primacía de la ONU para tratar la cuestión; El Nacional; 28 de abril de 1982; p. 1.

⁵⁵⁵ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 116.

organismos como la OEA o la ONU "encargadas de asegurar el funcionamiento de un orden capaz de mantener con justicia condiciones mínimas de paz, satisfacer legítimos derechos y reducir el uso de la fuerza"⁵⁵⁶, ya que se vieron imposibilitados de funcionar adecuadamente y de acuerdo a sus estipulaciones ante conflictos en los que se ven inmersas grandes potencias como Estados Unidos o la Gran Bretaña, para las cuales están primero sus propios intereses que los de la comunidad internacional.

3.2. El caso del Canal de Panamá.

El caso del Canal de Panamá, tal como lo veremos a continuación, no fue otra cosa sino una invasión injustificada por parte de los Estados Unidos a Panamá que desencadenó una crisis de 14 días, culminando con la entrega del General panameño Manuel Antonio Noriega a las fuerzas invasoras de E.U.

Si bien este caso duró menos tiempo que el anterior, no fue menos sangriento, ya que las víctimas que cobró fueron cuantiosas, entre las cuales no solo se encontraban militares sino también civiles; asimismo, si el anterior caso puso en estado de coma al TIAR, éste provocó su muerte al no haber existido actuación alguna del Tratado, y lo que es más, ni siquiera se convocó.

⁵⁵⁶ MONETA, Carlos; Op. Cit.; p. 36.

3.2.1. Desarrollo del conflicto.

Panamá se localiza en América Central, hace frontera con Costa Rica por un lado y por el otro con Colombia, tiene costas en los Océanos Pacífico y Atlántico, lo cual, además de su estrechez territorial, le permitió ser un punto muy atractivo para conectar ambos océanos facilitando el intercambio comercial.

Desde su descubrimiento Panamá fue colonia de España; logró independizarse de ella "en 1821 tras una negociación diplomática armoniosa y pasó a formar parte de la Gran Colombia"⁵⁵⁷, a la cual permaneció unida con cierta autonomía; bajo estas circunstancias, Panamá llevó a cabo diversos movimientos separatistas, hasta que en 1903, "la noche del 3 de noviembre, la separación había culminado con la firma de un acta en la que se proclamaba la independencia de Panamá de Colombia"⁵⁵⁸, con lo que desde ese momento Panamá obtenía su autonomía total.

En 1846 Colombia y E.U. firman el Tratado Mallariano-Bidlack, con el cual "Colombia otorgó a Estados Unidos amplias garantías para el libre tránsito de hombres y mercancía norteamericanas por el istmo de Panamá. A cambio Estados Unidos garantizaría la neutralidad de Panamá con el fin de proteger la vía interoceánica, así como el tránsito por ella"⁵⁵⁹, éste fue el

⁵⁵⁷ PEREZ, Elizabeth y Reyna Roger.

My name is Panama, "una crisis interminable"; p. 9.

⁵⁵⁸ ESPINO, Rodrigo y Martínez Raúl.

Panamá; p. 92.

⁵⁵⁹ Idem; p. 71.

primero de una serie de tratados que darían lugar desde la construcción de un ferrocarril interoceánico en Panamá, hasta la construcción del Canal.

Con la firma de este tratado y a raíz de las concesiones otorgadas por Colombia a E.U. a través de él, "Panamá confronta de 1846 a 1903 una condición de doble colonia que satisface los intereses de Colombia y los Estados Unidos"⁵⁶⁰; asimismo, dichas concesiones, sobre todo las referentes a la protección que prestaría E.U. en Panamá, servirían de pretexto para que E.U. realizara diversas incursiones armadas en Panamá, quien "ha intervenido no menos de quince veces con medidas de fuerza en los asuntos internos de la pequeña nación istmeña"⁵⁶¹ desde aquella fecha hasta la invasión de diciembre de 1989.

En ese año Panamá sufre una de las más sanguinarias invasiones perpetradas por E.U. a ese país; los hechos se desarrollan cuando en Panamá "el sábado 16 de diciembre un soldado norteamericano muere en un incidente con miembros de las Fuerzas de Defensa"⁵⁶², las cuales son panameñas, lo que puso en estado de alerta tanto a las Fuerzas del Comando Sur estadounidenses establecidas en Panamá, como a las Fuerzas de Defensa Panameñas, causando un ambiente de gran tensión en la

⁵⁶⁰ PEREZ, Elizabeth y Reyna Roger; Op. Cit.; p. 9.

⁵⁶¹ LUNA, Lucía.

Las intervenciones de Washington en Panamá, desde el nacimiento del país. Revista Proceso no. 686; 25 de diciembre de 1989; p. 40.

⁵⁶² SOLER, Ricaurte.

La invasión de Estados Unidos a Panamá; p. 88.

zona. Estos acontecimientos, y algunos otros sucesos, fueron el pretexto para que el día 20 de diciembre de 1989 George Bush, quien fue presidente de los E.U. en ese tiempo, decidiera invadir Panamá con un ejército de "22,000 soldados y decenas de aviones de guerra, helicópteros, tanquetas y blindados"⁵⁶³, convirtiendo a Panamá en un campo de prueba de la tecnología bélica más avanzada en lo que fue un gigantesco despliegue militar, durante el cual se lanzaron "422 bombas: hubo un minuto en que cayeron 23 y en las primeras 14 horas el promedio fue de una bomba cada dos minutos"⁵⁶⁴, dejando un desolador panorama de ciudades en ruinas con un saldo de "500 muertos y cientos de heridos y por lo menos 300 civiles detenidos"⁵⁶⁵ por parte de los panameños.

Este operativo de invasión ordenado por Bush fue denominado "Causa Justa" y señalaba los siguientes objetivos: "1) Proteger vidas norteamericanas. 2) Capturar a Noriega. 3) Ayudar al retorno de la democracia en Panamá"⁵⁶⁶, bajo estos objetivos y con el pretexto de preservar los tratados del Canal se abanderó E.U. para realizar la intervención en Panamá.

⁵⁶³ FAZIO, Carlos.

La persecución de Noriega, excusa de Washington para aplastar la soberanía de una nación.

Revista Proceso no. 686; 25 de diciembre de 1989; p. 34.

⁵⁶⁴ RICAURTE, Soler; Op. Cit.; p. 96.

⁵⁶⁵ El ejército de Estados Unidos no ha logrado detener a Noriega. La Jornada; 21 de diciembre de 1989; p. 3.

⁵⁶⁶ CORDOVA-CLAURE, Ted.

PANAMA, los motivos de Bush.

Revista Nueva Sociedad no. 106; marzo-abril 1990; p.12.

Ese mismo día, en la base militar estadounidense de Fort Clayton en Costa Rica, "los señores Guillermo Endara, Ricardo Arias Calderón y Guillermo Ford habían aceptado asumir sus cargos como Presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente respectivamente"⁵⁶⁷, el haber jurado como presidente y vicepresidentes en una base norteamericana deja ver en claro que este triunvirato formaría un gobierno títere de los E.U., que mantendría su fiel adhesión a la voluntad de esa potencia.

El repudio a tal ataque no se hizo esperar, y es así que una enérgica condena fue pronunciada por "casi todos los gobiernos latinoamericanos a excepción de los más alineados con Estados Unidos como Honduras, El Salvador y Costa Rica"⁵⁶⁸, la cual se vio reflejada en "la resolución adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA), que 'deploró profundamente' la intervención militar estadounidense en Panamá, urgió el cese inmediato de hostilidades y el derramamiento de sangre y 'exhortó' a Washington a retirar las tropas utilizadas para la invasión"⁵⁶⁹, dicha resolución se adoptó en la reunión celebrada por ese organismo el 22 de diciembre de 1989. En cuanto al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a pesar de haberse levantado una condena contra la invasión esta no llegó a nada, debido a que "lo impidió el veto de Estados Unidos, Francia y

⁵⁶⁷ LUNA, Lucia.

A Panamá la gobierna el Comando Sur, Endara solamente decorativo. Revista Proceso no. 691; 29 de enero de 1990; p. 40.

⁵⁶⁸ Repudia la invasión la mayoría de los países latinoamericanos.

La Jornada; 21 de diciembre de 1989; p. 6.

⁵⁶⁹ Panamá en la OEA.

La Jornada; 23 de diciembre de 1989; p. 2.

Gran Bretaña"⁵⁷⁰ ; con lo que en este foro quedó cancelada toda oportunidad de Panamá.

A pesar de todas estas condenas E.U. hizo caso omiso y continuó la intervención en Panamá, sobre todo porque no había logrado su objetivo principal que era el de capturar al General Noriega, por lo cual "las tropas estadounidenses iniciaron una limpieza en importantes sectores de la ciudad. Cerca de 40 tanquetas y vehículos blindados tomaron posición en el casco urbano y áreas comerciales, y frente a las embajadas de Nicaragua, Cuba y Libia"⁵⁷¹ , ésto porque creían que Noriega podría refugiarse en alguna de esas sedes diplomáticas; este tipo de operaciones de limpieza, así como de asesinatos y otro tipo de ataques fueron realizados durante los siguientes días.

Si bien Panamá opuso resistencia a través de las "Fuerzas de Defensa Panameñas" y de los llamados "Batallones de la Dignidad", esta no era lo suficientemente poderosa para hacer frente a E.U., ya que "a la fecha del conflicto E.U. tenía 172 veces más soldados que Panamá. Mil 567 veces más personal de marina militar que Panamá. 3 mil 44 veces más personal de aviación militar que Panamá"⁵⁷² , lo cual representaba una clara y abismal desventaja

⁵⁷⁰ El destino de Noriega y el de Panamá.

La Jornada; 26 de diciembre de 1989; p.2.

⁵⁷¹ Sigue la resistencia; la población no respeta el toque de queda.

La Jornada; 22 de diciembre de 1989; p. 3.

⁵⁷² RODRIGUEZ, Araujo Octavio.

Panamá-Estados Unidos.

La Jornada; 24 de diciembre de 1989; p. 8.

militar entre ambos países, ésto sin considerar que E.U. es mucho más poderoso en armamento y tecnología.

La situación de tensión y ataques continuó por varios días, así como el malestar de E.U. de no haber podido capturar a Noriega, hasta que "el domingo 24 de diciembre, día en que la cristiandad celebra el nacimiento de Jesús, el mundo se enteró de que el perseguido general Manuel Antonio Noriega había encontrado asilo en la Nunciatura Apostólica de Panamá"⁵⁷³; según Noriega, tomó la decisión de asilarse en la Nunciatura para que al saberse su paradero cesaran los ataques y asesinatos por parte del ejército de los E.U.; ese mismo día se dio a conocer que "la Nunciatura podría entregar a Noriega al supuesto gobierno de Endara o garantizar su traslado a otro país, pero no entregarlo a Estados Unidos"⁵⁷⁴, puesto que no tenía un acuerdo de extradición con ese país; ésto molesto a los E.U., ya que por fin alguien se oponía directamente a él mediante hechos y no sólo con palabras, por lo que su respuesta fue la de exigir al Vaticano la entrega de Noriega tratando de intimidar a la Nunciatura, quien indicó que sus "instalaciones se encuentran rodeadas por tropas y vehículos blindados norteamericanos"⁵⁷⁵ y que temían tal vez una invasión de la sede.

⁵⁷³ LUNA, Lucia.

Después de condenarlo, el Papa se vio obligado a proteger a Noriega.
Revista Proceso no. 687; 1° de enero de 1990; p. 40.

⁵⁷⁴ Noriega en la Nunciatura.

La Jornada; 26 de diciembre de 1989; p. 6.

⁵⁷⁵ Idem; p. 1.

Cuando ya se creía haber encontrado una posible salida del conflicto al tener a Noriega asilado en la Nunciatura y la probabilidad de negociar su entrega, E.U. prefiere tensar la situación al realizar más atropellos, dado que "violó la residencia del embajador de Nicaragua en Panamá; las sedes diplomáticas del Vaticano, Cuba, Perú, Libia y Nicaragua fueron cercadas por las tropas invasoras"⁵⁷⁶, ésto no era otra cosa sino un abuso más, cometido por los E.U. a una nación latinoamericana.

Ante tal situación, las naciones del Continente Americano una vez más mostraron una actitud demasiado tibia, ya que se limitaron unicamente a enviar un comunicado en el que indicaban estar "profundamente preocupados por las medidas adoptadas por las tropas extranjeras utilizadas para la intervención militar en Panamá, que limitan la libre comunicación, y perturban el funcionamiento de la sede diplomática de la Nunciatura Apostólica y de otros países por lo que exigen el respeto a las normas de derecho internacional que garantizan la inmunidad de los funcionarios y la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas"⁵⁷⁷, ésto nos deja ver la falta de una posición más enérgica por parte de los gobiernos de América Latina, la cual no sólo debe limitarse a dar recomendaciones y emitir comunicados que condenen la situación, sino que le hace falta una actuación más directa y estricta, aunque claro está, apegada a instrumentos

⁵⁷⁶ SOLER, Ricaurte; Op. Cit.; p. 114.

⁵⁷⁷ México reabre la embajada en Panamá; dará protección y asilo. La Jornada; 30 de diciembre de 1989; p. 3.

tales como el TIAR, que permite aplicar sanciones de diversa índole.

Para principios de enero de 1990, la situación se mantenía igual, E.U. insistía en llevarse a Noriega y el Vaticano continuaba con su negativa de entregarlo, hasta que el día 3 de ese mes Noriega se entregó "de manera voluntaria a las tropas de ocupación estadounidenses"⁵⁷⁸ con lo cual se daba fin al episodio de la persecución del General Manuel Antonio Noriega, aunque no así de la invasión, ya que las tropas de los E.U. aún permanecieron en Panamá; asimismo, "la rendición de Noriega no invalida ni altera en forma alguna la vertiente principal del problema, que es la prepotente intervención militar de Washington en Panamá, su actitud violatoria de la legalidad internacional, su absoluto menosprecio por el derecho a la autodeterminación, y el atropello a la soberanía y la institucionalizada de un país latinoamericano"⁵⁷⁹, así como su poder de manipulación de organismos, tales como la ONU y la OEA, para su beneficio propio y la inminente muerte del TIAR al no ser aplicado y ni siquiera convocado, a pesar de haber estado en sesión la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, quedando de manifiesto su inoperabilidad ante una nación poderosa.

Este terrible episodio en la historia de Panamá "ha tenido el costo de más de 3 mil vidas panameñas, más de 2 mil millones

⁵⁷⁸ Panamá no es Noriega.
La Jornada; 4 de enero de 1990; p. 1.

⁵⁷⁹ Idem; p. 2.

de dólares en destrucciones materiales, más de 5 mil prisioneros maltratados en campos de concentración amén de los centenares de perseguidos y más de 2 mil familias que han quedado sin techo"⁵⁸⁰; por parte de E.U. el costo humano también fue grande, dado que "el pentágono admite que perdió a 25 hombres y que más de 300 resultaron heridos"⁵⁸¹, lo que hace una terrible masacre sin disculpa alguna, ya que, si bien Noriega era un personaje deplorable, esto de ninguna forma justificaba desatar una invasión de la magnitud con que lo hizo E.U., trayendo consigo la pérdida de tantas vidas.

3.2.2. Artículos del Tratado aplicables a este caso.

Como hemos visto, en ningún momento se convocó al TIAR para actuar en este conflicto; esto no fue porque existiera alguna imposibilidad para aplicarlo o que los artículos del mismo no lo permitieran, sino que se debió a otras cuestiones que analizaremos más adelante.

Muchos aspectos de la invasión a Panamá justificaban la aplicación del Tratado; en primer lugar, tenemos que el TIAR en su artículo 9 nos indica que un acto de agresión se considera "al ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro

⁵⁸⁰ Pide Nils Castro apoyar a la resistencia panameña.
La Jornada; 31 de diciembre de 1989; p. 6.

⁵⁸¹ FERNANDEZ, de la Vega Carlos.
Más que una invasión, se trató de un movimiento de liberación.
La Jornada; 26 de diciembre de 1989; p. 3.

Estado"⁵⁸², por lo que resulta claro que la intervención de E.U. en Panamá es considerada como un acto de agresión; asimismo, el inciso b) de este artículo nos indica que también se califica acto de agresión a "la invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial o laudo arbitral"⁵⁸³, por lo que pueden juzgarse a los actos de E.U. como de agresión al invadir tan violentamente a Panamá, bombardeándola, atacando sus fuerzas armadas y manteniendo el control del Canal.

Lo anterior es suficiente para poner en aplicación al TIAR, el cual en su artículo 6 nos dice que el Organo de Consulta deberá reunirse "si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América"⁵⁸⁴, por lo que la reunión del Organo de Consulta del TIAR debió haberse celebrado para tratar este caso, puesto que E.U., al haber invadido Panamá y cometer un acto de agresión en su contra, claramente afectó su inviolabilidad e integridad territorial, así como su soberanía e independencia política; asimismo, puso en peligro la paz de

⁵⁸² COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 116.

⁵⁸³ Idem.

⁵⁸⁴ Idem; p. 115.

América al tensar la situación manteniendo cercadas distintas sedes diplomáticas.

Veamos ahora los hechos que E.U. tomó como pretexto para invadir Panamá. Primeramente tenemos lo que se llamó el restablecimiento de la democracia; en 1989 se realizarían elecciones en Panamá, lo cual traía la posibilidad a los panameños de derrocar al General Manuel Antonio Noriega, quien fuera "el poder tras el trono desde que Torrijos vivía"⁵⁸⁵, controlando al país desde su puesto de líder de las Fuerzas de Defensa Panameñas, sólo que Noriega no estaba dispuesto a dejar el poder, así fue que "el 7 de mayo de 1989, bajo la mirada de la prensa internacional y cientos de observadores políticos, Noriega anuló los comicios electorales"⁵⁸⁶, para después autoproclamarse jefe de gobierno.

Ante esta situación los opositores de Noriega pidieron el apoyo de la OEA, la cual tuvo reunión del Consejo Permanente en donde se convocó a la XXI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, quien declaró en su resolución del 17 de mayo "que los grandes acontecimientos y abusos por parte del general Manuel Antonio Noriega en la crisis y en el proceso electoral de Panamá podrían desatar una escalada de violencia con los consiguientes riesgos a la vida e integridad de los panameños"⁵⁸⁷, asimismo resolvió crear una comisión que se

⁵⁸⁵ PEREZ, Elizabeth y Reyna Roger; Op. Cit.; p. 9.

⁵⁸⁶ Idem; p. 63.

⁵⁸⁷ SOLER, Ricaurte; Op. Cit.; p. 84.

encargara de analizar los acontecimientos y buscara una solución al asunto, dejando abierta la XXI Reunión de Consulta para seguir tratando el caso.

El permanecer abierta la XXI Reunión de Consulta, daba cabida para que dentro de ella se tratara todo asunto relacionado con Panamá y se arreglara a través de la vía diplomática, sólo que E.U. no quiso hacerlo y decidió, como ya vimos, atacar a Panamá con el pretexto, entre otros, de restablecer la democracia; pero ésto no era creíble, ya que en vez de apoyar elecciones, respaldaron y reconocieron de manera unilateral a Guillermo Endara como Presidente de Panamá, quien no era más que un títere de E.U., puesto que éstos mantenían "el control material del país, de los accesos fronterizos, el ejercicio de medidas de fuerza contra la población civil, como el cateo de domicilios y arrestos, la reorganización administrativa"⁵⁸⁸, lo cual no es otra cosa que el control total del país, y con ésto es cuestionable el punto de la reinstauración de la democracia, siendo que ellos mismos no permitieron que los panameños se gobernarán por si solos.

Lo anterior cae dentro de lo establecido en el artículo 9 del TIAR, en donde se indica que el uso por parte de un Estado de la fuerza armada en contra de otro es considerado como una agresión, como ya lo vimos, por lo que, de acuerdo a lo

⁵⁸⁸ El destino de Noriega y el de Panamá.
La Jornada; 26 de diciembre de 1989; p. 2.

establecido en el artículo 6, el Organismo de Consulta del TIAR debió haberse reunido y tratado este asunto; pero a pesar de esta violación y de que estaba abierta la XXI Reunión de Consulta para tratar el caso de Panamá, ningún país miembro del TIAR decidió convocarlo, manteniéndolo al margen del asunto, con lo cual provocaron su "muerte"; y por si fuera poco, E.U. todavía le asestó otro golpe cuando "el Secretario de Estado, James Baker, dijo que la incapacidad de la OEA de actuar en contra del general Manuel Antonio Noriega fue una de las 'causas' por las que Estados Unidos 'tuvo' que buscar una solución militar"⁵⁸⁹, esto sólo demuestra que E.U. no respeta las organizaciones internacionales, como la OEA, y que su firma en un organismo, acuerdo o tratado, como el TIAR, no garantiza su respeto, ya que su voluntad e intereses prevalecen sobre éstos.

Por otro lado, tenemos que una más de las razones que dio E.U. para invadir Panamá fue el capturar a Noriega, quien "a comienzos de 1988 dos tribunales de la Florida le inculparon por narcotráfico y lavado de dinero"⁵⁹⁰ por lo que decidieron ir tras él; claro está que, si bien Noriega era considerado un delincuente, esto no justificaba que para atraparlo E.U. invadiera Panamá, como ya vimos, con más de 22 mil soldados, aviones, helicópteros y bombas, lo cual resultaba inconcebible; además, con esta demostración de brutalidad, y de acuerdo a la declaración de James Baker arriba citada, E.U. mostró que antes

⁵⁸⁹ Perú propone el rechazo a Endara y nuevas elecciones. La Jornada; 26 de diciembre de 1989; p. 7.

⁵⁹⁰ PEREZ, Elizabeth y Reyna Roger; Op. Cit.; p. 48.

de esperar una solución de un conflicto por medios pacíficos, prefería optar por el uso de la fuerza, lo cual es nada justificable y sí mucho deplorable.

En lo que respecta a la protección de sus nacionales en Panamá, E.U. tomó como pretexto la muerte de un soldado suyo, como vimos anteriormente, pero ésto tampoco dispensaba la magnitud del ataque que realizó; además, como ya mencionamos, con esta intervención resultaron 25 soldados muertos y más de 300 heridos por parte de E.U., lo que resulta una contradicción al decir que quería proteger a sus nacionales cuando tuvo estas víctimas de su propia "causa injusta".

Por último, E.U. tomó también como pretexto para invadir Panamá, el respeto y cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter relativos al Canal; con respecto a esto tenemos que "el 7 de septiembre de 1977 se firmó un Convenio (Carter-Torrijos) que señaló, inequívocamente, que el 'Canal de Panamá y la zona del Canal de Panamá' pasarían a formar parte de la soberanía de Panamá a las 12 horas del día 31 de diciembre de 1999"⁵⁹¹, lo cual no tuvo mucho apoyo en E.U. y sí gran oposición, por lo que para lograr la aprobación de este Tratado ante el congreso de su país Carter tuvo que hacer varias enmiendas, entre las cuales está la de "reconocer el derecho de Estados Unidos a intervenir,

⁵⁹¹ ALPONTE, Juan María.

Panamá: retirada y tratados.

La Jornada; 22 de diciembre de 1989; p. 8.

con la fuerza militar, para proteger el Canal"⁵⁹²; ahora bien, es claro que esta enmienda permite a E.U. intervenir en el Canal de Panamá para mantener el control en caso de existir algún tipo de peligro o problema grave en el mismo, pero no dice nada acerca de invadir todo el país, con lo que E.U. fue el primero en transgredir los Tratados.

Asimismo, los Tratados Torrijos-Carter indicaban que "el primero de enero de 1990 la principal autoridad administrativa del Canal iba a ser designada por el gobierno panameño"⁵⁹³, a lo cual también el gobierno de E.U. hizo caso omiso, siendo así que en enero, estando ya Panamá bajo su control, "puso al frente de la comisión que administra el Canal de Panamá a un panameño, Fernando Manfredo, de 62 años"⁵⁹⁴, por lo que nuevamente volvió a violar los Tratados y con ello se descalifica la razón de E.U. de haber intervenido en Panamá bajo el pretexto de hacerlos respetar y cumplir.

Considerando lo anterior, aún en el caso de haber existido un desacuerdo o incumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter, E.U. en ninguna forma se justificaba para lanzar un ataque en contra de Panamá de la magnitud con que lo hizo, ya que con ello ignoraba por completo el artículo 1° del TIAR, el cual dice que

⁵⁹² Idem.

⁵⁹³ GILLY, Adolfo.
México.

La Jornada; 22 de diciembre de 1989; p. 6.

⁵⁹⁴ Prepara el nuncio una iniciativa para decidir el destino de Noriega.
La Jornada; 2 de enero de 1990; p. 14.

"las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza"⁵⁹⁵, así como el artículo 2 que dice que "las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica"⁵⁹⁶, con lo que una vez más vuelve a ir en contra de los compromisos pactados en el TIAR, pasando por encima de ellos, lo que nos hace ver que la firma de E.U. dentro de un tratado no es garantía suficiente para que respete lo establecido en él.

A pesar de todas las faltas cometidas por E.U. y de las justificaciones amparadas dentro del TIAR para promover su aplicación, éste jamás se aplicó, y lo que es más, ni siquiera se convocó, lo que convierte al conflicto del Canal en un episodio triste para las relaciones interamericanas, en las cuales es notorio que E.U. puede conducirse atropellando el derecho internacional, pasando por encima de todo instrumento y organismo interamericano sin que se apliquen sanciones claras y significativas en su contra y que lo hagan cambiar de actitud.

Tristemente también se logra ver la falta de integración y cohesión entre los países de América Latina para hacer frente a una potencia como E.U., ya que "Panamá estuvo prácticamente solo, enfrentando a la potencia mayor del orbe, mientras las repúblicas Hermanas de América Latina en gran parte miraban antes que

⁵⁹⁵ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 114.

⁵⁹⁶ Idem.

actuaban, deploraban y/o se abstenían y en dos casos precisos, las gobernadas por Carlos Andrés Pérez y Alfredo Cristiani, se oponían a que el invasor fuera condenado a la faz del mundo"⁵⁹⁷, dando con ello carta abierta a los E.U. para imponer su voluntad en América Latina sin ninguna oposición real y concreta, con hechos y no sólo con palabras, aplicando el TIAR y las sanciones ahí establecidas; claro está que ésto debe ser con el fin de lograr una solución pacífica del conflicto y no para agravar la situación. De lo anterior se desprende la necesidad de un proyecto entre las naciones de América Latina para interactuar unidas y hermanadas, con un solo espíritu y propuesta ante ataques de grandes potencias extranjeras como E.U.. Ya basta de tener una América Latina desmembrada, es necesario cambiar de actitud si se quiere lograr una Latinoamérica fuerte, que haga valer sus derechos ante foros como la OEA y la ONU y que logre hacer respetar el fiel y exacto cumplimiento de tratados como el TIAR; es tiempo del cambio.

3.2.3. Razones por las cuales no se aplicó el Tratado.

Son distintas las razones por las cuales no se aplicó el TIAR, mismas que pueden ir desde la falta de convocación de este por parte de Panamá o los gobiernos de América Latina, hasta los propios intereses de E.U..

⁵⁹⁷ SELSER, Gregorio.

Para Washington, el objetivo es y será la Zona del Canal.
La Jornada; 5 de enero de 1990; p. 27.

Primeramente está la situación de Panamá; así tenemos que el 7 de mayo de 1989 Noriega anuló las elecciones de su país negando el triunfo del líder opositor Endara, por lo que "la oposición política panameña buscó ayuda ante los organismos internacionales, pidiendo fuera reconocida la voluntad popular, acudiendo a la Organización de Estados Americanos"⁵⁹⁸, la cual en su XXI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores del 17 de mayo de 1989, como vimos anteriormente, deploró la actitud de Noriega y creó una comisión para solucionar el problema; asimismo, dicha Reunión de Ministros quedó abierta para continuar tratando el asunto en cuestión, por lo que a la fecha en que ocurrió la invasión de los E.U. a Panamá, el 20 de diciembre de 1989, continuaba atendiendo el problema.

Bajo estas circunstancias Noriega era considerado ante la OEA como el causante de la desestabilización política en Panamá y no como el líder político de esa nación, aún cuando "el 16 de diciembre el general Noriega se hizo nombrar jefe de gobierno"⁵⁹⁹, de modo que esta situación se dio desde antes de ocurrir la invasión de E.U. a Panamá, por lo que al momento de realizarse la misma, Noriega no tenía posibilidades de convocar al TIAR al no poder ser este el acusador ya que era el acusado, inculcado por sus propios compatriotas, no reconocido como líder representante de Panamá sino como el causante de su desestabilización política.

⁵⁹⁸ PEREZ, Elizabeth y Reyna Roger; Op. Cit.; p. 63.

⁵⁹⁹ SOLER, Ricaurte; Op. Cit.; p. 88.

De igual forma, Noriega estaba más ocupado en tratar de combatir al ejército de los E.U. y cuidándose de no ser atrapado o asesinado, que en invocar la aplicación del TIAR.

Por otro lado, tenemos que el grupo de Endara contó desde un principio con el apoyo de E.U., quien "invirtió diez millones de dólares canalizados públicamente a través de la CIA para financiar el triunfo electoral de la oposición en mayo de 1989⁶⁰⁰, además de que cuando Endara juró como presidente lo hizo en una base militar norteamericana; por lo cual, ante todo el apoyo que recibió Endara, éste jamás iba a convocar al TIAR acusando a E.U., ya que con ello perdería todo su respaldo e inclusive podría tener fuertes represalias.

En lo que respecta a los países de América Latina, su posición ante la OEA fue muy diversa y con falta de fuerza, sin una verdadera cohesión entre ellos, como pudo notarse en la sesión de la XXI Reunión de Consulta celebrada el 22 de diciembre de 1989, en la cual, como ya vimos, se deploró la intervención militar de E.U. y se le instó al cese de hostilidades y al retiro de sus tropas; dicha resolución fue "aprobada por 20 votos a favor, uno en contra (Estados Unidos) y seis abstenciones"⁶⁰¹, lo que dejaba ver una falta de unión para adoptar un pronunciamiento condenatorio unánime, así como una debilidad en el tono de la

⁶⁰⁰ SELSER, Gregorio.

I took Panamá de Theodore Roosevelt a George Bush.

La Jornada; 26 de diciembre de 1989; p. 7.

⁶⁰¹ Discute hoy la ONU resolución de condena a la invasión.

La Jornada; 23 de diciembre de 1989; p. 11.

misma resolución, que sólo fue en forma declarativa y de recomendaciones, sin imponerse sanciones, con lo que podemos denotar un cierto temor de los países latinoamericanos, quienes decidieron actuar con cierta cautela, ya que si apoyaban a E.U. era como admitir el derecho de ese país de intervenir en cualquiera de ellos con el pretexto de combatir el narcotráfico, de restaurar democracias, de salvaguardar las vidas de sus nacionales o de hacer respetar acuerdos internacionales en el momento que él lo quisiera; por otro lado, si aplicaban sanciones en contra de E.U., éste podría tomar represalias tales como bloqueos económicos o comerciales, campañas de desprestigio, presiones por medio de la deuda, entre otras.

Dado lo anterior, los países latinoamericanos prefirieron cada uno adoptar su propia posición en vez de unirse todos en una sola voz, lo que lleva a concluir que "América Latina está desarticulada, sin un proyecto de alianzas, con gobiernos que prefieren resolver individualmente sus relaciones con Washington"⁶⁰², es por eso que ante la OEA no se dio la convocación del TIAR ni la aplicación de sanciones contra E.U. de parte de América Latina, por falta de cohesión, de unión y de un proyecto único, debido a los temores individuales de cada nación.

~~Otra de las razones por las cuales no hubo una aplicación del TIAR, fueron los intereses que perseguía E.U. al invadir~~

⁶⁰² ARREOLA, Gerardo.

Dos objetivos de E.U.

La Jornada; 29 de diciembre de 1989; p. 9.

Panamá, por lo que no iba a permitir que algo se le atravesara en su camino; así tenemos que, como ya hemos visto, de acuerdo a los Tratados Torrijos-Carter, para el 1° de enero de 1990 el Canal debía ser administrado por un panameño elegido por el gobierno de Panamá, asimismo prevén "la participación creciente del gobierno panameño en la administración y defensa del canal, mientras los Estados Unidos se van retirando hasta que en 1999, las instalaciones quedaran totalmente en manos de Panamá"⁶⁰³, ésto dejaba a E.U. fuera de Panamá, en la cual tenía 3 bases de gran importancia para ellos: Isla Galeta, Base Howard y Fuerte Sherman.

Primeramente tenemos que "Isla Galeta, Panamá, es uno de los mayores centros de espionaje electrónico del mundo"⁶⁰⁴; por otro lado, "la base aérea Howard es la más grande de EEUU al sur de México y tiene capacidad para todos los sistemas aéreos convencionales y nucleares. Desde esa base se controlan todas las operaciones de EEUU en el hemisferio"⁶⁰⁵; y por último, el "Fuerte Sherman es el centro de entrenamiento en la selva más riguroso, con condiciones especiales para experimentos de supervivencia"⁶⁰⁶. Como vemos, el conservar estas 3 bases es de gran importancia para E.U. y de cumplirse cabalmente los Tratados Torrijos-Carter iba a tener que dismantelarlas y abandonarlas.

⁶⁰³ PEREZ, Elizabeth y Reyna Roger; Op. Cit.; pp. 15-16.

⁶⁰⁴ CORDOVA-CLAURE, Ted; Op. Cit.; p. 13.

⁶⁰⁵ Idem.

⁶⁰⁶ Idem.

Debido a lo significativas que resultaban dichas bases para E.U., este país jamás iba a permitir que se le alejara del territorio panameño, por lo que le convenía que Panamá fuera gobernada por alguien que estuviera de su lado, bajo su control, y con ello continuara manteniendo estos puntos estratégicos; así fue que E.U. se sirvió del General Manuel Antonio Noriega, que tenía una gran "vinculación con la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y con la Dirección para el Control de Drogas (DEA)"⁶⁰⁷ y quien fuera, como líder de las Fuerzas de Defensa Panameñas, el poder tras el trono en Panamá, como ya hemos mencionado.

Con el tiempo Noriega comenzó a actuar por cuenta propia, desalineándose de los norteamericanos, "participando como doble agente frente a los conflictos e intereses de los Estados Unidos en esta región centroamericana"⁶⁰⁸; tal juego doble de Noriega lo confrontó con ese país, llevándolo a ser considerado por este como un problema, por lo que desde "1987 trató de desasarse de él. Probaron varios medios; la estrangulación económica, la presión diplomática y el apoyo a los golpes militares. Cuando los golpes militares no funcionaron, buscaron un pretexto para una invasión directa"⁶⁰⁹, es así que lo acusó de narcotráfico, y con el pretexto de la muerte de un soldado norteamericano en manos de

⁶⁰⁷ Legisladores de E.U. piden un pronto retiro de las tropas.
La Jornada; 22 de diciembre de 1989; p. 6.

⁶⁰⁸ PEREZ, Elizabeth y Reyna Roger; Op. Cit.; p. 61.

⁶⁰⁹ DIETERICH, Heinz.

Bush derrocó a Noriega por tornarse independiente, acusa Noam Chomski.
Revista Proceso no. 688; 8 de enero de 1990; p. 37.

las Fuerzas de Defensa Panameñas, decidió ir tras de Noriega invadiendo Panamá, al mismo tiempo que colocaba a Guillermo Endara como su títere al frente del gobierno de ese país.

Con esta invasión tan agresiva, E.U. tomó el control de Panamá, colocó a un títere suyo en el gobierno panameño y puso al nuevo administrador del Canal, con lo cual aseguraba su permanencia en Panamá y la conservación de sus bases.

Este terrible episodio de Panamá es una muestra más de que los E.U. hacen lo que quieren; pueden pisotear los principios de respeto a la soberanía, de libre autodeterminación de los pueblos y de no intervención; pueden violar los acuerdos internacionales; pueden pasar por encima de organismos internacionales como la ONU, a través del veto, o la OEA, haciendo valer su supremacía como potencia mundial. Asimismo, el no haberse aplicado el TIAR en este conflicto, y lo que es más, el que ni siquiera se hubiera convocado, marca la plena y total inoperabilidad de ese Tratado, llevándolo así a su muerte, y quedando escrito en su lápida y en la memoria de los pueblos latinoamericanos, aquella frase de la Doctrina Monroe: "América para los americanos", o más bien, "América para los norteamericanos".

CAPITULO IV

ASPECTOS QUE IMPIDEN EL FUNCIONAMIENTO DEL TIAR

Como ya hemos visto, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca está basado en la cooperación y la mutua ayuda para la defensa común del Continente Americano, lo cual implica, o así debería de ser, una igual capacidad de poder entre los integrantes del Tratado, y si tenemos que "El poder de una nación depende de todos los recursos a su haber. No hay poderío militar sin capacidad económica. Un pueblo dividido por pugnas internas está debilitado. Fuerzas armadas en roce con su población están disminuidas"⁶¹⁰, entonces nos encontramos con que existen diversos problemas de índole militar, político y económico entre los países miembros del Tratado, los cuales serán considerados en el presente capítulo.

4.1. Aspecto militar.

Uno de los propósitos del TIAR, como lo vimos anteriormente, es la defensa común del continente, y ya que en "la política de

⁶¹⁰SOHR, Raúl.

Para entender la guerra; p. 69.

defensa convergen la suma de instituciones e instrumentos destinados a enfrentar con éxito amenazas y/o agresiones que puedan afectar la paz, la seguridad o la integridad del Estado"⁶¹¹, se entiende pues que el papel que juegan las fuerzas armadas es de gran importancia, por lo que en este punto veremos las diferencias en cuanto al potencial de tales fuerzas en diversos países americanos, así como la dependencia de algunas naciones latinoamericanas con respecto a los equipos bélicos.

4.1.1. Las diferencias en poderío.

Como hemos visto en el capítulo I, dentro del TIAR queda previsto que cuando existe un conflicto entre dos o más países primeramente debe tratar de resolverse por todos los medios pacíficos posibles, y sólo cuando estos se han agotado es que pueden intervenir las fuerzas armadas; cuando este es el caso, una de esas fuerzas armadas siempre será la que se imponga a la otra, y esta es, por lo regular, quien logre tener la mejor capacidad de sostener la lucha, y ya que "la capacidad de sostenimiento del esfuerzo bélico tiene que ver con la homogeneidad del equipamiento, las características de la reserva y la certeza en volumen de recursos materiales disponibles"⁶¹², entonces podemos deducir que unas fuerzas armadas bien equipadas

⁶¹¹ ESCOBAR, Santiago.

La política de defensa como política de estado.

Revista Nueva Sociedad no. 138; julio-agosto de 1995; p. 74.

⁶¹² Idem, p. 76.

material y humanamente es lo que podría marcar la diferencia entre vencedor y vencido.

Entre los países miembros del TIAR las diferencias en poderío de sus fuerzas armadas son muy marcadas; por un lado tenemos a Estados Unidos, quien cuenta con "el mejor arsenal contemporáneo. Sus aviones, submarinos y equipamiento electrónico suelen ser los mejores de sus respectivas categorías"⁶¹³, lo que hace de éste una potencia militar mundial; por el otro lado tenemos una América Latina cuyas fuerzas armadas, en comparación con las de E.U., son muy limitadas, además de que "casi todos los ejércitos de la región tienen un perfil de fuerzas mucho mas adecuado al desempeño de tareas de seguridad interna y de apoyo al desarrollo y a la construcción nacional, que al cumplimiento de las funciones de defensa externa"⁶¹⁴, lo que las convierte en fácil presa de poderosas fuerzas armadas como las de E.U. u otra potencia mundial.

Para tener una idea más clara de las diferencias en poderío entre las fuerzas armadas de E.U. y las de Latinoamérica, a continuación presentamos un cuadro comparativo de las fuerzas armadas estadounidenses con once de las principales fuerzas armadas latinoamericanas, en un balance de datos del periodo de 1995-1996.

⁶¹³ SOHR, Raúl; Op. Cit.; p. 69.

⁶¹⁴ BUSTAMANTE, Fernando.

La seguridad hemisférica en los años 90.

Revista Nueva Sociedad no. 138; julio-agosto de 1995; p. 110.

País	Personal Militar (en miles)		Embarcaciones				Aviones			Tanques	
	Total	Ejército	Naval	Fuerza Aérea	Submarinos Nucleares	Portaaviones/ Cruceros	Destruyores/ Fragatas	Bombarderos y de Ataque a Tierra	de Reconocimiento		
E. U.	1,517.3	524.7	613.7	408.7	100	44	95	4,267	43	300	12,516
Argentina	67.3	40.4	18.0	6.9	-	3	13	271	-	12	296
Brasil	295.0	195.0	50.0	50.0	-	5	20	257	16	13	-
Chile	99.0	54.0	14.0	14.0	-	4	9	91	15	20	119
Colombia	146.4	121.0	18.1	7.3	-	4	4	74	-	-	-
Cuba	105.0	85.0	5.0	15.0	-	2	3	14	116	-	1,575
Ecuador	37.0	50.0	4.1	3.0	-	2	2	58	14	-	-
El Salvador	30.5	28.0	0.5	2.0	-	-	-	21	-	-	-
México	175.0	330.0	37.0	8.0	-	-	5	90	11	9	-
Perú	115.0	75.0	25.0	15.0	-	6	9	70	20	7	300
Uruguay	25.6	17.6	5.0	3.0	-	-	3	36	-	6	-
Venezuela	79.0	34.0	15.0	7.0	-	2	6	119	-	4	70

NOTAS:

- a) En el caso de Venezuela, el total del personal militar no concuerda con la sumatoria del ejército, fuerza aérea y naval, ya que incluye personal militar no controlado por el ministerio de defensa de ese país.
- b) El personal de fuerza aérea incluye tropas de defensa aéreas y pilotos.
- c) El personal naval incluye el formado por marines o infantería militar.
- d) Las embarcaciones excluyen naves de menos de 100 toneladas de desplazamiento estándar.
- e) Los aviones incluyen los utilizados tanto en servicio de defensa aérea como naval.
- f) Los tanques incluyen solo los llamados "tanque principal de combate" de más de 16.5 toneladas con armas de calibre superior a 75mm.
- g) En esta tabla no se incluyen todos los tipos de aviones, barcos y tanques, aunque sí los más sobresalientes.

Como podemos darnos cuenta por los datos incluidos en el cuadro anterior, E.U. se encuentra muy por arriba de cualquier país latinoamericano en lo que respecta a cantidad de personal y equipo militar, ésto sin contar las armas nucleares, las cuales, al menos durante la década de los ochentas, estaban en manos de "Estados Unidos, la Unión Soviética, Francia, Gran Bretaña y la República Popular China. Estos son los países que admiten tener armas nucleares"⁶¹⁶, aunque no se descarta la posibilidad de que otros países tengan este tipo de armamento sin aceptarlo.

Para ese tipo de armas, E.U. contaba en esa misma década con diversas plataformas de lanzamiento, de las cuales se tiene que "el 30% eran submarinos, 17% bombarderos y el 53% misiles intercontinentales"⁶¹⁷, dicho armamento proporciona un potencial enorme a E.U., dejando sin oportunidad a América Latina, quien en este terreno no cuenta con algún tipo de arma.

En cuanto al personal militar encontramos la primer gran diferencia dentro de los datos del cuadro, en los cuales tenemos que el país latinoamericano que tiene un mayor número de elementos es Brasil con 295 mil efectivos totales, los que dan aproximadamente el 19.06% del personal militar de E.U. quien cuenta con 1,547,300 efectivos, o sea que por cada militar brasileño hay 5 militares estadounidenses aproximadamente, lo que representa una gran desventaja para Brasil, y no se diga para los

⁶¹⁶SOHR, Raúl; Op. Cit.; p.23.

⁶¹⁷Datos tomados de Idem; p. 24.

demás países latinoamericanos quienes cuentan con un número de personal militar menor al brasileño.

Asimismo, tenemos que aún sumando todos los efectivos militares de los países latinoamericanos incluidos en el cuadro existe todavía una gran desventaja para ellos, ya que el total de sus efectivos militares suman 1,194,800 elementos, mientras que E.U. tiene 1,547,300 elementos, o sea 352,500 más hombres, mismos que representan una cantidad mayor a la de los efectivos militares de cualquiera de los países latinoamericanos incluidos en el cuadro. Bajo estas circunstancias, América Latina se encuentra en gran desventaja ante cualquier conflicto con E.U., si tenemos en cuenta que en la guerra "el hombre es aún la pieza clave. La guerra es todavía una actividad eminentemente humana"⁶¹⁸, ya que el hombre es el que lucha, el que planea, el que controla los equipos, y como ya vimos, el número de elementos del personal militar de E.U. es muy superior al de cualquier país de Latinoamérica.

En lo que respecta a las embarcaciones, encontramos nuevamente en los datos de la tabla una gran desventaja para América Latina; primeramente tenemos a los submarinos, de los cuales E.U. cuenta con 100 de la modalidad nuclear mientras que ~~en Latinoamérica no todos los países tienen sumergibles y los que~~ sí poseen alguno lo tienen del tipo diesel que son más lentos. De los países latinoamericanos incluidos en la tabla, el que cuenta

⁶¹⁸ Idem: p. 73.

con mayor número de submarinos es Perú con un total de 6, y si sumamos los sumergibles de todos esos países tenemos que hay 28 en total, lo que representa un porcentaje del 28% de los submarinos estadounidenses, o sea que por cada sumergible latinoamericano hay aproximadamente tres estadounidenses.

Por otro lado tenemos los portaaviones, que como su nombre lo dice son embarcaciones que sirven como plataforma para aviones, siendo así "una verdadera fortaleza marítima, que en su versión más poderosa es una exclusividad de la US Navy"⁶¹⁹, lo que deja fuera de competencia en este nivel a Latinoamérica; asimismo tenemos al crucero, las cuales "son grandes unidades que pueden destinarse a misiones de propósito general: operaciones antisubmarinas, protección antiaérea, ataques a buques y apoyo a fuerzas terrestres"⁶²⁰, siendo así embarcaciones muy versátiles y útiles en el servicio. En cuanto a estos dos tipos de embarcaciones encontramos en los datos de la tabla una gran diferencia favorable a E.U., ya que el total de portaaviones y cruceros con que cuenta es de 44, mientras que en América Latina el número total es de 3, uno de Brasil y dos de Perú, o sea el 6.81% aproximadamente de los de E.U.; gran desventaja para los países de Latinoamérica.

Por último tenemos, en lo que respecta a las embarcaciones, a los destructores y las fragatas; los destructores son

⁶¹⁹ Idem; p. 107.

⁶²⁰ Idem; p. 109.

embarcaciones más pequeñas que los cruceros, se destinan principalmente a "operaciones antisubmarinas, dispone de creciente capacidad antiaérea"⁶²¹, es muy similar su labor a la del crucero; por su parte, las fragatas son embarcaciones todavía más pequeñas, "están equipadas para operaciones antisubmarinas y su empleo en las marinas desarrolladas es como escoltas de unidades mayores o convoyes"⁶²², este tipo de embarcaciones, al igual que los destructores, han sido muy utilizados por los países de Latinoamérica, de los cuales, de acuerdo a los datos de la tabla, Brasil es el que cuenta con el mayor número de ambos con un total de 20 embarcaciones; aún así, este se encuentra muy por debajo de los E.U. quien tiene 95 en total; ahora, si sumamos todos los totales de ese tipo de embarcaciones en los países de Latinoamérica tenemos la cantidad de 74, 21 menos que las de E.U., lo que significa una superioridad muy ventajosa para éste.

Por lo que se refiere a los aviones tenemos que "el parque aéreo militar latinoamericano es bastante homogéneo y, salvo excepciones no muy avanzado"⁶²³, lo cual, en principio, ya representa una desventaja con respecto a E.U. quien cuenta con tecnología de punta como lo anotamos anteriormente.

El tipo de aviones que se presentan en la tabla es variado, los hay bombarderos, de ataque a tierra, de caza así como de reconocimiento; la función de cada uno de ellos esta bien

⁶²¹ Idem; p. 110.

⁶²² Idem.

⁶²³ Idem; p. 138.

señalada por el nombre que se les da, así que no abundaremos al respecto como lo hicimos con las embarcaciones.

De acuerdo con los datos del cuadro en donde se agrupan a los aviones bombarderos y de ataque a tierra en un solo bloque, tenemos que E.U. tiene un total de 4,627 de estas aeronaves, mientras que el país latinoamericano con mayor cantidad de ellas es Argentina con 271, o sea 17 veces menos que las de E.U. aproximadamente, y el total de dichas aeronaves en los países latinoamericanos incluidos en la lista es de 1,101 aviones, lo que da aproximadamente un 25% del total norteamericano, y que representa una proporción de más o menos 4 a 1 a favor de E.U.; terrible y ventajosa desproporción.

En cuanto a los aviones de caza Cuba nos da la sorpresa de que cuenta con el mayor número de estas aeronaves, 116 en total, dejando abajo a los E.U. que tiene solo 43, o sea el 37% respecto a los cubanos; de ahí en fuera todos los demás países latinoamericanos poseen menos de la mitad de los aviones de caza que tiene E.U.

En los aviones de reconocimiento los E.U. nuevamente vuelven a colocarse por arriba de los latinoamericanos; de acuerdo a los datos de la tabla, E.U. cuenta con un total de 300 de estas aeronaves mientras que el país de Latinoamérica que más tiene es Chile con 20 aviones; asimismo, al sumar los números totales de aviones de reconocimiento de los países latinoamericanos, éstos

dan un monto de 71 aeronaves, que sería aproximadamente el 23.6% de las que tiene E.U., o sea alrededor de 4 veces menos; lo que viene a representar una gran diferencia entre E.U. y América Latina en cuanto al potencial aéreo.

El último de los bloques en la tabla es el de los tanques, en éstos, la superioridad numérica de los E.U. es muy grande con respecto a los países de América Latina; mientras E.U. cuenta con un total de 12,516 tanques, Cuba que es el país latinoamericano con mayor cantidad de éstos tiene tan solo 1,575, casi 8 veces menos que E.U.; asimismo, si sumamos el total de tanques de los países de Latinoamérica tenemos la cantidad de 2,360, o sea un 18.85% aproximadamente de los que tiene E.U..

Otro aspecto a considerar y que no está incluido dentro del cuadro es el de la logística, que es "el conjunto de necesidades y servicios que abastecen a las fuerzas. Aquí caben desde los alimentos hasta las municiones y el transporte que las coloca en el lugar indicado en el momento justo"⁶²⁴, este rubro representa un punto muy vulnerable para América Latina, ya que "el talón de aquiles de las fuerzas armadas latinoamericanas es su débil capacidad logística"⁶²⁵, ello tal vez se deba a que se trata de consumibles, los cuales se deben estar reabasteciendo en forma constante, lo que implica una fuerte inversión de dinero y una gran sangría en la economía de estos países.

⁶²⁴ Idem; p. 94.

⁶²⁵ Idem; p. 96.

Como nos hemos podido dar cuenta, las fuerzas armadas estadounidenses superan por mucho a las de latinoamérica, lo cual representa una gran desventaja para los países de América Latina si llegaran a enfrentarse en un conflicto armado con E.U., y como ejemplo tenemos el caso de Panamá que vimos en el capítulo anterior. Estas diferencias en poderío se deben principalmente a "las capacidades económicas de los países, los paquetes de asistencia bélica y las oportunidades de mercado determinadas por el reciclaje de material bélico o cambios tecnológicos en los países desarrollados"⁶²⁶, lo cual coloca también a América Latina en una posición de dependencia de equipo bélico frente a las grandes potencias militares; dicha dependencia la trataremos en el siguiente punto.

4.1.2. La dependencia militar de América Latina.

Como hemos visto en el punto anterior, los E.U. cuentan con un equipo militar superior al de América Latina en cuanto a cantidad de éste y a que es más moderno; podemos decir que una de las razones por las que se da tal atraso armamentista en Latinoamérica es la dependencia de equipo bélico; tal dependencia se debe a varios factores, uno de ellos es que los principales productores de armas, sobre todo las de tecnología de punta, son las grandes potencias mundiales; así tenemos que "trátense de traficantes privados o de países, los vendedores de armas desde hace mucho tiempo han pertenecido solo a la industria militar del

⁶²⁶ ESCOBAR, Santiago; Op. Cit.; p. 76.

norte"⁶²⁷, que es la de los países más desarrollados, lo que deja a los países de América Latina como importadores de armas y con ello dependientes de las potencias militares internacionales en lo que respecta a equipo bélico.

Dentro del comercio internacional de armas son muy pocos los países exportadores de equipo bélico, por un lado tenemos que "con más de 1 100 empresas, que dan empleo a 700 000 personas, los Estados Unidos realizan el 47% de las ventas mundiales"⁶²⁸, ésto en lo que respecta al Continente Americano, ya que también en lo que se refiere al Continente Europeo encontramos que "las industrias europeas de armamento se concentran en cuatro países: Italia, Gran Bretaña, RFA y sobre todo Francia"⁶²⁹, lo que nos da un grupo muy cerrado de los principales países vendedores de armas, E.U., Italia, Gran Bretaña, Alemania (actualmente unificadas la RFA y la RDA) y Francia, quienes, por así decirlo, monopolizan el mercado de equipos bélicos manteniendo el control de éste.

Para el caso de los países latinoamericanos, el que exista un grupo tan reducido de vendedores de armas resulta un serio problema en cuanto al abastecimiento de las mismas, ya que, como hemos visto, "por lo que se refiere a América Latina, su participación en el mercado es fundamentalmente como

⁶²⁷ MARTINEZ, Jean-Claude.
El comercio de armas; p. 67.

⁶²⁸ Idem; pp. 67-68.

⁶²⁹ Idem; p. 69.

importador"⁶³⁰, lo que lo convierte en dependiente de los países exportadores, y si estos últimos están estrechamente vinculados económica o militarmente (OTAN o Comunidad Económica Europea), entonces tales países podrían decidirse a no vender armas a América Latina en caso de que un país de esta región tenga un conflicto con alguno de ellos; un claro ejemplo de esto lo vimos con Argentina en el conflicto entre ella y la Gran Bretaña, el cual tratamos en el capítulo anterior, ya que "durante la guerra de las Malvinas todos sus abastecedores miembros de la Comunidad Económica Europea se negaron a venderles. También lo hizo Estados Unidos, que ya aplicaba un embargo por violaciones a los derechos humanos por parte del régimen militar"⁶³¹, este caso nos dejó ver claramente que a los países exportadores de armas, antes que moverlos el interés comercial, los mueve otro tipo de intereses más fuertes, acordados dentro de alianzas entre socios más poderosos que persiguen su propio y mutuo beneficio.

Otro aspecto que influye en la dependencia armamentista de América Latina es el avance tecnológico que tienen los equipos bélicos fabricados por las potencias, esto debido a que "la mayoría de armamentos modernos necesitan partes de recambio y ayuda en el entrenamiento y mantenimiento que únicamente pueden obtener del productor. Cuanto más complicada es el arma, más dependiente llega a ser el comprador de los servicios técnicos

⁶³⁰ HERRERA; Lasso Luis.

Crecimiento económico, gasto militar, industria armamentista y transferencia de armas en América Latina.

Revista Foro Internacional No. 91, enero-marzo de 1983; p.20

⁶³¹ SOHR, Raúl; Op. Cit.; p. 28.

facilitados por el proveedor"⁶³², lo cual ata por completo a los países latinoamericanos, ya que al no contar éstos con la tecnología necesaria para fabricar refacciones o realizar mantenimientos a los equipos y si los países proveedores dejan de suministrar tales servicios, entonces los equipos comprados podrían quedar inutilizados, sin capacidad de servicio por falta de alguna refacción o mantenimiento, lo que podría suceder en caso de existir un conflicto entre un país latinoamericano con alguna de las potencias fabricantes de armamento o con un aliado de ellas.

Como hemos visto, la dependencia de América Latina en lo que respecta a equipo militar es muy notoria, a pesar de ello algunos países latinoamericanos comenzaron a surgir como fabricantes de armas, esta "naciente y próspera industria militar de la región se concentra en Brasil y Argentina. Cuba, Chile, Perú y Venezuela también han tratado de desarrollar una industria militar propia, pero sus logros aún son incipientes"⁶³³; dicha industria militar se topó con diversos problemas que le impidieron su pleno progreso, como lo referente a los problemas tecnológicos "que van desde el 'Know-How' hasta la carencia de personal calificado a todos los niveles"⁶³⁴; asimismo, tenemos que también existe "una importante dependencia tecnológica con respecto a las compañías extranjeras; ya sea en partes o componentes, sobre todo en ramas

⁶³²STEIN, Nancy y Klare Michael.
Armas y poder en América Latina; p. 56.

⁶³³HERRERA, Lasso Luis; Op. Cit.; p. 264.

⁶³⁴Idem; p. 258.

como la electrónica, o por que son proyectos conjuntos o producción bajo licencia"⁶³⁵, todo esto trae como consecuencia una gran dependencia de la industria militar latinoamericana hacia las potencias fabricantes de armamento antes mencionadas.

De acuerdo a lo que comentamos arriba, podemos deducir que tal dependencia se manifiesta en la necesidad de maquinaria actualizada para la fabricación de armamento moderno, de capacitación para el manejo de dicha maquinaria, o de componentes específicos para determinados equipos militares, además de la obtención de licencias de fabricación otorgadas por parte del país de origen; asimismo, "las grandes potencias intentan impedir que el Tercer Mundo desarrolle una capacidad armamentista propia, y controlan la transferencia de tecnologías bélicas punta en terrenos <<sensibles>>, como los misiles"⁶³⁶, por lo que los países latinoamericanos con industria militar no estarían en posibilidades de acceder a nuevas tecnologías ni a poderosos equipos bélicos. Con todo esto, se puede decir que las industrias militares de "América Latina resultan 'atadas' al complejo militar industrial de EEUU, y otras potencias occidentales"⁶³⁷, dejando así sin posibilidades de autonomía y crecimiento a la industria militar latinoamericana.

⁶³⁵ Idem, p. 265.

⁶³⁶ HENS, Marián y Sanahuja José Antonio.
Seguridad, conflictos y reconversión militar en América Latina.
Revista Nueva Sociedad no. 138; julio-agosto de 1995; p.62.

⁶³⁷ SCHETININ, Valentín.

Nuevo orden económico internacional, partidarios y adversarios; p.18.

En la actualidad, la industria militar latinoamericana recibió un fuerte golpe, ya que la caída del bloque socialista y las crisis económicas de los países de América Latina, trajeron como consecuencia que "la competencia por los pedidos del exterior es más dura ante la oferta, barata y tecnológicamente avanzada, de los países del antiguo bloque del Este, y los recortes presupuestarios de las crisis económicas han estrangulado la demanda nacional"⁶³⁸, con lo que lógicamente, las ventas de armamento cayeron en la industria militar latinoamericana, y como toda industria depende de los recursos que obtiene de sus ventas, ésta se vio en crisis al no tener capital para reinvertir.

Por último, tenemos otro aspecto que impide el crecimiento, el desarrollo y la independencia de las fuerzas armadas en América Latina, este es el factor económico, ya que "tanto el gasto militar destinado para el financiamiento de números crecientes de contingentes militares, como aquél destinado a la importación de armamentos o a la producción local de los mismos, representa una carga de significación para los países latinoamericanos"⁶³⁹, por lo que toda inversión en las fuerzas armadas representa una sangría para la economía de cualquier país

⁶³⁸ HENS, Marián y Sanahuja José Antonio; Op. Cit.; p. 62.

⁶³⁹ VARAS, Augusto.

Transferencia de armas a nivel internacional en todos sus aspectos. Conferencia de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Fortalecimiento de la Concertación Política en América Latina, 6 al 9 de diciembre de 1988, Lima, Perú; p.81.

latinoamericano, especialmente para aquellos que se encuentren en crisis económicas graves.

De todo lo anterior podemos concluir que en lo referente a tecnología y equipo militar, América Latina se encuentra en una posición de dependencia muy grande con respecto de las potencias industriales bélicas como E.U., Italia, Gran Bretaña, Alemania y Francia, lo que la hace muy vulnerable ante cualquier conflicto armado que surgiera con estas, ya que al depender de ellas para el suministro de armas y equipo bélico moderno, podrían quedarse sin armamento o con uno muy atrasado si dichas potencias decidieran aplicar un embargo de venta de tales equipos y armas, como lo vimos en el conflicto entre Argentina y Gran Bretaña por las Malvinas, con lo que cualquier país latinoamericano quedaría sin la posibilidad de responder a un ataque perpetrado por cualquiera de esas potencias.

4.2. Aspecto político.

Como ya se mencionó al principio del presente capítulo, el TIAR está basado en la cooperación y la mutua ayuda para la defensa común del continente, lo que implica una igualdad de poder entre sus miembros, y si como vimos, el poder de toda nación depende de sus recursos materiales y humanos, entonces un país con problemas internos se encuentra debilitado; he aquí la importancia que tiene para los países el mantener la estabilidad política, y "dado que la política es la toma de decisiones por

medios públicos, se ocupa primordialmente del gobierno, es decir, de la dirección y autodirección de las grandes comunidades humanas"⁶⁴⁰, es por eso que en este punto tocaremos a nivel general aspectos relacionados con los sistemas de gobierno latinoamericanos, así como el interés de los Estados Unidos por tener cierta influencia sobre éstos.

4.2.1. La situación política en América Latina.

América Latina ha pasado a lo largo de su historia por diversos cambios políticos; así, tenemos que a pesar de que "hace ya más de 150 años la mayoría de las repúblicas eran independientes (las excepciones más importantes son Cuba, que no obtuvo su independencia hasta 1901, y Panamá, que se separó de Colombia en 1903)"⁶⁴¹, en la actualidad, como lo veremos, no se ha podido lograr una estabilidad política en cuanto al mantenimiento de gobiernos duraderos; así podemos ver como "a lo largo de su historia reciente, América Latina ha mostrado una variación extraordinaria en el surtido de sus regímenes políticos"⁶⁴², de ello se pueden tomar ejemplos de países que han pasado por diversos cambios en sus gobiernos, como en "Argentina y Brasil, han operado transiciones fundamentales de un gobierno

⁶⁴⁰ DEUTSCH, Karl.
Política y Gobierno; p. 20.

⁶⁴¹ OXFORD ANALYTICA.
Latinoamérica en perspectiva; p. 124.

⁶⁴² SMITH, Peter.
Sobre la democracia y la democratización en América Latina: Especulaciones y perspectivas.
Revista Foro Internacional no. 113; julio-septiembre de 1988; p. 13.

aristocrático a una democracia limitada, a experimentos populistas, a mando militar, y ahora a la democracia"⁶⁴³, todos estos cambios de gobierno solo reflejan la inestabilidad política existente en América Latina, así como la existencia de problemas internos en los diversos países del continente.

Si bien es claro que cada caso en América Latina tiene sus propias características, también existen ciertas generalidades comunes en todos los países; así se tiene que durante la segunda mitad del presente siglo, en casi toda América Latina se fue dando el fenómeno de que "los gobiernos civiles fueron juzgados incapaces de sobrevivir: tendrían que dar paso a los gobiernos militares"⁶⁴⁴, este fenómeno trajo diversos cambios políticos en Latinoamérica.

Dado lo anterior, fue que "entre mediados de los años sesenta y mediados de los setenta, apareció un tipo nuevo de régimen represivo, con rasgos inusitados de 'eficiencia' y el de no mostrar la cara, formado por una coalición exclusiva e institucionalizada que le hacía la guerra a sus ciudadanos y adquiriría la caracterización poco halagadora, pero descriptiva, de Estado 'burocrático autoritario'"⁶⁴⁵; de esta forma fue como surgieron los gobiernos militares autoritarios en donde "por primera vez desde 1945, los militares estaban dispuestos no sólo

⁶⁴³ Idem; p. 14.

⁶⁴⁴ OXFORD ANALYTICA; Op. Cit.; p. 122.

⁶⁴⁵ SMITH, Peter; Op. Cit.; p. 5.

a tomar el poder sino a continuar en él por muchos años"⁶⁴⁶, creándose así grandes dictaduras militares en América Latina.

Como hemos mencionado, entre mediados de los sesentas y mediados de los setentas surgieron diversos regímenes militares en América Latina, de los cuales tenemos ejemplos principalmente en América del Sur, como a "los militares brasileños, después de tomar el mando en 1964, no lo devolvieron a los civiles como lo esperaban muchos observadores sino que evolucionaron hacia un gobierno autoritario prolongado. Este modelo fue seguido, con variantes, por los militares argentinos en 1966 y 1976, los militares peruanos en 1968 y los militares chilenos y uruguayos en 1973"⁶⁴⁷; aunque éstos no son los únicos casos de gobiernos militares ni los primeros, por ejemplo "en Paraguay, la dictadura stroessneriana cayó apenas en febrero de 1989, habiéndose mantenido en el poder por más de 34 años"⁶⁴⁸, lo que indica que ésta comenzó a partir de 1954.

Existen también otros casos de países latinoamericanos con graves problemas políticos, como muestra podemos citar que "en Bolivia ha habido desde 1835 hasta hoy más de ciento sesenta guerras civiles o golpes de estado, un promedio de más de una tal

⁶⁴⁶ PHILIP, George.

Autoritarismo militar en América del Sur: Brasil, Chile, Uruguay y Argentina.

Revista Foro Internacional no. 97; julio-septiembre de 1984; p. 64.

⁶⁴⁷ Idem; p. 57.

⁶⁴⁸ PARIS, Pombo María Dolores.

Crisis e identidad colectivas en América Latina; p. 70.

convulsión cada año"⁶⁴⁹, éste es un claro caso de un país con graves problemas internos y una seria inestabilidad política.

Hasta ahora hemos mencionado a países de América del Sur como ejemplos de regímenes militares, pero no sólo los hubo en esta región, ya que en Centroamérica existen también diversos casos con este tipo de regímenes; así podemos señalar que "en Guatemala los uniformados gobernaron durante los últimos 40 años. La cadena fue recién interrumpida por Vinicio Cerezo en 1985 (y antes, brevemente, por Julio Cesar Méndez Montenegro 1966-1970)"⁶⁵⁰; asimismo, y con mayor tiempo de permanencia de los militares en el poder, tenemos que "en El Salvador 48 años de gobierno militar culminaron con José Napoleón Duarte en 1980"⁶⁵¹; de igual forma, y con la misma cantidad de años de estancia de gobiernos militares en el poder, tenemos que "en Honduras durante 48 años ejercieron el poder los generales-presidentes, con un breve interludio, entre 1957-1963 con Ramón Villeda Morales, hasta la presidencia de Roberto Suarez, Córdoba iniciada en 1982"⁶⁵²; como último ejemplo de dictadura en Centroamérica, y la que más permanencia tuvo en el poder, tenemos que "en Nicaragua la dinastía Somoza gobernó desde 1937 hasta 1979"⁶⁵³; estos

⁶⁴⁹ RANGEL, Carlos.

Del buen salvaje al buen revolucionario; p. 300.

⁶⁵⁰ SOHR, Raúl.

Centroamérica en guerra, las fuerzas armadas de Centroamérica y México; p. 11.

⁶⁵¹ Idem.

⁶⁵² Idem.

⁶⁵³ Idem.

cuatro países centroamericanos nos muestran un claro ejemplo de dictaduras militares y de ausencia de democracia.

Uno de los casos de dictaduras que aún prevalecen en la actualidad es el de Cuba, en donde "Fidel mismo se ha salido con la suya. Ha ganado. Sigue en el poder, monarca absoluto de la isla de Cuba"⁶⁵⁴, tal gobierno dictatorial comenzó desde que "Fidel Castro entró a la Habana el 1° de enero de 1959"⁶⁵⁵, manteniéndose así en el poder por más de 38 años.

Hemos dado hasta aquí varios ejemplos de países con gobiernos autoritarios en América del Sur, Centroamérica y el Caribe, ahora tocaremos el caso de nuestro país, quien no ha tenido un gobierno militar dictatorial por muchos años, al menos durante "los últimos 50 años México ha sido el único país latinoamericano que no ha tenido cambios de gobierno violentos, distintos a los previstos por su constitución y causados por guerras civiles o golpes de estado militares"⁶⁵⁶, aunque esto no quiere decir que sea un país plenamente democrático, ya que en México se ha dado "una democracia oligárquica, 'dirigida', donde campea la corrupción administrativa; y por que hay en el una fuerte dosis de 'mentira constitucional', de hipocresía, de no correspondencia entre lo que se dice y lo que se hace"⁶⁵⁷, lo

⁶⁵⁴ RANGEL, Carlos; Op. Cit.; p. 391.

⁶⁵⁵ Idem; p. 343.

⁶⁵⁶ Idem; p. 299.

⁶⁵⁷ Idem; p. 310.

cual no hace del sistema político mexicano un ejemplo lleno de virtudes, sino al contrario, lleno de muchos vicios.

La falta de un gobierno no represivo, estable y democrático, no era el único problema interno por el que pasaban los países de América Latina, también se presentó el fenómeno de la guerrilla, el cual es originado por diversos factores como "conflictos étnicos y sociales, amplias zonas donde es débil la presencia de las instituciones del Estado, acceso a los fondos y el éxito de la guerrilla equilibrando las estrategias política y militar"⁶⁵⁸, tales factores influyeron en diversos grupos sociales con gran descontento hacia el gobierno; así fue como "a la sombra del autoritarismo castrense, el descontento social y las frustraciones económicas, surgió en Nicaragua, El Salvador y Guatemala una serie de organizaciones revolucionarias de nuevo cuño"⁶⁵⁹, de esta forma comenzaron a nacer diversos grupos guerrilleros en América Latina que enfrentaron a sus gobiernos.

Estos grupos guerrilleros fueron brotando en distintos países latinoamericanos; desde Centroamérica, como mencionamos, donde tenemos que "en Guatemala la actividad guerrillera despuntó en los albores de los años setenta, mientras que los sandinistas ya operaban en forma regular en 1975. Los insurgentes salvadoreños, luego de una década de organización silenciosa debutaron con gran fuerza en 1979"⁶⁶⁰, hasta países de América

⁶⁵⁸ OXFORD ANALYTICA; Op. Cit.; p. 206.

⁶⁵⁹ SOHR, Raúl; Op. Cit.; p. 20.

⁶⁶⁰ Idem.

del Sur, como es el caso de Colombia, en donde "existen cuatro organizaciones guerrilleras independientes, si bien en ocasiones se conectan entre sí: FARC, ELN, EPL y M-19"⁶⁶¹, así también, tenemos los movimientos guerrilleros peruanos, en donde "además de Sendero y diferenciándose de él, a mediados de los ochenta Perú asistió al nacimiento del Movimiento Revolucionario Tupac Amará (MRTA)"⁶⁶², todos estos grupos fueron surgiendo, como ya hemos visto, por el descontento existente en las sociedades regidas por gobiernos autoritarios, las cuales no estaban de acuerdo con su situación económica y social.

Todo este asunto de la guerrilla era enfrentado por los gobiernos militares en distintas formas, de las cuales "en su manifestación más extrema trataron de eliminar físicamente no sólo a los guerrilleros, sino también a los sectores de la población potencialmente simpatizantes"⁶⁶³, lo que desencadenaba mayores y más serios conflictos internos que traían graves problemas a los países, ya que con ello "las guerrillas no sólo resultan costosas en términos militares y económicos; suponen un alto precio en perturbaciones del orden y aumento del <<corto placismo>> con que la crisis económica caracterizó a muchas administraciones latinoamericanas"⁶⁶⁴, por lo que los choques entre la guerrilla y el ejército sólo conllevaron a hacer más grandes y costosos los conflictos internos de los países, y como

⁶⁶¹ OXFORD ANALYTICA; Op. Cit.; p. 202.

⁶⁶² Idem; p. 203.

⁶⁶³ Idem; p. 210.

⁶⁶⁴ Idem; p. 216.

mencionamos al principio del presente capítulo, un país con problemas y divisiones internas está debilitado.

Como hemos visto hasta aquí, casi todos los países latinoamericanos estuvieron bajo regímenes militares en algún momento, tales gobiernos militares "se concibieron para demostrar una consistencia superior, una administración económica mejor y más técnica, una menor tendencia a sucumbir a tentaciones populistas"⁶⁶⁵, pero a final de cuentas no pudieron alcanzar grandes logros, siendo así que "muchos regímenes militares que accedieron al poder cumplieron finalmente mucho menos de lo que prometieron o amenazaron"⁶⁶⁶, lo cual llevó a éstos a un autoproceso de descomposición que los condujo a su caída, ya que si en un principio tal vez tuvieron cierto apoyo de la población por lo que prometieron, al final ese apoyo desapareció al no cumplir sus promesas; de esta forma tenemos que si "en 1979 dos tercios de la población latinoamericana vivía bajo gobiernos militares, en 1985, nueve décimos vivían en países donde se realizaban elecciones democráticas"⁶⁶⁷, y así fue como comenzó en América Latina un proceso de democratización.

Esta oleada de cambios políticos y de transiciones a la ~~democracia ocurrida en los años ochenta fue dándose en diversas formas, desde "la desaparición de los gobiernos autoritarios~~ en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay -junto

⁶⁶⁵ Idem; p. 131.

⁶⁶⁶ Idem; p. 130.

⁶⁶⁷ Idem; p. 133.

con los esfuerzos hacia la liberalización política en México y la reciente elección de presidentes civiles en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua"⁶⁶⁸; asimismo, tenemos que tomar en cuenta que el puro hecho de estos cambios de gobiernos no representa por si solo la desaparición de los problemas internos de los países, ya que "los procesos de democratización consecutivos a la caída de las dictaduras en distintos países de América Latina se han dado en un periodo de profunda recesión económica y de creciente exclusión de grandes sectores sociales del empleo y del consumo"⁶⁶⁹, lo que dejó un gran paquete en manos de los nuevos gobiernos democráticos, ya que recibieron una sociedad muy golpeada y con muchas necesidades a cubrir.

Por otro lado, encontramos una serie de problemas que tuvieron que enfrentar estos nuevos gobiernos, como lo son el que "los militares siguen conservando importantes prerrogativas e influencia en muchos países, la mayoría de los partidos políticos acusan serias dificultades para institucionalizarse, en muchos casos prevalecen grupos claramente antirrégimen, la crisis de legitimidad se ha hecho evidente en la mayoría de los países, y la cultura política en la región dista de ser plenamente democrática"⁶⁷⁰, todas estas situaciones hacen una difícil y

⁶⁶⁸ LYNN, Terry.

Dilemas de la democratización en América Latina.

Revista Foro Internacional No. 123, enero-marzo de 1991; p. 388.

⁶⁶⁹ PARIS, Pombo María Dolores; Op. Cit.; p. 66.

⁶⁷⁰ CANSINO, Cesar.

La consolidación de la democracia en América Latina: Problemas y desafíos.
Revista Foro Internacional no. 134; octubre-diciembre de 1993; p. 734.

compleja herencia política y económica que legaron los anteriores regímenes militares a los nuevos regímenes democráticos.

Si a todo lo anterior le agregamos que los nuevos sistemas democráticos cayeron en vicios tales como la "manipulación a través de la maquinaria del Gobierno, y padrinzgo, coerción, corrupción, violencia y fraude y, con la excusa de propiedad y analfabetismo, discriminaciones"⁶⁷¹, entonces tenemos otra grave situación, ya que los nuevos gobiernos democráticos resultaron no serlo tanto como decían.

Por último, podemos decir que de acuerdo con lo anterior "el sistema político de los países latinoamericanos se monta sobre la existencia de una sociedad a menudo fracturada y desarticulada; y la palabra 'democracia' suele designar un sistema representativo de una pequeña minoría de la población"⁶⁷², ésto nos lleva a concluir que en los países latinoamericanos han existido una serie de problemas políticos que fueron dejando una sociedad resquebrajada y resentida con sus gobiernos, manifestando su descontento de diversas formas, como es el ejemplo del surgimiento de grupos guerrilleros, lo cual ha conducido, como hemos visto, a graves situaciones de tensión interna en los países, a enfrentamientos entre gobierno y gobernados, que traen como consecuencia el desmembramiento de la sociedad, y que toda la atención y las fuerzas del país estén centradas en resolver

⁶⁷¹ OXFORD ANALYTICA; Op. Cit.: p. 128.

⁶⁷² PARIS, Pombo María Dolores; Op. Cit.: pp. 65-66.

sus problemas internos, lo que hace que éste no cuente con la capacidad ni el ánimo suficientes para participar en ciertos asuntos de índole internacional; y es aquí donde entran los países más fuertes y estables, que tratan de influir y manipular a los más débiles, tal es el caso de la participación de los E.U. en América Latina, como lo veremos a continuación.

4.2.2. Estados Unidos y su interés por asegurar una zona de influencia.

En el punto anterior hemos visto a grandes rasgos la situación política por la cual ha pasado América Latina, destacando aspectos generales que se dieron en la región; en este punto trataremos en igual forma otro factor de peso dentro de la política en América latina: Los Estados Unidos.

Nos ocuparemos principalmente de como Estados Unidos ha querido hacer de América Latina su zona de influencia, o sea, de acuerdo a lo que vimos en la parte del Marco Teórico, un espacio geográfico en el cual pueda ejercer su poder como potencia; dicho ejercicio del poder ha quedado de manifiesto en las diferentes intervenciones de E.U. en Latinoamérica, las cuales se veían venir desde que "el 2 de diciembre de 1823, fecha en que nuestras repúblicas recién nacían a la independencia, el presidente de los Estados Unidos James Monroe en un discurso al Congreso rechazando la injerencia de los capitales europeos que consideraba peligrosos para nuestra paz y seguridad según sus propios

términos, acuñó una frase por todos conocida: 'América para los Americanos'⁶⁷³, tal frase traía implícita una sola cosa, que los Estados Unidos se convertirían en la única potencia dominante para América Latina.

Esta política adoptada por los E.U. bajo la frase "América para los Americanos", encuentra a principios de este siglo un claro matiz que le aplica el Presidente "Theodore Roosevelt en 1901 quien se encarga de aclarar el significado de esta famosa frase; cuando habla de los EE.UU. en el rol de Policía Internacional que aplica la política del Gran Garrote"⁶⁷⁴, esta política fue aplicada en América Latina en diferentes casos, tal fue el de Panamá, quien, como lo vimos en el capítulo anterior, fue ayudada por E.U. en 1903 para lograr su independencia de Colombia.

Asimismo tenemos otros ejemplos en los que se aplicó la política del Gran Garrote, de los cuales sólo mencionaremos que "de 1904 a 1918, los EE.UU. intervinieron y en muchos casos ocupan Guatemala, Cuba, Honduras, Nicaragua, México, Haití y la República Dominicana"⁶⁷⁵; esta política adquiere un nuevo tono a partir de la II Guerra Mundial con la Doctrina Truman, la cual es "la primera declaración posterior a la Segunda Guerra Mundial de la política norteamericana, para dar ayuda contra las expansiones

⁶⁷³ MARTINEZ, Javier et al.

América Latina en el mundo actual; pp. 173-174.

⁶⁷⁴ Idem; p. 174.

⁶⁷⁵ Idem.

o subversiones soviéticas a los países que la soliciten"⁶⁷⁶, con lo que se da inicio a la política antisoviética de los E.U. en América Latina.

La nueva política antisoviética adoptada por los E.U., lleva a este último a pensar en las estrategias a seguir para evitar que la en aquel entonces Unión Soviética le quitara su hegemonía en Latinoamérica, así "finalizada la II Guerra Mundial e iniciado el período de la denominada Guerra Fría, EE.UU plantea la posibilidad de una agresión de tipo intercontinental y sugiere la necesidad de un Sistema de Seguridad Continental"⁶⁷⁷, lo cual sólo reflejaba el temor de los E.U. de que la URSS entrara en América Latina y de que alguno de estos países se alineara a ella, así fue que en 1947 se crea el TIAR, por lo que desde aquel "entonces el fortificado sistema panamericano tenía, a los ojos de la potencia hegemónica, una función precisa: hacer sentir su peso en la guerra fría"⁶⁷⁸; ésto lleva a concluir que el TIAR resultó ser una extensión del sistema de defensa de los E.U., utilizado para evitar la influencia de la URSS en América Latina.

Esta manipulación del TIAR por parte de E.U. para perseguir sus fines de lucha contra el comunismo tiene dos claros ejemplos en los casos de Guatemala y Cuba, como lo vimos en el capítulo II, de los cuales cabe mencionar que en el primero los E.U. "en

⁶⁷⁶ PLANO, Jack C. Y Olton Roy.
Diccionario de Relaciones Internacionales; p. 224.

⁶⁷⁷ MARTINEZ, Javier et al., Op. Cit.; p. 175.

⁶⁷⁸ HALPERIN, Donghi Tulio.
Historia Contemporánea de América Latina; p. 413.

1954, con ayuda de la CIA derrocan en Guatemala al Coronel Jacobo Arbenz Guzmán porque constituye, según ellos, una amenaza a la seguridad de los Estados Unidos debido a sus 'simpatías comunistas'"⁶⁷⁹, en cuanto al segundo caso tenemos que "casi ininterrumpidamente desde 1959, la política de EEUU ha sido gobernada por una obsesión hacia Cuba"⁶⁸⁰, inclusive, como lo vimos en el capítulo II, llevó a Cuba a su expulsión del Sistema Interamericano en 1962.

Tras el triunfo del comunismo en Cuba, E.U. temía que lo mismo ocurriera en otros países latinoamericanos, "tales temores instaron a Estados Unidos a mandar sus fuerzas a la República Dominicana y Granada, así como a intervenir 'por poderes', esto es, a través de intermediarios, en Guatemala Cuba y Nicaragua"⁶⁸¹; asimismo, E.U. tuvo otras participaciones directas en diversos países de Latinoamérica, de tal forma "hizo pesar su influencia directamente en los procesos electorales de la República Dominicana y El Salvador. Favoreció también claramente el <<no>> en el plebiscito chileno y se opuso a cualquier posibilidad de golpe en Perú antes de las elecciones generales de 1990"⁶⁸²; todos estos casos no son otra cosa que la manifestación del poder hegemónico de los E.U. en Latinoamérica.

⁶⁷⁹ MARTINEZ, Javier et al.; Op. Cit.; p. 174.

⁶⁸⁰ JONAS, Susanne.

América Central en transición entre un pasado imperial y un futuro incierto. Revista Nueva Sociedad no. 118; marzo-abril de 1992; p. 42.

⁶⁸¹ PASTOR, Robert.

El Remolino, Política exterior de Estados Unidos hacia América Latina y el Caribe; p.19.

⁶⁸² OXFORD ANALYTICA; Op. Cit.; p. 132.

Como hemos observado, la política de E.U. hacia América Latina giró por muchos años alrededor del comunismo, de como evitar que éste invadiera la zona de influencia norteamericana; por largo tiempo el temor de E.U. era que el "fantasma" del comunismo apareciera en América Latina, hasta que dicho "fantasma" desapareció a finales de los ochentas, así se dio que "uno de los cambios ocurridos con posterioridad a 1989, es la <<distensión ideológica>> producida con el fin de la URSS y el bloque socialista"⁶⁸³; es con estos acontecimientos que E.U. tuvo que dar un nuevo giro a su política hacia Latinoamérica para poder conservarla como zona de influencia, y fue entonces que hicieron surgir nuevos "fantasmas" contra los cuales emprendió su lucha y que prevalecen hasta hoy, "tal es el caso de cuestiones como el medio ambiente, narcotráfico o las migraciones internacionales"⁶⁸⁴; éstas sólo las utilizaba E.U. como pretexto para intervenir en los países latinoamericanos en busca de sus propios intereses y hacer valer su hegemonía en la zona, como es el caso del narcotráfico, el cual, como lo vimos en el capítulo anterior, fue uno de los pretextos utilizados por E.U. para invadir Panamá.

La caída de la URSS junto con el bloque comunista trajeron también otros cambios, "ahora EEUU es la única potencia militar - así lo demostró la guerra del Golfo-, aunque no económica, y la competencia hegemónica se ha trasladado a la arena productiva,

⁶⁸³ BUSTAMANTE, Fernando; Op. Cit.; p. 106.

⁶⁸⁴ Idem; p. 107.

comercial y tecnológica"⁶⁸⁵, de tal forma que este nuevo escenario hizo que se pasara de la competencia armamentista a la competencia económica, de la tensión de la guerra armada a la tensión de la guerra comercial, de ahí que "las alianzas militares del mundo bipolar han desaparecido o atraviesan una profunda <<crisis de identidad>>, al tiempo que emergen con claridad grandes áreas comerciales que, en el contexto de la globalización, compiten por los mercados mundiales y el liderazgo tecnológico: el área de libre comercio de América del Norte, la Unión Europea ampliada al Este, y Asia Oriental"⁶⁸⁶, así, este nuevo cambio de lo militar a lo económico trae, como vimos, la inminente desaparición de pactos de defensa regionales, lo que implica que el TIAR, al ser un pacto de este tipo, queda condenado a la desaparición, dando paso a bloques comerciales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Como hemos visto, E.U. ha querido hacer de América Latina la zona geográfica sobre la cual pueda ejercer su poder hegemónico y con ello lograr alcanzar sus propios intereses; ésto se refleja en las diversas incursiones que ha tenido en los países de América Latina, primero con el pretexto de perseguir al comunismo al cual satanizó, como se vio en los casos de Guatemala y Cuba, y luego con otros pretextos como el del narcotráfico, tal como lo vimos en el caso de Panamá; y ahora, con la reconversión del mundo hacia la creación de bloques comerciales, seguramente

⁶⁸⁵ HENS, Marián y Sanahuja José Antonio; Op. Cit.; p. 49.

⁶⁸⁶ Idem.

encontrará otros pretextos para intervenir en América Latina. Lo cierto es que E.U. siempre querrá incursionar en Latinoamérica bajo cualquier excusa con el fin de asegurar su zona de influencia, y con ello convertir a los países latinoamericanos en "peones de su juego", haciéndose valer de ellos en cualquier instrumento internacional, como es el caso del TIAR, para así alcanzar sus fines particulares, ya que recordemos que "E.U. no tiene amigos, solo intereses".

4.3. Aspecto económico.

Como hemos apuntado al principio del presente capítulo, el TIAR se basa en la cooperación y ayuda mutua para la defensa común del Continente Americano, lo que implica que debe existir una igual capacidad de poder entre sus miembros, y si el poder de toda nación depende de todos sus recursos materiales y humanos, entonces un país con dificultades económicas se encuentra debilitado; de esta forma tenemos que, en el caso de los miembros del TIAR, tanto el aspecto militar como el político y el económico son importantes para analizar el poderío de cada país; asimismo, éstos se encuentran de alguna manera relacionados entre si, ya que, como mencionamos en el primer aspecto tocado en este capítulo, "se necesita riqueza para consolidar el poder militar"⁶⁸⁷, por lo que sin capacidad económica es difícil

⁶⁸⁷ ACOSTA, Alberto.

Construcción de un nuevo orden mundial: estrategia norteamericana de dos iniciativas en Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción (ALOP) (Comp.); América Latina: opciones estratégicas de desarrollo; p. 63.

mantener un ejército suficientemente equipado, material y humanamente, para defender a una nación o apoyar a otra en su defensa; así también, como mencionamos en el aspecto político, "las dificultades económicas pueden crear situaciones sociales propicias para la inestabilidad política"⁶⁸⁸, lo que, como ya hemos visto, trae un profundo debilitamiento de los países al existir roces entre el gobierno y sus gobernados.

Dado lo anterior, nos damos cuenta de la importancia que tiene la situación económica de los países, por lo que en este punto veremos las diferencias en las economías de los países miembros del TIAR, así como la dependencia económica de Latinoamérica, especialmente con respecto a E.U.

4.3.1. Las diferencias económicas entre los miembros del TIAR.

Como hemos podido ver, la economía representa un factor importante para los países, ya que si existen dificultades económicas no se podría contar con capacidad militar adecuada para hacer frente a conflictos armados; asimismo, las dificultades económicas pueden generar dificultades políticas; todo esto, a su vez, traería como consecuencia el debilitamiento de un país. Esta importancia de la situación económica de los países es tomada en cuenta dentro del preámbulo del Protocolo de Reformas al TIAR, en la parte final del tercer considerando que

⁶⁸⁸ BALASSA, Bela, et al.

Hacia una Renovación del Crecimiento Económico en América Latina; p. 39.

dice que "para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente debe garantizarse, asimismo, la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados americanos"⁶⁸⁹, lo que indica que es necesario conservar saludables las economías de los Estados miembros del TIAR.

En relación a lo anterior, en este punto intentaremos dar un panorama general de las economías de los países miembros del Tratado, incluyendo Cuba, para lo cual veremos datos del Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, los salarios mínimos, la tasa de desempleo, las exportaciones e importaciones y los precios de intercambio, así como la deuda y los pagos de intereses de la misma; para ello, presentamos un cuadro en la siguiente página, en donde se muestran tales datos en años recientes y en los que podemos notar las diferencias económicas entre dichos países.

En la primer columna del mencionado cuadro se presentan datos del PIB, del cual, para entender su importancia, debemos tener en cuenta que "la medida mas importante de la producción en la economía es el producto interno bruto (PIB), una medida estadística que cuantifica el valor total de los bienes y servicios producidos dentro de los límites geográficos de una economía en un periodo específico de tiempo"⁶⁹⁰, o sea que el PIB nos indica el valor de lo producido dentro del territorio de un país en un lapso de tiempo; así vemos en el cuadro que el PIB de

⁶⁸⁹ COLINA, Rafael de la; Op. Cit.; p. 122.

⁶⁹⁰ SACHS, Jeffrey y Larrain Felipe.

Macroeconomía en la economía global; p. 3.

INDICADORES ECONOMICOS DE LOS PAISES MIEMBROS DEL TIAR^{68*}

País	PIB en millones de dólares	Tasa de inflación % 80-93	Salario mínimo real urbano % en 1992	Tasa de desempleo % en 1991	Comercio internacional			Deuda		
					Exportaciones en millones de dólares	Importaciones en millones de dólares	Precios de intercambio % en 1992	Total en millones de dólares	Pago de utilidades e intereses en millones de dólares	
										año
Argentina	255,595,0	374.3	-23.6	6.5	13,117	15,545	93	0.6	55,534	4,200
Bolivia	5,382,0	187.1	-	8.1	608	1,041	92	-9.7	3,687	195
Brazil	444,205,0	423.4	-10.0	4.8	38,793	25,711	93	-2.1	86,650	8,300
Colombia	54,076,0	24.9	-2.1	10.0	7,263	6,030	92	-5.5	12,861	1,770
Costa Rica	7,577,0	22.1	-	6.0	1,945	2,610	93	-5.9	3,139	205
Cuba	14,900,0	-	-	-	5,392	8,122	89	-	24,980	-
Chile	43,684,0	20.1	4.9	7.3	11,537	10,878	94	-3.9	8,868	1,775
Ecuador	14,421,0	40.4	-0.4	8.5	3,717	3,272	94	-4.5	9,935	840
El Salvador	7,625,0	17.0	-	8.0	732	1,767	93	-7.4	1,897	110
E.U.	6,259,899,0	3.8	-	-	502,730	669,090	94	-	381,800	-
Guatemala	11,309,0	16.8	-	6.5	1,363	2,384	93	-5.7	2,301	180
Haití	2,479,0	9.5	-	-	82	267	93	-10.0	617	25
Honduras	2,867,0	8.2	-	7.6	853	944	93	-10.8	3,479	270
México	343,472,0	57.9	-3.6	2.7	60,882	79,347	94	-1.4	74,450	7,400
Nicaragua	1,800,0	664.6	-	14.0	351	785	94	-15.8	8,773	465
Panamá	6,565,0	2.1	-	19.0	5,922	6,824	94	-3.5	3,709	300
Paraguay	6,825,0	25.2	-9.4	5.1	1,653	2,672	93	-8.6	1,283	80
Perú	41,061,0	316.1	-2.9	5.9	3,463	4,043	93	-3.0	16,123	1,425
Rep. Dom.	9,510,0	25.0	-	-	512	2,118	93	-7.4	3,763	250
Trin. Y Tob	4,487,0	4.8	-	18.5	1,662	1,463	93	-	1,704	-
Uruguay	13,144,0	66.7	-0.5	8.9	1,732	2,118	93	-1.5	4,629	190
Venezuela	59,995,0	23.9	-	10.1	14,215	11,257	93	-7.8	26,856	1,610

NOTAS:

- a) El PIB de Cuba es a 1992.
b) La deuda de Cuba es a 1989.
c) La deuda de E.U. es a 1991.

^{68*} Datos tomados de:

- Almanaque Mundial 1991; pp. 571-580.
-MESTIZA, Rojas Na. De Jesús y Serrano, Sosa Guillermo; Anexo Estadístico; Revista Economía Internacional no. 46; octubre-noviembre de 1993; p. 24.
-ESTAY, Reyno Jaime; América Latina en 1992: Crecimiento, incertidumbre e inequidad; Revista Economía Internacional no. 42; febrero-marzo de 1993; pp. 18-19
-LOZANO, Lucrecia; Las relaciones entre Estados Unidos y América Latina en el contexto del nuevo orden económico y geopolítico internacional; Revista Relaciones Internacionales no. 61; enero-marzo de 1994; p. 54.

E.U. es muy superior al de cualquier país latinoamericano miembro del TIAR, y aún sumando el valor total de la producción en estos últimos, tenemos que sigue siendo menor al de E.U., ya que este hace un total de 1,350,979 millones de dólares contra 6,259,899 millones de dólares del PIB de E.U., lo que equivaldría a un 21.58% del PIB de E.U. y que representa una diferencia enorme entre los niveles del valor de la producción de E.U. y la del resto de los miembros del TIAR.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que "el PIB es la suma de todas las compras finales en la economía"⁶⁹², podemos decir que la totalidad de los recursos monetarios obtenidos por la producción interna en los países de América Latina miembros del TIAR representan poco más de la quinta parte de lo que E.U. obtiene por su producción interna, con lo que podemos decir que dichos países latinoamericanos cuentan con mucho menos recursos que E.U. para invertir, ya sea en la industrialización interna, en el pago de la deuda, en importaciones o en el bienestar social de sus habitantes; con lo que se ve una clara diferencia entre los miembros del TIAR que pone en desventaja a Latinoamérica frente a E.U., como podría ser ejemplificado a través de la cuestión militar, ya que E.U. ~~contaría con mayores recursos para invertir en equipo y hombres que América Latina, lo que colocaría a ese en una posición muy ventajosa frente a cualquier país latinoamericano en caso de un conflicto armado.~~

⁶⁹² SACHS, Jeffrey y Larrain Felipe; Op. Cit.; p. 21.

En las tres columnas siguientes se tocan datos sobre aspectos de la economía que tienen repercusión directa en la población de un país; primeramente tenemos la que se refiere a la tasa de inflación, que indica "el porcentaje de variación del nivel de precios en la economía"⁶⁹³, o sea el aumento de precios de los productos; en la tabla se considera el porcentaje de inflación en el periodo de 1980 a 1993, que, como podemos ver en los datos, en la mayoría de los países es de dos o tres dígitos, siendo E.U. uno de los países con menor tasa de inflación con 3.8%, estando solamente Panamá por debajo de este porcentaje con 2.1%. El problema de la inflación ha sido constante en América Latina por muchos años, así podemos ver que "en los ochenta para el promedio de la región se pasó de un nivel de crecimiento anual de los precios de 41 por ciento en los setenta a un crecimiento anual de 217 por ciento"⁶⁹⁴, lo que significa un grave aumento en el costo de la vida para la sociedad latinoamericana.

La siguiente columna se refiere al salario mínimo, que es la "cantidad mínima que, por ley, debe pagar un empleador"⁶⁹⁵, o sea el dinero mínimo que puede recibir un trabajador por su trabajo; con respecto a esto, tenemos que las tasas promedio anuales en América Latina han sido negativas en las dos décadas pasadas, con un "porcentaje anual de -0.7% para el periodo 1970-1980 y de -

⁶⁹³ Idem; p. 5.

⁶⁹⁴ ESTAY, Reyno Jaime.
Balance 1990 de América Latina.
Revista Economía Internacional no. 29; diciembre de 1990-enero de 1991;
p. 20.

⁶⁹⁵ BARRO, Robert J.
Macroeconomía; p. 552.

3.0% anual para el periodo de 1981-1990"⁶⁹⁶, lo que significa una caída constante de los salarios, mismos que continúan descendiendo como lo muestran los datos de la tabla. Esto trae como consecuencia una pérdida del poder adquisitivo de la sociedad en Latinoamérica, y si a esta caída de los salarios le agregamos el aumento a los precios de los productos, entonces tenemos que la economía de las personas se ha ido deteriorando cada vez más, llegando así a una pérdida de su capacidad de compra.

La columna que sigue se refiere a la tasa de desempleo, que "mide el número de personas sin trabajo que buscan activamente una ocupación, como proporción de la fuerza de trabajo total"⁶⁹⁷, ésto es, la cantidad de personas que están en posibilidades de trabajar pero que no encuentran trabajo; con respecto a esto tenemos que las tasas promedio anuales de desempleo en América Latina han tenido un "porcentaje anual de 8.3% para el periodo 1970-1980 y de 9.1% anual para el periodo 1981-1990"⁶⁹⁸, asimismo podemos ver en los datos contenidos en la tabla que el porcentaje de desempleo en 1991 sigue muy alto para en la mayoría de los países latinoamericanos.

Relacionado a lo anterior tenemos además que el desempleo y los bajos salarios han traído consecuencias sociales muy graves en Latinoamérica, ésto es debido a que "los elevados niveles de

⁶⁹⁶ Datos tomados de ESTAY, Reyno Jaime; Op. Cit.; p. 20.

⁶⁹⁷ SACHS, Jeffrey y Larrain, Felipe; Op. Cit.; p. 5.

⁶⁹⁸ Datos tomados de ESTAY, Reyno Jaime; Op. Cit.; p. 20.

desempleo y bajos niveles salariales ha traído consigo una acentuación extrema de la pobreza en América Latina durante la década de los ochenta y los años ya transcurridos de la década de los noventa"⁶⁹⁹; así vemos niveles muy elevados de pobreza en Latinoamérica, teniendo que "200 millones de personas son pobres en América Latina y que 98 millones son indigentes"⁷⁰⁰, tal magnitud de miseria llega a golpear demasiado a la sociedad de un país, la cual al sentirse agredida podría reclamar un mejor nivel de vida, generando conflictos que, como ya mencionamos, pueden llevar a una inestabilidad política y por consiguiente al debilitamiento de un país.

En la columna siguiente se indican datos sobre comercio internacional; ésta a su vez se subdivide en tres columnas, la primera se refiere a las exportaciones, que son los "bienes producidos por los residentes de un país que se venden en el extranjero"⁷⁰¹, esto es, las ventas de productos de un país en otro país, lo cual genera recursos monetarios para el primero; la segunda se refiere a las importaciones, que son los "bienes que se producen en países extranjeros y que adquieren los residentes de una nación"⁷⁰², ésto es, los productos que se compran en un país y que provienen de otros países, lo cual genera gastos para

⁶⁹⁹ ESTAY, Reyno Jaime.

1991: ¿La crisis quedó atrás?
Revista Economía Internacional no. 35; diciembre de 1991-enero de 1992;
p. 29.

⁷⁰⁰ RAMIREZ, Berenice y Osorio Raúl.

Desarrollo y financiamiento en América Latina.

Revista Relaciones Internacionales No. 63; julio-septiembre de 1994; p. 65.

⁷⁰¹ BARRO, Robert J.; Op. Cit.; p. 546.

⁷⁰² Idem; p. 547.

este último; y la tercera que se refiere a los términos de intercambio, que es el "precio de los productos comerciados de un país expresados en relación con el precio de una canasta de los bienes comerciados en el mundo"⁷⁰³, éste es, el precio de las exportaciones de un país, que mientras más bajo sea menos recursos obtiene un país o mientras más alto sea más recursos se obtienen, aunque tales recursos también dependen de los volúmenes de las exportaciones.

Una vez vistos los conceptos anteriores, pasamos ahora a ver los datos correspondientes a ellos; así, tenemos que en América Latina las exportaciones tuvieron un "crecimiento anual de 20.7% durante el periodo 1970-1980 y de solo 2.6% anual durante el periodo 1981-1990"⁷⁰⁴, lo que representó una severa caída de las exportaciones durante la década pasada; por otro lado tenemos las importaciones en Latinoamérica, que tuvieron un "crecimiento anual de 21.6% durante el periodo 1970-1980 así como un retroceso anual de -1.0% durante el periodo 1981-1990"⁷⁰⁵, éste representó una gran disminución en las importaciones durante la anterior década; asimismo, tenemos en tercer lugar los precios de intercambio, los cuales en América Latina tuvieron un "crecimiento anual de 1.9% durante el periodo 1970-1980 así como un deterioro anual de -2.9% durante el periodo 1981-1990"⁷⁰⁶, deterioro que continua de acuerdo a los datos de la tabla, y que

⁷⁰³ Idem; p. 553.

⁷⁰⁴ Datos tomados de ESTAY, Reyno Jaime; Balance 1990 de América Latina...; p. 20.

⁷⁰⁵ Idem.

⁷⁰⁶ Idem.

representa una caída severa en la obtención de divisas para América Latina, ya que a pesar de que el volumen de las exportaciones aumente, ésto no tendría un impacto verdaderamente favorable si los precios de esas exportaciones bajan.

Ahora bien, analicemos los datos de las exportaciones e importaciones contenidos en la tabla, para ello debemos tener en cuenta que "cuando un país exporta mas de lo que importa, afirmamos que el país tiene superávit, mientras que en el caso contrario, cuando las importaciones superan a las exportaciones, decimos que el país tiene déficit comercial"⁷⁰⁷, de acuerdo a ésto podemos ver en la tabla que la mayoría de los países tuvieron déficit comercial, inclusive E.U., en donde "desde 1980, en forma sostenida, la balanza comercial registró valores negativos"⁷⁰⁸; ésto es debido a que el valor de las importaciones de los países fueron superiores a sus exportaciones, lo que indica que fue más el dinero que gastaron que el que recibieron, lo cual deja a los países con pocos, si no es que con ningún recurso monetario para invertir en el país o para pagar la deuda, lo que es más, "cuando un país importa mas bienes del resto del mundo de los que exporta, debe pagar dichas exportaciones endeudándose a su vez con el resto del mundo, o bien, recuperando préstamos que otorgó al resto del mundo en un período anterior"⁷⁰⁹, así muchos países tienden a pedir préstamos a otros

⁷⁰⁷ SACHS, Jeffrey y Larrain Felipe; Op. Cit.; p. 7.

⁷⁰⁸ ACOSTA, Alberto; Op. Cit.; p. 64.

⁷⁰⁹ SACHS, Jeffrey y Larrain Felipe; Op. Cit.; p. 8.

llevándolos a adquirir una deuda, aspecto que toca la última columna del cuadro.

Como acabamos de mencionar, la última columna de la tabla toca el aspecto de la deuda, que es "la suma de dinero u otra propiedad que una persona u organización debe a otra"⁷¹⁰, que en este caso es la suma de dinero que deben los países miembros del TIAR. Dicha columna a su vez se divide en 2 partes, la primera toca lo relativo al monto total de la deuda y la segunda lo relativo al pago de utilidades e intereses de la misma.

De acuerdo a los datos de la tabla podemos ver que el país más endeudado es E.U., que en 1991 tenía una deuda de 381,800 millones de dólares, endeudamiento que venía adquiriendo de tiempo atrás, ya que "desde 1983, la primera potencia militar y política-que se transformó en importante acreedor mundial a fines de la primera guerra mundial-se convirtió en un deudor neto. Y sus obligaciones externas le han colocado en el país más endeudado del mundo, con deudas que superan los 700 millones de dólares"⁷¹¹, tal deuda se convierte en una gran carga que debe pagar E.U..

Por su parte, América Latina ha tenido también un gran aumento de su deuda externa, la cual "se incrementó de 105. 221 mil millones de dólares en 1977 a 296 396 mil millones de dólares

⁷¹⁰ BANNOCK, Graham et al.
Diccionario de economía; p. 134.

⁷¹¹ ACOSTA, Alberto; Op. Cit.; p. 66.

en 1982, a 401 011 mil millones de dólares en 1986 y a 486 965 mil millones de dólares en 1993"⁷¹², tales cifras revelan la magnitud con la cual ha ido creciendo la deuda en América Latina, convirtiéndose así en una pesada carga que no disminuye. Pero la deuda no viene sola, la acompaña otra carga más que es el pago de intereses y utilidades, los cuales "aumentaron en mas de 5 veces durante los años ochenta, pasando de un promedio anual de 6,100 millones en los setenta a un promedio anual superior a los 32,000 millones y llegando para 1990 a una cifra de 36,800 millones de dólares"⁷¹³, lo que deja a Latinoamérica en una situación muy crítica con respecto a la deuda.

En relación a lo anterior podemos distinguir varias situaciones, primeramente América Latina tiene una deuda que debe pagar, misma que a su vez genera intereses que también debe pagar y que van incrementando el monto total adeudado; pero para poder realizar los pagos debe contar con recursos que pueden provenir de las exportaciones, así es que "en la actualidad, la atención de la deuda externa (intereses y amortización) absorbe una proporción demasiado elevada de las exportaciones de muchos países del continente"⁷¹⁴, pero además vemos que los recursos que obtiene de sus exportaciones también los invierte en sus importaciones, por lo que si quiere tener más recursos para el pago de su deuda se hace necesario que invierta menos en las

⁷¹² RAMIREZ, Berenice y Osorio, Raúl; Op. Cit.; p. 62.

⁷¹³ ESTAY, Reyno Jaime; Balance 1990 de América Latina...; p. 22.

⁷¹⁴ LIZANO, Eduardo.

Relaciones económicas externas de América Latina.

Revista Foro Internacional no. 94; octubre-diciembre de 1993; p. 238.

importaciones, así se explica que las importaciones en América Latina hayan tenido, como lo vimos, fuertes retrocesos en la década de los ochentas, que fue precisamente, como también vimos, la década de mayor endeudamiento en Latinoamérica y de gran incremento en el pago de intereses.

Otra situación que se presenta es que, como lo mencionamos, E.U. es un importante acreedor al cual muchos países le deben, aunque también es gran deudor por lo que además debe cumplir con el pago de su deuda, y si como vimos en la tabla, su comercio con el exterior es deficitario, entonces debe obtener recursos para el pago de su deuda de los países a quienes prestó, entre ellos los latinoamericanos, así tenemos que durante los últimos 10 años "las transferencias netas de América Latina hacia el Norte se estiman en unos 220 mil millones de dólares por servicio de la deuda"⁷¹⁵, lo que conlleva a una fuerte presión por parte de E.U. hacia Latinoamérica con respecto al cumplimiento del pago de su deuda; de esta forma, mientras que América Latina sólo cuenta con los recursos de sus exportaciones para el pago de su deuda, E.U. cuenta, además de sus exportaciones, con el pago que recibe de préstamos que realizó, lo que representa una clara ventaja para E.U. y una desventaja para América Latina.

~~Todo este desvío de recursos de Latinoamérica para el pago de su deuda, lleva a estos países a limitar sus importaciones e inversiones dado la falta de recursos, mucho más si se trata de~~

⁷¹⁵ ACOSTA, Alberto; Op. Cit.; p. 66.

invertir en el sector militar, puesto que "la influencia del militarismo también es negativa en las relaciones económicas internacionales de los países en desarrollo, ya que, además, implica el aumento de la deuda externa"⁷¹⁶, por lo que todo gasto militar traería un impacto negativo en la economía de los países latinoamericanos.

De acuerdo a todo lo anterior, podemos ver, según los datos manejados, que América Latina entró en una grave crisis económica a partir de los ochentas, cuando "la combinación de acentuados descensos en el volumen y los precios de sus exportaciones y de bruscos ascensos en las tasas de interés real provocó que los balances externos de América Latina cayeran en un déficit profundo"⁷¹⁷, déficit que continúa en esta década, como lo podemos ver en los datos de la tabla, lo cual deja a América Latina con pocas posibilidades de crecimiento económico; de igual forma, podemos ver como E.U. también padece fuertes problemas económicos, con una deuda enorme y un considerable déficit comercial, aunque "aún dispone de un enorme potencial económico y humano, con una gran capacidad de creación y renovación y mantiene vigorosos los componentes de su poderío militar y político"⁷¹⁸, por lo que a pesar de los golpes a su economía, E.U. sigue teniendo gran fuerza económica, política y militar.

⁷¹⁶ SCHETININ, Valentín; Op. Cit.; p. 16

⁷¹⁷ BALASSA, Bela et al.; Op. Cit.; p.18.

⁷¹⁸ ACOSTA, Alberto; Op. Cit.; p. 68.

Por último, podemos concluir que E.U. mantiene una economía más poderosa que la del resto de los países miembros del TIAR, con un PIB casi 5 veces mayor al del resto de los integrantes del Tratado juntos, con un nivel de inflación de 1 dígito mientras que para la mayoría de los miembros del TIAR es de 2 y hasta 3 dígitos y con un nivel de exportaciones que supera las de los demás integrantes del Tratado juntos, y aún a pesar de que tiene una deuda muy grande, éste cuenta para pagarla con los recursos que recibe de sus exportaciones así como los del pago por préstamos que realizó, mientras que América Latina sólo cuenta con los recursos de sus exportaciones para responder a su deuda; de esta forma podemos ver como las economías latinoamericanas se encuentran más golpeadas que la de E.U.; economías golpeadas por una deuda muy grande, por el pago de unos intereses de su deuda demasiado elevados, por déficits comerciales, por caídas constantes de los salarios y por porcentajes de inflación y desempleo altos.

Todos estos problemas económicos en América Latina llevan a estos países al debilitamiento de sus economías, que a su vez, como ya vimos al principio de este punto, los debilita militarmente al no contar con recursos para invertir en equipo y personal, así como políticamente, ya que en una sociedad golpeada económicamente se tienden a originar conflictos políticos; así es que los países de América Latina se ven obligados a apoyarse en otros países más fuertes, ya sea solicitando prestamos o aceptando inversiones de éstos, con el fin de poder lograr una

recuperación de sus economías, lo cual los lleva a generar una dependencia económica como lo veremos en el siguiente punto.

4.3.2. La dependencia económica de América Latina.

Como vimos en el punto anterior, los países de América Latina se enfrentan a graves problemas económicos que han impedido el desarrollo de sus economías, por lo cual se hace necesario encontrar instrumentos que les ayuden a superar tales problemas, sólo que esta búsqueda de soluciones los lleva a enfrentar nuevos retos, ya que "en esta era nuclear, la era de la segunda revolución industrial, parece que el desarrollo requiere bastos mercados, enormes recursos dedicados a la investigación científica, una fuerza de trabajo de las más elevadas calificaciones técnicas, etc.: condiciones que pocos (si es que algunos) países latinoamericanos pueden cumplir hoy, sin ser incorporados como áreas dependientes del mundo exterior"⁷¹⁹, lo que conduce a los países de América Latina hacia una fuerte dependencia de los países más desarrollados tecnológica y científicamente.

Así, tenemos que los países con mayor desarrollo son los que "conceden ayuda y otorgan financiamiento público y privado para el desarrollo industrial, y la empresa privada extranjera ayuda

⁷¹⁹ SUNKEL, Oswaldo.

El subdesarrollo en América Latina: Hacia el año 2000 en BHAGWATI, Jagdish N. y el World Law Fund; La economía y el orden mundial en el año 2000; p. 256.

mediante medidas tales como la instalación de plantas sucursales o filiales, la asociación con firmas locales y la venta de patentes y licencias"⁷²⁰, de esta forma las economías de los países latinoamericanos dependen principalmente de sus relaciones con los países más desarrollados.

En la actualidad, tenemos que el panorama de las economías internacionales más desarrolladas se encuentra establecido bajo una "multipolaridad económica distribuida entre Japón, la Comunidad Económica Europea y Estados Unidos"⁷²¹, encontrando que con respecto de estos tres "los países de América Latina han desarrollado en las últimas décadas un alto grado de integración económica, comercial y financiera con Estados Unidos"⁷²², por lo que, como hemos podido ver, la dependencia económica de Latinoamérica se encuentra estrechamente ligada a los E.U..

De acuerdo a lo anterior podemos tomar cuatro puntos con respecto a la dependencia económica de América Latina, estos son: la deuda, el comercio exterior, la tecnología y las inversiones.

Primeramente, con respecto a la deuda tenemos por un lado al "gobierno de los Estados Unidos, que es el principal prestamista bilateral"⁷²³ y por el otro lado tenemos que "alrededor de un tercio del monto de los préstamos vigentes de la banca privada en

⁷²⁰ Idem; p. 238.

⁷²¹ LOZANO, Lucrecia; Op. Cit.; p. 51.

⁷²² Idem; p. 52.

⁷²³ BALASSA, Bela et al.; Op. Cit.; p. 201.

América Latina procede de Estados Unidos"⁷²⁴, ésto convierte a ese país en un fuerte acreedor para Latinoamérica, con lo que puede ejercer gran influencia hacia esta, ya que "el pago de la deuda externa ha constituido la forma dominante de relación entre nuestros países y el capitalismo desarrollado"⁷²⁵; de esta forma tenemos que América Latina se ha visto envuelta en diversas presiones por la adquisición de la deuda, puesto que "el principal donador, los Estados Unidos, han rodeado sus concesiones y préstamos de condiciones con frecuencia no relacionadas con la meta del desarrollo latinoamericano"⁷²⁶; tales condiciones, por lo regular, han sido utilizadas "para presionarlos, para imponerles normas y métodos en la política interna y externa"⁷²⁷, así es como los países latinoamericanos, presionados por su endeudamiento con E.U., tendrían que adherir sus decisiones internacionales a las de esta potencia o ser moderados en sus manifestaciones de desacuerdo contra él, lo cual pone a esos países en seria desventaja ante un conflicto que enfrentarían con E.U. o en el que este tuviera ciertos intereses, ya que la protesta latinoamericana no pasaría de ser únicamente formal, sin aplicar sanciones.

Por otro lado, tenemos que para el pago de la deuda internacional, así como de los intereses que ésta genera se toman

⁷²⁴ Idem; p. 38.

⁷²⁵ ESTAY, Reyno Jaime; Balance 1990 de América Latina...; p. 25.

⁷²⁶ DIAZ, Alejandro Carlos.

América Latina hacia el año 2000 en BHAGWATI, Jagdish N. y el World Law Fund; Op. Cit.; p. 283.

⁷²⁷ SCHETENIN, Valentín; Op. Cit.; p. 37.

los recursos que provienen de las exportaciones, como se observó en el punto anterior, y es aquí que entramos al siguiente aspecto que es el comercio exterior, en donde, como ya vimos, tanto el volumen como los precios de intercambio de las exportaciones han sufrido serias caídas, por lo que los recursos obtenidos de ello cada vez son menores, y por lo tanto más reducido es el monto que puede destinarse al pago de la deuda.

Dentro de las relaciones comerciales de América Latina es de gran importancia el papel que juega E.U., ya que para 1989 "del total de las exportaciones de América Latina el 42.9% tenía como destino E.U."⁷²⁸, ésto representa un porcentaje muy importante de los recursos que obtiene Latinoamérica por exportaciones, casi la mitad de los ingresos recibidos por este concepto, por lo que si E.U. disminuyera sus compras de América Latina se daría en ésta un gran impacto negativo en los recursos obtenidos por exportaciones, así es que de esta forma E.U. puede ejercer diversas presiones sobre los países latinoamericanos, por ejemplo, realizando embargos económicos como lo vimos en el caso de Cuba o el de las Malvinas, lo cual coloca en gran desventaja a dicha región.

Hemos visto que América Latina utiliza para el pago de su deuda recursos provenientes de sus exportaciones, de tal forma que si los países latinoamericanos quieren obtener más recursos para el pago de su deuda necesitan aumentar sus ventas al

⁷²⁸ Datos tomados de LOZANO, Lucrecia; Op. Cit.; p. 52.

exterior, aunque ésto no asegura mayores ingresos, ya que, como hemos visto, ha estado dándose en Latinoamérica un "deterioro de los términos de intercambio al persistir la declinación de los precios internacionales de sus principales productos de exportación"⁷²⁹, por lo que se hace también necesario introducir nuevos y diferentes productos para la exportación.

Pero como apuntamos al principio de este punto, estamos en una era de grandes adelantos científicos y tecnológicos, lo cual implica que para poder producir nuevos y variados productos con miras a la exportación, es necesario que en América Latina se realice un desarrollo industrial, con mejor y más moderna tecnología, ya que en el continente aún se da una "coexistencia en todos los sectores de métodos de producción altamente avanzados y muy primitivos"⁷³⁰, por lo que el impulso tecnológico es un punto muy importante para mejorar la economía de los países latinoamericanos.

Dado lo anterior, entramos ahora al siguiente aspecto de la dependencia de América Latina que se refiere a la tecnología, dependencia que se hace muy clara en cuanto que actualmente "la producción de las industrias de alta tecnología-entre las que destacan la microelectrónica, la producción de nuevos materiales, la informática, la biotecnología y la ingeniería genética-se concentra en las economías más desarrolladas del orbe, las

⁷²⁹ LOZANO, Lucrecia; Op. Cit.; p. 55.

⁷³⁰ SUNKEL, Oswaldo; Op. Cit.; p. 249.

cuales, a su vez, mantienen el monopolio y son vanguardia del conocimiento científico y sus aplicaciones tecnológicas en virtud de los altos niveles de inversión que-en comparación con las naciones en vías de desarrollo-llevan a cabo en las actividades de investigación y desarrollo"⁷³¹, lo que implica que América Latina está sujeta a los países más desarrollados, entre ellos E.U., para obtener nuevas tecnologías que impulsen el desarrollo de su producción, dado que esos países son los que mantienen los grandes adelantos tecnológicos de punta, así es que "América Latina depende virtualmente de las innovaciones tecnológicas que importa y está sometida, en consecuencia, a la hegemonía de los consorcios metropolitanos que controlan la propiedad industrial por medio de un sistema blindado de patentes y marcas"⁷³², lo cual deja a Latinoamérica en una gran desventaja frente a los países industrializados, quienes, de acuerdo a sus propios intereses, deciden si venden o no innovaciones tecnológicas a los países latinoamericanos, como lo vimos en el caso de la tecnología militar, lo que lleva a estos últimos a una total dependencia tecnológica.

En lo que se refiere a la obtención de nuevos y más avanzados tipos de tecnología para el desarrollo de la industria, encontramos que los "dos medidores de transferencia de tecnología son el comercio de bienes de capital y las inversiones

⁷³¹ LOZANO, Lucrecia; Op. Cit.; p. 50.

⁷³² GARCIA, Antonio.

La estructura del atraso en América Latina. Hacia una teoría latinoamericana del desarrollo; p. 297.

extranjeras"⁷³³; en relación al primero, tenemos que la tecnología se adquiere como parte de las importaciones, lo que implica un problema para Latinoamérica, ya que "la carga de los elevados intereses de la deuda externa limita la capacidad de los países latinoamericanos para importar e invertir"⁷³⁴, por lo que la obtención de tecnología vía importaciones se encuentra de esta forma limitada.

Ante lo anterior, a los países de América Latina sólo les queda la otra vía para asegurar un mayor flujo de tecnología, esta vía son las inversiones extranjeras, la cual "ha constituido una de las maneras de introducir tecnología en la región"⁷³⁵, de esta forma la inversión extranjera tiende a ser un factor importante en Latinoamérica para la obtención de tecnología.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que el flujo de tecnología hacia los países latinoamericanos puede darse vía importaciones o vía inversiones extranjeras, y si lo primero se encuentra limitado entonces las inversiones del extranjero vienen a representar la vía más importante para la obtención de tecnología y con ello un factor más de dependencia para América Latina, con lo que entramos a nuestro cuarto punto, respecto del cual, tomando en cuenta que "las inversiones extranjeras en América

⁷³³UGARTECHE, Oscar.

Crisis de la hegemonía económica norteamericana y perspectivas para el desarrollo de América Latina en Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción; Op. Cit.; p. 53.

⁷³⁴BALASSA, Bela et al.; Op. Cit.; p. 198.

⁷³⁵GARCIA, Antonio; Op. Cit.; pp. 290-291.

Latina provienen principalmente de Estados Unidos"⁷³⁶, podemos decir que Latinoamérica se encuentra en una fuerte dependencia frente a ese país.

Como hemos visto hasta ahora, América Latina está pasando por una grave crisis económica, con niveles de producción muy bajos, de acuerdo a los datos de su PIB, con niveles de inflación y tasas de desempleo elevados, con bajos niveles de ingresos, con graves déficits comerciales y con una deuda sofocante; de igual forma vimos como "nuestros países dependen enteramente, desde el punto de vista de las estructuras y funcionamiento de su economía, de las relaciones económicas externas"⁷³⁷, ya sea a través del endeudamiento, del comercio internacional o de la necesidad de tecnología e inversiones extranjeras, tal dependencia se encuentra principalmente ligada a E.U.; así tenemos que todas estas "condiciones generales para los países latinoamericanos y caribeños indican que la crisis se mantendrá y por mucho tiempo. Ya que los desafíos básicos son los mismos: subdesarrollo y dependencia"⁷³⁸, lo cual trae como consecuencia un grave debilitamiento de los países latinoamericanos.

Esta crisis y dependencia de Latinoamérica ha llevado a los países de esa región a un fuerte debilitamiento en sus relaciones internacionales, ya que "enfrentados a diario a la crisis

⁷³⁶ RIVERA, de la Rosa Jesús.

La inserción de América Latina en la economía mundial durante 1993.
Revista Economía Internacional no. 48; febrero-marzo de 1994; p. 27.

⁷³⁷ SUNKEL, Oswaldo; Op. Cit.; p. 254.

⁷³⁸ ACOSTA, Alberto; Op. Cit.; p. 61.

financiera, los líderes latinoamericanos fueron más moderados y realistas, con menos tiempo, interés y recursos para perseguir objetivos internacionales"⁷³⁹, así es que ante un conflicto internacional los países de Latinoamérica difícilmente tendrían fuerza para intervenir en forma directa y sólo se limitarían a protestas formales, como observamos en algunos de los casos que tratamos anteriormente.

Asimismo, de acuerdo a lo visto a lo largo del presente capítulo, en el mundo actual "nos enfrentamos, igualmente, a una radical transformación de las relaciones de poder a nivel internacional: el poder militar se relativiza en el mundo de la posguerra fría, en tanto que la economía y el poder derivado de ésta adquieren una importancia y significación inusitadas. La geoconomía, señalan los expertos, desplaza rápidamente a la geopolítica en esta última década del siglo XX"⁷⁴⁰, de tal forma que, como apuntamos al final del punto 4.2.2., las alianzas militares van desapareciendo dando paso a bloques comerciales como el de América del Norte, Asia Oriental y la Unión Europea.

En este contexto se han dado grandes cambios en nuestro continente, sobre todo en lo que respecta a "las relaciones entre América Latina y Estados Unidos, los instrumentos que este país utilizaba tradicionalmente han caído más y más en desuso. En

⁷³⁹ PASTOR, Robert.

El gobierno de Reagan y América Latina: La búsqueda implacable de seguridad. Revista Foro Internacional no. 105; julio-septiembre de 1986; p. 38.

⁷⁴⁰ LOZANO, Lucrecia; Op. Cit.; p. 50.

efecto, los programas bilaterales de ayuda económica, los acuerdos de asistencia militar, así como la intervención militar directa, son menos utilizados en las relaciones con los países latinoamericanos. Estados Unidos está en proceso de desarrollar nuevos instrumentos para normar sus relaciones con América Latina"⁷⁴¹, así es como en la búsqueda de estos nuevos instrumentos surge la llamada "Iniciativa Bush para las Américas", la cual "constituye el más claro esfuerzo hecho hasta la fecha por norteamérica para recomponer su zona económica inmediata de influencia y para sentar las bases de una aplicación de su 'mercado interno', en respuesta a la estructuración de bloques en torno a Japón y Alemania y particularmente a la futura formación de la Unión Europea"⁷⁴², esta Iniciativa Bush propone "la desaparición del proteccionismo, la liberación de trabas al ingreso de inversión extranjera, la reducción del papel del estado y el aumento de la competencia en todos los niveles"⁷⁴³, tales propuestas sólo dejan ver que dicha Iniciativa está basada únicamente en el comercio y no en la ayuda.

Esta Iniciativa Bush solamente trata de crear una zona de libre comercio en América, lo cual, ante las diferencias económicas de los países del continente, mismas que hemos apuntado con anterioridad, deja a América Latina en una clara posición de desventaja frente a E.U. y de dominio por parte de éste, quien sólo persigue, como siempre, sus propios intereses,

⁷⁴¹ LIZANO, Eduardo; Op. Cit.; p. 241.

⁷⁴² ESTAY, Reyno Jaime; Balance 1990 de América Latina...; p. 27.

⁷⁴³ Idem.

por lo que cabe citar nuevamente aquella frase que dice que "E.U. no tiene amigos solo intereses".

Dadas todas estas circunstancias podemos concluir que debido al nuevo reacomodamiento de las relaciones internacionales, en el cual lo militar se ve desplazado por lo económico, el TIAR tiende a ser un instrumento en desuso, destinado a desaparecer dentro de las relaciones interamericanas para dar paso a la conformación de bloques comerciales, como el TLC, causando con ello la inevitable "muerte" del TIAR que desde el conflicto de las Malvinas se venía prediciendo.

CONCLUSIONES

A lo largo de la presente tesis hemos podido ver diversos aspectos relativos al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, así, tenemos que este Tratado fue creado como un acuerdo multilateral de ayuda recíproca en materia de defensa para hacer frente, por medio de la solidaridad y cooperación americanas, a todo tipo de agresión que se diera en contra de cualquier Estado americano.

Con respecto a su aplicación hemos visto que en la mayoría de los casos expuestos en el capítulo II fue relativamente buena, ya que en casi todos ellos se logró llegar a una solución pacífica, en un tiempo muy breve y sin haber tenido que aplicarse ninguna de las medidas determinadas en el artículo 8 del Tratado, aunque hubo ciertas excepciones en las cuales sí se aplicó dicho artículo, como fueron: El asunto entre Venezuela y República Dominicana; el asunto entre Venezuela y Cuba; y el asunto más grave que fue el de la situación del comunismo en Cuba, donde incluso se llegó a la expulsión de este país del Sistema Interamericano.

Sin embargo, aún a pesar de estos puntos positivos, el TIAR no ha logrado tener una actuación plena, puesto que, como hemos visto, padece serias dificultades como son las diferencias en poderío militar y económico prevalecientes entre E.U. y el resto de los miembros del Tratado, así como los diversos intereses y problemas políticos existentes en ellos. Tales problemas se pudieron ver más claramente reflejados en casos como el de Cuba, en el cual tuvo una actuación muy manipulada; el de las Malvinas, en el que sólo se vio un intento de actuación; y el del Canal de Panamá, en el que definitivamente no apareció.

Así, respecto a lo anterior, se ha observado como el TIAR nace al inicio de la Guerra Fría bajo los intereses de E.U. y su afán de hacer frente al comunismo, lo cual se dejó evidenciar de forma clara en el caso de Guatemala, en donde E.U. intervino directamente a través de la CIA y también logró que dentro del Tratado por primera vez se estableciera desde un principio la fecha de convocación de la Reunión de Consulta; asimismo, en el caso de Cuba también hubo una participación muy activa de E.U., logrando la expulsión de Cuba del Sistema Interamericano así como la aplicación a ese país de las medidas contempladas en el artículo 8, incluyendo el uso de la fuerza armada, lo que ~~aprovechó E.U. para intervenir directamente con sus fuerzas armadas en Cuba hasta llegar a darle un giro al asunto, pasando~~ de una situación entre los países de América y Cuba, a una situación entre E.U. y la URSS.

Asimismo, pudimos ver como E.U. maneja sus intereses propios por encima de los intereses comunes de los miembros del Tratado; por un lado, en el caso de las Malvinas E.U. da la espalda a Argentina, y por consiguiente al TIAR, al manifestar su apoyo a Inglaterra, con quien tiene más intereses al ser este una potencia mundial así como su socio y aliado dentro de la OTAN y del Consejo de Seguridad de la ONU; por otro lado, en el caso del Canal de Panamá E.U. decide bajo diversos pretextos (salvaguardar la democracia, atacar al narcotráfico y defender la vida de sus nacionales) invadir y atacar Panamá, con el único fin de mantener su posición en el Canal y el control del mismo, haciendo así a un lado todo acuerdo y principios internacionales.

De igual forma, en lo que respecta a las diferencias en poderío militar y económico existen también graves problemas para el TIAR, ya que, como vimos en el capítulo IV, E.U. tiene superioridad tanto económica como militar con respecto al resto de los países miembros del Tratado, los cuales a su vez, se encuentran en una fuerte relación de dependencia con ese país en ambos aspectos, lo que conlleva a que E.U. pueda tener cierto control e influencia sobre los demás.

Esto se notó claramente en los casos de las Malvinas y el Canal de Panamá, en los cuales vimos, por un lado, que la dependencia y diferencias económicas de los países miembros del TIAR con respecto a E.U., hizo que éstos adoptaran posiciones neutrales o pasivas en ambos conflictos por temor a que pudieran

aplicarse contra ellos sanciones económicas, presiones por medio de la deuda, embargos comerciales o cualquier otro tipo de medidas que pudieran desestabilizar sus economías; por otro lado, se tiene que la supremacía militar de E.U. y la dependencia que los demás miembros del Tratado tienen en ese aspecto frente a este país, dejó ver en el caso de las Malvinas que era necesario el apoyo de E.U. para poder hacer frente a una potencia como Inglaterra, así fue que cuando los estadounidenses tomaron partido en favor de los ingleses, toda probabilidad de triunfo se vino abajo, puesto que ninguno de los otros miembros del Tratado contaba con la capacidad militar suficiente para poder hacer frente a Inglaterra, ni con la capacidad económica para sostener el conflicto, lo que los llevó a mantener una posición muy cautelosa dentro del TIAR. En cuanto al caso del Canal también fue clara la desventaja que representa la mencionada diferencia en poderío militar, ya que Panamá no pudo resistir el embate de E.U. y ni uno solo de los demás países integrantes del Tratado intervinieron directamente, ni siquiera para solicitar la aplicación del TIAR, al no tener la capacidad militar suficiente, ya sea solos o en conjunto, para poder hacer frente a E.U., además de existir entre estos países el temor latente de que como represalia esa potencia pudiera atacarlos de igual forma que a Panamá, bajo cualquier pretexto.

Todas estas diferencias en poderío militar y económico, así como los diversos intereses y problemas políticos de cada miembro del Tratado, marcan una clara desigualdad que representa una gran

desventaja frente a E.U. para los demás países integrantes del TIAR, dado que al tener ese mayores recursos militares y mayor capacidad económica que los otros, y al tener éstos una relación de dependencia en ambos aspectos con E.U., este país puede influir en buena medida en las decisiones que se tomen dentro del Tratado, presionando a través de cualquier aspecto al resto de los miembros; asimismo, E.U. puede ser el agresor o puede no cumplir con lo establecido en el TIAR sin temor a que se le apliquen las medidas estipuladas dentro del mismo, ya que ninguno de los demás integrantes tiene el poder suficiente para enfrentarlo o para obligarlo a cumplir con el Tratado.

Esta marcada desigualdad no hace otra cosa sino romper con todo tipo de cooperación y ayuda mutua pretendidas dentro del TIAR, puesto que al poner E.U. sus intereses particulares por encima de los intereses comunes de todos los miembros del Tratado y al tomar e imponer sus propias decisiones y manipular las de los demás, hace a un lado al TIAR y a sus miembros, pasando por encima de éstos en lugar de cooperar con ellos, ayudándose él mismo y aprovechándose de los otros, llevando con ello a condenar a morir al TIAR, muerte que se veía venir desde el momento de su creación y que se vio desencadenada en los conflictos de las Malvinas y el Canal de Panamá, y aunque ciertamente el Tratado continúa vigente, el que permanezca en desuso, por falta de credibilidad en él, nos lleva a decir que se encuentra en una "muerte clínica".

Este caso del TIAR en el que las diferencias entre E.U. y el resto de los miembros marcaron la clara influencia y manipulación que ese país ejerce dentro del Tratado, es sólo un ejemplo de lo que esa potencia puede hacer con cualquier otro tratado u organismo internacional del cual sean parte él y los países de América Latina y el Caribe, por lo que ya es tiempo de que nuestros países abran los ojos a una realidad distinta, una realidad en la que no caben los Estados Unidos, una realidad en la que se lleven a cabo proyectos conjuntos, aprovechando todas nuestras similitudes (económicas, políticas, militares o sociales) para realizar, bajo la libre voluntad, acuerdos que respondan a nuestros propios intereses y a nuestras propias necesidades, y que nos lleven a una unificación que fortalezca la solidaridad, la cooperación, la ayuda y la igualdad entre nuestros países, con lo cual pueda nutrirse la relación mutua y el desarrollo de cada nación.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

1. AREVALO, Oscar et al., Breve diccionario político, Ed. Cartago, México, D.F., 1980, 142 pp.
2. ASOCIACION LATINOAMERICANA DE ORGANIZACIONES DE PROMOCION (ALOP)(Comp.), América Latina: opciones estratégicas de desarrollo, Ed. Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1992, 250 pp.
3. BAENA, Guillermina, Instrumentos de Investigación: Tesis Profesionales y Trabajos Académicos, Editores Mexicanos Unidos, S.A., México, D.F., 1991, 134 pp.
4. BALASSA, Bela et al., Hacia una renovación del crecimiento económico en América Latina, Ed. El Colegio de México, México, D.F., 1986, 231 pp.
5. BANNOCK, Graham et al., Diccionario de Economía, 2a ed., Ed. Trillas, S.A. de C.V., México, D.F., 1995, 392 pp.

6. BARRO, Robert, Macroeconomía, Nueva Editorial Interamericana, S.A. de C.V., México, D.F., 1986, 562 pp.
7. BHAGWATI, Jadish N. Y el World Law Fund (comp.), La economía y el orden mundial en el año 2000, Siglo Veintiuno Editores, S.A., México, D.F., 1973, 418 pp.
8. BLASQUEZ, Domínguez Carmen, Manual de metodología de la investigación histórica, Serie Cuadernos de Apoyo a la Docencia, ENEP Acatlán, México, 1977, 60 pp.
9. BOBBIO, Norberto et al., Diccionario de Política, Tomo I, 9a ed., Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1995, 825 pp.
- 10 BOBBIO, Norberto et al., Diccionario de Política, Tomo II, 8a ed., Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1995, 845 pp.
11. BOERSNER, Demetrio, Relaciones internacionales de América Latina, breve historia, 4a ed., Ed. Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1990, 334 pp.

12. BURTON, J. W., Teoría general de las relaciones internacionales, Serie Estudios no. 31, 2a ed., FCPS, UNAM, México, D.F., 1986, 416 pp.
13. CARBONE, Ralph E., Carter and Reagan on the Panamá Canal; an analysis of issues and arguments, University Microfilms International, Ann Arbor, Mich., USA, 1991, 270 pp.
14. CARDOSO, F. H. y Faletto Enzo, Dependencia y desarrollo en América Latina, 21a ed., Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1987, 213 pp.
15. CARRIL, Bonifacio del, La cuestión de las Malvinas, Biblioteca Argentina de Historia y Política no. 48, ed. Hyspamérica, Buenos Aires, Argentina, 1986, 186 pp.
16. CAZARES, Laura et al., Técnicas actuales de investigación documental, 3a ed., Ed. Trillas, México, D.F., 1991, 194 pp.
17. COLINA, Rafael de la, El protocolo de reformas al TIAR, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, D.F., 1977, 238 pp.
18. COMBLIN, Joseph, El poder militar en América Latina, Ediciones Sígueme, Salamanca, España, 1978, 286 pp.

19. COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Grandes temas de política exterior, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, 425 pp.
20. CONNELL-SMITH, Gordon, El sistema Interamericano, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, 487 pp.
21. COORDINACION DE HUMANIDADES, UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA (comp.), Ideas en torno de Latinoamérica, Vol. I, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1986, 818 pp.
22. COORDINACION DE HUMANIDADES, UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA (comp.), Ideas en torno de Latinoamérica, Vol. II, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1986, 758 pp.
23. COSTA, M. Nicanor, Malvinas; ésta es la historia, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, Argentina, 1993, 335 pp.
24. DEUTSCH, Karl W., Política y Gobierno; como el pueblo decide su destino, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1976, 608 pp.
25. DICCIONARIO ENCICLOPEDICO TERRANOVA, Terranova Editores, Ltda., Santa fe de Bogotá, D.C., Colombia, 1996, 1520 pp.

26. DUBROVSKY, Jorge, Las Malvinas; ¿Conflicto Americano?, Centro de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de Lima, Lima, Perú, 1982, 121 pp.
27. ESPINO, Rodrigo y Martines Raúl, Panamá, Colección América Latina, una breve historia, Instituto de Investigaciones Dr. José Ma. Luis Mora, Universidad de Guadalajara, Alianza Editorial Mexicana, México, 1988, 193 pp.
28. GARCÉS, Contreras Guillermo, México: cincuenta años de política exterior, Instituto de Capacitación Política del PRI, México, D.F., 1982, 460 pp.
29. GARCÍA, Antonio, La estructura del atraso en América Latina. Hacia una teoría latinoamericana del desarrollo, 3a ed., Librería "el Ateneo" editorial, Buenos Aires, Argentina, 1978, 364 pp.
30. GARZARO, R., Diccionario de política, Ed. Tecnos, S.A., Salamanca, España, 1977, 389 pp.
31. GOLDBAMER, Herbert, Las potencias extranjeras en América Latina, Ed. El Manual Moderno, S.A., México, D.F., 1978, 315 pp.

32. GOMEZ, Robledo Antonio, La seguridad colectiva en el continente americano, UNAM, México, D.F., 1960, 229 pp.
33. GONZALEZ, Casanova Pablo (coordinador), América Latina: Historia de medio siglo, Vol. I, 8a ed., Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1991, 557 pp.
34. GONZALEZ, Casanova Pablo (coordinador), América Latina: Historia de medio siglo, Vol. II, 8a ed., Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1993, 508 pp.
35. GONZALEZ, Casanova Pablo, Los militares y la política en América Latina, Ed. Océano, México, D.F., 1988, 118 pp.
36. HALPERIN, Donghi Tulio, Historia contemporánea de América Latina, El libro de bolsillo, Alianza Editorial Mexicana, S.A., México, D.F., 1989, 592 pp.
37. HERNANDEZ-VELA, Edmundo, Diccionario de Política Internacional, 3a ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1988, 286 pp.
38. HERRING, Hubert y Baldwin Helen, Evolución Histórica de América Latina, Tomo I, Ed. EUDEBA, Buenos Aires, Argentina, 1972, 599 pp.

39. HERRING, Hubert y Baldwin Helen, Evolución Histórica de América Latina, Tomo II, Ed. EUDEBA, Buenos Aires, Argentina, 1972, 643 pp.
40. JAN, Osmańczyk Edmund, Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, Sección Obras de Política y Derecho, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1976, 1236 pp.
41. JOFRE, Oscar L. y Felix R. Aguilar, Malvinas; la defensa del puerto Argentino, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, Argentina, 1987, 325 pp.
42. KAPLAN, Marcos, Aspectos del Estado en América Latina, 2a ed., UNAM, México, D.F., 1989, 288 pp.
43. KAPLAN, Marcos, Sociedad, política y planificación en América Latina, 2a ed., UNAM, México, 1985, 253 pp.
44. KLARE, Michael y Stein Nancy, Armas y poder en América Latina, Serie Popular Era no. 61, Ediciones Era, S.A., México, D.F., 1978, 251 pp.
45. LLANES, Torres Oscar, Derecho Internacional Público, Orlando Cárdenas Editor y Distribuidor, México, D.F., 1984, 531 pp.

46. MARGUERITIS, Ana y Tedesco Laura, Malvinas; los motivos económicos de un conflicto, Biblioteca Política Argentina no. 342, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, Argentina, 1991, 145 pp.
47. MARTINEZ, Javier et al., América Latina en el mundo actual, Ediciones el Caballito, México, D.F., 1979, 303 pp.
48. MARTINEZ, Jean-Claude, El comercio de Armas, Colección Popular no. 379, Ed. Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V., México, D.F., 1989, 168 pp.
49. MENDEZ, S. Ricardo, Hoy todos somos Panamá, FCPS, UNAM, México, D.F., 1990, 18 pp.
50. MONETA, Carlos Juan (comp.), Civiles y militares, fuerzas armadas y transición democrática, Ed. Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1990, 157 pp.
51. OLIVER, Angel, Malvinas, la clave del enigma, Colección Controversia, Grupo Editorial Latinoamericano, Buenos Aires, Argentina, 1992, 256 pp.

52. ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, La OEA y la evolución del sistema interamericano, OEA, Washington, D.C., E.U., s.f., 47 pp.
53. OXFORD ANALYTICA, Latinoamérica en perspectiva, Ediciones el País, S.A., Madrid, España, 1992, 476 pp.
54. PARDINAS, Felipe, Metodología y técnicas de investigación en Ciencias Sociales, 31a ed., Siglo Veintiuno Editores, México, D.F., 1989, 236 pp.
55. PARIS, Pombo Ma. Dolores, Crisis e identidades colectivas en América Latina, Plaza y Valdés Editores, México, D.F., 1990, 157 pp.
56. PASTOR, Robert A., El remolino; política exterior de Estados Unidos hacia América Latina y el Caribe, Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1995, 318 pp.
57. PEREZ, Liechti Elizabeth y Reyna Roger, My name is Panamá, "una crisis interminable", Ediciones Gernika, S.A., México, D.F., 1990, 74 pp.
58. PLANO, Jack C. y Roy Olton, Diccionario de Relaciones Internacionales, Ed. Limusa, México, D.F., 1991, 456 pp.

59. RAMOS, Raymundo (comp.), El ensayo político latinoamericano en la formación nacional, Instituto de Capacitación Política del PRI, México, D.F., 1981, 558 pp.
60. RANGEL, Carlos, Del buen salvaje al buen revolucionario, 9a ed., Monte Avila Editores, Caracas, Venezuela, 1977, 395 pp.
61. REIMANN, Elizabeth, Las Malvinas; traición made in USA, Ed. El Caballito, México, 1983, 142 pp.
62. ROJAS, Soriano Raúl, Guía para realizar investigaciones sociales, 7a ed., Textos Universitarios, UNAM, México, D.F., 1982, 268 pp.
63. ROUSSEAU, Charles, Derecho Internacional Público, 3a ed., Ediciones Ariel, Barcelona, España, 1966, 747 pp.
64. ROSA, Diogenes de la et al., El Canal de Panamá, Colección Testimonios del Fondo no. 39, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1976, 61 pp.
65. SACHS, Jeffrey y Larraín Felipe, Macroeconomía en la economía global, Ed. Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A., México, D.F., 1994, 789 pp.

66. SAMUELSON, Paul A. y Nordhaus William D., Economía, 12a ed., Ed. Mc. Graw-Hill/Interamericana de México, S.A. de C.V., México, D.F., 1986, 1156 pp.
67. SCHETININ, Valentín, Nuevo orden económico internacional, partidarios y adversarios, Editorial de la Agencia de Prensa Novosti, Moscú, URSS, 1988, 47 pp.
68. SEARA V., Modesto, Derecho internacional público, 7a ed., Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1981, 661 pp.
69. SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones, Vol. I 1948-1959, 5a ed., OEA, Washington, D.C., E.U., 1973, 415 pp.
70. SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones, Vol. II 1960-1972, 5a ed., OEA, Washington, D.C., E.U., 1973, 385 pp.
71. SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones, Vol. III 1973-1976, OEA, Washington, D.C., E.U., 1977, 118 pp.

72. SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones, Vol. III Segunda Parte 1977-1981, OEA, Washington, D.C., E.U., 1982, 32 pp.
73. SELTSER, Gregorio, El rapto de Panamá (de cómo los Estados Unidos se apropiaron del canal), Editorial Universitaria Centro América (EDUCA), Costa Rica, 1977, 319 pp.
74. SEPULVEDA, Cesar, Derecho Internacional, 18a ed., Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1997, 746 pp.
75. SEPULVEDA, Cesar, El sistema Interamericano, génesis, integración y decadencia, 2a ed., Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1974, 206 pp.
76. SILVA, Michelena José A., Política y bloques de poder, 7a ed., Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1987, 291 pp.
77. SOHR, Raúl, Centroamérica en guerra; las fuerzas armadas de Centroamérica y México, Alianza Editorial Mexicana, S.A., México, D.F., 1988, 289 pp.

78. SOHR, Raúl, Para entender la guerra, Ed. Patria, S.A. de C.V. bajo el sello de Alianza Editorial Mexicana, México, D.F., 1990, 152 pp.
79. SOLER, Ricaurte, La invasión de Estados Unidos a Panamá, neocolonialismo en la posguerra fría, Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1991, 186 pp.
80. SOLER, Ricaurte, Panamá: Historia de una crisis, Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, D.F., 1989, 119 pp.
81. SORENSEN, Max, Manual de derecho internacional público, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1981, 819 pp.
82. TAPIA, Valdés Jorge A., El terrorismo de estado: la doctrina de la seguridad nacional en el cono sur, Ed. Nueva Imagen, México, D.F., 1980, 284 pp.
83. THOMAS, Ann Van W. y A. J. Thomas Jr., La Organización de los Estados Americanos, Biblioteca de Historia, Unión Tipográfica, Editorial Hispano Americana, México, 1968, 692 pp.
84. TOMASSINI, Luciano (comp.), Las relaciones internacionales de América Latina, Serie de Lecturas no. 35, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1981, 518 p.p.

85. TORRES, Gaytan Ricardo, Teoría del comercio internacional, 14a ed., Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México D.F., 1987, 467 pp.
86. VARAS, Augusto (coordinador), La autonomía militar en América Latina, Ed. Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela, 1988, 390 pp.
87. VELLINGA, Menno (Comp.), Democracia y política en América Latina, Siglo Veintiuno Editores, México, 1993, 431 pp.
88. VENERONI, Horacio L., Estados Unidos y las fuerzas armadas de América Latina. La dependencia militar, Ed. Periferia, S.R.L., Argentina, 1973, 211 pp.
89. VIÑAS, David (Comp.), Contrapunto Político en América Latina (siglo XX), Instituto de Capacitación Política del PRI, México, D.F., 1982, 460 pp.
90. VUSKOVIC, Pedro, et al., América Latina hoy, Siglo Veintiuno Editores, México, D.F., 1990, 311 pp.
91. WALDMANN, Peter (director), et al., América Latina, síntesis histórica, política, económica y cultural, Ed. Herder, S.A., Barcelona, España, 1984, 381 pp.

FUENTES HEMEROGRAFICAS

1. Almanaque Mundial 1997, Ed. Televisa, S.A., México, D.F., 1997, 608 pp.
2. ALPONTE, Juan María, Panamá: Retirada y tratados, La Jornada, Diario, México, D.F., 22 de diciembre de 1989, p. 8.
3. ARELLANES, Jiménez Paulino Ernesto, América Latina: Su balance económico y su papel en la economía mundial 1993, Revista Economía Mundial, Programa de Estudios de Economía Internacional, Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México, Bimestral, No. 48, febrero-marzo de 1994, pp. 14-23, 36 pp.
4. ARREOLA, Gerardo, Dos objetivos de E.U., La Jornada, Diario, México, D.F., 29 de diciembre de 1989, p. 9.
5. Aún es indefinido el plazo de la ocupación de Panamá, La Jornada, Diario, México, D.F., 29 de diciembre de 1989, p. 5.

6. AYERBE, Luis Fernando, América Latina-Estados Unidos, neoconservadurismo y guerra cultural, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 147, enero-febrero de 1997, pp. 74-78, 180 pp.
7. BENITEZ, Fernando, La Navidad del señor Bush, La Jornada, Diario, México, D.F., 24 de diciembre de 1989, p. 3.
8. BLASIER, Cole y Vacs, Aldo, América Latina frente a la Unión Soviética, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 94, Vol. XXIV, No. 2, octubre-diciembre de 1983, pp. 199-211, 179 pp. (pp. 113-292).
9. Bombardeo al cuartel de Noriega: Ataca E.U. por aire y tierra a Panamá, La Jornada, Diario, México, D.F., 20 de diciembre de 1989, pp. 1 y 26.
10. Bush dice ahora que su meta es proteger a estadounidenses, La Jornada, Diario, México, D.F., 21 de diciembre de 1989, p. 5.
11. BUSTAMANTE, Fernando, La seguridad hemisférica en los años 90, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 138, julio-agosto de 1995, pp. 106-119, 174 pp.

12. CANSINO, Cesar, La consolidación de la democracia en América Latina: Problemas y desafíos, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 134, Vol. XXXIII, No. 4, octubre-diciembre de 1993, pp. 716-736, 135 pp. (pp. 649-784).
13. CASTAÑEDA, Jorge G., Una infinita arrogancia, La Jornada, Diario, México, D.F., 3 de enero de 1990, pp. 1 y 9.
14. CASTILLO, Heberto, Panamá, la lección, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 686, 25 de diciembre de 1989, pp. 30-32, 66 pp.
15. CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1982, Documentos Oficiales: 37° año, Naciones Unidas, New York, USA, 1983, 26 pp.
16. CORDOVA-CLAURE, Ted, Panamá, los motivos de Bush, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 106, marzo-abril de 1990, pp. 12-17, 184 pp.
17. Crece la tensión: Insinúa Bush una acción militar en Panamá, La Jornada, Diario, México, D.F., 19 de diciembre de 1989, pp. 32 y 20.

18. CUADRA, Héctor, Las relaciones latinoamericanas e interamericanas: tendencias permanentes y efectos del conflicto de las Malvinas, Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales 1982, ENEP Acatlán, UNAM, Anual, México, Vol. III 1a. Parte, 1982, pp. 107-126, 673 pp.
19. Declaró el estado de guerra en la nación: La Asamblea panameña nombró a Noriega jefe de gobierno, La Jornada, Diario, México, D.F., 16 de diciembre de 1989, p. 24.
20. "Deploran" en el Consejo de Seguridad la invasión a Panamá, La Jornada, Diario, México, D.F., 24 de diciembre de 1989, p. 5.
21. Derecho de A.L., defender a sus nacionales en Panamá: Ortega, La Jornada, Diario, México, D.F., 24 de diciembre de 1989, p. 6.
22. DEVLIN, Robert, América Latina: reestructuración económica ante el problema de la deuda externa y de las transferencias al exterior, Revista de la CEPAL, Naciones Unidas, Cuatrimestral, Santiago de Chile, No. 32, Agosto de 1987, pp. 75-101, 217 pp.
23. DIETERICH, Heinz, Bush derrocó a Noriega por tornarse independiente, acusa Noam Chomski, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 688, 8 de enero de 1990, pp. 37-40, 66 pp.

24. Discute hoy la ONU resolución de condena a la invasión, La Jornada, Diario, México, D.F., 23 de diciembre de 1989, p. 11.
25. DOMINGUEZ, Jorge I., Los conflictos internacionales en América Latina y la amenaza de guerra, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 97, Vol. XXV, No. 1, julio-septiembre de 1984, pp. 1-13, 108 pp.
26. El destino de Noriega y el de Panamá, La Jornada, Diario, México, D.F., 26 de diciembre de 1989, p. 2.
27. El ejército de Estados Unidos no ha logrado detener a Noriega, La Jornada, Diario, México, D.F., 21 de diciembre de 1989, p. 2.
28. El gobierno panameño dice tener bajo control el país, La Jornada, Diario, México, D.F., 21 de diciembre de 1989, p. 7.
29. En "estado de alerta", las FDP; amenazas del Comando Sur, La Jornada, Diario, México, D.F., 14 de diciembre de 1989, pp. 33 y 44.
30. ENCICLOPEDIA BRITANNICA, 1996 Britannica Book of the Year, Enciclopedia Britannica, Inc., USA, 1996, 928 pp.

31. Endara comenzó a gobernar en el Palacio Legislativo, La Jornada, Diario, México, D.F., 22 de diciembre de 1989, p. 7.
32. ESCOBAR, Santiago, La política de defensa como política de estado, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 138, julio-agosto de 1995, pp. 70-79, 174 pp.
33. ESTAY, Reyno Jaime, América Latina en 1992: Crecimiento, incertidumbre e inequidad, Revista Economía Internacional, Programa de Estudios de Economía Internacional, Universidad Autónoma de Puebla, Bimestral, Puebla, México, No. 42, febrero-marzo de 1993, pp. 17-23, 32 pp.
34. ESTAY, Reyno Jaime, Balance 1990 de América Latina, Revista Economía Internacional, Programa de Estudios de Economía Internacional, Universidad Autónoma de Puebla, Bimestral, Puebla, México, No. 29, diciembre de 1990- enero de 1991, pp. 19-27, 36 pp.
35. ESTAY, Reyno Jaime, 1991: ¿La crisis quedó atrás?, Revista Economía Internacional, Programa de Estudios de Economía Internacional, Universidad Autónoma de Puebla, Bimestral, Puebla, México, No. 35, diciembre de 1991-enero de 1992, pp. 22-29, 40 pp.

36. Exige la URSS suspender de inmediato la intervención de E.U.,
La Jornada, Diario, México, D.F., 21 de diciembre de 1989, p.
8.
37. FALETTTO, Enzo y Rama, Germán, Sociedades dependientes y crisis
en América Latina: los desafíos de la transformación político-
social, Revista de la CEPAL, Publicaciones de las Naciones
Unidas, Cuatrimestral, Santiago de Chile, No. 25, abril de
1985, pp. 127-145, 193 pp.
38. FAZIO, Carlos, La persecución de Noriega, excusa de Washington
para aplastar la soberanía de una nación, Revista Proceso,
Semanal, México, D.F., No. 686, 25 de diciembre de 1989, pp.
34-39, 66 pp.
39. FERNANDEZ, Vega Carlos, A la destrucción se suma el riesgo de
epidemias en Panamá, La Jornada, Diario, México, D.F., 24 de
diciembre de 1989, p. 8.
40. FERNANDEZ, Vega Carlos, Intensificó el ejército de E.U. la
cacería de seguidores de Noriega, La Jornada, Diario, México,
D.F., 27 de diciembre de 1989, p. 3.

41. FERNANDEZ, Vega Carlos, Más que una invasión, se trató de un movimiento de liberación, La Jornada, Diario, México, D.F., 26 de diciembre de 1989, p. 3.
42. GARCIA, Márquez Gabriel, Con las Malvinas o sin ellas, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., 12 de abril de 1982, p. 37, 66 pp.
43. GILLY, Adolfo, México, La Jornada, Diario, México, D.F., 22 de diciembre de 1989, p. 6.
44. GOMEZ, Pablo, Contrarrevolución internacional, La Jornada, Diario, México, D.F., 22 de diciembre de 1989, p. 7.
45. GRANADOS, Chapa Miguel Angel, El bravucón ataca. Admirable posición mexicana, La Jornada, Diario, México, D.F., 21 de diciembre de 1989, pp. 1 y 4.
46. GUEVARA, A. Walter, El TIAR a la luz del conflicto de las Malvinas, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 62, septiembre-octubre de 1982, pp. 43-56, 160 pp.

47. HENS, Marián y Sanahuja, José Antonio, Seguridad, conflictos y reconversión militar en América Latina, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 138, julio-agosto de 1995, pp. 48-69, 174 pp.
48. HERRERA, Lasso Luis, Crecimiento económico, gasto militar, industria armamentista y transferencia de armas en América Latina, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 91, Vol. XXIII, No. 3, enero-marzo de 1983, pp. 242-265, 130 pp. (pp. 199-330).
49. IGLESIAS, Enrique V., América Latina: Transición económica y social al siglo XXI, Revista Integración Latinoamericana, Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), Mensual, Buenos Aires, Argentina, No. 196, diciembre de 1993, pp. 3-32, 129 pp.
50. IGLESIAS, Enrique V., La economía latinoamericana durante 1984: Un balance preliminar, Revista de la CEPAL, Publicaciones de las Naciones Unidas, Cuatrimestral, Santiago de Chile, No. 25, abril de 1985, pp. 7-43, 193 pp.
51. Imbecilidad histórica: García Márquez. Se equipara a lo de Rumania: Monsivais, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 686, 25 de diciembre de 1989, pp. 40-41, 66 pp.

52. Insiste E.U. en la entrega de Noriega; se mantiene el rechazo del Vaticano, La Jornada, Diario, México, D.F., 28 de diciembre de 1989, p. 3.
53. Japón y Europa critican la invasión militar contra Panamá, La Jornada, Diario, México, D.F., 23 de diciembre de 1989, p. 6.
54. JONAS, Susanne, América Central en transición. Entre un pasado imperial y un futuro incierto, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 118, marzo-abril de 1992, pp. 37-45, 140 pp.
55. KATZ, Claudio, Tecnología y economía armamentista, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 138, julio-agosto de 1995, pp. 96-105, 174 pp.
56. KRAUZE, Enrique, Panamá: Operación "ayuda fraternal", Revista Vuelta, Mensual, México, D.F., No. 159, febrero de 1990, pp. 39-40, 55 pp.
57. Lamentable, su designación: Carlos A. Pérez. Podría E.U. detener a Noriega, revela el Washington Post, La Jornada, Diario, México, D.F., 17 de diciembre de 1989, p. 19.

58. Las negociaciones entre E.U. y el Vaticano, sin avances, La Jornada, Diario, México, D.F., 27 de diciembre de 1989, p. 5.
59. Legisladores de E.U. piden un pronto retiro de tropas, La Jornada, Diario, México, D.F., 22 de diciembre de 1989, p. 6.
60. LIZANO, Eduardo, Relaciones Económicas Externas de América Latina, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 94, Vol. XXIV, No. 2, octubre-diciembre de 1993, pp. 233-247, 170 pp. (Pp. 117-287).
61. LOZANO, Lucrecia, Las relaciones entre Estados Unidos y América Latina en el Contexto del nuevo orden económico y geopolítico internacional, Revista Relaciones internacionales, FCPS, UNAM, Trimestral, México, D.F., No. 61, enero-marzo de 1994, pp. 49-58, 149 pp.
62. LUNA, Lucía, A Panamá la gobierna el Comando Sur; Endara, solamente decorativo, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 691, 29 de enero de 1990, pp. 38-43, 66 pp.
63. LUNA, Lucía, América Latina, víctima de todas las carencias, se lanza a la producción bélica, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 283, 5 de abril de 1982, pp. 37-38, 66 pp.

64. LUNA, Lucía, Después de condenarlo, el Papa se vio obligado a proteger a Noriega, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 687, 1° de enero de 1990, pp. 38-41, 66 pp.
65. LUNA, Lucía, Las intervenciones de Washington en Panamá, desde el nacimiento del país, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 686, 25 de diciembre de 1989, pp. 39-45, 66 pp.
66. LUNA, Lucía, Las Malvinas dieron a Galtieri fuerza para su "golpe de timón", Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 287, 3 de mayo de 1982, pp. 44-45, 66 pp.
67. LUNA, Lucía, Los panameños se adaptan a la ocupación y hasta muestran júbilo por ella, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 691, 29 de enero de 1990, pp. 40-41, 66 pp.
68. LUNA, Lucía, Sólo una reacción poderosa podrá impedir que no sea un precedente: El excanciller Castañeda, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 689, 25 de diciembre de 1989, pp. 42-44, 66 pp.
69. LUNA, Lucía, Washington sigue empujando a Iberoamérica a buscar ayuda de Moscú, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 289, 17 de mayo de 1982, pp. 41-42, 66 pp.

70. LYNN, Karl Terry, Dilemas de la democratización en América Latina, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 123, Vol. XXXI, No. 3, enero-marzo de 1991, pp. 388-417, 165 pp. (pp. 357-512).
71. MERGIER, Anne Marie, La economía de la región ahogada por las deudas y por el déficit comercial, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 298, 19 de julio de 1982, pp. 40-44, 66 pp.
72. MERGIER, Anne Marie, La invasión argentina revive disputas por tierras en el continente, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 284, 12 de abril de 1982, pp. 42-43, 66 pp.
73. MERGIER, Anne Marie, Los ingleses, a la reconquista del legado hecho en una botella, vuelven a sus propósitos en las Malvinas, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 289, 17 de mayo de 1982, pp. 38-39, 66 pp.
74. MERGIER, Anne Marie, Norirlanda llora a Sands, aclama a los argentinos y prosigue su lucha, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 288, 10 de mayo de 1982, pp. 36-37, 66 pp.

75. MESTIZA, Rojas Ma. de Jesús y Serrano Sosa Guillermo, Anexo estadístico, Revista Economía Internacional, Programa de Estudios de Economía Internacional, Universidad Autónoma de Puebla, Bimestral, Puebla, México, No. 46, octubre-noviembre de 1993, p. 24, pp. 24.
76. México reabre la embajada en Panamá y dará protección y asilo, La Jornada, Diario, México, D.F., 30 de diciembre de 1989, p. 3.
77. MONETA, Carlos J., El conflicto de las Malvinas: Algunas consideraciones sobre sus efectos en el marco regional e internacional, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 62, septiembre-octubre 1982, pp. 25-42, 160 pp.
78. MONETA, Carlos J., Las fuerzas armadas y el conflicto de las Malvinas: su importancia en la política argentina y en el marco regional, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 91, Vol. XXIII, No. 3, enero-marzo 1983, pp. 266-286, 130 pp. (pp. 299-330).
79. Noriega, en la nunciatura, La Jornada, Diario, México, D.F., 26 de diciembre de 1989, pp. 1 y 6.

80. Noriega en poder de E.U., La Jornada, Diario, México, D.F., 4 de enero de 1990, pp. 1 y 20.
81. ONU y OEA no se ponen de acuerdo sobre Panamá, La Jornada, Diario, México, D.F., 22 de diciembre de 1989, p. 9.
82. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, Conferencia de expertos de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la concertación política en América Latina, 6 al 9 de diciembre de 1988, Lima, Perú, DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE DESARME DE LAS NACIONES UNIDAS, ONU, New York, USA, 1989, 95 pp.
83. ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS, Anuario Jurídico Interamericano 1982, OEA, Anual, Washington, D.C., USA, 1983, 764 pp.
84. ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS, Anuario Jurídico Interamericano 1983, OEA, Anual, Washington, D.C., USA, 1984, 558 pp.

85. ORTEGO, Enrique, En Panamá, Bush mostró su capacidad de aniquilar hasta la conciencia popular, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 690, 22 de enero de 1990, pp. 38-40, 66 pp.
86. Panamá en la OEA, La Jornada, Diario, México, D.F., 23 de diciembre de 1989, p. 2.
87. Panamá no es Noriega, La Jornada, Diario, México, D.F., 4 de enero de 1990, pp. 1 y 2.
88. PAOLI, Francisco, Las Malvinas y el gana-pierde, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 288, 10 de mayo de 1982, p. 30, 66 pp.
89. PASO, Fernando del, A la guerra, por lo desconocido y ajeno; el orgullo imperial, maltrecho, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 284, 12 de abril de 1982, pp. 36-41, 66 pp.
90. PASO, Fernando del, El conflicto sobre las Malvinas, causa de un "strip tease" de potencias, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 286, 26 de abril de 1982, pp. 44-46, 66 pp.

91. PASO, Fernando del, Inglaterra y Argentina, en riesgo de ir más a la derecha, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 288, 10 de mayo de 1982, pp. 34-37, 66 pp.
92. PASO, Fernando del, Inglaterra y Argentina en un posible punto sin retorno, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 287, 3 de mayo de 1982, pp. 40-45, 66 pp.
93. PASO, Fernando del, Falló la diplomacia y ya se combate por los derechos humanos ¿de quiénes?, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 290, 24 de mayo de 1982, pp. 43-45, 66 pp.
94. PASO, Fernando del, Islas Malvinas, el león británico, herido; el reprimido pueblo argentino festeja la invasión, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 283, 5 de abril de 1982, pp. 32-35, 66 pp.
95. PASO, Fernando del, La de Washington, una traición que Latinoamérica esperaba y necesitaba, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 289, 17 de mayo de 1982, pp. 38-41, 66 pp.
96. PASO, Fernando del, La seriedad de la prensa inglesa naufraga en la aventura de las Malvinas, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 285, 19 de abril de 1982, pp. 43-45, 66 pp.

- 97.PASO, Fernando del, Latinoamérica para los latinoamericanos, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 284, 12 de abril de 1982, pp. 38-39, 66 pp.
- 98.PASTOR, Robert, El gobierno de Reagan y América Latina: La búsqueda implacable de seguridad, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 105, Vol. XXVII, No. 1, julio-septiembre de 1986, pp. 5-45, 192 pp.
- 99.PERELLI, Carina, Las fuerzas armadas latinoamericanas después de la Guerra Fría, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 138, julio-agosto de 1995, pp. 80-95, 174 pp.
- 100.Perú propone el rechazo a Endara y nuevas elecciones, La Jornada, Diario, México, D.F., 26 de diciembre de 1989, p. 7.
- 101.PHILIP, George, Autoritarismo militar en América del Sur: Brasil, Chile, Uruguay y Argentina, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 97, Vol. XXV, No. 1, julio-septiembre de 1984, pp. 57-76, 108 pp.
- 102.Pide Nils Castro apoyar a la resistencia panameña, La Jornada, Diario, México, D.F., 31 de diciembre de 1989, pp. 1 y 6.

103. Por el refugio a Noriega se enfrentan E.U. y el Vaticano, La Jornada, Diario, México, D.F., 30 de diciembre de 1989, p. 5.
104. Prepara el nuncio una iniciativa para decidir el destino de Noriega, La Jornada, Diario, México, D.F., 2 de enero de 1990, pp. 1 y 14.
105. Primacía de la ONU para tratar la cuestión, dice de la Colina, El Nacional, Diario, México, D.F., 28 de abril de 1982, p. 1.
106. PUIG, Carlos, El imperio lanzo su fuerza contra Noriega, el hombre que fue su colaborador, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 686, 25 de diciembre de 1989, pp. 36-37, 66 pp.
107. PUIG, Carlos, Los datos que posee Noriega sobre la CIA y la DEA podrían llevar a anular su juicio, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 688, 6 de enero de 1990, pp. 36-37, 66 pp.
108. RAMIREZ, Berenice y Osorio Raúl, Desarrollo y financiamiento en América Latina, Revista Relaciones Internacionales, FCPS, UNAM, Trimestral, México, D.F., No. 63, julio-septiembre de 1994, pp. 61-66, 107 pp.

109. Reconoce E.U. que persiste la resistencia a la ocupación, La Jornada, Diario, México, D.F., 24 de diciembre de 1989, p. 3.
110. Repudian la invasión la mayoría de los países latinoamericanos, La Jornada, Diario, México, D.F., 21 de diciembre de 1989, p. 6.
111. REVELES, José, La derrota abre un resquicio a la vuelta del pueblo al poder, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 294, 21 de junio de 1982, pp. 39-42, 66 pp.
112. RIVERA, de la Rosa Jesús, La inserción de América Latina en la economía mundial durante 1993, Revista Economía Internacional, Programa de Estudios de Economía Internacional, Universidad Autónoma de Puebla, Bimestral, Puebla, México, No. 48, febrero-marzo de 1994, pp. 14-27, 36 pp.
113. RODRIGUEZ, Araujo Octavio, Panamá-Estados Unidos, La Jornada, Diario, México, D.F., 24 de diciembre de 1989, p. 8.
114. RODRIGUEZ, Elizondo José, América Latina: Hacia la democracia consolidada, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 113, mayo-junio de 1991, pp. 37-44, 160 pp.

- 115.ROSENTHAL, Gert, El desarrollo de América Latina y el Caribe en los años ochenta y sus perspectivas, Revista de la CEPAL, ONU, Cuatrimestral, Santiago de Chile, No. 39, diciembre de 1989, pp. 7-17, 173 pp.
- 116.ROSENTHAL, Gert, Un informe crítico a 30 años de integración en América Latina, Revista Nueva Sociedad, Bimestral, Caracas, Venezuela, No. 113, mayo-junio de 1991, pp. 60-65, 160 pp.
- 117.SCHVARZ, Niko, Requiem para el TIAR, El Día, Diario, México, D.F., 29 de abril de 1982, p. 18.
- 118.SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPAL, Crisis y desarrollo en América Latina y el Caribe, Revista de la CEPAL, ONU, Cuatrimestral, Santiago de Chile, No. 26, pp. 9-57, 164 pp.
- 119.SELSER, Gregorio, I took Panamá de Theodore Roosevelt a George Bush, La Jornada, Diario, México, D.F., 26 de diciembre de 1989, p. 7.
- 120.SELSER, Gregorio, Para Washington el objetivo es y será la Zona del Canal, La Jornada, Diario, México, D.F., 5 de enero de 1990, p. 27.

121. Sigue la resistencia; la población no respeta el toque de queda, La Jornada, Diario, México, D.F., 22 de diciembre de 1989, p. 3.
122. Sin lograr acuerdos, sesionaron los consejos de la ONU y OEA, La Jornada, Diario, México, D.F., 21 de diciembre de 1989, p. 8.
123. SMITH, Peter H., Sobre la democracia y la democratización en América Latina: Especulaciones y perspectivas, Revista Foro Internacional, El Colegio de México, Trimestral, México, D.F., No. 113, Vol. XXIX, No. 1, julio-septiembre de 1988, pp. 5-29, 188 pp.
124. Tras la muerte de un militar estadounidense: Fuerzas armadas de Panamá y E.U., en estado de alerta, La Jornada, Diario, México, D.F., 18 de diciembre de 1989, p. 21.
125. UNITED NATIONS, DEPARTMENT OF PUBLIC INFORMATION, Yearbook of the United Nations 1982, UNO, Anual, New York, USA, Vol. 36, 1986, 1716 pp.

126. USCANGA, Carlos, Cronología de los principales acontecimientos de la política internacional de América Latina del 1° de abril al 30 de junio de 1982, Revista Relaciones Internacionales, FCPS, UNAM, Trimestral, México, D.F., No. 32, abril-junio de 1982, pp. 163-193, 193 pp.
127. VAZQUEZ, S. Carlos Otto, América Latina en 1993, Revista Economía Internacional, Programa de Estudios de Economía Internacional, Universidad Autónoma de Puebla, Bimestral, Puebla, México, No. 46, octubre-noviembre de 1993, pp. 14-17, 24 pp.
128. VILLEGAS, Abelardo, Los motivos del lobo, Revista Proceso, Semanal, México, D.F., No. 289, 17 de mayo de 1982, pp. 40-41, 66 pp.
129. ZALDUA, Josetxo, Debe E.U. sacar la pata que metió en Panamá: Daniel Ortega, La Jornada, Diario, México, D.F., 2 de enero de 1990, p. 12.

OTRAS FUENTES**-INTERNET**

1. WWW.OAS.ORG

2. WWW.UNO.ORG

ANEXOS

ANEXO 1

TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA

Suscrito en la Conferencia Interamericana para el
Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente
Río de Janeiro, 15 de agosto a 2 de septiembre de 1947

En nombre de sus Pueblos, los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, animados por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad y buena vecindad y,

CONSIDERANDO: Que la Resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, recomendó la celebración de un tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los países de América;

Que las Altas Partes Contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y reafirman la existencia del acuerdo que tienen celebrado sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional que sean susceptibles de acción regional;

Que las Altas Partes Contratantes renuevan su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericanas y especialmente a los principios enunciados en los considerandos y declaraciones del Acta de Chapultepec, todos los cuales deben tenerse por aceptados como normas de sus relaciones mutuas y como base jurídica del Sistema Interamericano;

Que, a fin de perfeccionar los procedimientos de solución pacífica de sus controversias, se proponen celebrar el Tratado sobre "Sistema Interamericano de Paz", previsto en las Resoluciones IX y XXXIX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz;

Que la obligación de mutua ayuda y de común defensa de las Repúblicas Americanas se halla esencialmente ligada a sus ideales democráticos y a su voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz;

Que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad;

Han resuelto - de acuerdo con los objetivos enunciados - celebrar el siguiente Tratado a fin de asegurar la paz por todos los medios posibles, proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos:

Artículo 1

Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del presente Tratado.

Artículo 2

Como consecuencia del principio formulado en el Artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica y a tratar de resolverla entre sí, mediante los procedimientos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Artículo 3

1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. A solicitud del Estado o Estados directamente atacados, y hasta la decisión del Organó de Consulta del Sistema Interamericano, cada una de las Partes Contratantes podrá determinar las medidas inmediatas que adopte individualmente, en cumplimiento de la obligación de que trata el párrafo precedente y de acuerdo con el principio de la solidaridad continental. El Organó de Consulta se reunirá sin demora con el fin de examinar esas medidas y acordar las de carácter colectivo que convenga adoptar.

3. Lo estipulado en este Artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe dentro de la región descrita en el Artículo 4 o dentro del territorio de un Estado Americano. Cuando el ataque se efectúe fuera de dichas áreas se aplicará lo estipulado en el Artículo 6.

4. Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este Artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 4

La región a que se refiere este Tratado es la comprendida dentro de los siguientes límites: comenzando en el Polo Norte, desde allí directamente hacia el sur hasta un punto a 74 grados latitud norte, 10 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 47 grados 30 minutos latitud norte, 50 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 35 grados latitud norte, 60 grados longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta un punto a 20 grados latitud norte; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 5 grados latitud norte, 24 grados longitud oeste, desde allí directamente al sur hasta el Polo Sur, desde allí directamente hacia el norte hasta un punto a 30 grados latitud sur, 90 grados longitud oeste, desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto en el Ecuador a 97 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta

un punto a 15 grados latitud norte, 120 grados longitud oeste, desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 50 grados latitud norte, 170 grados longitud este; desde allí directamente hacia el norte hasta un punto a 54 grados latitud norte; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 65 grados 30 minutos latitud norte, 168 grados 58 minutos 5 segundos longitud oeste; desde allí directamente hacia el norte hasta el Polo Norte.

Artículo 5

Las Altas Partes Contratantes enviarán inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con los Artículos 51 y 54 de la Carta de San Francisco, información completa sobre las actividades desarrolladas o proyectadas en ejercicio del derecho de legítima defensa o con el propósito de mantener la paz y la seguridad interamericanas.

Artículo 6

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

Artículo 7

En caso de conflicto entre dos o más Estados Americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, las Altas Partes Contratantes reunidas en consulta instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al statu quo ante bellum y tomarán, además, todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas, y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de consulta.

Artículo 8

Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Organo de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas, la ruptura de las relaciones consulares, la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada.

Artículo 9

Además de otros actos que en reunión de consulta puedan caracterizarse como de agresión, serán considerados como tales:

- a) El ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;

- b) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial, o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado.

Artículo 10

Ninguna de las estipulaciones de este Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 11

Las consultas a que se refiere el presente Tratado se realizarán por medio de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que lo hayan ratificado, o en la forma o por el órgano que en lo futuro se acordare.

Artículo 12

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana podrá actuar provisionalmente como órgano de consulta, en tanto no se reúna el Órgano de Consulta a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 13

Las consultas serán promovidas mediante solicitud dirigida al Consejo Directivo de la Unión Panamericana por cualquiera de los Estados signatarios que haya ratificado el Tratado.

Artículo 14

En las votaciones a que se refiere el presente Tratado sólo podrán tomar parte los representantes de los Estados signatarios que lo hayan ratificado.

Artículo 15

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana actuará en todo lo concerniente al presente Tratado como órgano de enlace entre los Estados signatarios que lo hayan ratificado y entre éstos y las Naciones Unidas.

Artículo 16

Los acuerdos del Consejo Directivo de la Unión Panamericana a que se refieren los Artículos 13 y 15 se adoptarán por mayoría absoluta de los Miembros con derecho a voto.

El Organó de Consulta adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado.

Artículo 18

Cuando se trate de una situación o disputa entre Estados Americanos serán excluidas de las votaciones a que se refieren los dos Artículos anteriores las partes directamente interesadas.

Artículo 19

Para constituir quorum en todas las reuniones a que se refieren los Artículos anteriores se exigirá que el número de los Estados representados sea por lo menos igual al número de votos necesarios para adoptar la respectiva decisión.

Artículo 20

Las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el Artículo 8 serán obligatorias para todos los Estados signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento.

Artículo 21

Las medidas que acuerde el Organó de Consulta se ejecutarán mediante los procedimientos y órganos existentes en la actualidad o que en adelante se establecieren.

Artículo 22

Este Tratado entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de las dos terceras partes de los Estados signatarios.

Artículo 23

Este Tratado queda abierto a la firma de los Estados Americanos, en la ciudad de Río de Janeiro y será ratificado por los Estados signatarios a la mayor brevedad, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito a la Unión Panamericana, la cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios. Dicha notificación se considerará como un canje de ratificaciones.

Artículo 24

El presente Tratado será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana, al ser depositadas las ratificaciones de las dos terceras partes de los Estados signatarios.

Este Tratado regirá indefinidamente pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes mediante la notificación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará a todas las otras Altas Partes Contratantes cada una de las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia de cualquiera de las Altas Partes Contratantes el presente Tratado cesará en sus efectos respecto a dicho Estado, quedando subsistente para todas las demás Altas Partes Contratantes.

Artículo 26

Los principios y las disposiciones fundamentales de este Tratado serán incorporadas en el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman este Tratado, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas que aparecen al pie de sus firmas.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, en cuatro textos, respectivamente, en las lenguas española, francesa, inglesa y portuguesa, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

RESERVAS HECHAS AL FIRMAR EL TRATADO

Honduras:

La Delegación de Honduras, al suscribir el presente Tratado y en relación con el Artículo 9, inciso b), lo hace con la reserva de que la frontera establecida entre Honduras y Nicaragua está demarcada definitivamente por la Comisión Mixta de Límites de los años de mil novecientos y mil novecientos uno, partiendo de un punto en el Golfo de Fonseca, en el Océano Pacífico, al Portillo de Teotecacinte. y, de este punto al Atlántico, por la línea que establece el fallo arbitral de Su Majestad el Rey de España, de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos seis.

Nicaragua:

El Delegado de Nicaragua, al suscribir el presente Tratado, y en relación con la reserva hecha por la Delegación de Honduras al firmarlo y a lo dispuesto en el Arto. 9º, inciso b), lo hace con la reserva de que la frontera entre Nicaragua y Honduras no está demarcada definitivamente, desde el punto conocido con el nombre de Portillo de Teotecacinte hasta el Océano Atlántico, en razón de haber sido redarguido y protestado por Nicaragua, como inexistente, nulo y sin valor el Laudo regio pronunciado por Su Majestad el Rey de España de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos seis. En consecuencia, la firma de este Tratado por Nicaragua no podrá alegarse como aceptación de fallos arbitrales que Nicaragua haya impugnado o cuya validez no esté definida.

DECLARACION HECHA AL FIRMAR EL TRATADO

Ecuador:

La República del Ecuador suscribe sin reservas el presente Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, porque entiende que otros instrumentos y los principios del Derecho

Internacional no obstan a la revisión de los tratados, sea por acuerdo entre las Partes, sea por los demás medios pacíficos consagrados por el propio Derecho Internacional. 314

RESERVAS HECHAS AL RATIFICAR EL TRATADO

Guatemala:

El presente Tratado no constituye impedimento alguno para que Guatemala pueda hacer valer sus derechos sobre el territorio guatemalteco de Belice, por los medios que estime más convenientes; Tratado que, en cualquier tiempo, podrá ser invocado por la República con respecto al mencionado territorio.¹

Honduras:

Con la reserva formulada al firmar el Tratado.

Nicaragua:

Con la reserva formulada al firmar el Tratado.

Ecuador:

Con la Declaración hecha al firmar el Tratado.

¹En relación con esta reserva, al consultar la Unión Panamericana a los Estados Signatarios por segunda vez si la encontraban o no aceptable, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Párrafo 2º de la Resolución XXIX de la Octava Conferencia Interamericana Americana, celebrada en Lima en 1938, les comunicó, a solicitud del Gobierno de Guatemala, la declaración formal de este Gobierno de que tal reserva no pretende constituir alteración alguna al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y de que Guatemala está dispuesta a actuar siempre dentro de los límites de los acuerdos internacionales que haya aceptado. A la luz de esta declaración, los Estados que al principio no encontraron aceptable la reserva, expresaron su aceptación.

ANEXO 2

B-29.- TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA (TIAR)

315

ADOPTADO EN: RIO DE JANEIRO, BRASIL

FECHA: 09/02/47

CONF/ASAM/REUNION: CONFERENCIA INTERAMERICANA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD DEL CONTINENTE

ENTRADA EN VIGOR: 12/03/48 CONFORME AL ARTICULO 22 DEL TRATADO

DEPOSITARIO: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL BRASIL (INSTRUMENTO ORIGINAL), SECRETARIA GENERAL OEA (RATIFICACIONES)

TEXTO: SERIE SOBRE TRATADOS, OEA, NOS. 8 Y 61

REGISTRO ONU: 12/20/48 No. 324 Vol. 21

OBSERVACIONES:

INFORMACION GENERAL DEL TRATADO: B-29

PAISES SIGNATARIOS	FECHA	REF	RA/AC/AD	REF	DEPOSITO	INST	INFORMA	REF
Argentina	09/02/47		07/19/50		08/21/50	RA	/	/
Bahamas (Commonwealth)	11/08/82		11/12/82		11/24/82	RA	/	/
Bolivia	09/02/47		09/18/50		09/26/50	RA	/	/
Brasil	09/02/47		03/05/48		03/25/48	RA	/	/
Chile	09/02/47		01/28/49		02/09/49	RA	/	/
Colombia	09/02/47		01/10/48		02/03/48	RA	/	/
Costa Rica	09/02/47		11/20/48		12/03/48	RA	/	/
Cuba	09/02/47		12/04/48		12/09/48	RA	/	/
Ecuador	11/10/49	D 1	10/30/50	D a	11/07/50	RA	/	/
El Salvador	09/02/47		02/19/48		03/15/48	RA	/	/
Estados Unidos	09/02/47		12/12/47		12/30/47	RA	/	/
Guatemala	09/02/47		03/18/55	R b	04/06/55	RA	/	/
Haiti	09/02/47		10/30/47		03/25/48	RA	/	/
Honduras	09/02/47	R 2	01/15/48	R c	02/05/48	RA	/	/
México	09/02/47		11/23/48		11/23/48	RA	/	/
Nicaragua	10/15/48	R 3	11/01/48	R d	11/12/48	RA	/	/
Panamá	09/02/47		12/31/47		01/12/48	RA	/	/
Paraguay	09/02/47		07/07/48		07/28/48	RA	/	/
Perú	09/02/47		10/09/50		10/25/50	RA	/	/
República Dominicana	09/02/47		11/07/47		11/21/47	RA	/	/
Trinidad y Tobago ...	04/06/67		06/02/67		06/12/67	RA	/	/
Uruguay	09/02/47		09/07/48		09/28/48	RA	/	/
Venezuela	09/02/47		09/09/48		10/04/48	RA	/	/

REF = REFERENCIA

D = DECLARACION

R = RESERVA

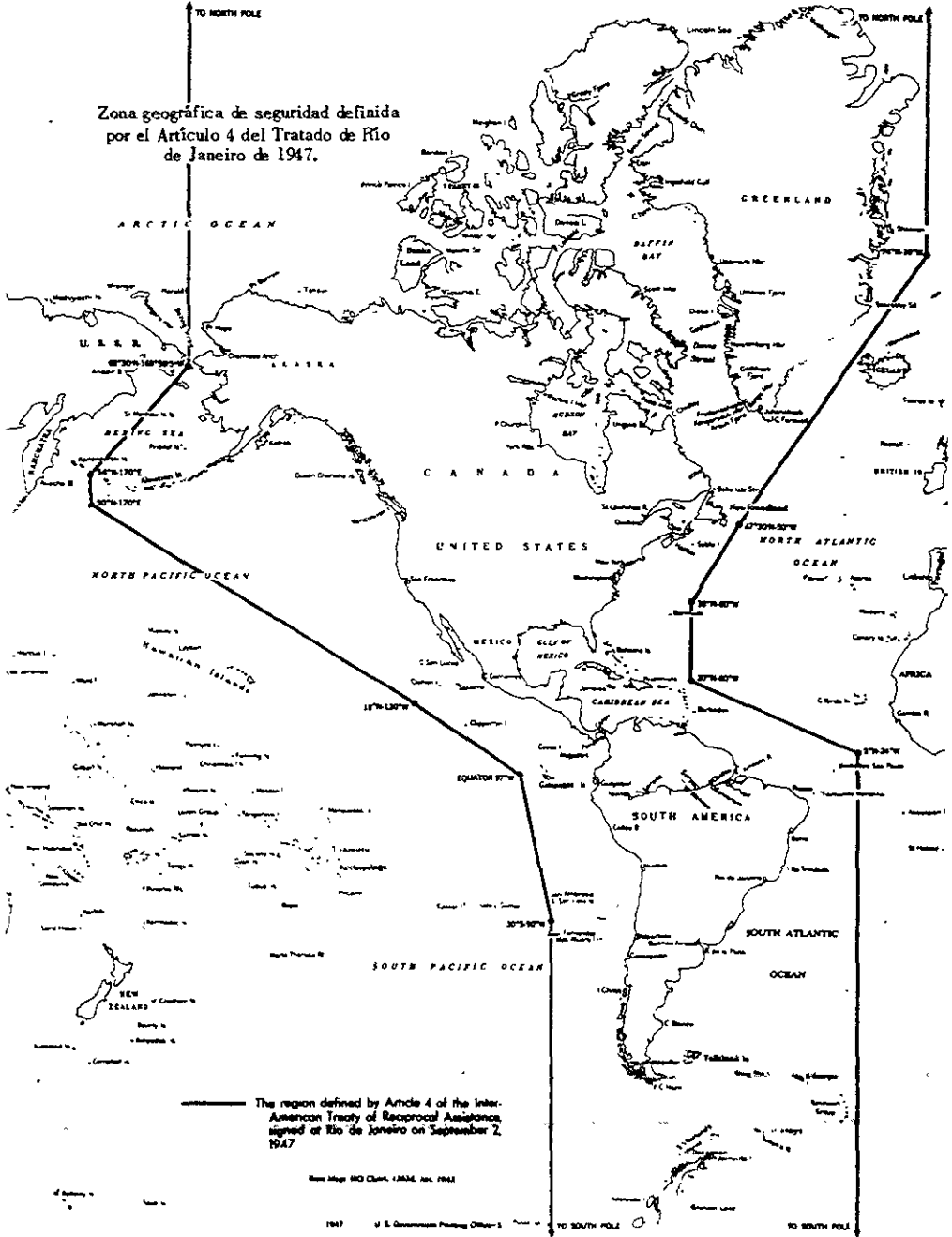
INFORMA = INFORMACION REQUERIDA POR EL TRATADO

INST = TIPO DE INSTRUMENTO

RA = RATIFICACION

AC = ACEPTACION

AD = ADHESION



ANEXO 4

PROTOCOLO DE REFORMAS AL
TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA
(TIAR)

PREAMBULO

Las Altas Partes Contratantes representadas en la Conferencia de Plenipotenciarios reunida en la ciudad de San José, Costa Rica, por convocación hecha en el quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, con el fin de adoptar decisiones sobre las enmiendas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, presentadas por la Comisión Especial para Estudiar el Sistema Interamericano y Proponer Medidas para su Reestructuración, ajustar y coordinar los textos, preparar el Protocolo de Reformas y suscribirlo,

CONSIDERANDO:

Que las Altas Partes Contratantes están animadas por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad, asegurar la paz entre los Estados Americanos y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia política;

Que es indispensable que la seguridad y la paz entre las Naciones Americanas sean garantizadas por un instrumento acorde con la realidad histórica y los principios del Sistema Interamericano;

Que las Altas Partes Contratantes desean reiterar su voluntad de permanecer unidas dentro del Sistema Interamericano, compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, así como su inalterable decisión de mantener la paz y seguridad regionales mediante la prevención y solución de conflictos y controversias que sean susceptibles de comprometerlas; reafirmar y fortalecer el principio de no intervención y el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social; y reconocer que para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Continente debe garantizarse, asimismo, la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados Americanos, y

Que el Preambulo del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca suscrito en Río de Janeiro el 2 de setiembre de 1947 posee un valor intrínseco que hace necesario su mantenimiento en cuanto sea compatible con las disposiciones del presente Protocolo, por lo que se transcribe a continuación:

En nombre de sus Pueblos, los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, animados por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad y buena vecindad y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, recomendó la celebración de un tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los Países de América;

Que las Altas Partes Contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y reafirman la existencia del acuerdo que tienen celebrado sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que sean susceptibles de acción regional;

Que las Altas Partes Contratantes renuevan su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericanas y especialmente a los principios enunciados en los considerandos y declaraciones del Acta de Chapultepec, todos los cuales deben tenerse por aceptados como normas de sus relaciones mutuas y como base jurídica del Sistema Interamericano;

Que, a fin de perfeccionar los procedimientos de solución pacífica de sus controversias, se proponen celebrar el Tratado sobre "Sistema Interamericano de Paz", previsto en las Resoluciones IX y XXXIX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz;

Que la obligación de mutua ayuda y de común defensa de las Repúblicas Americanas se halla esencialmente ligada a sus ideales democráticos y a su voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz;

Que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

Los artículos 1, 2, 3, 4, 5 (actual 6), 8, 9, 10 (actual 5), 20 (actual 17) y 23 (actual 20), del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca quedarán redactados así:

Artículo 1

Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan, en sus relaciones internacionales, a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de las Cartas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas o del presente Tratado.

Artículo 2

Como consecuencia del principio formulado en el artículo anterior las Altas Partes Contratantes se comprometen a resolver pacíficamente las controversias entre sí.

Las Altas Partes Contratantes harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias, por medio de los procedimientos y mecanismos previstos en el Sistema Interamericano, antes de someterlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Esta disposición no se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Partes de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 3

1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado de cualquier Estado contra un Estado Parte será considerado como un ataque contra todos los Estados Partes y, en consecuencia, cada una de ellas se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. A solicitud del Estado o Estados Partes directamente atacados por otro u otros Estados americanos, y hasta cuando el Organismo de Consulta previsto en este Tratado tome una decisión, cada uno de los Estados Partes podrá determinar, según las circunstancias, las medidas inmediatas que adopten individualmente, en cumplimiento de la obligación de que trata el párrafo precedente.

3. En caso de ataque armado de origen extracontinental a uno o más Estados Partes y hasta cuando el Organismo de Consulta tome una decisión, cada uno de los Estados Partes podrá determinar, según

las circunstancias, a solicitud del Estado o Estados Partes atacados, las medidas inmediatas que adopte en ejercicio de su derecho de legítima defensa individual o colectiva, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y con la obligación estipulada en el párrafo primero del presente artículo.

4. Para los efectos de los párrafos 2 y 3 de este artículo, el Organismo de Consulta se reunirá sin demora, por convocatoria del Presidente del Consejo Permanente, con el fin de examinar las medidas inmediatas que hubieren adoptado los Estados Partes con base en el párrafo 1 del presente artículo y acordar las medidas colectivas que sean necesarias, incluso la acción conjunta que puedan emprender ante las Naciones Unidas a fin de que se hagan efectivas las disposiciones pertinentes de la Carta de dicha Organización.

5. Lo estipulado en este artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe contra un Estado Parte, en la región descrita en el artículo 4 o en territorio bajo la plena soberanía de un Estado Parte.

6. Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 4

La región a que se refiere este Tratado es la comprendida dentro de los siguientes límites:

Comienza en el Polo Sur y sigue directamente hacia el norte hasta los 7° de latitud sur y 90° de longitud oeste; luego por línea loxodrómica hasta los 15° de latitud norte, 118° de longitud oeste; continúa por línea loxodrómica hasta los 56° de latitud norte y 144° de longitud oeste; luego, por línea loxodrómica hasta los 52° de latitud norte y 150° de longitud oeste; de allí, por línea loxodrómica hasta los 46° de latitud norte y 180° de longitud; luego, por línea loxodrómica hasta los 50° 36.4' de latitud norte y 167° de longitud este, donde coincide con el punto final de la línea de la Convención entre los Estados Unidos de América y Rusia, del año 1867; luego, a lo largo de esta línea de la Convención sigue hasta el punto inicial de desviación en los 65° 30' de latitud norte y 168° 58' 22.587" de longitud oeste; de allí sigue directamente al norte a lo largo de esta línea de dicha convención hasta su punto de partida en los 72° de latitud norte; y de allí, mediante línea loxodrómica, hasta los 75° de latitud norte y 165° de longitud oeste. luego sigue hacia el este hasta los 75° de latitud norte y los 140° de longitud oeste, y de allí en círculo máximo hasta el punto 86° 30' de latitud norte y 60° de longitud oeste; luego, a lo largo del meridiano de 60° oeste, sigue directamente al sur hasta los 82° 13' de latitud norte, donde coincide

con el punto número 127 de la línea del Acuerdo entre los gobiernos del Canadá y del Reino de Dinamarca que entró en vigencia el 13 de marzo de 1974; luego, siguiendo esta línea de dicho Acuerdo, hasta el punto número 1 situado en los 61° de latitud norte y 57° 13.1' de longitud oeste; luego, mediante línea loxodrómica sigue hasta los 47° de latitud norte y 43° de longitud oeste; luego, mediante línea loxodrómica sigue hasta un punto en los 36° de latitud norte y 65° de longitud oeste; luego, mediante línea loxodrómica hasta un punto en el Ecuador situado a 20° de longitud oeste, y de allí directamente hasta el Polo Sur.

Artículo 5

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Parte fueren afectadas por un acto de agresión de los determinados conforme al artículo 9 de este Tratado, que no caiga bajo el régimen del artículo 3, o por un conflicto o hecho grave que pueda poner en peligro la paz de América, el Organó de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que deban tomarse en ayuda del Estado Parte afectado y las medidas y gestiones que convenga adoptar y realizar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier otro Estado Americano fueren afectadas por un acto de agresión de los determinados conforme al artículo 9 de este Tratado o por un conflicto o hecho grave que pueda poner en peligro la paz de América, el Organó de Consulta se reunirá inmediatamente a fin de acordar las medidas y las gestiones que convenga adoptar y realizar para la defensa común y el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

Artículo 8

Sin perjuicio de las gestiones de orden conciliador o pacificador que el Organó de Consulta realice, éste podrá, en los casos previstos en los artículos 3, 5 y 7, adoptar una o más de las siguientes medidas; el retiro de los jefes de misión, la ruptura de las relaciones diplomáticas, la ruptura de las relaciones consulares, la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas, radiotelegráficas, u otros medios de comunicación y el empleo de la fuerza armada.

Artículo 9

1. La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia

política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con las Cartas de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos o con el presente Tratado.

El primer uso de la fuerza armada por un Estado, en contravención de los instrumentos antes mencionados, constituirá prueba prima facie de un acto de agresión, aunque el Organismo de Consulta puede concluir, de conformidad con dichos instrumentos, que la determinación de que se ha cometido un acto de agresión no estaría justificada a la luz de otras circunstancias pertinentes, incluido el hecho de que los actos de que se trata o sus consecuencias no son de suficiente gravedad.

Ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión.

2. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo y de conformidad con ellas, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

- a) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de otro Estado, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado o el ataque armado por un Estado, contra el territorio o la población de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;
- e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentren en el territorio de otro Estado con el consentimiento del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo respectivo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;

- f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
- g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.

3. El Organismo de Consulta podrá determinar qué otros casos concretos sometidos a su consideración, equiparables por su naturaleza y gravedad a los contemplados en este artículo, constituyen agresión, con arreglo a las disposiciones de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 10

Las Altas Partes Contratantes enviarán inmediatamente al Consejo de Seguridad, de conformidad con los artículos 51 y 54 de la Carta de las Naciones Unidas, información completa sobre las actividades desarrolladas o proyectadas en ejercicio del derecho de legítima defensa o con el propósito de mantener la paz y la seguridad interamericanas.

Artículo 20

El Organismo de Consulta, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, adoptará todas sus decisiones o recomendaciones, por el voto de los dos tercios de los Estados Partes.

Para dejar sin efecto las medidas adoptadas de conformidad con el artículo 8, se requerirá el voto de la mayoría absoluta de dichos Estados.

Artículo 23

Las medidas mencionadas en el Artículo 8 podrán ser adoptadas por el Organismo de Consulta en forma de:

- a) Decisiones de aplicación obligatorias por los Estados Partes, o
- b) Recomendaciones a los Estados Partes.

Si el Organismo de Consulta adoptara las medidas a que se refiere este artículo contra un Estado, cualquier otro Estado que fuera parte en este Tratado y que confrontare problemas económicos especiales originados en la ejecución de las medidas en cuestión, tendrá el derecho de consultar al Organismo mencionado acerca de la solución de esos problemas.

Ningún Estado estará obligado al empleo de la fuerza armada sin su consentimiento.

ARTICULO II

Se incorporan los siguientes nuevos artículos en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, así numerados: 6, 11, 12 y 27.

Artículo 6

Toda ayuda que el Organismo de Consulta acordara prestar a un Estado Parte deberá contar para su ejecución con el consentimiento de dicho Estado.

Artículo 11

Las Altas Partes Contratantes reconocen que para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Continente debe garantizarse, así mismo, la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, mediante mecanismos adecuados que serán establecidos en un tratado especial.

Artículo 12

Nada de lo estipulado en este Tratado se interpretará en sentido de limitar o disminuir en forma alguna el principio de no intervención y el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social.

Artículo 27

Este Tratado sólo podrá ser reformado en una conferencia especial convocada con tal objeto por la mayoría de los Estados Partes. Las enmiendas entrarán en vigencia tan pronto como los dos tercios de los Estados Partes hayan depositado sus instrumentos de ratificación.

ARTICULO III

Modifícase la numeración de los siguientes artículos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, así:

El 10 será 13; el 11 será 14; el 12 será 15; el 13 será 16; el 14 será 17; el 15 será 18; el 16 será 19; el 18 será 21; el 19 será 22; el 21 será 24; el 22 será 25; el 23 será 26; el 24 será 28; el 25 será 29 y el 26 será 30.

En consecuencia, la mención que en el actual artículo 16 del Tratado se hace a los artículos 13 y 15, se sustituirá, en el artículo 19 de la nueva numeración, por la referencia a los artículos 16 y 18.

ARTICULO IV

El artículo 7 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca conserva su texto y numeración.

ARTICULO V

Los términos "Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos" y "Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos" sustituirán, respectivamente, a las expresiones "Consejo Directivo de la Unión Panamericana" y "Unión Panamericana", cuando éstas aparezcan en los artículos del Tratado que no hayan sido específicamente reformados por el Protocolo.

ARTICULO VI

El presente Protocolo queda abierto a la firma de los Estados Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos de los Estados signatarios para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General, y ésta notificará cada depósito a los Estados Partes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

ARTICULO VII

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca con el presente Protocolo de Reformas quedan abiertos a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que no sean Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y serán ratificados de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General, y ésta notificará cada depósito a los Estados Partes del Tratado.

ARTICULO VIII

El presente Protocolo entrará en vigor, entre los Estados que lo ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios del mismo hayan depositado sus instrumentos de ratificación. En cuando a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus instrumentos de ratificación.

ARTICULO IX

Al entrar en vigor el presente Protocolo, se entenderá que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que no sean Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y firmen y ratifiquen este Protocolo, también firman y ratifican las partes no enmendadas del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

ARTICULO X

El presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO XI

Al entrar en vigor el Protocolo de Reformas, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos elaborará un texto integrado del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que comprenderá las partes no enmendadas de dicho Tratado y las reformas introducidas por el presente Protocolo. Ese texto se publicará previa aprobación del Consejo Permanente de dicha Organización.

ARTICULO XII

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca continuará vigente entre los Estados Partes en dicho Tratado. Una vez que entre en vigencia el Protocolo de Reformas, el Tratado enmendado regirá entre los Estados que hayan ratificado este Protocolo.

ARTICULO XIII

Los Estados Partes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que no hayan ratificado el Protocolo de Reformas a la fecha en que éste entre en vigencia, podrán solicitar la convocación del Organó de Consulta, así como participar plenamente

DECLARACION Y RESERVA DE EL SALVADOR

La Delegación de El Salvador manifiesta su firme convicción de que ninguna disposición del presente Protocolo menoscaba el principio de la solidaridad continental frente a la agresión, cualquiera que sea el origen de ésta, y sin perjuicio de otras reservas que el Gobierno de la República formule en su oportunidad, suscribe el presente Protocolo con la reserva de que sus artículos no contienen el compromiso de las Partes de utilizar métodos o procedimientos compulsorios de solución de conflictos, que El Salvador no puede aceptar.

ANEXO 5

B-29(1): PROTOCOLO DE REFORMAS AL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA (TIAR)

ADOPTADO EN: SAN JOSE, COSTA RICA

FECHA: 07/26/75

CONF/ASAM/REUNION: CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PARA LA REFORMA DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

ENTRADA EN VIGOR: / / CUANDO DOS TERCIOS DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS HAYAN DEPOSITADO SUS INSTRUMENTOS DE RATIFICACION, CONFORME AL ARTICULO VIII DEL PROTOCOLO

DEPOSITARIO: SECRETARIA GENERAL OEA (INSTRUMENTO ORIGINAL Y RATIFICACIONES)

TEXTO: SERIE SOBRE TRATADOS, OEA, NOS. 46 Y 61

REGISTRO ONU: / / No. Vol.

OBSERVACIONES: El protocolo queda abierto a la firma de los Estados Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca.

INFORMACION GENERAL DEL TRATADO: B-29(1)

PAISES SIGNATARIOS	FECHA	REF	RA/AC/AD	REF	DEPOSITO	INST	INFORMA	REF
Argentina	07/26/75		/ /		/ /		/ /	
Bolivia	07/26/75	D 1	/ /		/ /		/ /	
Brasil	07/26/75		06/30/77		07/14/77	RA	/ /	
Chile	07/26/75		/ /		/ /		/ /	
Colombia	07/26/75		/ /		/ /		/ /	
Costa Rica	07/26/75		/ /		04/08/76	RA	/ /	
Ecuador	07/26/75		/ /		/ /		/ /	
El Salvador	07/26/75	DR 2	/ /		/ /		/ /	
Estados Unidos	07/26/75	R 3	04/14/78	R a	09/20/79	RA	/ /	
Guatemala	07/26/75	R4	09/11/78	Rb	10/04/78	RA	/ /	
Haiti	07/26/75		03/31/76		04/15/76	RA	/ /	
Honduras	07/26/75		/ /		/ /		/ /	
México	07/26/75	D 5	12/09/76	D c	02/24/77	RA	/ /	
Nicaragua	07/26/75		/ /		/ /		/ /	
Panamá	07/26/75	D 6	/ /		/ /		/ /	
Paraguay	07/26/75	R 7	/ /		/ /		/ /	
Perú	07/26/75	R 8	12/26/91	Rd	01/21/92	RA	/ /	
República Dominicana	07/26/75		01/06/76		02/18/76	RA	/ /	
Trinidad y Tobago ...	07/26/75		/ /		/ /		/ /	
Uruguay	07/26/75		/ /		/ /		/ /	
Venezuela	07/26/75		/ /		/ /		/ /	

REF = REFERENCIA

D = DECLARACION

R = RESERVA

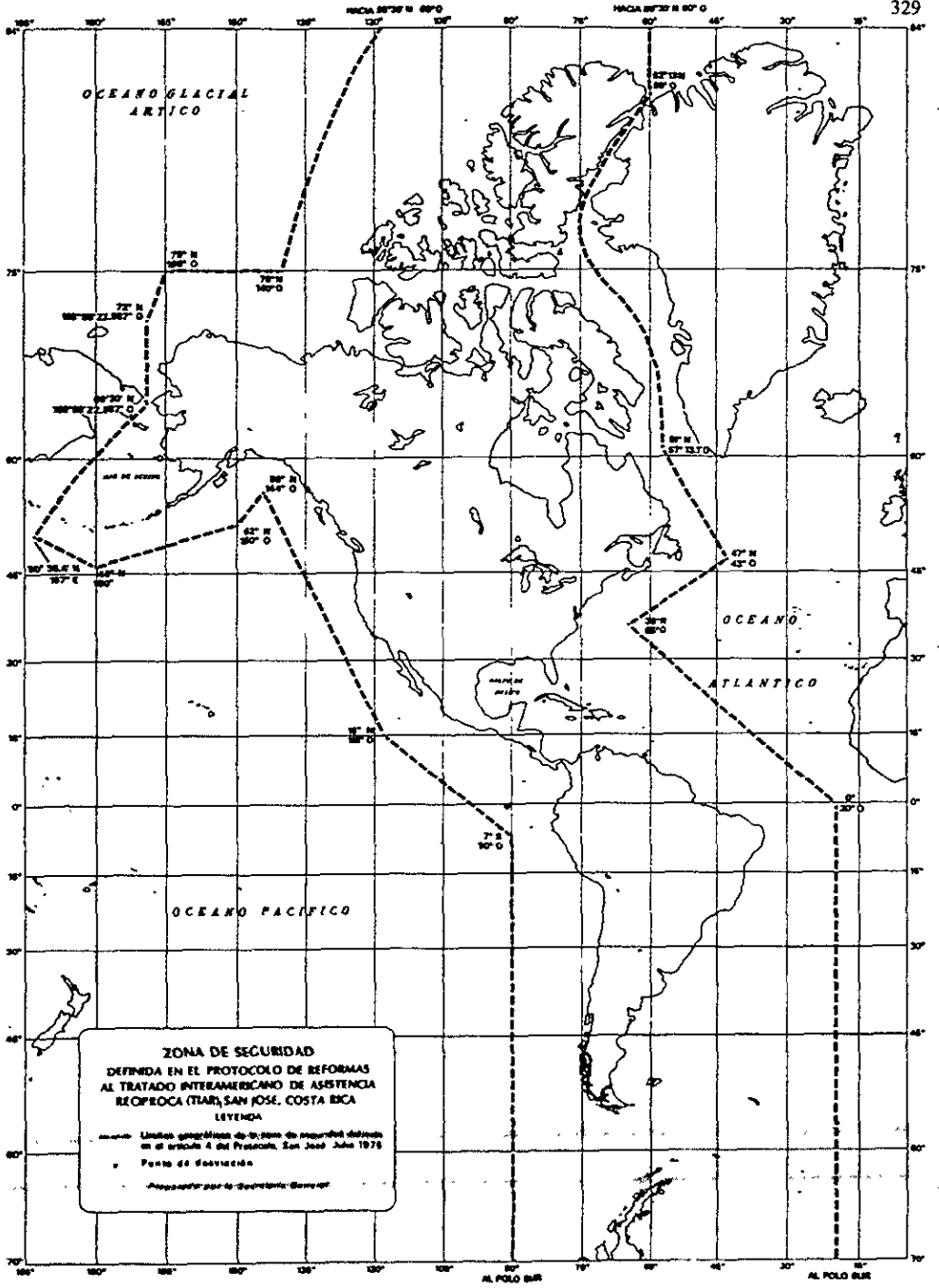
INFORMA = INFORMACION REQUERIDA POR EL TRATADO

INST = TIPO DE INSTRUMENTO

RA = RATIFICACION

AC = ACEPTACION

AD = ADHESION



CUADRO COMPARATIVO

entre el texto del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y los textos de las reformas introducidas por el Protocolo y de los mapas respectivos

TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA
 PROTOCOLO DE REFORMAS AL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR)

Suscrito en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente Rfo de Janeiro, 15 de agosto a 2 de septiembre de 1947

En nombre de sus Pueblos, los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, animados por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad y buena vecindad y,

CONSIDERANDO: Que la Resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, recomendó la celebración de un tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los países de América;

Que las Altas Partes Contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y reafirman la existencia del acuerdo que tienen celebrado sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional que sean susceptibles de acción regional;

Suscrito en la Conferencia de Plenipotenciarios para la Reforma del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, San José, Costa Rica, el 26 de julio de 1975

Las Altas Partes Contratantes representadas en la Conferencia de Plenipotenciarios reunida en la ciudad de San José, Costa Rica, por convocación hecha en el quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, con el fin de adoptar decisiones sobre las enmiendas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, presentada por la Comisión Especial para Estudiar el Sistema Interamericano y Proponer Medidas para su Reestructuración, ajustar y coordinar los textos, preparar el Protocolo de Reformas y suscribirlo,

CONSIDERANDO:

Que las Altas Partes Contratantes están animadas por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad, asegurar la paz entre los Estados Americanos y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia política;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, recomendó la celebración de un tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los Países de América;

Que las Altas Partes Contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y reafirman la existencia del acuerdo que tienen celebrado sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que sean susceptibles de acción regional;

Que las Altas Partes Contratantes renuevan su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericanas y especialmente a los principios enunciados en los considerandos y declaraciones del Acta de Chapultepec, todos los cuales deben tenerse por aceptados como normas de sus relaciones mutuas y como base jurídica del Sistema Interamericano;

Que, a fin de perfeccionar los procedimientos de solución pacífica de sus controversias, se proponen celebrar el Tratado sobre "Sistema Interamericano de Paz", previsto en las Resoluciones IX y XXXIX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz;

Que la obligación de mutua ayuda y de común defensa de las Repúblicas Americanas se halla esencialmente ligada a sus ideales democráticos y a su

Que las Altas Partes Contratantes renuevan su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericanas y especialmente a los principios enunciados en los considerandos y declaraciones del Acta de Chapultepec, todos los cuales deben tenerse por aceptados como normas de sus relaciones mutuas y como base jurídica del Sistema Interamericano;

Que, a fin de perfeccionar los procedimientos de solución pacífica de sus controversias, se proponen celebrar el Tratado sobre "Sistema Interamericano de Paz", previsto en las Resoluciones IX y XXXIX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz;

Que la obligación de mutua ayuda y de común defensa de las Repúblicas Americanas se halla esencialmente ligada a sus ideales democráticos y a su voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz;

Que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad,

Han resuelto--de acuerdo con los objetivos enunciados--celebrar el siguiente Tratado a fin de asegurar la paz por todos los medios posibles, proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos:

Que es indispensable que la seguridad y la paz entre las Naciones Americanas sean garantizadas por un instrumento acorde con la realidad histórica y los principios del Sistema Interamericano;

Que las Altas Partes Contratantes desean reiterar su voluntad de permanecer unidas dentro del Sistema Interamericano, compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, así como su inalterable decisión de mantener la paz y seguridad regionales mediante la prevención y solución de conflictos y controversias que sean susceptibles de comprometerlas; reafirmar y fortalecer el principio de no intervención y el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social; y reconocer que para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Continente debe garantizarse, asimismo, la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados Americanos, y

Que el Preámbulo del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca suscrito en Río de Janeiro el 2 de setiembre de 1947 posee un valor intrínseco que hace necesario su mantenimiento en cuanto sea compatible con las disposiciones del presente Protocolo, por lo que se transcribe a continuación:

En nombre de sus Pueblos, los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, animados por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad y buena vecindad

y,

voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz;

Que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad;

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del presente Tratado.

Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan, en sus relaciones internacionales, a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de las Cartas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas o del presente Tratado.

ARTICULO 1°

Como consecuencia del principio formulado en el Artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica y a tratar de resolverla entre sí, mediante los procedimientos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Artículo 2

Como consecuencia del principio formulado en el artículo anterior las Altas Partes Contratantes se comprometen a resolver pacíficamente las controversias entre . sí.

Las Altas Partes Contratantes harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias, por medio de los procedimientos y mecanismos previstos en el Sistema Interamericano, antes de someterlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Esta disposición no se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Partes de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 3

ARTICULO 3*

1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inherente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.
 2. A solicitud del Estado o Estados directamente atacados, y hasta la decisión del Organó de Consulta del Sistema Interamericano, cada una de las Partes Contratantes podrá determinar las medidas inmediatas que adopte individualmente, en cumplimiento de la obligación de que trata el párrafo precedente y de acuerdo con el principio de la solidaridad continental. El Organó de Consulta se reunirá sin demora con el fin de examinar esas medidas y acordar las de carácter colectivo que convenga adoptar.
 3. Lo estipulado en este Artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe dentro de la región descrita en el Artículo 4° o dentro del territorio de un Estado Americano. Cuando el ataque se efectúe fuera de dichas áreas se aplicará lo estipulado en el Artículo 6°.
 4. Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trató este Artículo en tanto el Consejo de
1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado de cualquier Estado contra un Estado Estados Partes y, en consecuencia, cada una de ellas se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inherente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.
 2. A solicitud del Estado o Estados Partes directamente atacados por otro u otros Estados americanos, y hasta cuando el Organó de Consulta previsto en este Tratado tome una decisión, cada uno de los Estados Partes podrá determinar, según las circunstancias, las medidas inmediatas que adopten individualmente, en cumplimiento de la obligación de que trata el párrafo precedente.
 3. En caso de ataque armado de origen extraterritorial a uno o más Estados Partes y hasta cuando el Organó de Consulta tome una decisión, cada uno de los Estados Partes podrá determinar, según las circunstancias, a solicitud del Estado o Estados Partes atacados, las medidas inmediatas que adopte en ejercicio de su derecho de legítima defensa individual o colectiva, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y con la obligación estipulada en el párrafo primero del presente artículo.

Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

4. Para los efectos de los parágrafos 2 y 3 de este artículo, el Organó de Consulta se reunirá sin demora, por convocatoria del Presidente del Consejo Permanente, con el fin de examinar las medidas inmediatas que hubieren adoptado los Estados Partes con base en el párrafo 1 del presente artículo y acordar las medidas colectivas que sean necesarias, incluso la acción conjunta que puedan emprender ante las Naciones Unidas a fin de que se hagan efectivas las disposiciones pertinentes de la Carta de dicha Organización.

5. Lo estipulado en este artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe contra un Estado Parte, en la región descrita en el artículo 4 o en territorio bajo la plena soberanía de un Estado Parte.

6. Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 4

La región a que se refiere este Tratado es la comprendida dentro de los siguientes límites:

Comienza en el Polo Sur y sigue directamente hacia el norte hasta los 7° de latitud sur y 90° de longitud oeste; luego por línea loxodrómica hasta los 15° de latitud norte, 118° de longitud oeste; continúa por línea loxodrómica hasta los 56° de latitud norte y 144° de longitud oeste; luego, por línea loxodrómica hasta los 52° de latitud norte y 150° de longitud oeste; de allí, por línea loxodrómica hasta los 46° de latitud norte y 180° de longitud; luego, por línea loxodrómica hasta los 50° 36.4' de latitud norte y 167° de longitud este, donde coincide con

ARTICULO 4°

La región a que se refiere este Tratado es la comprendida dentro de los siguientes límites: comenzando en el Polo Norte; desde allí directamente hacia el sur hasta un punto a 74 grados latitud norte, 10 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 47 grados 30 minutos latitud norte, 50 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 35 grados latitud norte, 60 grados longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta un punto a 20 grados latitud norte; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 5 grados latitud norte, 24 grados longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta el Polo Sur; desde allí directamente hacia el norte hasta un

punto a 30 grados latitud sur, 90 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto en el Ecuador a 97 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 15 grados latitud norte, 120 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 50 grados latitud norte, 170 grados longitud este; desde allí directamente hacia el norte hasta un punto a 54 grados latitud norte; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 65 grados 30 minutos latitud norte, 168 grados 58 minutos 5 segundos longitud oeste; desde allí directamente hacia el norte hasta el Polo Norte.

el punto final de la línea de la Convención entre los Estados Unidos de América y Rusia, del año 1867; luego, a lo largo de esta línea de la Convención sigue hasta el punto inicial de desviación en los 65° 30' de latitud norte y 168° 58' 22.587" de longitud oeste; de allí sigue directamente al norte a lo largo de esta línea de dicha convención hasta su punto de partida en los 72° de latitud norte; y de allí, mediante línea loxodrómica, hasta los 75° de latitud norte y 165° de longitud oeste; luego sigue hacia el este hasta los 75° de latitud norte y los 140° de longitud oeste, y de allí en círculo máximo hasta el punto 86° 30' de latitud norte y 60° de longitud oeste; luego, a lo largo del meridiano de 60° oeste, sigue directamente al sur hasta los 82° 13' de latitud norte, donde coincide con el punto número 127 de la línea del Acuerdo entre los gobiernos del Canadá y del Reino de Dinamarca que entró en vigencia el 13 de marzo de 1974; luego, siguiendo esta línea de dicho Acuerdo, hasta el punto número 1 situado en los 61° de latitud norte y 57° 13.1' de longitud oeste; luego, mediante línea loxodrómica sigue hasta los 47° de latitud norte y 43° de longitud oeste; luego, mediante línea loxodrómica sigue hasta un punto en los 36° de latitud norte y 65° de longitud oeste; luego, mediante línea loxodrómica hasta un punto en el Ecuador situado a 20° de longitud oeste, y de allí directamente hasta el Polo Sur.

Artículo 10

Las Altas Partes Contratantes enviarán inmediatamente al Consejo de Seguridad, de conformidad con los artículos 51 y 54 de la Carta de las Naciones Unidas, información completa sobre las actividades desarrolladas o proyectadas en ejercicio del derecho de legítima defensa o con el propósito de mantener la paz y la seguridad interamericanas.

ARTICULO 5°

Las Altas Partes Contratantes enviarán inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con los Artículos 51 y 54 de la Carta de San Francisco, información completa sobre las actividades desarrolladas o proyectadas en ejercicio del derecho de legítima defensa o con el propósito de mantener la paz y la seguridad interamericanas.

Artículo 5

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Parte fueren afectadas por un acto de agresión de los determinados conforme al artículo 9 de este Tratado, que no caiga bajo el régimen del artículo 3, o por un conflicto o hecho grave que pueda poner en peligro la paz de América, el Organó de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que deban tomarse en ayuda del Estado Parte afectado y las medidas y gestiones que convenga adoptar y realizar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier otro Estado Americano fueren afectadas por un acto de agresión de los determinados conforme al artículo 9 de este Tratado o por un conflicto o hecho grave que pueda poner en peligro la paz de América, el Organó de Consulta se reunirá inmediatamente a fin de acordar las medidas y las gestiones que convenga adoptar y reallizar para la defensa común y el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

Artículo 6

Toda ayuda que el Organó de Consulta acordara prestar a un Estado Parte deberá contar para su ejecución con el consentimiento de dicho Estado.

Igual al Artículo 7 del TIAR.

ARTICULO 6°

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organó de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

No contiene disposición alguna sobre esta materia.

ARTICULO 7°

En caso de conflicto entre dos o más Estados Americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, las Altas Partes Contratantes reunidas

en consulta instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al status quo ante bellum y tomarán además, todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas, y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de consulta.

ARTICULO 8°

Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Organó de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas; o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada.

Artículo 8

Sin perjuicio de las gestiones de orden conciliador o pacificador que el Organó de Consulta realice, éste podrá, en los casos previstos en los artículos 3, 5 y 7, adoptar una o más de las siguientes medidas: el retiro de los jefes de misión, la ruptura de las relaciones diplomáticas, la ruptura de las relaciones consulares, la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas, radiotelegráficas u otros medios de comunicación y el empleo de la fuerza armada.

ARTICULO 9°

Además de otros actos que en reunión de consulta puedan caracterizarse como de agresión, serán considerados como tales:

- a) El ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;
- b) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial, o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas,

Artículo 9

1. La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con las Cartas de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos o con el presente Tratado.

El primer uso de la fuerza armada por un Estado, en contravención de los instrumentos antes mencionados, constituirá prueba prima facie de un acto de agresión, aunque el Organó de Consulta puede concluir, de conformidad con dichos instrumentos, que la determinación de que se ha cometido un acto de agresión no estará

la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado.

justificada a la luz de otras circunstancias pertinentes, incluido el hecho de que los actos de que se trata o sus consecuencias no son de suficiente gravedad.

Ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión.

2. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo y de conformidad con ellas, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

- a) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de otro Estado, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado o el ataque armado por un Estado, contra el territorio o la población de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;

- e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentren en el territorio de otro Estado con el consentimiento del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo respectivo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;
- f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
- g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.
3. El Organismo de Consulta podrá determinar qué otros casos concretos sometidos a su consideración, equiparables por su naturaleza y gravedad a los contemplados en este artículo, constituyen agresión, con arreglo a las disposiciones de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 11

Las Altas Partes Contratantes reconocen que para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Continente debe garantizarse, así mismo, la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, mediante mecanismos adecuados que serán establecidos en un tratado especial.

Artículo 12

Nada de lo estipulado en este Tratado se interpretará en sentido de limitar o disminuir en forma alguna el

No contiene disposición alguna sobre esta materia.

No contiene disposición alguna sobre esta materia.

principio de no intervención y el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social.

ARTICULO 10

Ninguna de las estipulaciones de este Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Igual al Artículo 10 del TIAR.

ARTICULO 11

Las consultas a que se refiere el presente Tratado se realizarán por medio de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que lo hayan ratificado, o en la forma o por el órgano que en lo futuro se acordare.

Igual al Artículo 11 del TIAR.

ARTICULO 12

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana podrá actuar provisionalmente como órgano de consulta, en tanto no se reúna el Órgano de Consulta a que se refiere el Artículo anterior.

Igual al Artículo 12 del TIAR, con cambio de denominación en lo que se refiere al Consejo Permanente.

ARTICULO 13

Las consultas serán promovidas mediante solicitud dirigida al Consejo Directivo de la Unión Panamericana por cualquiera de los Estados signatarios que haya ratificado el Tratado.

Igual al Artículo 13 del TIAR, con cambio de denominación.

ARTICULO 14

En las votaciones a que se refiere el presente Tratado sólo podrán tomar parte los representantes de los Estados signatarios que lo hayan ratificado.

Igual al Artículo 14 del TIAR.

ARTICULO 15

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana actuará en todo lo concerniente al presente Tratado como órgano de enlace entre los Estados signatarios que lo hayan ratificado y entre éstos y las Naciones Unidas.

ARTICULO 16

Los acuerdos del Consejo Directivo de la Unión Panamericana a que se refieren los Artículos 13 y 15 se adoptarán por mayoría absoluta de los Miembros con derecho a voto.

ARTICULO 17

El Organó de Consulta adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado.

ARTICULO 18

Cuando se trate de una situación o disputa entre Estados Americanos serán excluidas de las votaciones a que se refieren los dos Artículos anteriores las partes directamente interesadas.

ARTICULO 19

Para constituir quórum en todas las reuniones a que se refieren los Artículos anteriores se exigirá que el número de los Estados representados sea por lo menos igual al número de votos necesarios para adoptar la respectiva decisión.

Igual al Artículo 15 del TIAR, con cambio de denominación.

Igual al Artículo 16 del TIAR, con cambios de denominación y de referencia numérica.

Artículo 20

El Organó de Consulta, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, adoptará todas sus decisiones o recomendaciones, por el voto de los dos tercios de los Estados Partes.

Para dejar sin efecto las medidas adoptadas de conformidad con el artículo 8, se requerirá el voto de la mayoría absoluta de dichos Estados.

Igual al Artículo 18 del TIAR.

Igual al Artículo 19 del TIAR.

ARTICULO 20

Las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el Artículo 8° serán obligatorias para todos los Estados signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento.

Artículo 23

Las medidas mencionadas en el Artículo 8 podrán ser adoptadas por el Organo de Consulta en forma de:

- a) Decisiones de aplicación obligatoria por los Estados Partes, o
- b) Recomendaciones a los Estados Partes.

Si el Organo de Consulta adoptara las medidas a que se refiere este artículo contra un Estado, cualquier otro Estado que fuera parte en este Tratado y que confrontare problemas económicos especiales originados en la ejecución de las medidas en cuestión, tendrá el derecho de consultar al Organo mencionado acerca de la solución de esos problemas.

Ningún Estado estará obligado al empleo de la fuerza armada sin su consentimiento.

ARTICULO 21

Las medidas que acuerde el Organo de Consulta se ejecutarán mediante los procedimientos y órganos existentes en la actualidad o que en adelante se establecieren.

Igual al Artículo 21 del TIAR.

ARTICULO 22

Este Tratado entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de las dos terceras partes de los Estados signatarios.

Igual al Artículo 22 del TIAR.

ARTICULO 23

Este Tratado queda abierto a la firma de los Estados Americanos, en la ciudad de Río de Janeiro y será ratificado por los Estados signatarios a la mayor brevedad, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito a la Unión Panamericana, la cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios. Dicha notificación se considerará como un canje de ratificaciones.

No contiene disposición alguna sobre esta materia.

ARTICULO 24

El presente Tratado será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana, al ser depositadas las ratificaciones de las dos terceras partes de los Estados signatarios.

ARTICULO 25

Este Tratado regirá indefinidamente pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes mediante la notificación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará a todas las otras Altas Partes Contratantes cada una de las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia de cualquiera de las

Igual al Artículo 23 del TIAR con cambio de denominación.

Artículo 27

Este Tratado sólo podrá ser reformado en una conferencia especial convocada con tal objeto por la mayoría de los Estados Partes. Las enmiendas entrarán en vigencia tan pronto como los dos tercios de los Estados Partes hayan depositado sus instrumentos de ratificación.

Igual al Artículo 24 del TIAR con cambio de denominación.

Igual al Artículo 25 del TIAR con cambio de denominación.

Altas Partes Contratantes, el presente Tratado cesará en sus efectos respecto a dicho Estado, quedando subsistente para todas las demás Altas Partes Contratantes.

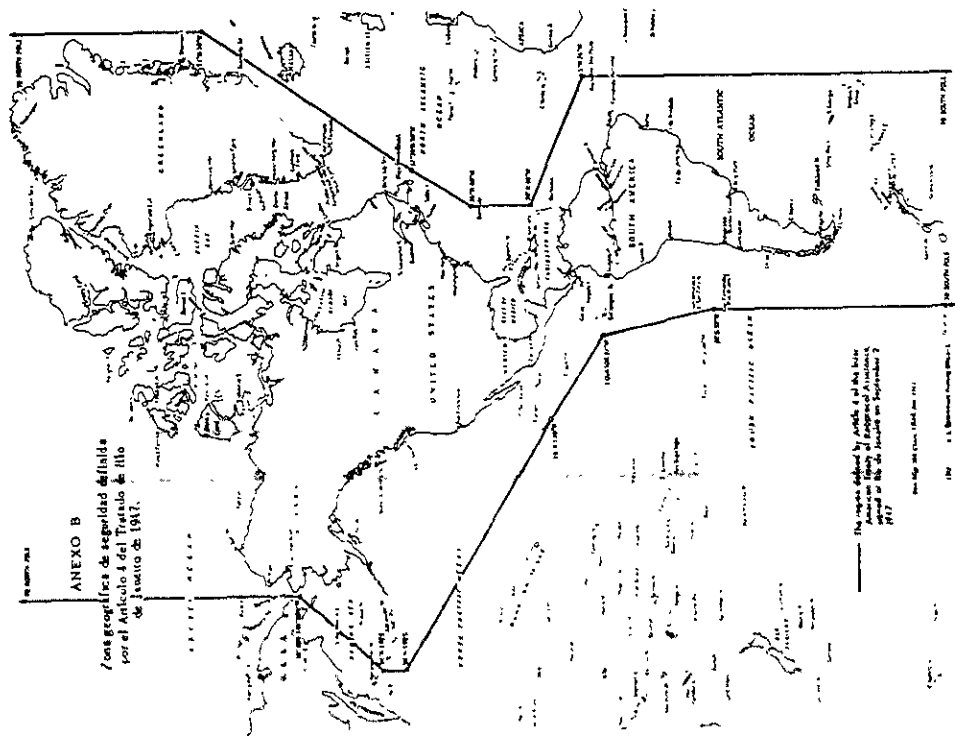
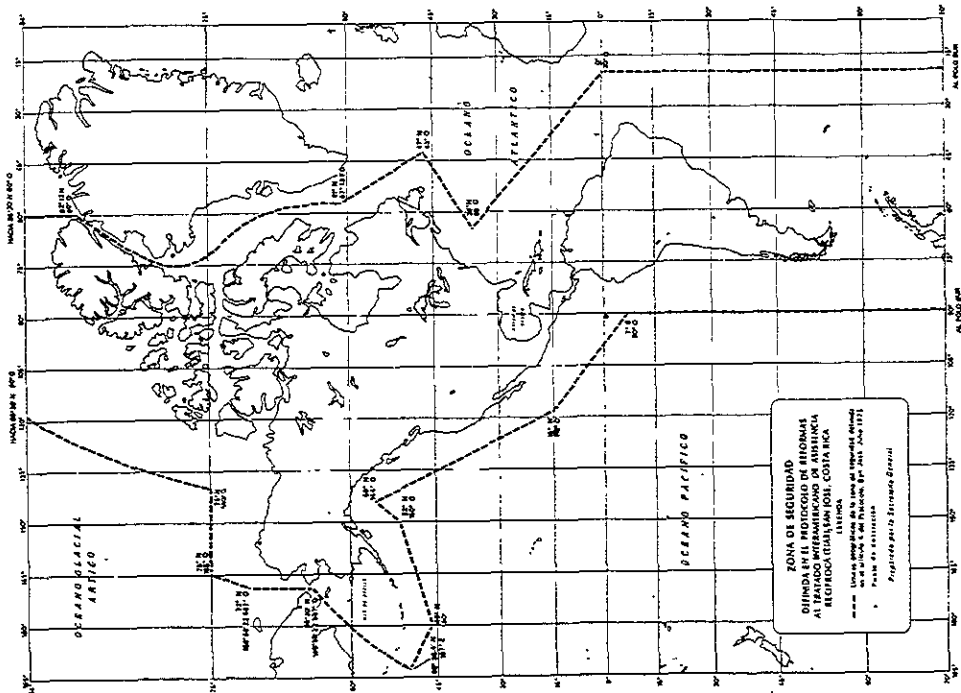
ARTICULO 26

Los principios y las disposiciones fundamentales de este Tratado serán incorporados en el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman este Tratado, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas que aparecen al pie de sus firmas.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, en cuatro textos, respectivamente, en las lenguas española, francesa, inglesa y portuguesa, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete

Igual al Artículo 26 del TIAR.



NOTA: Los anexos fueron tomados de las siguientes fuentes.

-Anexo 1: SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones; Vol. I 1948-1959; pp.
407-413.

-Anexo 2: WWW.OAS.ORG.

-Anexo 3: SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones; Vol. I 1948-1959; p.
415.

-Anexo 4: SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones; Vol. III 1973-1976; pp.
1-13 (Anexos).

-Anexo 5: WWW.OAS.ORG.

-Anexo 6: SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones; Vol. III 1973-1976; p.
30 (Anexos).

-Anexo 7: SECRETARIA GENERAL, ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, Aplicaciones; Vol. III 1973-1976; pp.
14-30.